Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES — AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Martes 28 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CLORADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.523. — Primer Testimonio. — Escritura número quinientos veinte y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuentinueve. Ante mí: Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don José Antonio Sandá, de estado casado, naturalizado argentino, de cincuentisiete años, con Cédula de Identidad, expedido por la Policía de la Capital, bajo el número seiscientos once mil doscientos veinte, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos cincuentitrés, Capital, empleado don Eusebio Sandá, de estado casado, argentino, industrial, de veintinueve años, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de la Capital, bajo el número dos millones setecientos quince mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Chaco número veinte, departamento "E", segundo piso, Capital; don Guillermo Joaquín Algueró, de estado casado, argentino, empleado, de cuarenta y nueve años, con cédula de identidad expedido por la Policía de la Capital, bajo el número ochocientos veintisiete mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Muñiz número trescientos noventa y dos, Capital; doña Mabel Rosa Algueró de Sandá, de estado casada, argentina, de veinte y un años de edad, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de la Capital, bajo el número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ochocientos ochentiuno domiciliada en la calle Chaco número veinte, segundo piso, departamento "E", Capital; don Adolfo Rafael Mollón, de estado casado, de cuarenticinco años, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de la Capital, bajo el número un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Congreso número tres mil seiscientos noventa y siete. Capital; don Eusebio Palacios, de estado viudo, español, comerciante, de ochentiséis años, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital, bajo el número seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Alsina número dos mil novecientos cincuenta y tres, Capital; don Eugenio Palacios, de estado casado, español, de cincuentitrés años, comerciante, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de la Capital, bajo el número un millón trescientos noventa mil trescientos diez y ocho, domiciliado en la calle Viamonte número novecientos noventa y tres, segundo piso, departamento "B", Capital; don Enrique Antonio Menna, de estado soltero, argentino, de veintiocho años, empleado, con Cédula de Identidad expedido por la Policía de la Capital de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número ciento setenta mil novecientos doce, domiciliado en la calle San Martín número ocho mil ochentiséis del pueblo de San Martín, Provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí; don Antonio Arfeli, de estado casado, argentino de cincuentisiete años, empleado, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento dos mil cuatrocientos cuarentiuno, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil novecientos veintiocho, departamento uno, Capital y don Lorenzo Osvaldo Torres de estado casado, argentino, empleado, de treinta y nueve años, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos nueve mil cuatrocientos veintiuno, domiciliado en la calle Los Indios número seiscientos cuarenta y uno del Pueblo de Morón, Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe: Y dijeron: Que de acuerdo al expediente número cuatro mil quinientos cuarenta del corriente año, tramitado ante la Inspección de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha veinte y tres de Junio del corriente año los Estatutos de la Sociedad "Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", conforme al acta de Constitución y Estatutos, que a continuación transcribo: Acta Constitutiva: "En la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de 1958, siendo las 8 y 45 hs., se reúnen en el local situado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 6º, de esta Capital, los señores José Antonio Sandá; Eusebio Sandá; Guillermo Joaquín Algueró; Mabel Rosa Algueró de Sandá; Adolfo Rafael Mollón; Eusebio Palacios; Eugenio Palacios; Enrique Antonio Menna; Antonio Arfeli y Lorenzo Osvaldo Torres, con el fin de resolver sobre la constitución de una Sociedad Anónima. — Primero: Se nombra para presidir la reunión al señor Adolfo Rafael Mollón, quien explica a los presentes, que con el objeto indicado, habíase estudiado la formación de dicha Sociedad, cuyo objeto será el de realizar todas las operaciones de que da cuenta el proyecto de Estatutos, que se somete a aprobación y cuyos términos se transcriben a continuación del presente acto. — Segundo: Los concurrentes proceden en este acto, a suscribir la primera serie de acciones ordinarias de la clase de cinco votos, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000) y abonan en efectivo el diez por ciento o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000) extendiéndose en este mismo acto el correspondiente recibo. Este importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta especial respectiva. La suscripción de acciones e integración se efectúa de la siguiente manera: Eusebio Sandá: capital suscripto: ciento sesenta y cinco mil pesos: capital integrado: diez y seis mil quinientos pesos; José Antonio Sandá: capital suscripto: ciento sesenta y cinco mil pesos: capital integrado: dieciséis mil quinientos pesos; Mabel Rosa Algueró de Sandá: capital suscripto: cincuenta y cinco mil pesos: capital integrado: cinco mil quinientos pesos; Adolfo Rafael Mollón: capital suscripto: cincuenticinco mil pesos: capital integrado: cinco mil quinientos pesos; Guillermo Joaquín Algueró: capital suscripto: cincuenta y cinco mil pesos: capital integrado: cinco mil quinientos pesos; Eusebio Palacios: capital suscripto: un mil pesos: capital integrado: cien pesos; Eugenio Palacios: capital suscripto: un mil pesos: capital integrado: cien pesos; Enrique Antonio Menna: capital suscripto: un mil pesos: capital integrado: cien pesos; Antonio Arfeli: capital suscripto: un mil pesos: capital integrado: cien pesos; Lorenzo Osvaldo Torres: capital suscripto: un mil pesos: capital integrado: cien pesos. — Tercero: Se practica la elección del primer Directorio, el que queda constituído de la siguiente manera: Presidente: Eusebio Sandá. Directores: Guillermo Joaquín Algueró; José Antonio Sandá y Adolfo Rafael Mollón, Síndico Titular: Antonio Arfeli; Síndico Suplente: Lorenzo Osvaldo Torres. — Cuarto: Todos los comparecientes autorizan al señor Adolfo Rafael Mollón, para que se presente ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, solicitando la personería jurídica para la Sociedad que por este acto queda constituída con facultades de presentar escritos, y demás documentos que se requieran como asimismo tome conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen, se notifique de las resoluciones; pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación así como también queda autorizado a efectuar las modificaciones del proyecto de estatuto, adecuándolo a las directivas emanadas del organismo competente. Queda igualmente autorizado para elevar a escritura pública la documentación correspondiente y su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejando así constituída provisoriamente la sociedad "Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Se labra, lee y aprueba la presente acta, la que es firmada por todos los presentes, levantándose la sesión a las doce y treinta horas. — Eusebio Palacios. — A. Sandá. — M. Algueró de Sandá. — E. Sandá. — Guillermo J. Algueró. — Eugenio Palacios. — L. O. Torres. — A. R. Mollón. — Enrique A. Menna. — A. Arfeli." — Es copia fiel del acta constitutiva, doy fe. — Estatutos: "Capítulo Primero. — Denominación. Domicilio. Duración y Objeto. — Artículo primero: Con la denominación de "CLORADORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo segundo: Su domicilio legal es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventinueve años a contar de la fecha de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo éste plazo prorragable por la asamblea general de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero: a) A operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compra-venta y distribución de mercaderías, semovientes, máquinas, materias primas y frutos del país o del extranjero, elaborados o a elaborarse de toda clase de bienes de cualquier naturaleza que sean; b) A operaciones industriales relacionadas con la explotación de establecimientos químicos, plásticos, textiles, metalúrgicos, alimenticios y afines; c) A operaciones financieras, mediante aporte o inversión de capitales de y|o a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; d) A operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; e) A la compra-venta y administración de títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios; a la constitución y transferencia de hipotecas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar no sólo las operaciones enumeradas precedentemente en forma enunciativa y no taxativa, sino también dar y pedir asesoramiento técnico-administrativo y|o financiero, contratándolo en forma de locación de servicios y|o de obra. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo quinto: El capital autorizado de la sociedad, se fija en dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada acción y dividido en varias series que se individualizarán con la numeración ordinal correspondiente y de las que se encuentra totalmente suscripta la primera serie, con un total de cinco mil acciones ordinarias y al portador de la categoría "A". El directorio fijará el monto de cada una de las series a emitir ulteriormente, su carácter de ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, así como la fecha, el carácter, modo de pago y demás condiciones de la emisión. La asamblea general de accionistas, podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse y pudiendo delegar en el directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de integrar las acciones. Cada nueva emisión o aumento de capital autorizado, se hará constar por escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento ni anunciarse como capital autorizado sino el de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, con más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación precedente. Las acciones podrán integrarse en efectivo o en aporte de bienes, en este último caso deberán los mismos representar un valor equivalente al de las acciones que por este concepto se entregan. — Artículo sexto: Las acciones serán de dos clases: ordinarias y preferidas. Las acciones ordinarias serán de dos categorías distintas, denominadas A y B. Las acciones preferidas también serán de dos categorías, denominadas C y D. Cada acción ordinaria de la categoría A, dará derecho a cinco votos en las asambleas generales de la sociedad y cada una de la categoría B tendrá derecho a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. No obstante ello, tratándose de la elección de síndicos no habrá distingos entre las acciones ordinarias y todas darán derecho a un voto. Los tenedores de acciones A y B tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías en cualquier emisión posterior, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases, en proporción a las que estén en circulación. En caso contrario, el derecho de preferencia, corresponde indistintamente a los tenedores de las dos categorías. Los interesados sólo podrán tener o hacer uso de ese derecho, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto en las asambleas pero los dueños podrán participar en igualdad de condiciones que los de acciones con menor derecho a voto en las asambleas que se celebraren, siempre que se encontrase impago el dividendo pactado al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera. Las acciones preferidas en la categoría C, tendrán derecho a un dividendo fijo y acumulativo del seis por ciento anual sobre el valor nominal, que se pagará con el importe de las utilidades líquidas y realizadas, además de un adicional proporcional de un cuarto por ciento por cada uno por ciento o fracción, que perciban las acciones ordinarias, por sobre el seis por ciento de su valor nominal. Tendrán, asimismo, preferencia en la devolución del capital, en el supuesto de disolución de la sociedad. Las acciones preferidas de la categoría D, tendrán las modalidades estatutarias que señalare el directorio o la asamblea en su caso, al disponer su emisión, pero el dividendo fijo y acumulativo que se fijare, no podrá exceder del doce por ciento de su valor nominal. Los tenedores de acciones de cada una de las categorías de acciones preferidas tendrán el mismo derecho preferente para su suscripción, que el acordado por el artículo sexto a los tenedores de acciones ordinarias. — Artículo Octavo: Las acciones serán firmadas por dos directores, pudiendo imprimirse una de las dos firmas. Contendrán todos los requisitos enumerados en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativas. Su negociación requerirá el consentimiento previo del Directorio. En caso de demora en la integración por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de requerimiento judicial, siempre que entre las condiciones de emisión se hubiere fijado fecha de integración, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: a) Imponer un interés punitorio de hasta uno por ciento mensual sobre las sumas adeudadas; b) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas con más sus intereses; c) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar su venta en remate público, por cuenta del deudor. Este responderá por el saldo que resultare. El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en idéntica situación, no pudiendo ocurrir que sea diferente el que se aplique a los tenedores de parte de una serie de acciones, respecto a los tenedores del resto de esa misma serie. La suscripción o posesión de acciones y|o certificados provisorios, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones del presente estatuto, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general en lo no previsto por el primero a las disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes. — Artículo Noveno: Toda emisión y|o aumento de capital, podrá hacerse de algunas de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando utilidades líquidas y|o reserva aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales y las que tengan destino especial acordado. La Sociedad no podrá capitalizar reservas (legales y las que tengan destino) sino en las sumas en que éstas en conjunto excedan del 25 por ciento (veinte y cinco por ciento) del capital suscripto. Las acciones creadas en virtud de esta aplicación de utilidades y|o reservas, se repartirá a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación: b) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general correspondiente. Dicho excedente se demostrará mediante

el procedimiento que establezcan las leyes reglamentarias y normas técnicas vigentes en la época de esa capitalización. En este caso, la distribución de acciones se efectuará también conforme a lo establecido en el apartado a) precedente. c) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones que podrán ser colocadas arriba de la par. Las primas de colocación, deberán llevarse a fondos de reserva, no distribuíbles en forma de dividendo, del que participarán también las acciones preferidas; d) Convirtiendo en acciones los debentures que se hubiesen emitido: e) Emitiendo acciones liberados en pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad. En los casos de los incisos. a) b) y d) será siempre necesario la autorización de la Asamblea General. — Capítulo Tercero: Obligaciones: Artículo Décimo: La Sociedad podrá por decisión del Directorio, emitir debentures (Ley 8.875) de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor. Los títulos de debentures llevarán la firma del Presidente y dos Directores, pudiendo una de ellas ser impresa. Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a los que se refiere el artículo trescientos cincuentidós del Código de Comercio. — Capítulo Cuarto: Asambleas Generales: Artículo Décimo-Primero: Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarentisiete y trescientos cuarentiocho del Código de Comercio y se citarán en primer y segunda convocatoria en el "Boletín Oficial" por cinco y tres días respectivamente, con dieciocho de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. Los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, las acciones o recibos que acrediten su depósito en una Institución bancaria. Los accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en un Banco de la plaza del lugar donde residan y los correspondientes certificados de depósito expedidos por ese Banco, serán suficientes para que puedan hacerse representar por apoderados, mediante carta-poder, con firma autenticada bancariamente. Los propietarios de acciones nominativas no tendrán obligación de realizar el depósito. La Asamblea General Ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha del cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el orden del día. La Asamblea General Ordinaria deberá considerar el balance, la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades, nombramientos de Directores y Síndicos, fijación de sus remuneraciones. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán a requerimiento del Directorio o de su Presidente o Vicepresidente o del Síndico o cuando lo soliciten un número de accionistas que representen al menos, la vigésima parte del capital suscripto, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria. En este caso, el Directorio por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, convocará a la Asamblea dentro de un plazo de diez días, desde la fecha en que fué solicitado y de no hacerlo así, deebrá hacerlo el Síndico. — Artículo Décimo-Segundo: Para deliberar válidamente las Asambleas de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, aún aquellas a las que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán celebrarse con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones suscriptas, con derecho a voto. De no obtenerse el quórum previsto, se citará en segunda convocatoria a una nueva Asamblea, dentro de los treinta días de la primera, conforme el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio; esta nueva Asamblea podrá deliberar válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias reunidas en primera o segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo-Tercero: El Presidente del Directorio o en caso de impedimento, el Director que lo reemplace, presidirá las Asambleas con voz y voto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. En ausencia de ellos, presidirá el accionista que la Asamblea designe. — Quien presida las Asambleas tendrá doble voto decisivo en caso de empate. — Capítulo Quinto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio, compuesto de tres miembros como mínimo y de nueve como máximo, que durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato del primer Directorio designado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y cinco del Código de Comercio, durará en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Es atribución de las Asambleas, fijar el número de Directores así como designar o no Directores Suplentes y determinar el orden en que éstos reemplazarán a los titulares. — Los Directores salientes continuarán desempeñando sus respectivas funciones hasta que los nuevos electos se hagan cargo de ella. — Para poder funcionar válidamente el Directorio, deberá contar con la presencia en persona o por representación de la mayoría absoluta de sus miembros. — Los mandatarios serán siempre Directores. — En todos los casos la presencia en persona de por lo menos dos Directores, será siempre necesaria. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — En caso de empate, el voto del Presidente o de aquel que lo reemplace, será, será decisivo. — En caso de vacante en el Directorio, los miembros que continúan en funciones con la conformidad del Síndico, designarán al reemplazante por mayoría de votos. el mandato de éste o estos últimos no se prolongará más allá de la próxima Asamblea General de Accionistas. — Si por cualquier causa el número de Directores quedará reducido a uno, éste o el Síndico, si quedara el Directorio totalmente vacante, convocará inmediatamente a la Asamblea para proceder a llenar las vacantes. — Los reemplazantes serán elegidos por el tiempo que falte para cumplir con el mandato de los Directores salientes. — Cada año, el Directorio, después de la reunión de la Asamblea Ordinaria, elegirá de entre sus miembros, su Presidente y si lo juzga necesario, uno o varios Vicepresidentes. — El Directorio puede también designar la persona que desempeñará las funciones de Secretario, la que podrá ser extraña al Directorio. — Cada Director depositará en garantía del cumplimiento de sus funciones, cincuenta acciones de la Sociedad, que no podrán ser afectadas a ninguna obligación mientras se prolongue el mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio se reunirá por pedido del Presidente o uno de los Vicepresidentes o dos de sus Directores como mínimo o del Síndico. — La citación podrá hacerse por carta o telegrama, con una anticipación de por lo menos ocho días en la fecha de la reunión y haciendo saber el objeto de la convocatoria, lugar, fecha, hora. — Los Directores podrán hacerse representar por otro Director para una sesión o un objeto determinado, por medio de un poder especial dado por carta o telegrama; dichas cartas o telegramas; deberán ser debidamente autenticados y se agregarán al acta de la sesión correspondiente. — Esta facultad no tiene por objeto desligar a los interesados de las responsabilidades inherentes al cargo. — De las deliberaciones del Directorio, se levantarán actas que serán transcriptas en un libro de actas que suscribirán los Directores presentes o sus representantes. — La citación no es obligatoria si todos los Directores están presentes o representados en la sesión, en la que se ha resuelto en tal sentido o cuando alguno de entre ellos haya renunciado a ser citado. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio tiene amplios poderes para manejar los intereses sociales y realizar todas las operaciones vinculadas, directa o indirectamente con los fines de la Sociedad y especialmente tendrán las siguientes facultades y obligaciones; a) Administrar la Sociedad; b) Representar a la Sociedad por intermedio de dos de sus miembros, de los cuales uno, deberá ser el Presidente o Vicepresidente, en ejercicio del Directorio o del o de los apoderados que designe a ese efecto. — Estos apoderados podrán ser o no miembros del Directorio; c) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; d) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer la distribución de utilidades; e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones de las Asambleas; f) Comprar, vender o permutar, ceder o transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, semovientes, valores, derechos, llaves de negocio etc. — Firmar contratos de obras para la construcción de inmuebles; g) Solicitar, adquirir, enajenar o arrendar marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; h) Aceptar la representación de firmas nacionales y extranjeras; i) Fundar nuevas sociedades comerciales o industriales, como accionistas o cualquier otra forma admitida por la ley; administrar toda clase de sociedades, aceptar o efectuar toda clase de aportes, tomar participación en sociedades de cualquier índole. — Será necesaria la autorización de una Asamblea Extraordinaria, en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio; j) Constituir, aceptar, transferir o extinguir hipotecas prendas, prenda agraria y todo otro derecho real sobre bienes, muebles o inmuebles; k) Aceptar y dar cauciones por toda clase de operaciones vinculadas al objeto social, suscribir avales, fianzas y cualquier clase de garantía mobiliaria o inmobiliaria sobre los bienes de la Sociedad; l) Cobrar o percibir todas las sumas o bienes debidos a la Sociedad o a terceros o quienes ella represente y pagar aquellas que se deban; solicitar la apertura de cuenta corriente o depósito; girar sobre dichas cuentas, incluso en descubierto. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creado o por crearse en el país o en el extranjero, contratar toda clase de préstamos por apertura de crédito o cualquier otra forma; ll) Emitir, aceptar, endosar o negociar toda clase de letras de cambio, efectos de comercio, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; m) Tomar parte en licitaciones públicas o privadas; o) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes y aún por más de seis años en caso de inmuebles como así también celebrar toda clase de contratos de mandato, de consignación, de fletamento, de locación de servicios, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios, de depósito, como depositante o depositario, con exclusión de los bancarios; p) Emitir warrants, librar toda clase de conocimientos, facturas, cartas de porte, contratar toda clase de seguros y reaseguros como asegurado, actuar como importador y exportador, intervenir en toda clase de juicios, como actos o demandado, transar, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, tomar toda clase de cauciones o hacer cualquier renuncia, remisión, esperas, novaciones o quitas de deudas, aceptar acciones en pago, reconocer toda clase de obligaciones por remotas que ellas sean, solicitar embargos; q: Nombrar, suspender y remover al personal fijarles remuneraciones y atribuciones, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; r: Promover querellas o denuncias criminales; s: Dar y tomar dinero prestado, dentro y fuera del país; t: Acordar de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, distribución de dividendos provisorios, provenentes de utilidades líquidas y realizadas y cuando a su juicio, las disponibilidades de la Sociedad lo permitan; u: Conferir la parte ejecutiva de las operaciones sociales a uno ó más de los Directores o a una o más personas o a un Comité de Dirección que el Directorio resuelva crear sin que sea necesario que los miembros de tal Comité, sean Directores o accionistas. Las remuneraciones en cualquiera de los casos precedentes, serán fijadas por el Directorio y se imputarán a gastos generales, ad-referenmud de la próxima Asamblea General Ordinaria; v: Emitir debentures dentro y fuera del país, con o sin garantía especial; x: Establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país, pudiendo asignarles capital determinado; y: Dictar los reglamentos internos, debiendo aquéllas que no sean de simple organización interna someterse a la aprobación de la Inspección General de Justicia; z: El Directorio con la conformidad del Síndico, puede resolver en todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que estén relacionados directa ó indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Artículo Décimo-Séptimo: El Presidente de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: a: Presidir las Asambleas de Accionistas y las reuniones del Directorio; b) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y del Directorio. Cada uno de los Vicepresidentes en ejercicio, si existiera, tendrán las mismas atribuciones que el Presidente, sin que para ejercerlas, sea necesaria una resolución especial del Directorio. — Capítulo Sexto. — Síndico. — Artículo Décimo-Octavo: Un Síndico elegido anualmente por la Asamblea de Accionistas, tendrá las facultades que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Igualmente será designado un Síndico Suplente, pudiendo ambos ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo Séptimo. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo-Noveno: El ejercicio económico social, terminará el treinta de Junio de cada año, a cuya fecha se practicará el correspondiente inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo Vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance el límite fijado por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Las remuneraciones al Presidente, Directores y Síndico, que por todo concepto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades; c) La cantidad que correspondiese para el dividendo fijo de las acciones preferidas, acordándose preferencia a los que se encontrasen atrasados; d) Las reservas facultativas que la Asamblea juzgara conveniente; y e) El saldo resultante para dividendo de las acciones ordinarias y la participación adicional que correspondiera a las acciones preferidas de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos y en las condiciones de la emisión. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado en el punto b) del párrafo que antecede, sólo podrá hacerse tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá introducirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Capítulo Octavo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo-Primero: Llegado el caso de liquidarse la Sociedad, la liquidación se practicará con intervención del Síndco, por los Directores que por entonces dirigieran la Sociedad. Para el caso en que por fallecimiento u otro impedimento hubiera que reemplazar a uno o más de los Directores liquidadores, con la conformidad del Síndico, nombrarán por mayoría de los votos de los miembros restantes del Directorio, el o los Directores liquidadores reemplazantes. A los treinta días de haber entrado la Sociedad en la liquidación o procederse a su disolución en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, los liquidadores convocarán a una Asamblea de Accionistas, para que consideren lo actuado y ratifiquen o rectifiquen el mandato que tenían hasta la fecha de la Asamblea pudiendo ésta designar una o más personas suplentes para que actúen en reemplazo de las anteriores. Una vez efectuada la liquidación de los bienes sociales y satisfechas las obligacones de la Sociedad, el saldo disponible se distribuirá de la siguiente manera: a) Capital integrado de las acciones preferidas; b) Capital integrado de las acciones ordinarias; c) Dividendos acumulados de acciones preferidas; d) Dividendo adicional de acciones preferidas, en el caso de que hubiesen acciones que gozaran de este dividendo y e) El resto a las acciones ordinarias". Es copia fiel de los Estatutos aprobados, doy fe. — Decreto del Poder Ejecutivo: "Buenos Aires, 23 Jun. 1959. Visto el Expediente Nº 4.545/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituída en esta Capital, el 9 de Diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10), con las modificaciones de fojas diez y seis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7.745. Es copia fiel del decreto respectivo, doy fe. Emisión de Acciones: "Acta Nº 1. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio de 1959, se reunieron en el local de la calle Sánchez de Bustamante Nº 68, piso 6º de esta Capital, los miembros del Directorio de Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, señores Eusebio Sandá, Presidente; José Antonio Sandá, Guillermo Joaquín Algueró, Adolfo Rafael Mollón, Directores; Antonio Arfeli, Síndico Lorenzo Osvaldo Torres, Síndico Suplente así como también los demás accionistas de la misma, que con aquéllos formen la totalidad de los socios fundadores, señores Eusebio Palacios, Mabel Rosa Algueró de Sandá,

Eugenio Palacios, Enrique Antonio Menna, invitados especialmente para informarles sobre las gestiones efectuadas hasta la fecha, como así también sobre la necesidad de proceder a tratar las condiciones de emisión de la segunda y tercera serie de acciones. Abierta la sesión por el Presidente siendo las catorce horas, ésta manifestó: Que con fecha 8 de Abril ppdo., se habían presentado los estatutos y demás documentación de rigor en la Inspección General de Justicia, a los efectos de obtener de ésta la autorización legal de acuerdo con las disposiciones en vigor. Que con fecha 23 de Junio ppdo. el Poder Ejecutivo de la Nación, acordó la personería jurídica requerida mediante el Decreto número 7.745 y que en consecuencia, prácticamente, la Sociedad había comenzado a actuar, teniendo a la fecha en estudio la elaboración de una serie de productos químicos como asimismo la la instalación de la fábrica. Que como consecuencia de esto último, sería sumamente conveniente y necesario proceder a la recepción de capitales en concepto de adelanto para la integración de acciones correspondientes a la segunda y tercera serie. Que este procedimiento se adoptaría a los efectos de no dilatar el trámite administrativo de la aprobación definitiva de la Sociedad con todos sus recaudos. Que se habían invitado a la totalidad de los accionistas con el objeto de fijar las condiciones en que oportunamente se emitirá la segunda y tercera serie de acciones. Asimismo sería conveniente conversar sobre el ejercicio del derecho de preferencia. Después de un cambio de ideas, se resolvió por unanimidad que al emitirse la segunda y tercera serie de acciones, éstas tendrían las siguiente caracaterísticas: Importe: Quinientos mil pesos, cada serie o sea un total entre las dos series: 10.000 acciones de $ 100, cada una, ordinarias, al portador de la Categoría "B" (un voto), renunciando todos los presentes al derecho de preferencia. La integración se efectuaría en cuotas. Las que oportunamente las determinará el Directorio. Los dividendos empezarán a correr a partir del momento en que sean totalmente integradas, computándose desde el primer día en que ésto ocurra. Con lo que terminó el acto, siendo las 14 y 30 horas. E. Sandá. — A. R. Mollón. — G. Algueró. — J. A. Sandá. — A. Arfell. — L. O. Torres. — M. R. A. de Sandá. — Eusebio Palacios. — Eugenio Palacios. — E. A. Menna". — Es copia fiel, del acta respectiva, doy fe. Y los comparecientes, dicen: Que dejan constituída definitivamente la Sociedad "Cloradora Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" en la forma transcripta y emitida las series segunda y tercera de acciones ordinarias al portador, clase "B", por valor de un millón de pesos moneda legal. Leída y ratificada, firman con los testigos del acto, don José Belbel y don Lauro Elías Ramírez, vecinos y hábiles, doy fe. E. Sandá. — J. A. Sandá. — Guillermo J. Algueró. — A. Arfell. — A. R. Mollón. — M. R. Algueró de Sandá. — Enrique A. Menna. — Eusebio Palacios. — L. O. Torres. — Eugenio Palacios. — J. Belbel. — L. E. Ramírez. Hay un sello. Ante mí: E. Altamirano Reinoso. Concuerda con su matriz, que pasó ante el Registro ciento ochenta y tres a mi cargo. Para la Sociedad, expido el presente, en once sellos de ley, número: dos millones cuatrocientos seis mil novecientos ochenta y siete al novecientos noventa y siete, inclusive, correlativos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: suscripto, competente, segunda, Asamblea, negocio, seis, apelar, vale. Entre líneas: setecientos quince mil, vale. Entre paréntesis: legales y las que no tengan destino. no vale. E. Altamirano Reinoso. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.100.— e.28|7-Nº 9.414-v.28|7|59

TEJEDURIA MODERNA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 782. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Constante Farcuh, que firma "C. Farcuh", de nacionalidad argentino, de estado casado con doña Zulema Saomon, industrial, titular de la cédula de identidad número doscientos diez y siete mil trescientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos treinta y siete; don Víctor Resk, que firma igual, de nacionalidad argentino, de estado soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arribeños mil doscientos cuarenta; don Valentín Jordana, de nacionalidad español, de estado casado con doña Elvira Sabaté, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón noventa y nueve mil ciento veinte y siete, domiciliado en la calle Atlántida Argentina ochocientos uno, de Llavallol, accidentalmente de paso en ésta; don Clemente Lococo, que firma "C. Lococo", de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado con doña Magdalena Folchi, comerciante, titular de la cédula de identidad número ciento cuarenta y nueve mil ochocientos once, domiciliado en la Avenida Corrientes ochocientos sesenta; don Roberto Mattar, que firma igual, de nacionalidad argentino, de estado soltero, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón ciento ochenta y dos mil ciento treinta uno, domiciliado en la calle Federico Lacroze número dos mil veinte y cinco; don Héctor Calvente, que firma "H. Calvente", de nacionalidad argentino, de estado casado con Berta Alvarado, industrial, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y ocho mil ocho, domiciliado en la calle Perú quinientos cincuenta y seis; don Alcides Fauto Maymo, que firma igual, de nacionalidad argentino, de estado casado con doña Nelly María del Carmen Planas, industrial, titular de la cédula de identidad número dos millones ochenta y ocho mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Tinogasta número cuatro mil ciento cincuenta y uno; don Florencio Manuel Graham, de nacionalidad argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número ciento treinta y tres mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos treinta y siete; don Jorge Alberto Calvente, que firma "J. A. Calvente", de nacionalidad argentino, industrial, titular de la cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Perú número quinientos cincuenta y seis y don Ramón Chediac, que firma igual, de nacionalidad argentino, de estado casado con doña Celestina Jacoad, industrial, titular de la libreta de enrolamiento matrícula un millón seiscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo dos mil cuatrocientos treinta y siete, todos personas mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que concurren en su carácter de socios fundadores de la sociedad "Tejeduría Moderna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuyos estatutos fueron sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, quien previa la intervención y conformidad de la Inspección General de Justicia, le otorgó personería jurídica, la autorizó a funcionar como tal y aprobó sus estatutos. Que a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y dejar en esta forma definitivamente constituída la sociedad de referencia, vienen a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, en el que se determina el acta de constitución, los estatutos de la sociedad, la integración de las acciones, la designación del primer directorio y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional. En consecuencia, yo el escribano autorizante, procedo a protocolizar dicho testimonio el que textualmente dice así: "Testimonio. — Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Cangallo número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de esta ciudad, los señores Víctor Resk, Roberto Mattar, Florencio M. Graham, Constante Farcuh, Ramón Chediac, Valentín Jordana, Alcides F. Maymo, Héctor Francisco Calvente, Jorge Alberto Calvente, Clemente Lococo, todos mayores de edad, hábiles para contratar. — Los presentes por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Tejeduría Moderna, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" y aprobar los estatutos que han de regirla, conforme se transcriben y firman por separado, formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: Emitir las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad, el que resulta totalmente suscripto en parte igual por cada uno de los presentes, es decir que cada uno de ellos suscribe un mil acciones por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional, lo que significa una suscripción total de un millón de pesos moneda nacional. Todos y cada uno de los presentes integran en este acto, en dinero efectivo el diez por ciento de lo suscripto, lo que significa una integración de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero: Determinar que el primer directorio de la sociedad que durará en sus funciones hasta la primera asamblea de accionista, que realice la sociedad, estará compuesta de tres Directores. Se eligen los siguientes Directores y Síndicos: Presidente: señor Constante Farcuh. Vicepresidente: señor Víctor Resk. Vocal: señor Valentín Jordana. Síndico Titular: señor Eduardo D. Parellada. Síndico Suplente: señor Jorge E. R. de la Muela. — Cuarto: autorizar a los señores Constante Farcuh y Víctor Resk, para que, actuando conjunta o individualmente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional, el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, quedando facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida Quedan igualmente autorizados a elevar a escritura pública los Estatutos aprobados, la que deberá ser otorgada por todos los constituyentes, por sí o por mandatarios en poder en legal forma, solicitar judicialmente la pertinentes inscripción en el Registro Público de Comercio, realizando todos los trámites y diligencias que fueren necesarios para su constitución definitiva. Labrada y leída que fué la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. — C. Lococo. — J. A. Calvente. — Valentín Jordana. — Alcides Fausto Maymo. — H. Calvente. — C. Farcuh. — Ramón Chediac. — F. Graham. — Roberto Mattar. — Víctor Resk. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a los señores Constante Farcuh, Víctor Resk, Valentín Jordana, Clemente Lococo, Roberto Mattar, Héctor Calvente, Alcides Maymo, Florencio M. Graham, Jorge Alberto Calvente y Ramón Chediac y fueron puestas en mi presencia por los interesados a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, Enero 15 de 1959. — Hay un sello. — Angel R. Bolis". — Estatutos. — Del Nombre, Objeto y Capital. — Artículo Primero: Con la denominación de "TEJEDURIA MODERNA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa y nueve años, a contar de sus inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles. hilados, fibras, sedas, rayón, lana, algodón, hilos, tejidos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos. b) Comercial: mediante la compra venta, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el punto anterior. c) Inmobiliaria: la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley trece mil quinientos doce. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá celebrar contratos de cualquier naturaleza, promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento, legal y técnico, como así también proceder a su financiación mediante el aporte u obtención de capitales, ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales o rurales, efectuar combinaciones u otras comunidades de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República, dar y tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía real o personal, comprar y vender títulos, papel moneda, bonos y valores, etcétera, nacionales o extranjeras, ofrecer a suscripciones pública, acciones, debentures u obligaciones de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y recibir y dar bienes muebles e inmuebles en arrendamientos aún por más de seis años, gravar con hipotecas o prenda los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, constituir, aceptar, transferir o adquirir hipotecas y otros derechos reales, girar, aceptar, redescontar, librar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás papeles de comercio, contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones, contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con el Banco Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior, contratar préstamos y empréstitos con particulares o empresas y casas bancarias nacionales o extranjeras, contratar créditos de y para el exterior, tomar y dar inversiones de capital de y para el exterior, en moneda nacional y|o extranjera, recibir dinero en depósito, efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales y extranjeros, girar fondos disponibles y en descubierto, solicitar créditos en cuentas corrientes plazos fijo, o de cualquier otra índole. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general convenga a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figuren entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el art. un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, porque la Sociedad queda facultada para realizar todos aquellos que siendo pertinentes a su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. — Artículo Tercero: El Capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. cinco millones) dividido en diez series de cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — En el acto constitutivo se suscriben las dos primeras series del capital autorizado de la sociedad. — Las restantes series del capital autorizado serán emitidas por resolución del Directorio. — El Capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea de Accionistas, hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. veinte y cinco millones) en series consecutivas de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una. — Todo aumento de capital, dispuesto en las condiciones indicadas, será elevado a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado fiscal respectivo, publicado en el Boletín Oficial por tres días e inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea podrá disponer que las acciones correspondientes a los aumentos de capital sean ordinarios con derecho a un voto por acción y|o preferidas. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de pesos cinco millones, con más los aumentos que se resuelvan en la forma indicada en este artículo. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo, acumulativo hasta tres años, que no excederá del doce por ciento anual y un dividendo variable de hasta el treinta por ciento que se vote para las ordinarias, tendrán preferencias, en caso de liquidación de la Sociedad y, derecho a un voto por acción en caso que se les adeudare el dividendo fijo por inexistencia o insuficiencia de utilidades. — Artículo Cuarto: Toda emisión de Capital, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan, hasta quince días después de la última publicación. — No podrán emitirse nuevas series de capital sin que la anterior esté íntegramente suscripta e integrada, en un diez por ciento por lo menos. — El Directorio podrá aceptar la integración de acciones suscriptas mediante bienes muebles y|o inmuebles y|o valores mobiliarios y|o créditos o derechos, los que deberán ser previamente valuados por peritos o idoneo, con cargo de dar cuenta a la Asamblea de Accionistas inmediata posterior. — El Directorio podrá emitir acciones sobre la par. — Artículo Quinto: El Directorio podrá emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones de precio, intereses y garantías que estime convenientes, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Artículo Sexto: Un mismo título puede representar una o más acciones. — Tanto los títulos representativos de acciones así como los de debentures, serán firmados por dos Directores, una de las cuales podrá ser un facsímil. — Del Directorio. — Artículo Séptimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por Asamblea General de Accionistas. — Cada Asamblea determinará por sí o a propuesta del Directorio el número de Directores, dentro de los límites expresados. — Los Directores, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Desempeñarán su cargo hasta la realización de la primera Asamblea de Accionistas posterior al cierre del ejercicio social en el cual finalice su mandato. — Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, mil acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su gestión. — Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dura su mandato. — En cada renovación del Directorio, dicho cuerpo elegirá de su seno, un Presidente y un Vicepresidente. — En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente, y éste

último, en iguales casos, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. — En caso de vacante de Directores, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, designará de entre los accionistas el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea General de Accionistas, inmediata siguiente. — Artículo Octavo: El Presidente es el representante legal de la Sociedad y preside las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas. — Todo documento, contrato u obligación emanados de la Sociedad inclusive las escrituras públicas y privadas deberán llevar la firma de dos Directores o un Director y un apoderado o de dos apoderados de la Sociedad, con excepción de los recibos comunes de la administración social, endoso de valores al solo efecto de su depósito en cuenta corriente de la Sociedad, cartas de porte, guía y conocimientos, los que serán firmados por un Directorio o un apoderado de la Sociedad. — No podrá darse fianzas o garantías que no se refieran directamente a operaciones propias de la sociedad. — Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente toda vez que a criterio de éste la reunión resulte necesaria o cuando le fuera solicitado por dos Directores o el Síndico. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de los miembros que lo compongan y adoptará resoluciones por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. — Los Directores ausentes podrán hacerse representar en determinada reunión por otro accionista de la Sociedad o podrán votar por carta certificada o telegrama respecto a asuntos determinados, pero en este último caso dichos votos no se computarán a efectos del quórum. — El Presidente tiene votos y voto de desempate. — Los miembros del Directorio y el Síndico, gozarán de la remuneración que le fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Los mismos podrán percibir además las remuneraciones que les fije el Directorio, con imputación a gastos generales, por las tareas especiales que pudiera encomendarles, debiendo estas funciones o actividades guardar una relación directa con la dirección y administración de la Sociedad e inmediata con su objeto social. — Las remuneraciones totales del Directorio por cualquier concepto no podrán exceder del veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — En caso que el desempeño de dichas funciones por parte de alguno o algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea General de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día. — Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores deberá ser ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas inmediata posterior y lo serán con cargo a gastos generales. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración. — Le corresponden todas las no reservadas expresamente a la Asamblea de Accionistas. — Aparte de otras funciones especificadas en otras partes de este Estatuto, le corresponden especialmente: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente en todas las transacciones y actos judiciales y extrajudiciales como igualmente representarla ante los Poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales. — La firma social será ejercida en la forma indicada en el Artículo octavo de estos Estatutos. — b) Cumplir y hacer cumplir las prescripciones del Estatuto y las decisiones de las Asambleas de Accionistas. — Podrá resolver todos los casos no previstos en el Estatuto y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, pero que encuadre en los objetivos sociales. — c) Realizar todas y cada una de las operaciones indicadas en el artículo segundo de estos Estatutos. — d) Hacer pagos sean o no los ordinarios de la administración, suscribir como deudor o acreedor contratos de prendas con registro, cancelar constituir o ceder derechos, hacer novaciones que extingan obligaciones, aunque éstas existieran ya al tiempo del mandato, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer denuncias gratuitas a remisión de deudas, girar, aceptar, endosar y avalar letras, valores o pagarés, cartas de porte o conocimientos de embarque, girar cheques contra depósitos o en descubierto o abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir a la sociedad en depositaria y obligarla a la prestación de cualquier servicio, constituir sociedades, dar fianzas que hagan a las operaciones sociales, reconocer y confesar obligaciones inclusive las anteriores al mandato, expedir cartas de créditos y otorgar garantías requeridas por operaciones derivados del giro normal de los negocios sociales. — e) Crear los empleos que juzgue convenientes o necesarios, nombrar empleados y obreros y trasladarlos o separarlos de sus puestos, fijar su remuneración y acordar habilitaciones, contratar servicios personales y profesionales. — Nombrar gerentes y|o subgerentes, con funciones que determinara, pudiendo estos cargos recaer en miembros del Directorio los que, en tal caso, ajustarán su retribución a lo determinado en el artículo noveno de estos Estatutos; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos a miembros del Directorio, o a personas extrañas al mismo para toda clase de tramitaciones y|o funciones, inclusive ante Bancos, dependencias oficiales, tribunales ordinarios y del trabajo. g) Tomar dinero prestado de personas o entidades cualesquiera, realizar toda clase de operaciones y tramitaciones ante Bancos oficiales y particulares, inclusive Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y con todo otro Banco oficial mixto o privado, constituído o a constituirse, establecidos en el país o en el extranjero o con cualquier persona, sociedad, empresa o corporación, ya sean en moneda argentina, o extranjera; h) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. — Presentar anualmente a la Asamblea la Memoria de la Sociedad, el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; i) Repartir dividendos provisorios con cumplimiento de las formalidades de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, los que serán puestos en conocimiento de la Inspección General de Justicia; j) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Del Síndico. — Artículo undécimo: La asamblea general ordinaria de accionistas anual, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos. Sus funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. — De las Asambleas. — Artículo décimo segundo: El ejercicio comercial cerrará el treinta de septiembre de cada año. Las asambleas generales ordinarias tendrán lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias tendrán lugar cuando lo disponga el directorio o el síndico o lo requieran accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. En caso de pedido formulado por accionistas, el mismo deberá ser resuelto por el directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo décimo tercero: La convocatoria de las asambleas, ya sean ordinarias, extraordinarias o las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se hará por medio de avisos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando las mismas diez días antes de la fecha de la asamblea. Las asambleas en primera convocatoria, ya sean ordinarias, extraordinarias o las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán en quórum con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. En caso de no poder realizarse la asamblea por falta de quórum, se convocará a una nueva a realizar dentro de los treinta días de la primera. La segunda convocatoria a la asamblea se realizará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comenzándose las mismas con ocho días de anticipación a la fecha de dicha asamblea. En dicha segunda convocatoria la asamblea se constituirá en cualquier número de accionistas presentes y cualquiera sea la cantidad de capital representado. Las disposiciones precedentes sobre segunda convocatoria a asamblea, rigen tanto para las ordinarias como para las extraordinarias y las prescriptas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco comprendido en la Ley de Bancos. El accionista que no pueda concurrir personalmente, podrá hacerse representar por otra persona, accionista o no, mediante carta poder. — Artículo décimo cuarto: Las resoluciones de las asambleas ordinarias, extraordinarias o de las prescriptas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán adoptadas, en cualquier caso, por mayoría de más de la mitad de los votos presentes. Se levantarán actas de las reuniones que se realicen, las que se asentarán en un libro de actas rubricado, con la firma del presidente y dos accionistas que deberá designar al efecto la asamblea. — Artículo décimo quinto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, una vez previstas las amortizaciones y previsiones que correspondan, se distribuirán así: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas, si se hubieran emitido. De existir dividendos impagos, se abonarán por orden de mayor antigüedad, antes que el correspondiente al ejercicio; c) Las retribuciones del directorio y síndico, que determinará la asamblea de accionistas; d) Los fondos de reserva que disponga la asamblea de accionistas; e) El remanente, para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, en forma de dividendo pudiendo llevarse un remanente al ejercicio siguiente. La asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades. Los dividendos sobre acciones podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea de accionistas. Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios, prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. — De la Liquidación. — Artículo décimo sexto: La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando una asamblea extraordinaria de accionistas resuelva la disolución anticipada de la sociedad por el directorio y con la intervención del síndico. Una vez realizado el activo de la sociedad, su producido se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad; b) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si las hubiere; c) Pago del capital integrado sobre acciones ordinarias; d) Pago de los dividendos acumulativos impagos a favor de las acciones preferidas si hubiere; e) El remanente se destinará: al directorio, lo que disponga la asamblea de accionistas, y el resto, entre las acciones ordinarias y preferidas, si hubiere, en la misma proporción en la que participan de las utilidades. — Artículo Décimo Séptimo: Toda cuestión no prevista en estos Estatutos se regirá por las disposiciones legales pertinentes. — C. Lococo. — J. A. Calvente. — Valentín Jordana. — Alcides Fausto Maymo. — H. Calvente. — C. Farcuh. — Ramón Chediac. — F. Graham. — Roberto Mattar. — Víctor Resk. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Constante Farcuh, Víctor Resk, Valentín Jordana, Clemente Lococo, Roberto Mattar, Héctor Calvente, Alcides Maymo, Florencio M. Graham, Jorge Alberto Calvente y Ramón Chediac y fueron puestas en mi presencia por los interesados a quienes conozco, doy fe. — Buenos Aires, enero quince de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Angel R. Bolis. — Buenos Aires, siete abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número dos mil cuarenta|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tejeduría Moderna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria". Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la sociedad "Tejeduría Moderna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su Estatuto de fojas tres (tres) a diez vuelta (diez vuelta) con las modificaciones de fojas diez y ocho (diez y ocho) a veinte y tres (veinte y tres). — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil ciento once. — E|l.: tomar y dar inversiones de capital de y para el exterior. — Del Síndico. — S|r.: accionistas, Código 1.923. — Todo Vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil ochocientos noventa y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve por el que se autoriza para funcionar como Sociedad Anónima a la Sociedad "Tejeduría Moderna, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón ciento veinte y tres mil cero diez y seis al un millón ciento veinte y tres mil cero diez y nueve, setecientos cuarenta y tres mil novecientos ochenta, dos millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y seis, al dos millones setecientos, viene del sellado de tres pesos moneda nacional, numerado dos millones setecientos ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve, ochenta y cinco mil ciento treinta y nueve, dos millones quinientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, habilitados con estampillas de dos pesos moneda nacional cada una, respectivamente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Julio C. Gancedo. — Julio C. Gancedo. Subinspector General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, con el testimonio respectivo que queda protocolizado en esta escritura, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del Acto, don Rodolfo Martínez Tuero y don José Eduardo Scarso, vecinos, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe. — C. Farcuh. — Víctor Resk. — Valentín Jordana. — C. Lococo. — Roberto Mattar. — H. Calvente. — Alcides Fausto Maymo. — F. Graham. — J. A. Calvente. — Ramón Chediac. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: J. Eduardo Scarso. — Hay un sello. — Ante mí: Angel E. Bolis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y dos del Registro doscientos noventa y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativos del dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y uno al dos millones setecientos treinticinco mil ciento setenta y dos millones setecientos treintinueve mil novecientos ocho, dos millones setecientos treintinueve mil novecientos nueve, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.950 e.28|7-Nº 13.504 D.T. v.28|7|59

INGASA INDUSTRIAS GATTO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.293. Primer testimonio. — Escritura Número Setecientos Ochenta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el doctor Jorge Julio Ceria, casado, hábil, de este vecindario, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de fundador y de representante de los demás fundadores de la sociedad "Ingasa Industrias Gatto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cosa que resulta de la escritura pasada al folio ciento veintiséis de mi Registro, entonces interinamente a cargo del escribano don Ernesto Guerrico, por la que se constituyó provisionalmente la sociedad, la que transcripta textualmente en lo pertinente, dice: "...En la ciudad de Buenos Aires, ...el día doce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen: don Domingo Gatto, ...divorciado, ...don José Gili, ...casado, don Víctor Geraño... casado, ...don Pablo Nebulón, ...casado, ...don Mario José Bardtella, ...casado, ...don Rodolfo Harant, ...casado, ...don Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez, ...casado, ...don Domingo Capriolo, ...casado, ...don Jorge Julio Ceria, ...casado, ...don Santiago Gili, ...soltero, ...expresan: Que entre todos los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima... con el nombre de Ingasa (Industrias Gatto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria)... Queda encomendado a los señores José Gili, Jorge Julio Ceria y Mario José

Baratella, quienes actuarán conjunta o separadamente y alternativamente, realizar las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia, a fin de obtener la aprobación de los Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional con las facultades necesarias para aceptar las reformas o modificaciones que fuesen exigidas o sugeridas por las autoridades, para otorgar la escritura de protocolización de tales reformas, y en general, para realizar todos los actos, suscribir los escritos, escrituras, instrumentos públicos necesarios, etcétera, gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio, para todo lo cual los comparecientes otorgan poder bastante a los señores nombrados procedentemente. ...Leída que les fué ratificaron su contenido y ...firman ...D. Gatto. — Víctor Geranio. — José Gili. — Pablo Nebulón. — M. J. Baratella. — R. Harant. — B. Sánchez. — Domingo Capriolo. — J. J. Ceria. — Santiago Gili. — Guillermo Peña. — Bruno Perlini. Ante mí: Ernesto Guerrico. — Está su sello". Es copia fiel, doy fe. El nombre social establecido originariamente en la forma que queda dicha, fué reducido con la supresión de los términos "Financiera e Inmobiliaria", según lo estimó la Inspección de Justicia y fué aceptado por la representación de la sociedad. Tengo para este acto a la vista, doy fe, el expediente número cero dos mil setecientos noventa y tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, que corresponde al número nueve mil novecientos treinta y dos de la Inspección General de Justicia, del que resulta: Que a fojas uno consta testimonio de la escritura antes citada y transcripta en lo pertinente, por la que se constituyó provisionalmente la sociedad, de la que procedo a transcribir su estatuto, con las modificaciones establecidas de fojas diez y siete a fojas veintiuno y la parte que contiene el acta constitutiva de la sociedad, con la suscripción del capital inicial y la designación de su primer Directorio: "Artículo Primero. — Denominación, Duración y Domicilio: Con el nombre de INGASA INDUSTRIAS GATTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL queda constituída una Sociedad Anónima por noventa y nueve años a contar de hoy, prorrogable por decisión de la Asamblea de Accionistas, con domicilio real en la Capital Federal y con facultad para crear sucursales, establecimientos y representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Segundo. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto fundamental, la fabricación, comercialización importación y exportación de productos de la industria metalúrgica, maderera, plástica, química, sus máquinas, implementos, repuestos. — Artículo Tercero. — Operaciones Autorizadas: Para realizar su objeto, la Sociedad podrá efectuar dentro o fuera del país toda clase de operaciones comerciales o financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, y cualquier otro oficial, mixto o particular; tomar y dar dinero prestado, firmar, endosar, descontar, avalar y aceptar pagarés, prendas, letras, cheques, warrants, conocimientos, carta de porte, celebrar contratos de fletamentos y transportes; usar y conceder créditos en cuenta corriente, recibir mercaderías en depósito, comprar, vender, ceder, permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles y semovientes, créditos, derechos, divisas, títulos y acciones, explotar patentes y marcas de invención y solicitar estas últimas; emitir debentures, con o sin garantías especiales o flotantes y en las condiciones de moneda, plazos, precio, interés y amortización que fije el Directorio; adquirir el activo y pasivo, o el activo solamente de fondos de comercio, pudiendo pagar los precios en acciones ordinarias estimadas por su valor nominal; edificar, arrendar, por plazos mayores o no de seis años, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes, celebrar contratos de anticresis y efectuar toda clase de operaciones en los ramos de comisiones, consignaciones, representaciones o mandatos; fundar sociedades comerciales o industriales; participar con capitales en las ya establecidas absolverlas y darles participaciones; solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender o transferir concesiones o privilegios, nacionales o extranjeros. — La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, y por lo tanto, siempre que encuadren en los objetos sociales, la sociedad podrá celebrar y ejercer todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales y extrajudiciales que convengan a sus intereses. — Artículo Cuarto: Capital: A) El capital autorizado se fija en dos millones de pesos moneda nacional representado por veinte mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una dividido en veinte series de mil acciones cada una, denominadas de clase "A" con derecho a cinco votos por acción salvo para la elección de Síndico Titular y del Síndico Suplente, en cuyo caso sólo tendrán derecho a un voto por acción. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en iguales series sucesivas a partir de la primera. — Las nuevas acciones podrán ser ordinarias de clase "B" al portador con derecho a un voto por acción, o bien preferidas nominativas o al portador con dividendo fijo de hasta un diez por ciento y participación adicional en las utilidades de hasta un diez por ciento de su valor nominal, según determine la asamblea General de Accionistas al autorizar su emisión; las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que dejaran de percibir dividendo un ejercicio en cuyo caso adquirirán derecho a un voto por acción a partir del ejercicio siguiente. — Las nuevas acciones ordinarias o preferidas podrán también emitirse en moneda extranjera si las leyes nacionales lo permitieran. — B) En toda emisión de acciones por suscripción los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribirlas, en proporción a las que poseyeran y dentro del término de quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, si pasado dicho término quedaran aun acciones por suscribir, serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor cantidad y si aun resultaran sobrantes el Directorio podrá ofrecerlas a terceros. — Cada resolución de aumento del capital autorizado deberá anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior esté suscripta totalmente e integrada en su diez por ciento. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de Dos millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de conformidad con la reglamentación precedente y publicados en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto. — Suscripción de Acciones: A) Las acciones integradas se extenderán en títulos al portador. — Por las no integradas se extenderán certificados nominativos que no podrán transferirse sin aprobación del Directorio. — Títulos los certificados y debentures, llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una aplicarse con sello. — B) El accionista que no integrare el valor de las acciones suscriptas en la forma y plazos que fije el Directorio, pagará un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre lo adeudado como vencido a partir de los treinta días de un vencimiento. — El Directorio podrá vender las acciones extrajudicialmente en remate público, aplicando el producto neto al pago de lo adeudado por integración, intereses, punitorios y gastos habidos. — Si quedare sobrante, se pondrá a disposición del accionista, y si no fuere cobrado dentro de los tres años del día del remate, ingresará a la sociedad. — Si el remate no cubriere lo adeudado, será exigible el saldo al accionista. — C) La suscripción o posesión de acciones implica conocer y aceptar el estatuto y adherir a toda resolución válida de Asamblea, salvo los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — D) Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un propietario por cada una. — Artículo Sexto. — Directorio: A) La administración estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres ni más de nueve miembros titulares nombrados por la Asamblea General de Accionistas, que fijará su número, los cuales durarán un año y serán reelegibles. Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos cien acciones que se depositarán en la Caja Social en garantía del fiel cumplimiento del mandato, hasta seis meses después de cesado en el cargo. — Mientras dure la garantía las acciones no podrán ser enajenadas ni gravadas. — Cada vez que se produzca una vacante, el Directorio nombrará al reemplazante, de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, hasta que desaparezca el impedimento y como máximo hasta la primera asamblea. — Los Directores continuarán en sus funciones hasta que sean elegidos sus reemplazantes por asambleas de accionistas celebrada en el término que fija el artículo octavo del estatuto. — B) Dentro de los cinco días de celebrarse la Asamblea Ordinaria, los Directores nombrarán de entre ellos al Presidente y Vicepresidente. — Por ausencia o impedimento del Presidente el Vicepresidente ejercerá todas las funciones de aquél — El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada mes y sesionará válidamente con la mayoría de sus titulares. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose doble al del presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. — Sus acuerdos serán asentadas en un libro de actas y llevarán las firmas de los Directores asistentes que constituyen quórum. C) El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros, inclusivé al Presidente y/o al Vicepresidente como Directores Delegados y/o Directores Gerentes y/o Directores ejecutivos, confiándoles tareas en la Dirección y Administración de la Sociedad, determinar sus facultades y fijar su retribución ad referéndum de la Asamblea. — Artículo Séptimo. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tendrá tan amplias facultades como fueran necesarias para dirigir y administrar la Sociedad, pudiendo realizar libremente las operaciones y actos expresados en el artículo tercero del estatuto y en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Civil (excepto sus incisos quinto y sexto) todos los cuales se dan aquí por reproducidos. Tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio del Presidente o del Vicepresidente sin perjuicio de conferir poderes a uno o más directores o a terceras personas, para que conjunta o individualmente ejerzan la representación legal de la sociedad, con las facultades que el Directorio indique al resolver el otorgamiento de cada poder; b) proponer a la asamblea todo lo referente a aumento de capital, emisión de acciones y aceptar o rechazar las solicitudes de suscripción y de transferencia de certificados provisorios; c) acordar plazos, forma de pago y pactar condiciones, pagar y percibir precios y créditos en dinero, especies, títulos o acciones, aceptar, constituir, ceder, transferir y extinguir derechos reales, hacer y aceptar daciones en pago y cesiones de créditos y derechos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, con tan amplias facultades como estime conveniente; acusar, querellar, entablar y contestar demandas de cualquier fuero o jurisdicción Comparecer y estar en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades de promover demandas y reconvenciones, contestarlas, formular denuncias y querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. Comprometer en árbitros o en arbitradores y amigables componedores, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, apelar, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Formular protestos y protestas, pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras y liquidaciones sin quiebra de los mismos y aceptar el pago de liquidaciones en los juicios. Alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes, doctrinas, decretos y ordenanzas realizando además toda clase de actos jurídicos y procesales y usando de todos los recursos legales; d) celebrar toda clase de contratos y convenios públicos o privados, aceptar mandatos y gestiones de negocios, liquidaciones, administraciones consignaciones, representaciones y comisiones; e) establecer y levantar sucursales y establecimientos o representantes dentro o fuera del país, crear los empleos necesarios y nombrar con o sin contrato, trasladar, suspender y despedir empleados, fijar sus sueldos, sus atribuciones y remuneraciones ya sea ésta en sueldos, jornales o comisiones, habilitaciones o gratificaciones, todo con cargo a Gastos Generales; f) contratar con particulares o sociedades la prestación de asesoramientos técnicos contables etcétera, abonando los mismos en forma de retribuciones, comisiones, habilitaciones o participaciones en las utilidades; g) convocar a Asambleas de accionistas, ordinarias y extraordinarias, y redactar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventarios, proponer el reparto de utilidades. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, por tanto el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos, autorizando cualquier acto u operación, siempre que no sean una atribución privativa de la Asamblea. Art. Octavo. — Sindicatura: La fiscalización estará a cargo de un Síndico titular y un suplente, actuando éste en reemplazo de aquél por ausencia, impedimento o renuncia. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles. — Artículo Noveno. — Asambleas: A) Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio, lo que ocurrirá el treinta y uno de diciembre de cada año, para tratar los asuntos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio o el Síndico convocarán a Asamblea Extraordinaria cuando lo estimen conveniente o lo pidan por escrito, indicando los puntos a considerarse y sus fundamentos, accionistas que respresenten por lo menos la vigésima parte del capital, en cuyo caso el Directorio hará la convocatoria dentro de los diez días de recibido el pedido y si así no lo hiciere, el Síndico procederá de inmediato a efectuarlo. — B) Las convocatorias a Asamblea se harán mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial por el término que fijan los reglamentos vigentes y con una anticipación de diez días a la fecha fijada para la primera convocatoria y de ocho días para la segunda. Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas en la Caja social por lo menos con tres días de anticipación a la Asamblea. Los certificados provisorios nominativos de suscripción correspondientes a titulares al día en el pago de las cuotas y en su caso las acciones preferidas nominativas no tendrán que ser depositadas para que sus titulares puedan asistir a las Asambleas. El accionista que no pueda asistir personalmente a las asambleas podrá hacerse representar por otro accionista o persona extraña, mediante poder suficiente, telegrama colacionado o carta poder otorgada a tal efecto. C) Las asambleas ordinarias o extraordinarias, aún cuando trataran cualquiera de los puntos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio funcionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, presididas en el siguiente orden para los casos de ausencia o impedimentos, por el Presidente, Vicepresidente o un accionista designado por la Asamblea y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — D) En Asamblea de segunda convocatoria, serán válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, cualquiera sea el capital representado, aún cuando se tratare de asuntos incluídos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — E) Las resoluciones de las Asambleas serán asentadas en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmada cada acta por quien presidió la reunión y dos accionistas designados por la Asamblea. — Artículo Décimo. — Balance y Utilidades: A) De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, después de deducidas las amortizaciones y castigos se separará el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto y el saldo restante se distribuirá así: uno) nueve por ciento para honorarios del Directorio y los que fije la Asamblea para el Síndico; dos) dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, dividendo adicional sobre las mismas, si lo hubiere, y dividendo sobre las ordinarias sin perjuicio, que se creyera conveniente, de destinar importes a fondos de previsión y otras reservas y/o efectuar amortizaciones extraordinarias. — Las Asambleas podrán disponer libremente de los fondos de previsión y otras reservas especiales, inclusive para su distribución entre los accionistas como capitalización o dividendo. — Las Asambleas podrán resolver que los dividendos se paguen en acciones, siempre que lo permita el capital autorizado o se aumente al efecto. — B) Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio dentro del plazo que acuerde la Asamblea. — Los no cobrados en el término de tres años a contar de aquella fecha, caducarán a favor de la sociedad e ingresarán al Fondo de Reserva Legal y cubierto éste, al fondo de previsión. — C) Podrán repartirse dividendos provisorios a cuenta del dividendo final del ejercicio por resolución del Directorio, sobre utilidades líquidas y realizadas debidamente comprobadas según balances practicados, de conformidad a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. — D) Los dividendos se liquidarán en proporción a las fecha e importes de integración dentro de cada ejercicio. — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la socidead se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General. — Esta fijará para la misma la duración del mandato y remuneración. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad, las acciones preferidas y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se destinará a prorrata entre las acciones ordinarias y si hubiere acciones preferidas con participación adicional también a éstas en la proporción que le correspondiere. — Artículo Décimo Segundo: El primer Directorio durará en sus funciones todo el tiempo que medie hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre después de inscripto este estatuto. — Suscripción de Acciones: Las primeras veinte series de acciones quedan totalmnete suscriptas e integradas en un diez por ciento, a saber: Domingo Gatto suscribe cuatro mil accio-

nes, valor nominal cuatrocientos mil pesos moneda legal e integra cuarenta mil pesos; José Gili suscribe dos mil ochocientas acciones, valor nominal doscientos ochenta mil pesos moneda legal e integra veintiocho mil pesos; Víctor Geranio suscribe dos mil ochocientas acciones, valor nominal doscientos ochenta mil pesos moneda legal e integra veinte y ocho mil pesos; Pablo Nebulón suscribe dos mil ochocientas acciones, valor nominal doscientos ochenta mil pesos moneda legal e integra veinte y ocho mil pesos; Mario José Baratella suscribe dos mil acciones, valor nominal doscientos mil pesos moneda legal e integra veinte mil pesos; Rodolfo Harant suscribe mil acciones, valor nominal cien mil pesos moneda legal e integra diez mil pesos; Bernardino Alberto Rafael Miguel de la Santa Cruz Sánchez suscribe mil acciones, valor nominal cien mil pesos moneda legal e integra diez mil pesos; Domingo Capriolo integra dos mil ochocientas acciones, valor nominal doscientos ochenta mil pesos moneda legal e integra veinte y ocho mil pesos; Jorge Julio Ceria suscribe cuatrocientas acciones, valor nominal cuarenta mil pesos moneda legal e integra cuatro mil pesos; Santiago Gili suscribe cuatrocientas acciones, valor nominal cuarenta mil pesos moneda legal e integra cuatro mil pesos, lo que hace un total de veinte mil acciones que representan dos millones de pesos moneda legal, habiéndose integrado de ellos su diez por ciento o sea doscientos mil pesos moneda legal. El primer Directorio queda formado en la siguiente forma: Presidente: Domingo Gatto; Vicepresidente; José Gili; Directores: Mario José Baratella, Víctor Geranio, Pablo Nebulón. — Síndico titular: Jorge Julio Ceria, Síndico Suplente: Santiago Gili". — Es copia fiel doy fe. — Y a fojas veinticuatro consta el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional el que textualmente transcripto, dice: "Buenos Aires, 5 May. 1959. — Visto el Expediente Nº 2.793|59, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ingasa Industrias, Gatto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ingasa Industrias Gatto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital con la denominación de "Ingasa (Industrias Gatto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria)", el 12 de enero de 1959 y apruébase su estatuto de fojas une vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diesiciete (17) a veintiuno (21). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.406". Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que por sí y por sus demás constituyentes declara definitivamente constituída a la sociedad "Ingasa, Industrias, Gatto, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Leída que le fue ratificó su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Francisco Losada, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. J. Ceria. — F. González. — F. Losada. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio dos mil doscientos noventa y tres del Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de tres pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos diecisiete mil doscientos ochentinueve al dos millones setecientos diecisiete mil doscientos noventidós, y del dos millones setecientos diecisiete mil doscientos noventicuatro al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11 20.— e.28|7-Nº 9.426 v.28|7|59

LAS VIÑAS

Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 712. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen los señores don Alejandro Soriano; don David Soriano; don Isaac Soriano; don Mario Soriano; don José Soriano; doña Yolanda Isabel Italia Cipollone de Soriano; doña Violeta Nahun de Soriano; doña Regina Nelly Junio de Soriano; doña Noemí Sethy Mohadeb de Soriano y don Víctor Sasson, el primero de nacionalidad turco y de estado civil viudo, y los nueve restantes de nacionalidad argentinos, de estado civil casados, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Las Viñas, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente y sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que surge del Decreto número siete mil cuatrocientos noventa y siete, dictado con fecha diez y siete de junio del corriente año, todo lo que se acredita en el Expediente número cuatro mil doscientos noventa y nueve del corriente año, caratulado: "Iniciador: "Las Viñas, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera. Procedencia Inspección General de Justicia. Extracto: Solicita personería jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación, de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituída definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar el folio setecientos doce, del corriente protocolo de este Registro a mi cargo, los textos completos del acta constitutiva, estatutos sociales y decreto de aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y nueve horas, se reunieron en la oficina situada en Viamonte 1794, 10 piso, Dep. B, los señores: 1.—Alejandro Soriano, 2.—David Soriano, 3.—Isaac Soriano, 4—Mario Soriano, 5.—José Soriano, 6.—Yolanda Isabel Italia Cipollone, 7.—Violeta Nahun, 8.—Regina Nelly Junio. 9.—Noemí Sethy Mohadeb, y 10.—Dr. Víctor Sasson, a fin de resolver la constitución de una sociedad anónima y al respecto se acuerda: Primero: Nombrar para presidir la reunión al señor Alejandro Soriano, quien explica luego a los presentes, que con el objeto indicado, habíase ya estudiado la formación de dicha sociedad entre la mayoría de los concurrentes. — Segundo: Que el objeto será la compra-venta, construcción y administración de propiedades de todo tipo y régimen legal, la compra-venta, importación y exportación de textiles, operaciones comerciales, industriales y financieras en todos sus aspectos y modalidades, atento a las favorables perspectivas actuales y futuras. — Tercero: Que a tal efecto y con el propósito de acelerar en lo posible su desarrollo, se ha considerado la posibilidad de adquirir el fondo de comercio de "Las Viñas" Sociedad de Responsabilidad Limitada, autorizando expresamente al directorio su compra y demás condiciones de adquisición si resultan en definitiva satisfactorios a juicio del directorio. Aceptados todos estos principios por los presentes, se procede de inmediato a dar lectura al proyecto de estatutos que a continuación se somete a consideración de la asamblea, los cuales se transcriben por separado, formando parte integrante de la presente. El capital inicial de la sociedad que según el Art. 4º de los estatutos alcanza a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones al portador de un valor de cien pesos cada una, ha sido emitido en su primera serie de seis mil acciones ordinarias al portador de la clase "A" por un valor de seiscientos mil pesos moneda nacional, que representa el veinte por ciento del capital autorizado, habiendo quedado suscripto y pagado en efectivo el 10% en la forma y proporción que a continuación se expresa: Accionista: Capital Suscripto: Pagado 10 o|o. — 1. - Alejandro Soriano m$n. 115.000.—; m$n. 11.500.—. 2. - David Soriano, m$n. 100.000.—; m$n. 10.000.—. — 3. - Isaac Soriano m$n. 100.000.—; m$n. 10.000.—. — 4. - Mario Soriano m$n. 100.000.—; m$n. 10.000.—. — 5. - José Soriano, m$n. 100.000.—; m$n. 10.000.—. — 6. - Yolanda Isabel I. Cipollone, m$n. 20.000.—; m$n. 2.000.—. — 7. - Violeta Nahun, m$n. 20.000.—; m$n. 2.000.—. — 8. - Regina Nelly Junio, m$n. 20.000.—, m$n. 2.000.—. — 9. - Noemí Sethy Mohadeb m$n. 20.000.—, m$n. 2.000.—. — 10. - Víctor Sasson, m$n. 5.000.—, m$n. 500.—. — Total m$n. 600.000.—, m$n. 60.000.—. — A continuación hizo uso de la palabra el señor Isaac Soriano, quien expresó que correspondía a los señores accionistas elegir las personas que compondrán el Directorio de la sociedad y cuyo mandato durará hasta la primera Asamblea General Ordinaria de la Sociedad. Después de un cambio de ideas entre los asambleístas resultaron electos por unanimidad los siguientes señores, para integrar el primer Directorio de la Sociedad: Para Presidente el Sr. Isaac Soriano; para Vicepresidente, el señor Mario Soriano; para Directores los Sres. David Soriano, José Soriano y Alejandro Soriano; para Síndico Titular el Dr. Víctor Sassón y para Síndico Suplente la Sra. Violeta Nahun. Luego de todo lo actuado los constituyentes autorizan expresamente a los señores Enrique Settón, argentino, soltero, de 31 años de edad, C. I. Nº 2.519.209, y al Dr. Víctor Sasson, accionista fundador, para que actuando conjunta, separada o indistintamente, puedan solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida. — Quedan igualmente autorizados a elevar a Escritura Pública los Estatutos una vez aprobados, ejerciendo a tal efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias que le sean requeridas para su constitución definitiva. — Dejando así constituida provisoriamente la sociedad Las Viñas Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, se labra la presente acta que, una vez leída fué aprobada y firmada por todos los presentes, levantándose la sesión siendo las veintiuna y treinta horas. — P. P. Alejandro Soriano. — I. Soriano. — David Soriano. — I. Soriano. — M. Soriano. — J. Soriano. — Yolanda Cipollone. — Violeta Nahun. — Regina Nelly Junio. — Noemí S. Mohadeb. — Víctor Sasson. — Estatuto Social de "Las Viñas" Sociedad Anónima (En formación). — Capítulo I. — Nombre — Domicilio — Duración — Objeto. — Artícuol 1º: Bajo la denominación de "LAS VIÑAS" SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo 2º: La duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo 3º: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a realizar las siguientes operaciones: Constructora: La compra-venta, Construcción, administración de inmuebles de todo tipo y régimen legal, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Comercial: Mediante la importación, exportacion, compra-venta de confecciones y textiles, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, como así también mediante representación, comisiones o consignaciones. — Industrial: Comercialización, fabricación y distribución de confecciones textiles en general, elaboración de materiales plásticos y productos y subproductos sintéticos. Además podrá dedicarse a explotaciones agrarias, metalúrgicas, electrometalúrgicas, químicas y electroquímicas. — Financiera: Mediante aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Tres Millones de Pesos Moneda nacional, dividido en cinco series de seis mil acciones ordinarias al portador de cien pesos cada una, que tendrán las siguientes características: Una serie será de acciones ordinarias "A" y cuatro series serán de acciones ordinarias "B" con los derechos y atribuciones que se fijan en esto Estatuto. — El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de Quince millones de pesos moneda nacional, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias al portador de las mismas series "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras cinco series. — Podrán también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". — Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, inscribiéndose la escritura en el Registro Público de Comercio, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los aumentos de capital autorizados se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — La emisión de cualquier serie de este aumento, se harán en las oportunidades, condiciones, atribuciones y características que la Asamblea determine, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. — Cuando el Directorio resuelva la emisión de cualquier serie del saldo del capital autorizado, inscribirá esa resolución en el Registro Público de Comercio, y lo comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Tres millones de pesos con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 5º: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán prioridad en la suscripción de acciones, a prorrata de las acciones que poseen, tanto en lo que se refiere a las series restantes del capital autorizado como a todas las otras series que se emitan por aumento de capital, pudiendo hacer uso de ese derecho, hasta quince días después de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El Directorio determinará la colocación de las acciones que restaren luego de agotadas las opciones y derechos que por este artículo se le acuerdan. — Artículo 6º: Las acciones preferidas "C" tendrán las características que en cada caso determina la Asamblea, al resolver su emisión de acuerdo con las siguientes normas generales: a) No tendrán derecho a voto, con excepción de la votación en que se elijan Síndicos y de los casos en que se adeuden dividendos, en que tendrán derecho a un voto; b) Gozarán de un dividendo preferencial de hasta un 10 o|o anual acumulativo por dos ejercicios; c) Podrán ser o no rescatables con o sin prima; y d) Tendrán preferencia en caso de liquidación. — Artículo 7º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o de otro director, y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. — Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo que sólo podrá transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Los suscriptores que no paguen las cuotas en la época convenida, tendrán la obligación de abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencido el plazo que fija el Directorio para abonar la cuota, éste podrá exigirla judicialmente. El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encuentran en mora y no hubiesen sido entregados dentro del término de su requerimiento extrajudicial. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas a prorrata y en proporción al importe integrado al finalizar el primer semestre del ejercicio financiero. — Artículo 8º: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y la aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente contituídas y a los acuerdos del Directorio, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio queda autorizado a entregar en pago de obligaciones contraídas por la sociedad, sea por compra, locación o por cualquier concepto, acciones por el total o parte de la deuda, siempre que los precitados valores, incorporados como parte real e integrantes del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones integradas en pago, requiriéndose siempre la resolución favorable expresa del Directorio y su ulterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Capítulo III. — Debentures y Obligaciones: Artículo 10º: La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país debentures nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y con las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determine. Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos que las acciones. — Capítulo IV. — Di-

rección. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 11º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco, siete o nueve miembros titulares y dos suplentes. El número de directores lo fijará la Asamblea General de Accionistas, la que también procederá a su elección. — Artículo 12º: El Directorio de entre su seno elegirá un Presidente y un Vicepresidente, y distribuirá los demás cargos que creyera conveniente establecer. — Artículo 13º: Los directores titulares y suplentes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos, continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones, hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General. — Artículo 14º: El Directorio sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Será presidido por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, y no estando presente ninguno de ellos, por el Director que elijan los presentes. —Artículo 15º: Para desempeñar el cargo de Director será necesario depositar por lo menos cien acciones ordinarias de la sociedad, en garantía de su gestión, en la Caja social mientras dure su mandato y hasta la aprobación del mismo por la Asamblea. Estas acciones no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna durante ese lapso, bajo pena de cesar automáticamente en sus funciones de Director. — Artículo 16º: La renovación del Directorio se hará en la Asamblea General Ordinaria y entrará a actuar el nuevo Directorio inmediatamente después de celebrada la Asamblea. — Artículo 17º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, cuando el Síndico lo solicite o bien a solicitud de tres de sus miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en caso de empate decidirá la presidencia con doble voto. Dichas resoluciones se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente y los Directores que hayan concurrido. — Artículo 18º: Los Directores suplentes no forman parte del Directorio ni lo integran sino cuando reemplacen a los titulares en caso de muerte, renuncia, ausencia prolongada o impedimento para actuar de alguno de éstos. Serán llamados por el Directorio en el orden en que fueron electos para el cargo, pudiendo ser invitados a las reuniones del Directorio y exponer sus opiniones cuando les sean requeridas. — Artículo 19º: Si por cualquier causa faltaren directores titulares y suplentes y hubiere por consiguiente imposibilidad de formar quórum, el Síndico, de acuerdo con los Directores restantes, elegirá reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 20º: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la Sociedad, y podrá por sí sólo ejecutar todas las operaciones comerciales y sociales mencionadas en este Estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o del Vicepresidente, en su caso o de quien lo reemplace, o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, a cuyo efecto podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o en cualquier forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, otorgar y firmar contratos de locación incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transportes o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte, y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas; de seguros; tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos Oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Cajas Nacionales y Provinciales de Previsión Social y demás establecimientos similares conforme a sus estatutos, Cartas Orgánicas y reglamentaciones, prestar dinero con garantía real o también sin ella; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas y warrants e inscribirse en sus registros; efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales, provinciales y extranjeros, municipales, administraciones públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extinga obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, o remisiones o quitas de deudas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos; prestar fianzas o cauciones derivadas del giro social, quedando expresamente prohibidas las que tengan una finalidad extraña a las actividades de la sociedad. y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados; arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones, establecimientos de la misma índole de los que son objeto de la sociedad o ramos afines, iniciar y/o explotar cualquier industria para cuya implantación se presten los bienes de la sociedad o favorezcan su desarrollo; comprar y vender, locar, usufructuar, total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enumeración, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil en lo que tiene de aplicable estos últimos el carácter de gestión, y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábricas y usinas dentro y fuera del país pudiendo o no asignarles un capital determinado; d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, creando los empleos que estime necesarios. Fijará su remuneración mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. El directorio podrá delegar en los gerentes la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad; e) Resolver sobre la emisión de nuevas series del capital autorizado, así como también de los aumentos acordados, ya sea en acciones ordinarias o preferidas y el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures. — f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la Memoria dando cuenta de la marcha de la sociedad, e Inventario y Balance General correspondiente al último ejercicio y la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que ha de darse a las utilidades en cuanto excedan a la reserva legal, pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias; g) Someter a las Asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los Estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad; h) Fijar las fechas y convocar a las Asambleas de Accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. Preparar el orden del día de las Asambleas incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representan, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto; i) Fijar dentro de los seis meses de aprobado por la Asamblea la fecha del pago de los dividendos sobre las acciones preferidas y ordinarias y repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas y observándose lo establecido en los Artículos 361 y siguientes del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia; j) Dictar reglamentos internos de organización. — Esta enumeración de facultados no tiene carácter taxativo sino meramente enunciativo y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la Ley o los Estatutos. Además el Directorio con el consentimiento del Síndico resolverá los casos que interesan a la sociedad y no están previsos en los Estatutos, pudiendo realizar cualquier acto u operación comercial que sea conexo con los fines sociales. — Artículo 21º: El presidente tiene la representación legal de la sociedad en todos sus actos y es el encargado de hacer ejecutar las resoluciones del Directorio y de las Asambleas. En casos urgentes resuelve las cuestiones sometidas por los Estatutos al Directorio con cargo de darle cuenta en la primera reunión que celebre. — Preside sus reuniones con voz y voto y decide en caso de empate, presidiendo las deliberaciones y votaciones de las Asambleas. — En caso de ausencia o impedimento y sin necesidad de justificar este hecho ante terceros, desempeñará sus funciones el vicepresidente, y en su defecto, el Directorio designará de su seno un presidente interino. — Artículo 22º: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la dirección y administración de la sociedad. — Las remuneraciones que se les asigne lo serán ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea y deberán ser imputadas a gastos generales del ejercicio en que fueron devengadas. — Artículo 23º: El o los gerentes son los jefes inmediatos de la administración de la sociedad. — Sin perjuicio de las facultades y atribuciones del presidente y del Directorio, tendrán a su cargo: a) La administración general de los negocios y operaciones sociales; b) La representación de la sociedad en los asuntos judiciales, ya sea personalmente, pudiendo absolver posiciones, o por medio de mandatarios, que podrán nombrar al efecto, otorgando los poderes necesarios; c) La designación del personal, fijando sus atribuciones y velando por su conducta, pudiendo trasladarlos, suspenderlos o destituirlos; d) La vigilancia de la contabilidad, pudiendo adoptar cualquier medida que consideren prudente al respecto; e) La preparación de la orden del día, para las reuniones del Directorio. — Asistirán a las reuniones del Directorio con voz y ejercitarán todas las atribuciones que les confieren el presidente y el Directorio, dentro de las limitaciones estatutarias y de conformidad con las instrucciones que los mismos les impartan. — Cuando la o las personas que desempeñan este cargo, sean miembros del Directorio se denominarán director gerente. — Artículo 24º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la Asamblea General Ordinaria, quienes ejercitarán sus funciones con las facultades y deberes establecidos por el artículo 340 del Código de Comercio y lo demás previsto por estos Estatutos. — Ambos podrán ser o no accionistas y su remuneración será fijada por la Asamblea Anual Ordinaria, siendo reelegibles. — Capítulo V. — Asamblea. — Artículo 25º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente en esta ciudad, en el lugar, día y hora que señale el Directorio y dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio financiero. — Tendrá por objeto considerar la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, resolver sobre la distribución de utilidades propuesta por el Directorio y sobre las demás decisiones que el Directorio someta a su consideración, fijar las retribuciones estatutarias, elegir directores y síndicos y considerar los demás asuntos incluídos en el orden del día. — Artículo 26º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solicite el síndico o un número de accionistas que representen por lo menos el vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto para que la pidan. — Esta solicitud será tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. — Artículo 27º: La convocatoria para las Asambleas Generales se hará publicando avisos en el "Boletín Oficial" durante cinco días, con la anticipación dispuesta por disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Artículo 28º: Los accionistas para poder tomar parte en cualquier deliberación de las Asambleas, deberán depositar previamente sus acciones, o un recibo bancario de las mismas, en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, la cual entregará al accionista un recibo que indique el número y la clase de las acciones depositadas que servirán para acreditar el requisito exigido en este artículo. — Artículo 29º: Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, ya sea personalmente o por intermedio de otra persona mediante carta-poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la Asamblea. — El nombramiento podrá recaer en cualquier persona aunque no sea accionista, excepto en los miembros del Directorio y gerentes. — Artículo 30º: La Asamblea se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto más de una acción. — Artículo 31º: Si no se reuniera la Asamblea en la primera convocatoria por falta de número el Directorio convocará a una segunda, para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse mediante avisos que se publicarán durante tres días, con la anticipación dispuesta por disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — La Asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituída, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. — El quórum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asunto, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. En ningún caso podrá tratarse en las Asambleas otros asuntos fuera de los indicados en el orden del día. — Artículo 32º: Las Asambleas serán presididas por el presidente o el vicepresidente, o a falta de éstos, por cualquiera de los Directores. En caso de ausencia de éstos la Asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Artículo 33º: Las acciones ordinarias "B" tendrán derecho a un voto, y las acciones ordinarias "A" a cinco votos, con las limitaciones contenidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en los casos previstos en el artículo sexto de estos estatutos. — Artículo 34º — En todas las Asambleas las votaciones serán públicas, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, rigiendo esta disposición aun en los casos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Todas las resoluciones de la Asamblea se registrarán en un libro de Actas rubricado y serán firmadas por el Presidente en la Asamblea y dos accionistas designados por la misma. — Capítulo VI. — Balance y Utilidades. — Artículo 35º. — El ejercicio económico se cerrará el treinta de junio de cada año. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) La asignación al Directorio y Síndico que la Asamblea fija; c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas; y d) El saldo, después de deducir las sumas que la Asamblea, por sí o a proposición del Directorio, resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, pudiendo quedar un saldo que la Asamblea resuelva no distribuir. — Artículo 36º. — La Asamblea podrá resolver que los dividendos se paguen en acciones. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después del día en que han sido puestos a disposición de los accionistas por la Asamblea, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y formarán parte de las utilidades del ejercicio en que prescriban. — Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 37º. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ella será realizada por una comisión formada por el Directorio con intervención del Síndico, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad, pagados los gastos de liquidación y el reintegro de las acciones preferidas, repartirá el remanente a los tenedores de acciones ordinarias. — La Asamblea fijará los honorarios de la Comisión Liquidadora y la forma y condiciones en que deberá desempeñar su cometido. — El mandato de la Comisión Liquidadora no excederá de tres años. — Artículo 38º. — La interpretación de estos Estatutos corresponderá al Directorio. — La Asamblea podrá resolver en definitiva en grado de apelación. — Los casos no previstos por estos Estatutos serán resueltos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio o leyes vigentes y sus reglamentaciones. — P. P. Alejandro Soriano. — I. Soriano. — David Soriano. — I. Soriano. — M. Soriano. — J. Soriano. — Yolanda Cipollone. — Violeta M. de Soriano. — Regina Nelly Junio. Noemí S. Mohadeb. — Víctor Sassón". — "Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 17 Jun. 1959. — Visto el expediente Nº 4299|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Las Viñas", Sociedad Anónima Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Las Viñas", Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 7 de noviembre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y tres (33) y treinta y cinco y vuelta (35 y vta.) y la salvedad de fojas treinta y seis (36). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 7497. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay dos sellos. — Es Copia Fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad. — Los compa-

recientes exhiben en este acto los siguientes documentos de identidad: don Alejandro Soriano, Cédula de Identidad número quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y nueve; de la Capital Federal; Don David Soriano, igual documento número quinientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho; don Isaac Soriano, Libreta de Enrolamiento ciento treinta y nueve mil seis; don Mario Soriano, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y seis mil ciento setenta y uno; José Soriano, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y tres mil diez y seis; doña Yolanda Isabel Italia Cipollone de Soriano, Cédula de Identidad tres millones ciento cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos de Capital Federal; doña Violeta Naun de Soriano, Cédula de Identidad un millón ciento ochenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro; doña Regina Nelly Junio de Soriano, Libreta Cívica trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veinte; doña Noemí Sethy Mohadeb, libreta Cívica dos millones setecientas treinta y tres mil ciento noventa y uno; don Víctor Sasson, Libreta de Enrolamiento cuatro millones doscientos diez y siete mil quinientos treinta y dos. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman todos a excepción de don Alejandro Soriano, quien manifiesta no poder hacerlo por hallarse impedido físicamente, haciéndolo a su ruego don Enrique Settón, argentino, soltero, mayor de edad, vecino de esta Capital, persona hábil de cuyo conocimiento certifico, todo por ante mí y los testigos del acto don Ezequiel Fernández y don Constantino Jaime Moreira, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Hay una impresión digital: Enrique Settón. — David Soriano. — I. Soriano. — M. Soriano. — J. Soriano. — Yolanda C. de Soriano. — Violeta N. de Soriano. — Regina N. Junio Soriano. — Noemí M. de Soriano. — Víctor Sasson. — Tgo.: Ezequiel Fernández. — Tgo.: C. J. Moreira. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos veinte pasó ante mí al folio setecientos doce del Registro trescientos ochenta y cinco de mi cargo, doy fe. — Para "Las Viñas, Sociedad Anónima, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: dos millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos nueve al dos millones novecientos setenta y cuatro mil novecientos diecisiete y del tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y uno al tres millones doscientos noventa mil cuatrocientos setenta y cuatro inclusive, Serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.300 e.28|7-Nº 9.470 D.T. v.28|7|59

G O S C I L O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a treinta días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores don Adam Goscilo, casado con Lía Carmen Cristina Kadrnoska, argentino naturalizado, industrial, con cédula de identidad número un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y ocho; doña Lía Carmen Cristina Kadrnoska de Goscilo, que firma "Lía K. de Goscilo", casada con Adam Goscilo, argentina, comerciante, con cédula de identidad Dos millones noventa mil novecientos treinta y ocho, ambos domiciliados en la localidad de Florida de esta Provincia, calle General Roca dos mil doscientos cincuenta y tres; don Roberto Aldo Perussi, que firma "R. Perussi", casado con Nélida Rochetti, argentino, industrial, con cédula de identidad Dos millones ochocientos doce mil seiscientos sesenta y uno; doña Nélida Rochetti de Perussi, que firma "N. R. Perussi", casada con Roberto Aldo Perussi, argentina, comerciante, con cédula de identidad Tres millones quinientos noventa y seis mil novecientos sesenta y cinco, ambos cónyuges domiciliados en calle Montevideo trescientos cuarenta, de Lanús, en esta provincia; don Agustín Manuel Bartol, que firma "Agustín Bartol", casado con Nélida Fernández, argentino, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad Dos millones ciento cincuenta mil setecientos treinta; doña Nélida Fernández de Bartol, que firma "Nélida Fernández", casada con Agustín Manuel Bartol, argentina, comerciante, con cédula de identidad Dos millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta, ambos cónyuges son vecinos de la Capital Federal, en la Avenida La Plata doscientos cuarenta y nueve; don Ricardo Paulick, que firma "R. Paulick", casado con Juana Paulina Ana Rossner, egipcio, comerciante, con cédula de identidad setecientos veintisiete mil ciento sesenta y nueve; doña Juana Paulina Ana Rossner de Paulick, que firma "J. Rossner", casada con Ricardo Paulick, alemana, comerciante, con cédula de identidad Un millón ochocientos veintiséis mil ciento diecinueve, ambos cónyuges domiciliados en Avenida Forest dos mil novecientos ochenta de la Capital Federal, don Rodolfo Eiselt, soltero, checoeslovaco, comerciante, con cédula de identidad Dos millones seiscientos sesenta y dos mil setecientos doce, vecino de la localidad de Florida en esta provincia, calle General Roca dos mil doscientos cincuenta y tres; doña Hildegard Augusta Widmann de Botz, que firma "Hildegard Augusta Widmann", casada con Emerich Botz, rumana, comerciante, con cédula de identidad Un millón ochocientos noventa y tres mil ochocientos trece, vecina de Martínez en esta provincia, calle Vicente López setecientos sesenta y cinco. Todos los comparecientes tienen cédula de identidad de la Policía Federal, se hallan de tránsito aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que en la Asamblea celebrada en la ciudad de Buenos Aires, capital de esta República, el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron constituir definitivamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Goscilo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la respectiva autorización para funcionar fueron aprobados sus estatutos y su objeto social y, previos los trámites de estilo, después de dilucidadas las observaciones formuladas por la Inspección de Justicia, dictóse el decreto correspondiente que más adelante transcribiré. Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo Trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo Trescientos diecinueve del mismo Código, declaran: Que vienen por este acto a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad anónima "Goscilo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" y las actuaciones que también transcribiré, como así también el respectivo balance general de transferencia; todo lo cual dice textualmente así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en la calle Leandro N. Alem número seiscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, los señores: Adam Goscilo, argentino naturalizado, casado; Lía Carmen Cristina Kadrnoska, argentina, casada; Roberto Aldo Perussi, argentino, casado; Agustín Manuel Bartol, argentino, casado; Rodolfo Eiselt, checoeslovaco, soltero; Juana Paulina Ana Rossner, alemana, casada; Hildegard Augusta Widmann, rumana, casada; Nélida Rochetti, argentina, casada; Nélida Fernández, argentina, casada; Ricardo Paulick, egipcio, casado; todos mayores de edad con domicilio legal y especial en la calle L e a n d r o N. A l e m seiscientos cincuenta y nueve con el objeto de transformar la sociedad de responsabilidad limitada Adam Goscilo, S. R. L., inscripta el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número Ochocientos ochenta y uno, folio Trescientos treinta y cuatro, libro Veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, a partir del treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, sobre la base del balance de la primitiva sociedad a la fecha indicada, certificado por el señor Contador Público Nacional Nicolás Héctor Argentato, matrícula tomo XI, folio setenta y nueve, que forma parte integrante de la presente acta. De manera que las operaciones a partir del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho pasarán a la Sociedad Anónima la cual tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad transformada, inclusive las cargas sociales y las expensas de la ley Once mil setecientos veintinueve. — Siendo las once horas se designa por unanimidad Presidente del acto a don Adam Goscilo, quien expresa, que no obstante ser el conocimiento de los presentes el texto de los estatutos proyectados, procede a dar lectura de los mismos a los efectos de su aprobación: Estatutos. — Título Primero. — Constitución, Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de GOSCILO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio para todo lo que no está previsto en ellos. — Su domicilio legal se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y|o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o reducirse dicho plazo por Asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo Décimo noveno de estos estatutos. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la manufactura de máquinas, herramientas para la industria metalúrgica, máquinas, elementos y equipos para la industria en general, la agricultura, el transporte y el comercio. Tendrá también por objeto la realización de las operaciones financieras, comerciales, industriales, de importación y exportación e inversiones mobiliarias, inmobiliarias y de cualquier otra naturaleza tanto en el país como en el extranjero que requiera el cumplimiento de su objeto principal. — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: comprar, vender, permutar, liquidar, ceder, gravar con hipotecas y prendas comunes y con registro, dar y tomar en arrendamiento y explotar en todas las formas legales toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, valores públicos o privados, fondos de comercio con su activo y pasivo y plantas industriales; otorgar y contraer préstamos con o sin garantías, emitir debentures con o sin garantías conforme a la ley vigente; financiar otras entidades industriales, comerciales, financieras o asociarse libremente con ellas; ejercer y otorgar representaciones y comisiones del país o del exterior; contratar libremente y obtener créditos con todas las instituciones bancarias oficiales, particulares, mixtas y autárquicas y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, así como del extranjero y celebrar convenios colectivos o individuales de trabajo. — En general realizar cualquier otra operación o transacción industrial, comercial o financiera que se repute conveniente para la Sociedad y relacionada directa o indirectamente con el objeto social. — La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, en consecuencia la Sociedad tendrá plena capacidad legal y podrá realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos permitidos por las leyes para el cumplimiento de su finalidad. — Título Segundo: Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: Capital: Se fija el capital autorizado en la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cincuenta mil acciones al portador de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, Cuarenta y seis mil de clase A y Cuatro mil de clase B. — Artículo Sexto: El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas de acuerdo con el artículo Undécimo, pudiendo verificarse ese aumento en una sola oportunidad o parcialmente, en varias oportunidades. — La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y el modo y forma de pago de las mismas. — Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por tres días, otorgándose en cada caso escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el fijado en el artículo anterior, con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. La emisión, suscripción e integración de las acciones representativas del o de los aumentos de capital se regirá por las normas estatutarias establecidas para las acciones del capital autorizado. — Artículo Séptimo: El capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal se ha emitido y suscripto totalmente. Se han integrado en su totalidad las acciones de clase "A" por un total de cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal y el diez por ciento de Ley de las acciones de clase "B", por un total de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, un capital integrado de cuatro millones seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Artículo Octavo: Acciones: preferencia de la suscripción. Los tenedores de las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus tenencias. Estos derechos de preferencia deberán ejercerlos, bajo apercibimiento de perderlos, dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Artículo Noveno: Acciones: los suscriptores de acciones deberán integrar el diez por ciento al suscribir la acción y el saldo restante en la forma y fecha que determine el Directorio. — Artículo Décimo: Acciones: Las acciones serán al portador e indivisibles, clase "A" de cinco votos y clase "B" de un voto, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. La Asamblea General establecerá la clase y la proporción en que se emitirán las acciones correspondientes a futuras emisiones. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos Estatutos, sus modificaciones posteriores y resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas salvo lo dispuesto por los artículos Trescientos cincuenta y tres y Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones según lo resuelva el Directorio. — Artículo Undécimo: El Directorio podrá emitir acciones preferidas por resolución de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con las leyes y disposiciones respectivas y en las condiciones que fije la Asamblea. Las acciones preferidas tendrán un dividendo fijo anual máximo del quince por ciento sin adicional ni acumulativo. — Título Tercero. — Debentures. — Artículo Duodécimo: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y las condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que estime convenientes. — Título cuarto. — Dirección - Administración - Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros titulares según lo resuelva la Asamblea y uno o dos suplentes. Los miembros del Directorio tanto titulares como suplentes serán designados por la Asamblea General siendo todos reelegibles y su mandato durará un año, debiendo continuar en sus funciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria. En el caso de que algún Director titular renunciara o se hallara impedido de seguir desempeñando sus funciones por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, será reemplazado en sus funciones por el Director suplente que designe el Directorio con intervención del Síndico. A los fines del artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, los Directores Titulares deberán depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias totalmente integradas o su equivalente en acciones parcialmente pagadas, que podrán ser retiradas después que sea aprobada su gestión. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio elegirá de su seno a su Presidente y Vicepresidente. Se reunirá por convocatoria de su Presidente o de quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. Deberá reunirse por lo menos una vez cada dos meses. Sesionará válidamente con la presencia de dos Directores si fueran tres; de tres Directores cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros. Las sesiones serán presididas por el Presidente, en su ausencia por el Vice-Presidente y en ausencia de ambos por quien designen los Directores presentes. Las resoluciones se t o m a r á n por mayoría de votos de los p r e s e n t e s y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. — Las resoluciones así tomadas se asentarán en el Libro de Actas que firmarán los Directores presentes. — Si por cualquier causa el número de los miembros del Directorio, entre titulares y suplentes, queda reducido en tal forma que el Directorio no pudiese seguir funcionando por falta de quórum, en tal caso el o los directores restantes o en ausencia de éstos el Síndico, procederán a convocar de inmediato a los accionistas a Asamblea, a fin de integrar el Directorio con miembros elegidos para completar el período de mandato que faltare a los Directores renunciantes, fallecidos o ausentes. — Los Directores percibirán como retribución los porcentajes establecidos en el artículo Veintiuno. — Los Directores que desempeñen tareas técnico-administrativas percibirán una suma adicional que fijará el Directorio y que se imputará a gastos generales ad referéndum de la Asamblea. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanentes no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades netas. — Cualquier remuneración en exceso de este porcentaje, determinado por lo reducido de las utilidades, deberá ser autorizado por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del Día. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene a su cargo la administración de la Sociedad, podrá ejecutar por sí solo las operaciones sociales mencionadas en el artículo Cuarto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en dicho artículo. — En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a): Ejercer la representación legal de la sociedad por intermе-

dio del Presidente y en su ausencia por quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes que se confieran; b): Administrar todos los intereses de la Sociedad, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. — Podrá por consiguiente: Primero) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, valores mobiliarios y títulos de crédito públicos o privados. — Segundo) Suscribir, comprar, vender, y|o permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades, adquirir establecimientos industriales y comerciales, explotarlos y|o venderlos; Tercero): Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas o físicas o públicas, sean regulares o de hecho; Cuarto) Celebrar contratos de cesión, transferencia de cosas, de locación, acarreos, de transporte en general, etcétera; Quinto) Cobrar y percibir todo lo que se debiere a la Sociedad. — Sexto) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto. — Séptimo) Registrar marcas de fábrica, de comercio y patente de invención. — Octavo) Inscribir a la Sociedad como importadora o exportadora. — Noveno) Contratar cartas de créditos. — Décimo) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos. — Undécimo) Convenir contratos colectivos de trabajo. — Duodécimo) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Provinciales o Municipales, en las condiciones que mejor convenga a la Sociedad. — Décimo tercero) Dar y tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos Oficiales existentes o a crearse, y otros bancos partiaulares y demás personas jurídicas o visibles. — Catorce) Constituir hipotecas, prendas o cualesquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero. Décimo quinto) Girar, aceptar, endosar, avalar, garantizar en toda forma y negociar letras de cambio, pagarés, vales, warrants y demás documentos comerciales o civiles. — Décimo sexto) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que les fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad. — Décimo séptimo) Donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la Sociedad, como en el caso de incorporación de las calles al dominio público o propaganda comercial. — Décimo octavo) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales. — Décimo noveno) Comprometer en árbitros o arbitradores. — c) Ejercer representaciones, establecer sucursales y agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero con facultades para asignarles capital determinado.

d) Crear los empleos y cargos de distintas jerarquías que juzgue necesarios y fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar; aceptar concordatos; pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicción y renunciar a apelaciones y a recursos; f) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; g) Acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas las cuales se cargarán a gastos generales; h) De acuerdo con resoluciones de la Asamblea, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la Sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, todo lo que comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación correspondiente; i) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y convocar dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas, las Asambleas respectivas; j) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, Inventarios, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, propuestas de Distribución de Utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las Asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos Trescientos sesenta y uno, Trescientos sesenta y dos y Trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección General de Justicia; ll) Dictar los reglamentos internos; m) En general, ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes y representar y contratar a nombre de la Sociedad ampliamente, siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, aún en los casos que se requiera poder especial, de acuerdo al artículo Mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo Décimo Sexto. — Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea de Accionistas, la que también nombrará un Síndico Suplente, y sus funciones son las determinadas en el artículo Trescientos cuarenta del Código de Comercio. Tanto el Síndico titular como el suplente podrán ser reelegidos. — Título Quinto. — Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas se convocarán en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos Trescientos cuarenta y siete a Trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, realizándose en el domicilio social o en el local que indique el Directorio al convocarlas. La convocatoria deberá realizarse con una anticipación de diez días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de cinco días con transcripción del Orden del Día. Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta días, haciéndose publicaciones con ocho días de anticipación y por el término de tres días. Las Asambleas que se realicen a pedido de los Accionistas deben ser convocadas por el Directorio dentro de los diez días de presentado el pedido. — Artículo Décimo Octavo: En primera citación el quórum necesario será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, presentes o representadas. Estas disposiciones serán aplicables a todas las Asambleas con excepción de las convocadas para tratar cuestiones previstas en el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio en cuyo caso se requerirá el quórum establecido en el mismo. Si no se obtuviera en primera convocatoria el quórum exigido por el artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán también de aplicación a estas Asambleas para las posteriores convocatorias las disposiciones estatutarias establecidas en el primer y segundo párrafo de este artículo y las resoluciones se tomarán en tal caso por mayoría de votos presentes o representados. — Artículo Décimo Noveno: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas con una anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. — En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas se computará cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria clase "B", con las limitaciones establecidas por el Código de Comercio en su atrículo Trescientos cincuenta. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes salvo en los casos del artículo Trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance - Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo: Ejercicios Económicos: El ejercicio económico anual de la Sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero por resolución de una Asamblea se podrá variar la fecha de su comienzo o terminación, en cuyo caso el cambio de fecha del cierre del ejercicio, deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha fecha deberá practicarse el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que, juntamente con el informe del Síndico, una Memoria explicativa de la marcha y evolución de la Sociedad y un proyecto de Distribución de Utilidades serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al acto. — Artículo Vigésimo Primero: Distribución de Utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio serán distribuídas como sigue: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital Suscripto; b) Al dividendo fijo establecido para las acciones preferidas según las condiciones de emisión; c) El cinco por ciento para cada uno de los Directores en proporción al tiempo de ejercicio de su mandato; d) El remanente será aplicado o distribuído en la forma que determine la Asamblea General; e) Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de disolución cualquiera fuere la causa, la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia en las condiciones previstas. Luego de cancelado el pasivo de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente líquido que quedare se aplicará al reembolso del capital integrado por acciones preferidas y ordinarias y en proporción si no llegare a cubrir la totalidad. Si una vez reembolsado el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias quedase un saldo, éste se adjudicará a los titulares de acciones ordinarias. — Disposición Transitoria. — Artículo Vigésimo Tercero: Los señores Adam Goscilo, Roberto Perussi y Agustín Manuel Bartol, quedan autorizados para que actuando conjuntamente soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los presentes Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que aconseje la Inspección General de Justicia; quedan facultados igualmente para elevar a escritura pública los presentes estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias que sean requeridas para la constitución definitiva de la Sociedad. Por unanimidad se aprueban los estatutos precedentemente transcriptos. A continuación se procede a la suscripción de acciones todas de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, con el siguiente resultado: Don Adam Goscilo, suscribe Cuarenta y un mil acciones ordinarias clase "A"; doña Lía Carmen Cristina Kadrnoska suscribe cinco mil acciones ordinarias clase "A"; don Roberto Aldo Perussi suscribe un mil novecientas acciones ordinarias clase "B"; don Agustín Manuel Bartol suscribe Un mil novecientas acciones ordinarias clase "B"; don Rodolfo Eiselt suscribe dos acciones ordinarias clase "B"; doña Hildegard Augusta Widmann suscribe dos acciones ordinarias clase "B"; doña Juana Paulina Ana Rossner suscribe dos acciones ordinarias clase "B"; doña Nélida Rochetti suscribe noventa y seis acciones ordinarias clase "B"; doña Nélida Fernández suscribe noventa y seis acciones ordinarias clase "B"; y don Ricardo Paulick suscribe dos acciones ordinarias clase "B". — El capital suscripto en el presente acto, o sea la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, se integra en la siguiente manera: en forma total por don Adam Goscilo con el haber en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adam Goscilo S. R. L. proveniente de su cuenta capital y la parte de su saldo acreedor en cuenta particular hasta completar el total de su suscripción; doña Lía Carmen Cristina Kadrnoska con el haber en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Adam Goscilo S. R. L., proveniente de su cuenta capital y la parte de su saldo acreedor en cuenta particular hasta completar el total de su suscripción. — En ambos casos sobre la base del Balance General al treinta y uno de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho que se adjunta debidamente certificado por Contador Público Nacional. Los suscriptores restantes integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, a saber: Roberto Aldo Perussi, Agustín Manuel Bartol, Rodolfo Eiselt, Hildegard Augusta Widmann, Juana Paulina Ana Rossner, Nélida Rochetti, Nélida Fernández y Ricardo Paulick, en total la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. A continuación se procede a la designación del primer Directorio, que queda constituído así: Presidente: Adam Goscilo; Vicepresidente: Lía Carmen Cristina Kadrnoska; y Directores: Roberto Aldo Perussi y Agustín Manuel Bartol; Síndico Titular: Ricardo Paulick; y Síndico Suplente: Hildegard Augusta Widmann; y Director Suplente: señor Rodolfo Eiselt. Queda establecido que el mandato de este Directorio durará hasta la fecha de celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Quedan autorizados los señores Adam Goscilo, Roberto Aldo Perussi y Agustín Manuel Bartol para que actuando conjuntamente realicen las gestiones que se enuncian en el artículo Vigésimo tercero de los Estatutos transcriptos y para la protocolización de la escritura definitiva de la presente sociedad, a cuyo efecto quedan otorgados en este acto los respectivos poderes. Adam Goscilo. Lía K. de Goscilo. R. Perussi. Agustín Bartol. Rodolfo Eiselt. J. A. Rossner. Hildegard Augusta Widmann. N. R. Perussi. Nélida Fernández. R. Paulick. Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a Adam Goscilo· Lía Carmen Cristina Kadrnoska; Roberto Aldo Perussi; Agustín Manuel Bartol· Rodolfo Eiselt; Juana Paulina Ana Rossner; Hildegard Augusta Widman; Nélida Rochetti; Nélida Fernández y Ricardo Paulick y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, agosto diecinueve de mil novecientos cincuenta y ocho. — Guillermo J. Vallati, Escribano. (Está su firma y sello).

ADAM GOSCILO S. R. L.
Balance General al 31|5|58

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			599.347.15
Caja		83.237.91	
Bancos Cta. Cte.		516.109.24	
Créditos			3.619.475.71
Por Ventas:			
—Clientes—			
Total	42.416.—		
Menos:			
Previsión Incobrables	8.000.—	34.416.—	
Clientes con garantía Prendaria:			
Total	2.773.252.70		
Menos:			
Previsión p|Ejecuc.	123.157.50	2.650.095.20	
—Clientes en Ejec.—			
Total	374.000.—		
Menos:			
Previsión p|Ejecuc.	74.800.—	299.200.—	
Documentos a cobrar		141.344.75	3.125.055.95
Otros Créditos:			
Anticipo a Proveedores		457.569.50	
Depós. Garant. de Import.		36.588.04	
Créditos diversos		262.28	494.419.82
Bienes de Cambio			1.677.205.90
Accesorios	291.934.55		
Herramientas		11.955.30	
Máquinas		1.364.875.85	
Motores		8.440.20	
Inversiones			235.640 —
Terrenos planta Industrial		235.640.—	
Bienes de Uso			81.434.20
Instalaciones: Valor original		25.555.—	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	8.406.68		
Amortizac. del Ejercicio	2.044.42	10.451.10	15.103.90
Muebles y Utiles de Administr.:			
Valor original		73.443.35	
Menos:			
Amortizaciones anteriores	9.274.38		
Amortiz. del Ejercicio	2.937.72	12.212.10	61.231.25
Muebles y Utiles de Fábrica:			
Valor original		5.311.50	
Menos: Amort. Anterior.			
Amortiz. del Ejercicio	212.45	212.45	5.099 05
Bienes Inmateriales			160.149 21

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Llave de Negocio:			
Valor original		217.897.50	
Menos:			
Amortizaciones anteriores ...	72.647.03		
Amortizaciones del Ejercicio .	17.431.86	90.078.89	127.818.61
Planos Tornos:			
Valor original		46.186.55	
Menos: Amortiz. anteriores.			
Amortizaciones del Ejericio .	13.855.95	13.855.95	32.330.60
Total del Activo			6.373.252.23

Argentato, Contador Público Nacional, T° XI, F° 79, C.P.C.E. Adam Goscilo. Lía K. de Goscilo. R. Perussi. Agustín Bartol, Rodolfo Eiselt, J. A. Rossner. Hildegard Augusta Widmann. N. E. Perussi. Nélida Fernández. R. Paulick. Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Adam Goscilo; Lía K. de Goscilo. Nicolás Héctor Argentato; Rodolfo Eiselt; Nélida Rochetti; Roberto Aldo Perussi; Juana Paulina Ana Rossner; Nélida Fernández; Agustín Manuel Bartol; Hildegard Augusta Widmann y Ricardo Paulick, y son auténticas, doy fe. Vicente López, a 16 de octubre de 1958. Guillermo J. Vailati, escribno. (Está su firma y sello).

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			1.578.286.10
Comerciales:			
Proveedores		521.191.02	
Obligaciones a pagar sin garantía real		84.500.—	
Acreedores varios	16.149.24		
Luchetti & Cía.	193.510.80	209.660.04	815.351.06
Bancarias:			
Adelantos en Cta. Cte. con aval de los socios	99.582.97		
A sola firma	150.000.—	249.582.97	
Descuento de documentos a cobrar		447.098.80	696.681.77
Financieras:			
Otras deudas:			
Caja de Maternidad		19.20	
Caja Jubilac. Comercio		2.618.99	
Dción. Gral. Impositiva		40.278.—	
Deudores internos		23.337.08	66.253.27
Provisiones			9.866.66
Actividades Lucrativas 1959			
Previsiones			5.000.—
Previsión Ley 11.729			
Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros			15.000.—
Beneficios a realizar en ejercicios futuros.			
Capital, reservas y resultados.			4.765.099.47
Adam Goscilo cuenta capital		750.000.—	
Lía Kadrniska de Goscilo cuenta capital		250.000.—	
Reserva para eventual		73.545.13	
Adam Goscilo cuenta particular		3.360.255.14	
Lía Kadrnoska de Goscilo cuenta particular		331.299.20	
Total igual al Activo			6.373.252.23

Argentato, Contador Público Nacional, T° XI, F° 79, C.P.C.E. Adam Goscilo. — Lía K. de Goscilo. — R. Perussi. — Agustín Bartol. — Rodolfo Eiselt. — J A. Rossner. — Hildegard Augusta Widmann. — N. R. Perussi. — Nélida Fernández. — R. Paulick. — Certifico que las firmas que anteceden, pertenecen a don Adam Goscilo, Lía K. de Goscilo, Rodolfo Eiselt, Nélida Rochetti, Nicolás Héctor Argentato, Roberto Aldo Perussi, Juana Paulina Ana Rossner, Nélida Fernández, Agustín Manuel Bartol, Hildegard Augusta Widmann y Ricardo Paulick, y son auténticas, doy fe. — Vicente López, a 16 de octubre de 1958. — Guillermo J. Vailati, escribano. (Está su firma y sello). — El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — (Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia). — Visto el expediente número ochociento once/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Goscilo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Códico citado, en los plazos del artículo veintiuno de decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad "Goscilo Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y cuatro (84). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas cincuenta y nueve (59) y sesenta (60). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto número mil setecientos treinta y ocho. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — En el reverso de este documento hay dos sellos que dicen: el primero: "Es copia fiel del original" p.a. Samuel Schmukler, secretario ejecutivo. — Presidencia de la Nación Argentina, Secretaría Ejecutiva". — Y otro que dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección de Justicia". — Es copia fiel de los originales que he tenido a la vista, incorporados al expediente número cero cero ochocientos once año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, caratulados: "Goscilo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; corrientes a fojas uno a fojas nueve vuelta el acta de la asamblea y los estatutos con las modificaciones de éstos de fojas setenta y nueve a ochenta y cuatro de fojas cincuenta y nueve y sesenta, el balance de la sociedad "Adam Goscilo, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y a fojas ochenta y siete copia fotográfica del respectivo decreto de aprobación de los estatutos transcriptos y autorización a la Sociedad "Goscilo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", para funcionar como tal. — Leída que les es, a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, don Pedro Vernengo y don Osvaldo P. Lescurat, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y uno de fecha veinticinco del corriente mes. — Adam Goscilo. — Lía K de Goscilo. — R. Perussi. — N. R Perussi. — Agustín Bartol. — Nélida Fernández. — R. Paulick. — J. Rossner. — Rodolfo Eiselt. — Hildegard Augusta Widmann. — Tdo.: Pedro Vernengo. — Tgo.: Osvaldo P. Lescurat. — Hay un sello. — Ante mí: Rogelio C. Méndez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos once del Registro doscientos diez y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Goscilo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en diez y siete sellos notariales números: cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro, cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres correlativos hasta el cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos ochenta y cinco, cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis, cuatro millones novecientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y siete y el presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 17.000.— e.28|7-N° 9.471-v.28|7|59

V. MONASTERIO Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 703. — Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el Sr. Armando Antonio Capristo, argentino, soltero, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número setecientos noventa y ocho mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Dorrego número mil ochocientos siete, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de qué doy fe, como de que concurre a este otorgamiento como accionista de la sociedad "V. Monasterio y Compañía Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y además por el mandato conferido por los demás componentes, según así consta en las disposiciones transitorias y proyecto de estatutos que por escritura de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada por ante este mismo Registro, al folio mil setecientos noventa y tres, los que fueron sometidos a consideración del Superior Gobierno de la Nación, aprobados a fojas sesenta y seis del expediente número cero dos mil ciento setenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, por Decreto número cuatro mil ciento cuarenta y dos, de fecha ocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el que transcripto textualmente dice: "Buenos Aires, 8 Abr. 1959. — Visto el expediente número 2.172|59, en el que se solicita autorización para el funcionamietno de la sociedad "V. Monasterio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "V. Monasterio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 31 de julio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y vuelta (30 y vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Decreto N° 4.142. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel, doy fe, cuyo Decreto he tenido a la vista. — Y, en consecuencia, el señor Armando Antonio Capristo, continúa diciendo: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de la Sociedad "V. Monasterio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, los que tengo a la vista y transcriptos literalmente dicen: "Primer testimonio. — Número Quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Vicente Monasterio, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Venancio Flores número quinientos once, de esta Capital; don Eduardo Monasterio, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno de esta Capital; doña Francisca Di Girolamo, italiana, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Franklin número ochocientos noventa y uno de esta Capital; don José Amor Berruezo, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Ibarrola número seis mil ochocientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Juan María Berruezo, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número trescientos treinta y cuatro de esta Capital; don Juan Carlos Monasterio, argentino, casado en primeras nupcias, ingeniero civil, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos noventa y cuatro de esta Capital; doña Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Beauchef número doscientos catorce de esta Capital, don Alberto Monasterio, argentino, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Venancio Flores número quinientos once de esta Capital; doña Celestina Monasterio de Monasterio, española, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Venancio Flores número quinientos once, de esta Capital, don Ambrosio Fulgencio Mantrana, español, casado en primeras nupcias, industrial, domiciliado en la calle Beauchef número doscientos catorce, de esta Capital; don Armando Antonio Capristo, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Dorrego mil ochocientos siete de esta Capital, y don Alberto Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias, empleado, domiciliado en la calle Directorio número tres mil quinientos quince, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para resolver y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "V. Monasterio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en base al fondo de comercio de la Sociedad que gira en plaza bajo el rubro de "V. Monasterio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída según contrato de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos, habiendo sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y seis, al folio cuarenta y dos del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo su objeto la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor de artículos de tapicería, decoraciones y anexos, con domicilio legal en la calle Córdoba número seiscientos diez y ocho de esta Capital, y su capital de un millón de pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: don Vicente Monasterio, ochocientos quince mil pesos moneda nacional; don José Amor Berruezo, cuarenta mil pesos moneda nacional; don Eduardo Monasterio, cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Francisca Di Girolamo, ochenta mil pesos moneda nacional; don Juan María Berruezo, veinte mil pesos moneda nacional, y don Juan Carlos Monasterio, cinco mil pesos moneda nacional; habiéndose fijado el plazo de duración de la sociedad en treinta años a contar del día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — A dicho fondo de comercio se agrega el aporte de los siguientes inmuebles: finca sita en esta Capital, calle Luis Viale números dos mil ciento cuarenta y dos al dos mil ciento cuarenta y ocho; mitad indivisa de la finca sita en esta Capital calle Avellaneda números novecientos uno al novecientos cinco, esquina Rojas número cuatrocientos cuatro; mitad indivisa de la finca sita en la calle Belgrano número dos mil setecientos veintitrés esquina San Luis número mil ochocientos noventa y nueve, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires; chalet edificado en el lote cinco de la manzana N, de Villa Santa Rosa de La Falda, en el pueblo de La Falda, Pedanía de San Antonio, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, de esta República; lotes uno, dos, tres y cuatro de la manzana veintiséis, paraje denominado Villa León, próximo a la Estación Ituzaingó, Partido de Seis de Septiembre (hoy Partido de Morón), Provincia de Buenos Aires; lotes uno y seis de la manzana "N" de Villa Santa Rosa de la Falda, en el pueblo de La Falda, Pedanía de San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. Manifiestan también los comparecientes, que la sociedad anónima se formaliza sobre la base de la sociedad de responsabilidad

limitada y los aportes de los inmuebles, por haberlo dispuesto todos los socios integrantes presentes a este acto, así como los titulares de los inmuebles, agregando que la nueva sociedad anónima será continuadora de los negocios sociales de "V. Monasterio y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo. Por todo lo expresado, todos los comparecientes dicen: Primero: Que dejan constituída una sociedad anónima, aprobando los siguientes estatutos. Artículo

Primero: Con la denominación de "V. MONASTERIO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL se constituye una sociedad anónima continuadora de los negocios de "V. Monasterio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Su domicilio legal es en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo el Directorio establecer agencias sucursales y representaciones en el país y en el exterior así como asignarles o no capital. — Su duración será de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos; b) Industriales: Por la explotación de la industria textil, decoraciones, amueblamientos, tapizados, muebles y sus actividades anexas y afines en todos sus aspectos y modalidades. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, arrendar y establecer plantas industriales y establecimientos comerciales; comprar, vender, hipotecar y gravar inmuebles, muebles o semovientes, adquirir y registrar marcas, patentes y procedimientos; y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes, que directa o indirectamente se relacionen con los objetivos sociales. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en series de quinientos mil pesos moneda nacional. La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional en series de quinientos mil pesos moneda nacional de acciones ordinarias y/o preferidas al portador. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cuatro millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en la forma que anteceden. — Artículo cuarto: Las ac-iones serán emitidas en títulos repre-entativos de una o más acciones y lleva-án la firma del presidente y de un di-ector, pudiendo una de ellas ser en -acsímil. El Directorio podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el doce por ciento anual, podrán ser rescatadas total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, de conformidad a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. En caso de practicarse sorteos parciales, el Directorio anunciará los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con una anticipación mínima de diez días de la fecha de su realización. —

Artículo Sexto: Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean debiendo ejercer este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que durante tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, según lo fije la Asamblea General, la que nombrará además los Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares ausentes, en el orden de su elección. — El mandato de los Directores es por dos años, pudiendo ser reelectos indefinidamente y entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo que determina el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para poder ser elegido Director se requiere la posesión de un mínimo de veinte acciones de la sociedad, que serán depositadas en garantía de su gestión. En la primera reunión que celebre el Directorio luego de realizada la Asamblea que lo designó, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo. —

Artículo Noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de dos Directores o del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses, sesionando válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros; las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente o de quien lo reemplace, en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por otro Director, otorgándole poder a tales efectos, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante en cuanto a las resoluciones adoptadas. El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores en cargos técnicos o administrativos, ya sea en calidad de gerentes u otras jerarquías, fijándoles sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos generales del ejercicio, ad referéndum de la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre. — Artículo Décimo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente, Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades, concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y suscribir cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos Estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; podrá conferir poderes especiales o generales para determinadas operaciones a uno de sus miembros o a otra persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes y operar en las mismas, con o sin provisión de fondos, acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamientos bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales; suscribir acciones; adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o tomar participaciones, con aportes de capital o en cualquier otra forma: en negocios y empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas, obtener y enajenar patentes y marcas, inscribirse como importadora o exportadora; c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones y operaciones con las instituciones bancarias citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión, Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones, determinar las atribuciones del personal, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures y sus condiciones; f) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances ajustados a lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo undécimo: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y un suplente, que tendrán las funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo duodécimo: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que éste determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Extraordinarias se realizarán cuando lo establezca el Directorio o el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen, como mínimo, la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria y debiendo el Directorio o el Síndico, en su caso, citar a la Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación a la fecha fijada parara la reunión. Artículo décimo tercero:

Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deben tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea para dentro de los treinta días, cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de acciones concurrentes y la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Esta segunda convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho de anticipación. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y, en ausencia o impedimento de éstos, por el Director o el accionista que se designe; sus resoluciones serán transcriptas en un libro de Actas y firmadas por la persona que haya presidido la reunión y por dos accionistas que designe la

Asamblea a tales efectos. — Artículo décimo cuarto: Cada acción ordinaria tendrá derecho a un voto. Las acciones preferidas podrán participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, con derecho a un voto por cada acción, sólo cuando por falta de utilidades no hayan recibido a su vencimiento el dividendo preferido que les corresponda. Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la reunión; podrán hacerse representar mediante poder o carta-poder dirigida al Directorio. — Artículo décimo quinto: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de enero de cada año; el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y técnicas que sean de aplicación. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio; c) El dividendo anual para las acciones preferidas que se hubieran emitido; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) El resto se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá total o parcialmente el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. El dividendo no cobrado prescribirá a los tres años, contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fué sancionado. — Artículo décimo sexto: La sociedad se liquidará, con intervención del Síndico, en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente. Cancelado el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producido neto se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) A abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El resto a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Y los comparecientes a este acto de la constitución provisoria de la sociedad también dicen: Que después de haber establecido en este otorgamiento la aprobación de los Estatutos sociales, también por unanimidad convienen: Segundo: La sociedad "V. Monasterio y Compañía", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, se constituye en base al fondo de comercio de la sociedad "V. Monasterio y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que resulta del balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que aprobado y firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula y a cuya fecha se considerarán retrotraídos los efectos de la constitución de aquélla, se incorpora a esta acta de constitución, agregándose el valor de aporte de los siguientes inmuebles: Edificio ubicado en la calle Luis Viale números dos mil ciento cuarenta y dos al dos mil ciento cuarenta y ocho de esta Capital, edificado en terreno que mide aproximadamente seiscientos veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, de propiedad de don Vicente Monasterio, con valor de aporte de trescientos diez mil pesos moneda nacional; edificio ubicado en la calle Avellaneda números novecientos uno al novecientos cinco, esquina Rojas número cuatrocientos cuatro de esta Capital por la mitad indivisa de propiedad de don Vicente Monasterio con valor de aporte de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; edificio ubicado en la calle Belgrano dos mil setecientos veintitrés, esquina San Luis número mil ochocientos noventa y nueve, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide aproximadamente trescientos ochenta y dos metros sesenta decímetros cuadrados por la mitad indivisa de propiedad de don Vicente Monasterio con un valor de aporte de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; chalet edificado en el lote cinco de la manzana "N" ubicado en Villa Santa Rosa, de La Falda, Pedanía de San Antonio, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba, sobre terreno que mide aproximadamente dos mil ciento diez metros setenta y dos centímetros cuadrados, con un valor de aporte de setecientos mil pesos moneda nacional que corresponde por el condominio de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Vicente Monasterio; Eduardo Monasterio; Juan Carlos Monasterio; Alberto Monasterio y Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana, terrenos lotes uno y seis de la manzana "N" de Villa Santa Rosa, de La Falda en el pueblo de La Falda, Pedanía de San Antonio, Departamento de Punilla, Provincia de Córdoba de esta República, c una superficie aproximada de mil setecientos veinticuatro metros veintidós decímetros cuadrados el lote seis y de doscientos cincuen y seis metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados el lote uno, con un valor de aporte de veinte mil pesos moneda nacional que corresponde por el condominio de cuatro mil pesos a cada uno de los señores Vicente Monasterio, Eduardo Monasterio, Juan Carlos Monasterio, Alberto Monasterio y Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana; terrenos lotes uno, dos, tres y cuatro de la manzana veintiséis del paraje denominado Villa León, próxima a la Estación Ituzaingó, Partido de Seis de Setiembre (hoy Partido de Morón) Provincia de Buenos Aires, con una superficie aproximada de dos mil seiscientos sesenta y seis metros treinta decímetros cuadrados el lote uno, de tres mil ciento cincuenta y ocho metros noventa y dos decímetros cuadrados, el lote dos, y de ocho mil setecientos veintisiete metros setenta y siete decímetros cuadrados, los lotes tres y cuatro, propiedad de doña Celestina Monasterio de Monasterio, con un valor de aporte de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: — En este acto los accionistas constituyentes resuelven suscribir las seis primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias al portador, conforme al siguiente detalle: don Vicente Monasterio un millón novecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que integra totalmente y está representado por un millón ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional, contra el crédito de que es titular en el balance general a que se refiere el punto segundo; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, con el condominio del chalet de La Falda (Provincia de Córdoba, de esta República) cuatro mil pesos moneda nacional con el condominio de los terrenos en La Falda (Provincia de Córdoba de esta República) doscientos setenta y cinco mil pesos con el condominio del inmueble ubicado en las calles San Luis y Belgrano de la Ciudad

de Mar del Plata (Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires) setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con el condominio del inmueble ubicado en la calle Rojas y Avellaneda de esta Capital y trescientos diez mil pesos moneda nacional con el inmueble ubicado en la calle Luis Viale dos mil ciento cuarenta, y dos mil ciento cuarenta y dos, de esta Capital; y suscribe además ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de los cuales integra en este acto el diez por ciento en efectivo; don Eduardo Monasterio; trescientos mil pesos moneda nacional que integra totalmente; ciento cincuenta y seis mil pesos moneda nacional contra el crédito de que es titular en el balance general a que se refiere el punto segundo; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional con el condominio del chalet en La Falda (Provincia de Córdoba de esta República) y cuatro mil pesos moneda nacional con el condominio de los terrenos de La Falda (Provincia de Córdoba, de esta República); doña Francisca Di Girolamo; cuarenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente contra el crédito de que es titular en el balance general a que se refiere el punto segundo; don José Amor Berruezo: veinte mil pesos moneda nacional que integra totalmente contra el crédito de que es titular en el balance general a que se refiere el punto segundo; don Juan María Berruezo, veinte mil pesos moneda nacional que integra totalmente contra el crédito proveniente de sus cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada; don Juan Carlos Monasterio, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que integra totalmente discriminados así: seis mil pesos moneda nacional contra el crédito de que es titular en el balance general a que se refiere el punto segundo; ciento cuarenta mil pesos moneda nacional con el condominio del chalet en La Falda (provincia de Córdoba de esta República) y cuatro mil pesos moneda nacional con el condominio de los terrenos en La Falda (provincia de Córdoba de esta República); don Alberto Monasterio, ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, que integra totalmente, discriminados así: ciento cuarenta mil pesos con el condominio del chalet en La Falda (provincia de Córdoba, de esta República) y cuatro mil pesos moneda nacional con el condominio de los terrenos en La Falda (provincia de Córdoba, de esta República) y suscribe además seis mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento en efectivo; doña Celestina Monasterio de Monasterio: veinte mil pesos moneda nacional que integra totalmente con los terrenos en Ituzaingó (provincia de Buenos Aires); doña Delia Felisa Paula Monasterio de Mantrana: ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional que integra totalmente, discriminados así: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional con el condominio del chalet en La Falda (provincia de Córdoba de esta República) cuatro mil pesos con el condominio de los terrenos ubicados en La Falda (provincia de Córdoba) y suscribe además seis mil pesos moneda nacional, de los cuales integra en este acto el diez por ciento en efectivo; don Armando Antonio Capristo, veinte mil pesos moneda nacional que integra en su diez por ciento en efectivo; don Alberto Lorenzo: veinte mil pesos moneda nacional, que integra en su diez por ciento en efectivo y don Ambrosio Fulgencio Mantrana, veinte mil pesos moneda nacional, que integra en su diez por ciento en efectivo. — Resultando así un capital suscripto de tres millones de pesos moneda nacional e integrado de dos millones ochocientos veintidós mil setecientos pesos moneda nacional. — Cuarto: Fijar en tres el número de directores titulares, siendo elegidos, por unanimidad: Presidente: Don Vicente Monasterio; vicepresidente, don Eduardo Monasterio y director: doña Francisco Di Girolamo; directores suplentes: don Juan María Berruezo y don José Amor Berruezo; síndico titular: don Armando Antonio Capristo; síndico suplente: don Ambrosio Fulgencio Mantrana. — El mandato de los directores subsistirá hasta la celebración de la segunda Asamblea General Ordinaria. — Quinto: Conferir poder irrevocable y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores Vicente Monasterio; Eduardo Monasterio y Armando Antonio Capristo, quienes también se lo confieren entre sí y con el mismo alcance, a fin de que cualquiera de ellos en representación de todos los demás o de los titulares del dominio de los bienes e inmuebles, según corresponda realicen los siguientes actos: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar las modificaciones, enmiendas que les fueran indicadas por las autoridades públicas competentes, incluso la modificación del nombre social; c) Para que una vez aprobado los estatutos sociales y obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la constitución de la sociedad anónima; e) Para otorgar la o las escrituras de transferencias del dominio de los inmuebles especificados en esta acta, así como todo otro instrumento público y privado que se requiera para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dichos bienes. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes manifiestan que dejan formalizada la constitución provisoria de "V. Monasterio y Compañía" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, sobre la base del fondo de comercio de "V. Monasterio y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y el aporte de inmuebles, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que le es, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don José María de Torres y don Carlos Rodríguez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: — V. Monasterio. — E. Monasterio. — F. Di Girolamo. — J. A. Berruezo. — J. M. Berruezo. — J. C. Monasterio. — Delia M. de Mantrana. — Alberto Monasterio. — Celestina M. de Monasterio. — F. A. Mantrana. — A. Capristo — Alberto Lorenzo. — Tgo.: J. M. de Torres. — Tgo.: Carlos Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil setecientos noventa y tres del Registro número veintiuno, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de Ley números: un millón cincuenta y nueve mil setecientos treinta, correlativos al un millón cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete; un millón cincuenta y nueve mil setecientos veinte; un millón cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco y el presente un millón cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho. Raspado: Monasterio, Artículo, una, impedimento, sesionando, mayoría, Décimo, concesiones, otro Código, Código, remuneraciones, Monasterio, inmueble, Falda, República, moneda, tres, subsistirá, enmiendas, Alberto, A. — Enmendado, Directorio, Trabajo; Entre líneas: terreno que mide aproximadamente dos mil ciento diez metros; Hay un sello. — Ante mí. — Todo Vale. — Raspado: F. Sobrerraspado: Mantrana; Vale. — Hay un sello. "E. García Díaz del Castillo". — Es Copia Fiel, doy fe del testimonio transcripto, que he tenido a la vista en el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, quedando en consecuencia Protocolizado al folio setecientos tres de este mismo Registro, como queda expresado. — Leída que les es se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don José María de Torres y don Hernani Pascual Spagnuolo, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — En Este Estado yo el Autorizante, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo primero del Decreto cuatro mil ciento cuarenta y dos del ocho de abril del corriente año, transcripto precedentemente, inserto a continuación el balance general al treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, de "V. Monasterio y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de aporte a "V. Monasterio y Compañía", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, que corre a fojas treinta y vuelta del Expediente número dos mil ciento setenta y dos, año mil novecientos cincuenta y nueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, correspondiente a la Mesa General de Entradas y Salidas de Justicia, que transcripto es del siguiente tenor: Activo. — Caja, cuatro mil setecientos diez y siete pesos con ocho centavos; Cuentas corrientes deudoras cuatrocientos treinta y seis mil sesenta y un pesos con treinta centavos; Deudores varios, setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos con veinte y cinco centavos; Documentos a cobrar, diez y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con ochenta y un centavos; Documentos descontados, ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y un centavos; Existencias de mercaderías, dos millones cuatrocientos siete mil diez y ocho pesos con veinte y tres centavos; Instalaciones, dos mil trescientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos; Muebles y útiles, nueve mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con noventa y nueve centavos: Rodados, diez mil ochocientos un pesos — Total: tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos catorce pesos con sesenta y siete centavos. — Pasivo. — Acreedores Varios Comunes, seiscientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con noventa y dos centavos; Bancos, ciento veinte y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos con catorce centavos; Bancos, documentos descontados, ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con veinte y un centavos; obligaciones a pagar: cuatrocientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos pesos con cincuenta y un centavos; Retención leyes sociales, siete mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y seis centavos; trabajos de ejecución a entregar, ochenta y seis mil veinte y dos. — Vicente Monasterio: Capital ochocientos quince mil pesos. — Otros conceptos, trescientos cuarenta y nueve mil ciento doce pesos con ochenta y siete centavos. — Un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento doce pesos con ochenta y siete centavos. — Eduardo Monasterio: Capital cuarenta mil pesos. — Transporte, cuarenta mil pesos. — Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos. — Transporte, cuarenta mil pesos. — Dos millones seiscientos treinta y cuatro mil cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos. — Otros conceptos: Ciento veinte y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos, ciento sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos; Francisca Di Girolano; Capital ochenta mil pesos. — Otros concep., treinta y ocho mil doscientos once pesos con cincuenta y un centavos, ciento diez y ocho mil doscientos once pesos con cincuenta y un centavos. — José Amor Berruezo: Capital cuarenta mil pesos. — Otros conceptos sesenta mil setenta y un pesos con cincuenta y un centavos, cien mil setenta y un pesos con cincuenta y un centavos. — Juan María Berruezo: Capital veinte mil pesos. — Juan Carlos Monasterio: Capital cinco mil pesos. Otros concep., cuatro mil ochocientos veinte y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos, nueve mil ochocientos veinte y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos. Total tres millones cuarenta y nueve mil ochocientos catorce con sesenta y siete centavos. — E. Monasterio. — J. M. Berruezo. — F. Di Girolamo. — J. A. Berruezo. — V. Monasterio. — Alberto Monasterio. — A. Capristo. — Alberto Lorenzo. — A. F. Mantrana. — Celestina M. de Monasterio. — Delia M. de Mantrana. — J. Monasterio. — F. A. Alonso". Es copia fiel, doy fe. Leída nuevamente se ratifican y firman conjuntamente con los testigos ya nombrados, todo por ante mí, doy fe. A. Capristo. Tgo.: J. M. de Torres. Tgo.: T. Spagnuolo. Hay un sello. Ante mí: E. García Díaz del Castillo. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setecientos tres del Registro número veintiuno, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en diez y seis sellos nacionales de tres pesos cada uno, numerados en la siguiente forma: del dos millones setecientos treinta mil ochocientos diecinueve correlativos al dos millones setecientos treinta mil ochocientos veintisiete; dos millones setecientos treinta mil ochocientos veintinueve; dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta; dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y uno; dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y dos, el presente número dos millones setecientos treinta mil ochocientos treinta y tres y el presente, inclusive, todos de la serie S., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Entre líneas: "de"; "Directorio" Valen. Entre líneas: "se" Vale. Testado: "an" No vale.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.500-e.28|7-Nº 9.483-v.28|7|59

JUAN M. FERNANDEZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 559. — Primer Testimonio. — Número ciento setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Juan Manuel Fernández, casado, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Davorin Juan Krsul, casado; don Héctor Oscar Fagliano, casado; don Gilberto Floris Pelet, casado; don Jorge Héctor Uzal, casado; don Pedro Roberto Beauregard, casado; don Néstor Emilio Mascheroni, soltero; don Néstor Andreoli, casado; don Héctor Pablo Mariscotti, casado; don Raúl Martín, soltero; doña María Luisa Irigoyen, soltera; don Emilio Costa, casado; don Osvaldo Fernández, casado y don Enrique Francisco Ghezzi, casado; personería que acredita con el poder especial que le fué conferido al otorgarse la escritura de constitución de la sociedad objeto de la presente, pasada ante mí en este mismo Registro con fecha doce de marzo del corriente año y el compareciente dice: Que como resulta de la escritura mencionada, juntamente con sus nombrados mandatarios, constituyó una sociedad anónima con domicilio en esta Capital, donde giraría bajo la denominación de "Juan M. Fernández, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se promovió ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente N. número diez mil cincuenta y cuatro. Que luego de los trámites de estilo y aceptadas las modificaciones hechas a la escritura referida como consta en esas actuaciones, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto número siete mil quinientos tres del diez y siete de junio próximo pasado, por el que se autorizó el funcionamiento de la Sociedad con el carácter de anónima, aprobando sus estatutos, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal viene en el carácter invocado a dejar definitivamente constituída la entidad de referencia, solicitando de mí el autorizante, transcriba en la presente, la escritura otorgada ante mí el doce de marzo próximo pasado antes referida, incorporando a la misma el texto de los artículos que fueron objeto de modificación y el Punto Cuarto del mismo con el agregado aconsejado y aprobado, como así también el Decreto del Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. Número cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fernández, casado; don Davorin Juan Krsul, casado; don Héctor Oscar Fagliano, casado; don Gilberto Floris Pelet, casado; don Jorge Héctor Uzal, casado; don Pedro Roberto Beauregard, casado; don Néstor Emilio Mascheroni, soltero, los seis primeros vecinos de San Miguel y el último de San Antonio de Padua, todos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Néstor Andreoli, casado; don Héctor Pablo Mariscotti, casado; don Raúl Martín, soltero; doña María Luisa Irigoyen, soltera; don Emilio Costa, casado; don Osvaldo Fernández, casado y don Enrique Francisco Ghezzi, casado, estos siete últimos de este vecindario, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a constituir una sociedad anónima, que tendrá su domicilio en la Capital Federal y que se regirá por el siguiente estatuto: Título I. — Denominación. Domicilio y Duración. — Artículo primero: Con la denominación de "JUAN M. FERNANDEZ, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina y podrá establecer agencias y sucursales en el interior y exterior del país. Su duración será de noventa y nue[ve] años costados desde la fecha de su i[ns]cripción en el Registro Público de [Co]mercio. — Título II. — Objeto Soci[al]. — Artículo segundo: La sociedad t[en]drá por objeto la fabricación, venta [y] distribución de maquinarias, implementos para la industria y cualquier artículo afín. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad realizará todos los actos y contratos que se enuncien en el artículo séptimo, incisos b) y c) del presente estatuto y los que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de diez mil acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones que se emitan serán de tres clases: Acciones Ordinarias Clase A., con derecho a cinco votos por acción en todos los casos con excepción para el caso de nombramiento de síndicos, que sólo tendrán un voto por acción; Acciones Ordinarias Clase B., con derecho en todos los casos a un voto por acción y Acciones Preferidas. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinte y cinco millones de pesos moneda nacional. por resolución de la asamblea general de accionistas, conforme a lo dispuesto por el Decreto número ochocientos cincuenta y dos del año mil novecientos cincuenta y cinco; resolución que deberá elevarse a escritu-

ra pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto precedentemente. Las acciones se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidad, formas y condiciones de pago que establezca el directorio para las que forman el capital ya autorizado y por la Asamblea General de accionistas o por aquél, si éstas así lo autorizase, para las que formen los aumentos que de dicho capital se resolviere. — Cada emisión, con constancia precisa de sus características que se haya fijado al emitirse, deberá elevarse a escritura pública, pagarse el impuesto fiscal, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevas series de acciones, mientras las anteriores de igual características, no se encuentren totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán al portador, numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los recaudos suscriptos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. c) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos. d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un propietario por acción. La suscripción o posesión de acciones lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto y en lo no previsto en él, a las prescripciones del Código de Comercio. e) La preferencia para la suscripción de nuevas acciones corresponderá a los accionistas a prorrata de sus respectivas tenencias sin distinción de categoría, a cuyo efecto se anunciará la emisión por tres días en el Boletín Oficial, debiendo ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — Artículo Cuarto: En caso de que la Asamblea de Accionistas resuelva la emisión de acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo que no podrá exceder del doce por ciento anual, pagadero con prioridad a las acciones ordinarias, sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter adicional. El total del dividendo fijo y adicional, no podrá exceder del diez y ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Este dividendo no será acumulativo. Podrá pactarse que las acciones preferidas serán rescatables pagándolas a su valor nominal, con más una prima de hasta el diez por ciento, más el dividendo a la fecha fijada para el rescate y a partir del cual, no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas. El rescate deberá será resuelto por la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad en que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Título IV. — Administración: Artículo Quinto: La sociedad sera dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de tres y hasta un máximo de siete miembros titulares y dos a cuatro suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de éstos para el desempeño del cargo. En estos casos el Directorio se integrará con los Directores Suplentes en el orden de que hubieran sido designados. Para el caso de que por cualquier circunstancia el Directorio llegara a quedar sin quórum aún llamando a los suplentes, el Síndico de acuerdo con el artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio, procederá a elegir entre los accionistas, los Directores que fueren necesarios, quienes desempeñarán sus funciones hasta la primera Asamblea General que se celebre y elija sus titulares. El término del mandato de los directores titulares y suplentes será de un año y durarán eventualmente hasta la Asamblea que los reemplace o reelija. La Asamblea podrá ampliar el mandato de los directores titulares a tres años, en este caso la desolución respectiva se elevará a escritura pública e inscribirá en el Registro Público de Comercio. El quórum del Directorio será de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes. El Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo Sexto: El Directorio elegirá entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente y distribuirá los demás cargos que considere conveniente establecer. Los Directores podrán ser reelectos y en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, depositarán en la Caja de la Sociedad cinco acciones de la misma. Uno o más directores podrán ser designados gerentes de la sociedad. De las reuniones de directorio se levantarán actas, que serán firmadas por el Presidente y los demás directores presentes en la reunión. — Título V. — Deberes y Atribuciones del Directorio: Artículo Séptimo: Las facultades y atribuciones del Directorio son: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente por intermedio de su Presidente o quien haga sus veces. Todos los documentos, contratos y actos que obliguen a la sociedad deberán ser firmados por el Presidente o bien por el Vicepresidente y un Director, o por dos directores con poder especial. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, de estos estatutos y demás disposiciones legales. Podrán en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques ó giros en descubierto, emitir, endosar, avalar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y con los demás oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito, y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondiente certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir fondos de comercio, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso Sociedades accidentales, o tomar participación en Sociedades ya formadas, liquidar sociedades, realizar importaciones, exportaciones, pedir y firmar los permisos respectivos y llenar todas las formalidades administrativas y de cambio requeridas, aceptar representaciones nacionales y|o extranjeras, desempeñar mandatos, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros, a quienes ésta represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa — c) Establecer fábricas, agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera de la República. — d) Crear, los empleos que juzgue necesarios y fijar remuneración en la forma que estime más conveniente, por medio de salarios, sueldos o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga más conveniente podrá nombrar de su seno, uno o más directores, Gerentes o Administradores, fijándole la correspondiente remuneración, las que se cargará a Gastos Generales ad referéndum de la asamblea ordinaria. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los empleados de la sociedad. — f) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. — g) Convocar las Asambleas ordinarias y|o extraordinarias. — h) Confeccionar y someter a la consideración de la asamblea ordinaria anual la memoria, balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico. — Los balances y la formación de la cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas técnicas y disposiciones legales en vigencia. — i) Repartir dividendos provisorios siempre que provengan de utilidades líquidas y realizadas, de conformidad a las disposiciones legales en vigor, de lo que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. — Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto, contrato u operación que no estuviese especialmente determinado en ello pero que se relacione directamente con el objeto social. — Título VI. — Síndicos — Artículo Octavo: Anualmente la asamblea general ordinaria procederá a la elección de un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. —Tanto el Síndico titular como el suplente serán reelegibles. — Título VII. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Noveno: La Asamblea General Ordinaria se reunirá, por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social, en el local, día y hora que designe el Directorio y considerará la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; procederá a la elección de directores titulares y suplentes y la designación de Síndicos y considerará cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Décimo: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el síndico lo crean conveniente o o cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte de las acciones suscriptas, en este caso el directorio deberá convocar la asamblea dentro de los diez días de efectuado el petitorio. — Artículo Undécimo: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán presentar en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, las acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas. — Artículo Duodécimo: La convocatoria a la asamblea ordinaria o extraordinaria se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, con diez, y ocho días de anticipación respectivamente según sea primera o segunda convocatoria, debiendo ésta reelizarse dentro de los treinta días posteriores al fijado para la realización de la primera convocatoria. — Las Asambleas tanto ordinarias, extraordinarias como las mencionadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas legalmente con la presencia, en primera convocatoria, de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las asambleas aún las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes. — Título VIII. — Fecha de Ejercicio. — Distribución de Utilidades: Artículo Décimo Tercero: El ejercicio económico terminará el treinta de junio de cada año. — Artículo Décimo Cuarto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinarán: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) El diez por ciento para la remuneración del Directorio, correspondiéndole al Presidente el cincuenta por ciento de la misma y el resto se distribuirá entre los Directores, en proporción a sus asistencias. — Esta retribución podrá ser aumentada por la Asamblea General de Accionistas, pero el monto máximo de retribuciones que puedan percibir los miembros del directorio, incluso el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder en conjunto del veinte y cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales por parte de alguno o algunos de los directores, justificare la necesidad de exceder el porcentaje máximo prefijado, sólo podrá hacerse efectivo si son expresamente acordados por asamblea general de accionistas, para lo cual deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del "Orden del Día". — c) La suma que la asamblea fije como remuneración del Síndico. — d) El importe necesario para atender los dividendos de las acciones preferidas. — e) El saldo tendrá el destino que fije la Asamblea previo pago de la participación adicional que les corresponda a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas. — Título IX. — Disolución y Liquidación. — Artículo Décimo Quinto: Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad, el producido neto de la liquidación se destinará: a) Al pago de la remuneración que se fije a los liquidadores. — b) El pago del dividendo de las acciones preferidas, que se encuentren impago. — c) A reintegrar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido. — d) El remanente será distribuído entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Punto Segundo: Suscripción de Acciones. — Proceder a la suscripción de acciones, con el resultado siguiente: Juan Manuel Fernández, ocho mil doscientas acciones ordinarias de la Clase A; Davorin Juan Krsul, cuatrocientas acciones ordinarias de la Clase A; Néstor Andreoli, cuatrocientas acciones ordinarias de la Clase A; Héctor Pablo Mariscotti, doscientas acciones ordinarias de la Clase A; Raúl Martín, doscientas acciones ordinarias de la Clase A; María Luisa Irigoyen, doscientas acciones ordinarias de la Clase A; Emilio Costa, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Osvaldo Fernández, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Héctor Oscar Fagliano, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Gilberto Floris Pelet, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Jorge Héctor Uzal, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Pedro Roberto Beauregard, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; Enrique Francisco Ghezzi, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A; y Néstor Emilio Mascheroni, cincuenta acciones ordinarias de la Clase A. — Del importe suscripto, los accionistas integran el diez por ciento, cuyo importe se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Punto Tercero: Elección de Directores y Síndicos: Conforme a las disposiciones estatutarias pertinentes y hasta la Asamblea General Ordinaria, el Directorio estará compuesto de cinco miembros titulares y dos suplentes e integrado en la siguiente forma: Presidente: señor Juan Manuel Fernández; Vicepresidente: señor Emilio Costa; Vocales Ttiulares: señores Davorin Juan Krsul, Héctor Pablo Mariscotti y Enrique Francisco Ghezzi; Suplentes: señor Néstor Andreoli y señorita María Luisa Irigoyen; Síndicos: Titular, señor Raúl Martín; Suplente, señor Héctor Oscar Fagliano. — Punto Cuarto: Acordar al señor Juan Manuel Fernández los beneficios que la ley confiere conforme a lo establecido en el artículo trescientos veinte y uno de Código de Comercio al socio fundador o sea el diez por ciento en acciones liberadas sobre el capital autorizado a medida que se vayan emitiendo; acciones que deberán llevar la leyenda "Acciones — Fundador — Artículo trescientos veinte y uno del Código de Comercio". — El rubro representativo de las mismas será amortizado a razón del diez por ciento anual con cargo a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Punto Quinto: Se resuelve conferir Poder Especial a favor de los señores Juan Manuel Fernández y Enrique Francisco Ghezzi, para que en nombre y representación de los demás otorgantes, soliciten del Poder Ejecutivo, por intermedio de la Inspección General de Justicia, personería jurídica para la sociedad que por este acto constituyen y aprobación de sus estatutos; contesten vistas, acepten y propongan modificaciones al acta constitutiva y al estatuto; retiren actuaciones, presenten escritos, escrituras y demás documentos que se le exijan, soliciten reconsideraciones y apelaciones, plazos y esperas; depositen y retiren fondos del Banco de la Nación Argentina, para que una vez obtenida la personalidad jurídica procedan a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester, al mejor desempeño de este mandato, que podrán desempeñar en forma conjunta, separada o alternativamente. — Por su parte los señores Juan Manuel Fernández y Enrique Francisco Ghezzi, expresan que a su vez se confieren Poder Especial Recíproco para los mismos efectos y con las facultades enunciadas precedentemente, las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Carlos Morano y don Héctor Enrique Lanzani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Juan M. Fernández. — D. J. Krsul. — Héctor Fagliano — G. Pelet. — J. H. Uzal. — P. Beauregard. — N. E. Mascheroni. — Néstor Andreoli. — H. Mariscotti. — R. Martín. — M. L. Irigoyen. — Emilio Costa. — O. Fernández. — Enrique F. Ghezzi. — C. Morano. — H. E. Lanzani. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley números correlativos del: dos millones cuatrocientos noventa y seis mil novecientos siete al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: tendrá, esos, Asamblea, nominativos, serán, obliguen, permisos, Síndico, local, efectuado, cinco o tres, suscripto, cincuenta, Héctor, Clase, Gilberto, Floris, Suplente, personería jurídica, valen. — Testado: y trece, no vale. — Hay un sello: Ricardo A. Villa. — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 jun. 1959. — Visto el Expediente Nº 4.422|959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan M. Fernández Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318º del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Ar-

tículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319º del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan M. Fernández Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 12 de marzo de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas dieciséis (16). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.593". — "El Conforme con sus originales, que obran de fojas uno a ocho, quince a diez y seis y diez y nueve del Expediente N. número diez mil cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia antes referido que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado y en la forma expuesta, deja definitivamente constituída la sociedad "Juan M. Fernández Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Carlos Morano y don Héctor Enrique Lanzani, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan M. Fernández. — C. Morano. — H. E. Lanzani. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo A. Villa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del: tres millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: Sociedad, Inspección, dicha, como, cuarenta, duración, Asamblea, consecuencia, Argentina, celebrar, sueldos, Directorio, asamblea, primera, asistencia, liquidación, que, María, estatutarias, vaya, al, constitución vale. — Testado: Al, no vale. — Hay un sello. — Ricardo A. Villa.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.800.— e.28|7-Nº 18.555 D.T.-v.28|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

J. ELORDY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

El señor Raúl Ezequiel Pérez, socio de la razón "J. ELORDY & CIA. S. R. L.", ha renunciado como miembro de la mencionada entidad con fecha veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Dicha renuncia fué aceptada en asamblea de socios, en la que se decidió que sus cuotas fueran cedidas al señor Juan José de Elordy, a quien se transfirieron por escritura pública número tres mil seiscientos nueve, ante el escribano Ernesto G. Tosi, adscripto al Registro doscientos ochenta y tres. La totalidad importan ciento veintinueve cuotas, por valor de un mil pesos moneda nacional cada una.

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.28|7-Nº 18.480 D.T. v.28|7|59

INDUSTRIAS QUIMICAS MIGOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Miguel Goldenstein, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Av. de Mayo Nº 1353, 1º piso, y Bernardo Goldenstein, argentino naturalizado, casado, con domicilio legal en la calle Av. Callao Nº 2066, ambos de esta Capital, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad actuará en plaza bajo la razón social de "INDUSTRIAS QUIMICAS MIGOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y|o agencias y extender sus operaciones a cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá un plazo de duración de cinco años, a contar del día primero de abril de 1959, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones que la misma hubiere efectuado. Dicho plazo se renovará automáticamente si no existe intención en contrario de alguno de los socios, manifestada mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 6 meses al vencimiento del contrato o períodos sucesivos. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de productos químicos en general; para la sanidad del agro en especial; farmacéuticos e industrias conexas, su fabricación, comercialización e industrialización, importación y exportación. Para la mejor realización de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, recibir u ordenar consignaciones, comisiones, corretajes y representaciones, gestionar marcas y patentes, tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, así como en general comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes; darlos o tomarlos en arrendamiento, hipotecarlos, permutarlos o constituir sobre ellos cualquier derecho real y en general emprender cualquier comercio, negocio o empresa lícitos que juzgue relacionados directa o indirectamente con los fines sociales. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 700.000) dividido en 700 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: don Miguel Goldenstein, trescientas cincuenta (350) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) y don Bernardo Goldenstein, trescientas cincuenta (350) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea, trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000). El capital social, resulta del balance general, que forma parte integrante del presente contrato y que se acompaña debidamente suscripto por las partes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Miguel Goldenstein y Bernardo Goldenstein, quienes quedan designados en el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los mismos en forma conjunta o individual, indistintamente. La firma social, podrá solamente obligarse válidamente en operaciones que se relacionen con el giro social. Los gerentes tendrán amplias facultades y podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. Se agrega a título ejemplificativo que los gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales o municipales, representando a la sociedad ante el gobierno de la Nación o de las provincias, Ministerios diversos, Municipalidades, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se creare en el futuro. — Sexta: Los gerentes representarán y obligarán legítimamente a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Ministerio de Industria y Comercio y las respectivas reparticiones, sin necesidad de otorgamiento de poderes especiales por parte de la sociedad. Esta cláusula de mandato especial de los gerentes podrá delegarse por documento privado en forma de carta o acta social indistintamente, en una tercera persona que actúe o no en la sociedad. — Séptima: El día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, conforme a las normas de la Dirección General Impositiva y usos comerciales. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en partes iguales, correspondiendo igual participación en las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Queda terminantemente prohibida la cesión parcial o total de cuotas de un socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, el socio restante tendrá opción para resolver: a) incorporar a la sociedad, a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, sin facultad por parte de los mismos para intervenir en la dirección o administración de la sociedad y sin otro derecho que percibir las utilidades o soportar las pérdidas y revisar balances e inventarios, debiendo unificar su representación en persona idónea; b) continuar actuando individualmente abonando a los herederos o derechohabientes la parte que correspondía en la sociedad al socio fallecido o incapacitado, sin computar en el balance de liquidación, suma alguna en concepto de llave, debiendo realizarse el pago en 12 cuotas iguales y sucesivas con el interés que cobre el Banco de la Nación para descuentos comerciales, c) incorporar a los herederos a la sociedad al solo efecto de proceder a la liquidación conjunta. En caso de retiro voluntario de uno de los socios, sea cual fuere la causa, éste deberá comunicarlo con una anticipación no menor de tres meses mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social. El haber del mismo en la sociedad, le será reintegrado en las condiciones señaladas en el punto b) del párrafo anterior. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, quedan nombrados liquidadores de la misma los socios gerentes. Cualquier divergencia acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados por las partes. Conforme las partes, se firman los ejemplares de ley en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. S. R.: "(350)". E. L.: "Químicas". Vale.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.750.— e.28|7-Nº 9.394-v.28|7|59

J. ELORDY & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por resolución en Asamblea de Socios modifícase parcialmente el Contrato Social en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más socios Directores Gerentes, quedando nombrados en tal carácter y a ese efecto los señores Juan José de Elordy y Jorge Eduardo de Elordy y como gerente el señor Carlos Ernesto Grondona. La firma social de J. ELORDY & CIA. SOC. DE RESP. LTDA., estará a cargo de los socios: Directores Gerentes, Gerente, y de los demás a quienes se dé poder suficiente y de los terceros a quienes se autorice en igual forma. Todos los facultados para el uso de la firma social, emplearán su firma personal a continuación o debajo del rubro social y la utilizarán de la siguiente manera: a) Individual e indistintamente cualquiera de los socios facultados para usar la firma social, para todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y|o bancarias inherentes al objeto social... Se le agrega: Los terceros que fueren autorizados para usar la firma social, la emplearán conforme a las facultades que les fueren conferidas. b) La sociedad podrá, con la firma conjunta de los Directores Gerentes o la de uno cualquiera de éstos con la de otro de los socios autorizados para firmar: Otorgar poderes para la debida representación de la sociedad dentro de las facultades de este contrato, solicitar préstamos de dinero a los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, o de cualquier otra persona, empresa o establecimiento bancario de esta Capital o fuera de ella y|o en el exterior del país, y de sus respectivas sucursales y agencias, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma en que pudieren serles acordados u otorgados, con arreglo a las leyes orgánicas, reglamentos o estatutos... Los autorizados para usar la firma social no podrán comprometer su firma en calidad de tales, como fiadores, avalistas o garantes por operaciones extrañas a la sociedad. — Artículo Séptimo: El capital social está formado por la cantidad de $ 2.500.000 m|n. de c|l. (dos millones quinientos mil pesos m|n. c|L.), dividido en dos mil quinientas cuotas de mil pesos m|n. c|l. cada una, y es aportado por los socios en la siguiente forma: por Dn. Juan José de Elordy, $ 638.000 (seiscientos treintiocho mil pesos), representados por por 638 cuotas, de las que 500 le corresponden de antes, 120 más por transferencia que le hizo el ex socio Sr. Raúl Ezequiel Pérez, y 18 que suscribió e integró en la fecha; por Dn. Jorge Eduardo de Elordy, $ 637.000 (seiscientos treinta y siete mil pesos), representados por 637 cuotas, de las que 500 tenía de antes, y 137 suscribió e integró; por Dn. Humberto Garretto, $ 600.000 (seiscientos mil pesos) que representan 600 cuotas, de las que 120 tenía de antes y 480 suscribió, integrando 310 y quedándole 170 para integrar; por Dn. Carlos Ernesto Grondona, $ 425.000 (cuatrocientos veinticinco mil pesos) o sean 425 cuotas, de las que 140 tenía de antes y 285 suscribió, integrando ahora 60 y quedándole para integrar 225 cuotas; y por Dn. Juan Alberto Vernet, $ 200.000 (doscientos mil pesos) o sean 200 cuotas, de las que 120 tenía de antes y 80 suscribió y le quedan totalmente para integrar. Los aportes de los socios, por cuotas suscriptas y no integradas, serán realizados a requerimiento de la sociedad por intermedio de socios que representen simple mayoría de capital suscripto, y en las épocas, formas y plazos que oportunamente se determinen. — Artículo Octavo: Anualmente el día 30 de junio o en otra época que los socios determinen, se practicará un Balance General anual, y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y de las reservas de otro orden que se resuelva constituir, el saldo se distribuirá adjudicando: el 20 % (veinte por ciento) en concepto de Dirección, para el o los Directores Gerentes; el 30 % (treinta por ciento) entre todos los socios a prorrata de sus capitales integrados en la sociedad; y el 50 % (cincuenta por ciento) restante se distribuirá en carácter de "promoción" entre los socios, según lo que se establezca y haga constar en Acta Especial. La validez y vigencia de esta Modificación Parcial de Contrato se retrotrae al 1º de julio de mil novecientos cincuentiocho, y siguen en vigencia todas las demás disposiciones del Contrato Social del 9 de setiembre de 1954 que no contradigan ni se opongan a la presente modificación. En Buenos Aires, a diez días de abril de mil novecientos cincuentinueve. — J. Elordy & Cía., Soc. Resp. Ltda. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.050.- e.28|7-Nº 18.481 D.T. v.28|7|59

C. Y. T. PUBLICITARIA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Enter los señores Luis Augusto Carranza, Raúl Enrique Tolomei y Arturo Nieva Woodgate, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, únicos integrantes hasta la fecha de C. Y. T. PUBLICITARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, al folio 203, del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 22 de octubre de 1958, se conviene lo siguiente: Primero: Ingresar al señor Adolfo Ezequiel Barrenechea, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2037, piso 1º, departamento D., como nuevo socio de la mencionada sociedad. — Segundo: Modificar parcialmente la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — El señor Adolfo Ezequiel Barrenechea, suscribe 20 cuotas de $ 1.000.— cada una lo que hace un total de pesos 20.000.— m|n. integrados en su totalidad en efectivo. — Tercero: Se modifica parcialmente la cláusula sexta que en adelante dirá: "La administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios antes citados quienes ostentarán el cargo de Gerentes. — Cuarto: Quedan subsistentes y sin modificación todas las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente, en Buenos Aires, a los once (11) días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobrerraspado: Once (11). Mayo, todo vale. — Fdo.: Luis Augusto Carranza. — Raúl Enrique Tolomei. — Arturo Nieva Woodgate. — Adolfo Ezequiel Barrenechea.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 800.— e.28|7-Nº 9.395-v.28|7|59

CHECRI CALAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 30 de junio de 1959, los componentes de la sociedad CHECRI CALAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron prorrogar la duración de la sociedad por diez años a partir del día 1º de julio de 1959. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.28|7-Nº 18.487 D.T. v.28|7|59

LABORATORIOS SERENUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento privado de fecha 30 de junio de 1959, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de LABORATORIOS SERENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto ampliar el plazo de

duración de la sociedad a 10 años a partir del 1º de julio de 1959. — En virtud de lo expuesto, se modifica la cláusula Cuarta del contrato social, la que en su redacción definitiva quedará como sigue: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Todo lo procedente surge del documento de fecha 30 de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 350.— e.28|7-Nº 9.397-v.28|7|59

N E V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Vicente Antonio Cannatelli y doña Nélida Carmen Napoli, en su calidad de únicos componentes de la sociedad "Nevi Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos setenta y ocho, al folio ciento treinta y cuatro del libro treinta y cinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y don Pantaleón Giancaspro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Forest número trescientos noventa y siete de esta Capital, resuelven: Primero: Incorporar a "NEVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en calidad de socio al señor Pantaleón Giancaspro, con un aporte de capital de Veinte mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aumentar el capital social a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, mediante el aumento del aporte de cada uno de los primitivos socios hasta la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: Tanto el aporte de capital del socio entrante, señor Pantaleón Giancaspro, como el aumento de los socios Vicente Antonio Cannatelli y Nélida Carmen Napoli es integrado con los bienes detallados en el inventario anexo a la presente y que forma parte de este contrato. — Cuarto: En consecuencia el capital social queda elevado a la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que son íntegramente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales. — Quinto: Los tres socios quedan nombrados gerentes, con uso de la firma social en las condiciones establecidas en el artículo quinto del contrato social originario. — En prueba de conformidad firman el presente único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — S. R.: Febrero, nueve, Todo vale. — Vicente A. Cannatelli. — Nélida C. Napoli. — Pantaleón Giancaspro. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Vicente Antonio Cannatelli; doña Nélida Carmen Napoli y don Pantaleón Giancaspro. — Conste. — Hay un sello y una firma que dicen Alberto H. Pascual, Escribano

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M Mc. Guire de Vizzotto, secretaria

$ 800.— e.28|7-Nº 18.492 D.T. v.28|7|59

"P Y V E M"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores don Jorge Oscar Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1575, piso 2º, y don Jorge Mario Ruiz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Dorrego Nº 209, de la Ciudad de Bahía Blanca, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Bajo la denominación de "PYVEM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las disposiciones de este contrato, la que tendrá su domicilio, administración y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, calle Rivadavia 1575, piso 2º, o en el que más adelante se establezca, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República o en el exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado a su vencimiento por voluntad unánime de sus componentes. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el dedicarse al negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, compra-venta de toda clase de mercaderías susceptibles de ser comercializadas y a propaganda en general, inclusive de especialidades medicinales, ya sea directamente o por medio de personal especializado y autorizado a ese efecto. — Cuarto: Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad está facultada para realizar todos aquellos actos involucrados en el objeto social incluso la adquisición de bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles, mercaderías o maquinarias con prendas de carácter comercial, industrial o agrario; dar o tomar dinero prestado con o sin interés; abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias y celebrar préstamos con cualquier Banco Oficial o particular, del país y del exterior y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; girar cheques, letras de cambio, endosar y firmar pagarés, girar contra depósito o en descubierto, cancelar hipotecas y prendas, transar, aceptar y dar fianzas, hacer remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago y en definitiva realizar cualquier acto de enajenación o administración que se considere necesario o conveniente al objeto social, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa del objeto social. — Quinto: El Capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno que los socios suscriben íntegramente en este acto en la proporción de cien cuotas de cien pesos moneda nacional, o sea diez mil pesos cada uno de los socios señores Pérez y Ruiz, las que aportan totalmente en dinero efectivo. — El Capital social podrá ser aumentado con la conformidad de todos los socios, llenándose las formalidades de la Ley 11.645. — Sexto: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios quien quedan designados socios-gerentes con las más amplias facultades para actuar en forma conjunta o indistintamente. — El uso de la firma social estará también a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes quienes deberán estampar su firma particular debajo de la denominación social. — Está prohibido a los socios gerentes utilizar la firma social en fianzas u obligaciones propias o de terceros. — Séptimo: El ejercicio social comenzará el primero de julio y terminará el 30 de junio de cada año y en esta última fecha se practicará un balance general a los efectos de establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance general se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social y el saldo, previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente constituir, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios deberán dedicar sus actividades íntegramente a la Sociedad y las resoluciones que adopten respecto a la marcha de la misma deberán ser adoptadas por la unanimidad de sus componentes. — Noveno: Ningún socio podrá ceder parcial o totalmente las cuotas de capital que tiene suscriptas en la Sociedad, sin la previa conformidad del otro socio, a quien deberá previamente dar la opción para que se haga cargo de las mismas. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causahabientes podrán continuar en la Sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación. — De este derecho sólo podrán hacer uso dentro de los sesenta días de ocurridas cualquiera de las causales expuestas. De no hacerlo en el plazo indicado y no teniendo interés el socio supérstite en la adquisición de las cuotas de capital, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — Décimo: La liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por resolución anticipada de los socios, será practicada de común acuerdo por los dos socios Gerentes, salvo el caso expresado en el artículo noveno en que la liquidación estará a cargo del socio supérstite con todas las más amplias facultades que para la administración. — Undécimo: Para todo aquello que no esté previsto en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad con los once artículos precedentes y obligándose a su fiel cumplimiento, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.28|7-Nº 9.403 v.28|7|59

ABBIATE HERMANOS & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a 29 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Mario Abbiate, argentino, casado; don Lelio Abbiate, argentino, casado; don Oscar Abbiate, argentino, casado, todos domiciliados en Lacar 3138, y don Alejandro Agustín Nicola, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 2996, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ABBIATE HERMANOS & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la calle Lácar 3138, de esta Capital. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la rectificación de motores a explosión y todo trabajo afín con la rectificación en general. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad es de diez años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, pudiendo los socios al vencimiento del plazo prorrogarla por diez años más, salvo resolución en contrario de cualquier socio, el que deberá comunicarlo en forma fehaciente con anterioridad al 1º de julio de 1968. — Cuarta: El capital social estará representado por la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000 m|n.), dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos m|n. ($ 1.000) cada una, suscripto por los socios en partes iguales e integrado por cada socio en la suma de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 153.000 m|n.) lo que representa ciento cincuenta y tres (153) cuotas a cada socio. Dicho capital ha sido aportado por los socios con los bienes que forman la sociedad colectiva Abbiate Hnos. & Cía., que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1954, al Tº 162, Fº 447, libro 86 de Contratos Privados, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo y cuyo balance aprobado y firmado por los socios se adjunta al presente contrato formando parte integrante del mismo. El capital suscripto y no integrado deberá ser aportado por los socios optativamente con los beneficios de los próximos ejercicios o aportes especiales en la época que los socios lo consideren oportuno. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios y quedan revestidos del carácter de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios, debiendo firmar y hacer uso de la firma con el aditamento de Abbiate Hnos. & Cía. S. R. L. — La firma social podrá ser empleada para todos los actos, contratos, ventas y negocios de la sociedad, inclusive operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco oficial o particular, pudiendo otorgar toda clase de poderes o escrituras públicas; hacer novaciones, transar, adquirir, tomar dinero prestado, operar con las instituciones bancarias, firmando cheques y realizar todos los actos comerciales y gestiones lícitas para el mejor funcionamiento de la sociedad, siendo la enunciación de atribuciones que preceden taxativa y no limitativa. Sólo le queda prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas de terceros y negocios ajenos al giro social — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un balance general. Las utilidades líquidas y realizables que resulten una vez deducido el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al máximo que determina la ley 11.645, el remanente se dividirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas que resulten serán soportadas en las mismas proporciones. Efectuado el balance anual y siendo de conocimiento de los socios, dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, sin ser observado, se pasará al libro de Actas y de hecho quedará aprobado. — Séptima: Los socios Mario Abbiate, Lelio Abbiate y Oscar Abbiate, dedicarán su actividad exclusivamente a la sociedad. — Octava: Las resoluciones de la sociedad serán tomadas por mayoría de cuotas votos y las mismas deberán ser asentadas en el libro de Actas. — Novena: Si los socios integran sus capitales en diferente proporción, el excedente de cada socio percibirá un interés anual del uno por ciento. — Décima: La sociedad se disolverá: a) por fenecimiento del plazo establecido en la cláusula tercera; b) por voluntad de los socios si representan mayoría. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad civil de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo unificar aquéllos su representación en una sola persona. — Décima Segunda: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de quien designe los titulares por mayoría de votos. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. — Décima Tercera: En todo cuanto no se hubiera estipulado en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio aplicables a esta clase de sociedades. — Décima Cuarta: Para todos los efectos de este contrato, los socios declaran someterse a la jurisdicción de los tribunales de Comercio de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se efectuaren en los domicilios mencionados ut supra, que los socios constituyen en forma especial para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, salvo que por telegrama colacionado se hubiere notificado cambio de domicilio. De conformidad se firma el presente contrato, quedando formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Mario Abbiate. — Lelio Abbiate. — Oscar Abbiate. — A. Nicola.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.450.- e.28|7-Nº 18.493 D.T. v.28|7|59

OCIFA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve resuelven los señores don Idmon Meszher, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Brandsen número cuatro mil doscientos treinta y ocho, de la localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, don Diego Pisera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zequeira número seis mil quinientos veinticinco de esta Ciudad, don José Pisera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zequeira, número seis mil quinientos veinticinco de esta Ciudad, don Francisco Pisera, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Zequeira número seis mil quinientos veinticinco de esta Ciudad, don Fabián Fernando Dzalosinsky, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la calle Uruguay número ochocientos cincuenta y seis de esta Ciudad, don Antonio Iuzzolino, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cañada de Gómez número un mil trescientos ochenta y cinco de esta Ciudad, doña Yolanda Nardi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Habana número dos mil quinientos ochenta y nueve de esta Ciudad, doña Esther Raffo, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Nahuel Huapi número dos mil quinientos cincuenta y uno de esta Ciudad, don Luis Barañano argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil cuatrocientos diecinueve de esta Ciudad, don Norberto Torchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Vélez número un mil trescientos quince de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, don Francisco Torchio, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número dos mil setecientos ochenta y tres de esta Ciudad, don Carmelo Do Falco, argentino, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Lascano número dos mil novecientos treinta y ocho de esta Ciudad, convienen en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "OCIFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, calle Tucumán un mil seiscientos sesenta y ocho, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años, que comenzarán a contarse desde la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la compraventa, importación, exportación, fabricación, distribución, de mercaderías en general. — Para lograr su objeto, la sociedad podrá organizar e instalar talleres, depósitos, adquirir y vender muebles, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, constituir prendas con registro en sus diversas formas, como acreedora y deudora, e intervenir en cualquier otra clase de sociedades creadas o a crearse, como promotora o cuotista; compraventa de bienes raíces, compraventa de muebles, construcciones de obras en general (civiles e industriales), financiaciones, administraciones, representaciones, remates, consignaciones y comisiones de cualquier género y aspecto,

tanto nacionales como extranjeras; transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. — Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendaria o hipotecaria o sin ella. — Explotar concesiones y cualquier otra clase de negocios; y en general efectuar por cuenta propia y ajena, cualquier negocio lícito y operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos cada una, integrada por los socios por partes iguales, es decir que cada uno de ellos aporta la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en veinte cuotas de mil pesos cada uno. El capital mencionado de doscientos cuarenta mil pesos, lo constituyen los rubros del Inventario que forma parte del presente y que está compuesto por mercaderías en su totalidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del señor Hugo De Falco, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número trescientos veintiséis de esta Ciudad, a quien se le designa gerente, quien con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, en fianzas a favor de terceros, podrá realizar los siguientes actos: abonar y percibir los precios o el importe correspondiente a las operaciones de la sociedad, estableciendo formas de pago, celebrar contratos de locación como locador o locatario con facultad para revocarlos o rescindirlos, hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, tomar dinero prestado a interés, de establecimientos comerciales o bancarios, hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o cualquier otro banco particular u oficial con arreglo a las leyes y sus reglamentos; constituir y aceptar hipotecas y otros valores y derechos reales, con facultad para cancelarlos total o parcialmente, realizar descuentos, aceptar letras de cambio, pagarés, girar cheques, giros y otras obligaciones y documentos de crédito, efectuando depósitos de dinero o valores en los Bancos o en establecimientos comerciales y extraer sus fondos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa, y no taxativa ya que en su carácter de gerente tendrá todas las facultades que como tal le acuerdan los Códigos Civil y de Comercio. La sociedad podrá además remover o reemplazar al gerente por otro u otros por resolución de los socios, tomada por simple mayoría de votos. — Sexta: El día primero de abril de cada año se practicará un balance general y previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, las utilidades que del mismo resulten serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Toda resolución de interés para la sociedad será resuelta por simple mayoría de votos asentándose en el libro de actas respectivo. — Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes, deberá ser dirimida previamente por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero cuyo fallo acatarán. — En prueba de conformidad los firmantes dejan constituída esta sociedad bajo las cláusulas precedentes a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.28|7-Nº 9.403-v.28|7|59

ESTEBAN PIPERNO E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura número ciento noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires... a cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen los señores don Esteban Piperno, casado en primeras nupcias, italiano, comerciante y don Carmelo Pascual Piperno casado en primeras nupcias, argentino, comerciante, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en Azcuénaga mil cincuenta y seis de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen:... Que en su calidad de únicos socios de la sociedad "ESTEBAN PIPERNO E HIJO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, han resuelto modificar las cláusulas "Quinta". "Sexta" y "Séptima" del contrato y de su modificación que se refieren al capital social, aporte de los socios y uso de la firma respectivamente, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, las que quedan redactadas en los siguientes términos: — Quinta: — El capital social se amplía hasta la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexta: — El capital social, es suscripto por los socios en la siguiente proporción: don Esteban Piperno, cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional y don Carmelo Pascual Piperno, cuatrocientas veinte cuotas de mil pesos o sean cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, el que ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: don Esteban Piperno, ciento sesenta y dos mil noventa y un pesos con veintisiete centavos, que le corresponden en concepto de utilidades por el último ejercicio, conforme al balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho y ciento treinta y siete mil novecientos ocho pesos setenta y tres centavos, del saldo acreedor de su cuenta particular con la sociedad. — Y don Carmelo Pascual Piperno, ciento sesenta y dos mil noventa y un pesos veintiocho centavos, que le corresponden en concepto de utilidades por el último ejercicio, conforme al último balance que se ha mencionado y ciento treinta y siete mil novecientos ocho pesos setenta y dos centavos, del saldo deudor de su cuenta particular con la sociedad, el que ingresará con las utilidades que le correspondan en ejercicios futuros, comprometiéndose por lo tanto a no retirar utilidades, hasta completar la suma de ciento treinta y siete mil novecientos ocho pesos setenta y dos centavos, que adeuda a la sociedad. — La autorizante deja constancia de que el balance practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, firmado por las partes, se incorpora a la presente y se considera parte de este instrumento. — Séptima: — La dirección, administración y representación legal de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, señores Esteban Piperno y Carmelo Pascual Piperno, quienes revisten el cargo de gerentes y podrán hacer uso de la firma social, conjunta, separada, alternativa e indistintamente, para cualquier acto o contrato que obligue a la sociedad, ejerciendo todas las facultades de administración y disposición de bienes que fueren necesarios para la gestión de los negocios sociales y las especiales para las cuales las leyes exigen facultad expresa. — En el desempeño de sus funciones, los gerentes podrán otorgar poderes generales o especiales, administrativos y judiciales, para representar a la sociedad, tanto en la parte administrativa o para la defensa de sus intereses en juicio, con todas las facultades que fueran necesarias. — Los comparecientes manifiestan que quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones estipuladas en el contrato social, que no han sido modificadas por el presente instrumento... Leída y ratificada, confirmaron su contenido y firman ante mí con los testigos del acto, don Rosario Di Gerónimo y doña Elsa Amuchástegui, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Esteban Piperno. — C. Piperno. — R. Di Gerónimo. — E. Amuchástegui. — Ante mí, Laura Achiary de Monti. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750.- e.28|7-Nº 18.502 D.T. v.28|7|59

CHAMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que a partir del día veintiocho del mes de julio del año un mil novecientos cincuenta y ocho, ha quedado disuelta la sociedad "CHAMO S. R. L.", haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor David Ber Chamo, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida San Martín cinco mil ochocientos diez a todos los efectos legales.

Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 300.— e.28|7-Nº 9.410-v.28|7|59

ALTAIR
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 10 de junio del año en curso, pasada ante el escribano de esta ciudad Francisco Javier Ruiz de Luque, al folio 862 del Registro 358 a su cargo, los señores don Carlos Alberto Mazzino, don Marcelo Francisco Marsenac y don Julián Pío Núñez, los tres de estado civil casados, argentinos, domiciliados legalmente en esta ciudad, en la calle Florida ciento sesenta y cinco, han declarado constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "ALTAIR INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Florida ciento sesenta y cinco. — Segunda: Durará diez años contados desde hoy. — Tercera: Su objeto será la compra, venta, administración, construcción y|o refección de inmuebles urbanos o rurales, con arreglo a las leyes comunes o bajo el régimen denominado de Propiedad Horizontal; lotes de terrenos; la ejercitación de mandatos; la realización de comisiones y financiaciones de toda naturaleza, prestando dinero o tomándolo prestado de instituciones oficiales o particulares; la importación, exportación y|o comercialización de toda clase de mercaderías; y, en general, el ejercicio de toda otra actividad comercial o industrial lícita. Para el cumplimiento de dicho objeto, la sociedad podrá tomar dinero prestado, con garantía o sin ellas, conferir poderes generales o especiales; abrir y cerrar cuentas corrientes; mantener toda clase de relación contractual con instituciones bancarias oficiales o particulares; realizar, en general, todo género de contratos, comprar, vender y|o gravar bienes inmuebles; arrendarlos; otorgar y firmar todos los instrumentos y escrituras públicas o privadas que sean menester; formar parte de otras sociedades y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarta: El capital se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integradas por los socios en la siguiente proporción: Ciento veinticinco cuotas cada uno de los señores Mazzino y Marsenac, y cincuenta cuotas el señor Julián Pío Núñez. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Mazzino y Marsenac, quienes asumen el carácter de Gerente de la misma y tendrán, cualquiera de ellos, por sí solo e indistintamente, el uso de la firma para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que realice la sociedad, conforme a su objeto. — Sexta: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones, cuando se realicen, se asentarán en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán en proporción a los capitales. Los balances que no fueran observados dentro de los cinco días de practicados, se considerarán aprobados. — Octava: La liquidación de la sociedad, en cualquier supuesto, se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de los socios Gerentes o de sus representantes. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550.- e.28|7-Nº 18.503 D.T. v.28|7|59

COMPAÑIA GENERAL DE FINANZAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Compañía General de Finanzas Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Su Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días de diciembre de 1958, reunidos los señores Ingeniero José Jorge Bonamico, Doctor Benedicto Caplán, Pedro José Gallarati, Abraham Kaplán, Rubin José Lilintal, Ricardo Núñez, Abraham Mociulsky, Roberto Parma, Alfredo Parma, Aldo Víctor Paravicini, Doctor Adolfo Enrique Tarelli, Doctor José Waisberg y Carlos Miguel Zicavo, todos integrantes y únicos componentes de la "COMPAÑIA GENERAL DE FINANZAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo lo siguiente: Según lo establecido en la cláusula sexta del contrato social y teniendo presente que varios socios no han integrado los aportes comprometidos originariamente, se modifica dicha cláusula conforme a los aportes y compromisos realmente cumplidos, aceptándose en consecuencia la renuncia de los señores Roberto Parma, Alfredo Parma y Ricardo Núñez, dejándose expresa constancia que ninguna de las referidas personas debe ni tiene derecho a exigir compensación alguna, quedando entonces definitivamente redactado dicho artículo en la siguiente forma: Sexto: El capital social se fija en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000.— m/n.) dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que se suscribe entre los socios en la siguiente forma: Ingeniero José Jorge Bonamico suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos m/n.; Doctor Benedicto Caplán suscribe doscientas cuotas o sea doscientos mil pesos m/n.; Pedro José Gallarati suscribe doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Abraham Kaplán suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor José Rubin Lilintal suscribe cien cuotas o sean cien mil pesos m|n.; el señor Abraham Mociulsky suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m|n.; el señor Aldo Víctor Paravicini suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el Doctor Adolfo Enrique Tarelli suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el Doctor José Waisberg suscribe doscientas cincuenta cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; el señor Carlos Miguel Zicavo suscribe doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos m/n. Todos los aportes comprometidos se podrán integrar en dinero efectivo u otros valores a satisfacción de la sociedad haciéndose responsable sus aportantes en forma solidaria de la efectiva realización del bien aportado. — Conforme con lo que antecede, lo suscriben en el lugar y fecha indicada a los efectos de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: José Jorge Bonamico — Benedicto Caplán — Pedro José Gallarati — Abraham Kaplán — Rubin José Lilintal — Ricardo José Núñez — Abraham Mociulsky — Roberto Parma — Alfredo Parma — Aldo Víctor Paravicini — Adolfo Enrique Tarelli — José Waisberg — Carlos Miguel Zicavo.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.425-v.28|7|59

MASARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día este edicto.

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Alejandro Martínez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Belgrano 1288, piso 2º Dep. A.; doña Sara Schinkman, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en 11 de Setiembre 2121, piso 4º, Capital y doña Rita Fernández, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Juan B. Justo 2351, piso 5º Dep. K, todos de Capital Federal, se conviene en formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Primero: — A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "MASARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Belgrano 1288, piso 2º A, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de artículos en general; Comisiones y Representaciones; Compra y Venta de artículos en general, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Doscientas cuotas el socio señor Alejandro Martínez; doscientas cuotas el socio doña Sara Schinkman y doscientas cuotas el socio doña Rita Fernández. Cada socio integra en este acto hasta la mitad de su suscripción en dinero efectivo, y el resto de la suscripción, o sea la otra mitad, será integrada por cada uno de los socios es dentro de los treinta días a partir de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que invisten la calidad de socios gerentes, y el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, para todas las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos 1.881 y 1.888 del Código Civil requieran mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos nacionales, provinciales o municipales, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de letras, vales, pagarés, giros, cheques y demás documentos comerciales, así como otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos, nombrar y despedir empleados, sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance o inventario, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiere sido observado por éstos. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades será repartido entre los socios en partes iguales; y las pérdidas

si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma forma, es decir por terceras partes. — Octavo: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por la voluntad de las dos terceras partes de sus integrantes. En uno y otro caso la sociedad será liquidada por los socios gerentes a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital aportado, y el resto, o sean las utilidades serán repartidas entre los socios en la forma establecida en la cláusula anterior. — Noveno: Queda expresamente convenido que en ningún caso las cuotas podrán ser cedidas total o parcialmente a extraños, salvo la conformidad de las dos terceras partes de sus integrantes. Se deja convenido que para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios restantes pueden optar por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o disolverla. En caso de optar por la continuación los herederos deberán unificar su representación. En prueba de conformidad se firman un ejemplar original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y tres copias que obrarán una en poder de cada uno de los socios.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.- e.28|7-Nº 18.505 D.T. v.28|7|59

CAPOIC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "CAPOIC", SOC. RESP. LTDA., por resolución del 7 de noviembre de 1958 y rectificación del 5 de junio de 1959, protocolizadas ante el escribano Pedro Ansaldo, modifica su gerencia designando el Consejo de Administración formado únicamente por los gerentes don Francisco de Asís Ludevid, Presidente, don Pascual Romano, Vicepresidente y don Alfredo Leone Guglielmino, Secretario; con exclusión de cualquier otro y con las amplias facultades que les acuerda el contrato social del 20 de noviembre de 1957.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400.— e.28|7-Nº 18.507 D.T. v.28|7|59

PAPELERA DI PRIMIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por 1 d.n. el siguiente edicto:

Entre los señores: Jorge Antonio Di Primio, argentino, soltero, domiciliado Puán 673, mayor de edad y Antonio Mario Di Primio, argentino, soltero, domiciliado Francisco Bilbao 1589, menor de edad, con venia para ejercer el comercio, inscripta con fecha 27 de mayo de 1959, bajo el Nº 93, folio 354, libro 3, convienen en formalizar un contrato de sociedad en base a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de "PAPELERA DI PRIMIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de seguir explotando un negocio de papelería en general que en sociedad de hecho, tienen establecido en esta Capital, calle Directorio 1334, y de cuyo activo y pasivo al 31 de marzo de 1959, por este acto, se hace cargo la presente sociedad. — Segunda: Se establece la sede social en la calle Sarmiento Nº 771, piso 1º, de la Capital Federal, y la duración de la sociedad será por término de 25 años, a partir del 1º de abril de 1959, pero cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo crea conveniente, después de los dos primeros años, con la sola obligación de comunicarlo 90 días antes, por telegrama colacionado. — Tercera: El Capital Social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l., dividido en cuotas de un mil pesos cada una y suscriptas por partes iguales entre los socios e integradas en bienes de distintas naturazas, según las cifras del balance al 31 de marzo de 1959. — Cuarta: La dirección y administración estarán a cargo de ambos socios, indistintamente, en el carácter de socios gerentes, pero el uso de la firma social será en forma conjunta, con la prohibición absoluta de usarla en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinta: El 31 de marzo de cada año se efectuará el balance general; sus utilidades, previas las amortizaciones y reserva de estilo, serán distribuídas por partes iguales; las pérdidas, cuando se produzcan, serán soportadas también por partes iguales. — Sexta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad quedará disuelta, abonándose su haber a los herederos o representantes legales, en el plazo y condiciones que se fijen en oportunidad. Al retirarse un socio, se procederá de igual forma. — Séptima: Anulada. — Octava: Cualquier duda o divergencia que suscitare, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos, déjase constituída la sociedad de referencia y firman los interesados en Buenos Aires, a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Jorge Di Primio — Antonio Di Primio. — Entre líneas: en caso, vale.

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.427-v.28|7|59

SABUARES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 78. — Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Carlos Pedernera, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen por una parte, don Manuel Justo Sueiro, que firma "Justo Sueiro", de sesenta y tres años, casado en únicas nupcias con doña Concepción Martínez Cazón, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil novecientos setenta y tres y don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, que firma "A. P. Rojo", de cuarenta y ocho años, casado en únicas nupcias con doña María de la Concepción Catalá, español, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Goyena número mil setecientos noventa y ocho. y por la otra don Guillermo Valverde, que firma "G. Valverde", de cuarenta y un años, casado en únicas nupcias con doña María Elena Matilde Alvarez de Toledo, argentino, abogado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos dieciséis, los comparecientes, vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los primeros, o sean los señores Sueiro y Palleiro Rojo concurren a este otorgamiento por derecho propio y además, en su carácter de únicos componentes de la Sociedad "Sabuares", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del contrato social que otorgaran conjuntamente con don Lorenzo Francisco Cánepa y posterior cesión de cuotas, todo ello en documento privado, con fechas siete de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco y doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fechas dieciocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número cuatrocientos doce, al folio ciento cuarenta y seis del Libro veintiocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y diez de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número trescientos veintiuno, al folio ciento veintiséis del Libro treinta de Contraos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente, los que se encuentran íntegramente protocolizados en este Registro y al folio treinta y seis del Protocolo corriente, doy fe, como de que de ellos paso a insertar las partes pertinentes y que dicen así: "Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Justo Sueiro... Lorenzo Francisco Cánepa... y don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo... se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de bosques forestales, compraventa de maderas, explotación de aserraderos, explotación de campos y producción e industrialización de productos forestales, agrícolas, ganaderos y afines... Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de septiembre de mil novecientos cincunta y cuatro... Tercero: La sociedad se denominará "Sabuares, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: La sociedad tendrá su sede social en la Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen mil nvoecientos setenta y tres... Quinto: El capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: Don Justo Sueiro, cuatrocientos cincuenta mil pesos, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas..., don Lorenzo Francisco Cánepa, cincuenta mil pesos, o sean cincuenta cuotas..., y don Atanasio José Francisco Palleiro Rojo, doscientos cincuenta mil pesos, o sean doscientas cincuenta cuotas... Sexto: Los señores Justo Sueiro y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, serán los Directores Gerentes de la sociedad, con uso de la firma social...". — "Testimonio. — Transferencia de cuotas sociales: Entre los señores Justo Sueiro... Lorenzo Francisco Cánepa... y Atanasio Francisco José Palleiro Rojo... Primero: Los señores Sueiro, Cánepa y Palleiro Rojo, integran la Sociedad "Sabuares, Sociedad de Responsabilidad Limitada"... Segundo: En este acto, dejan constancia que el verdadero nombre del Director Gerente, señor Sueiro, es Manuel Justo Sueiro... Tercero: El socio Lorenzo Francisco Cánepa, titular según la cláusula quinta del contrato social, de cincuenta cuotas de mil pesos cada una, en este acto, cede, vende y transfiere veinticinco de dichas cuotas al socio Atanasio Francisco José Palleiro Rojo y las veinticinco restantes al socio Justo Sueiro, o Manuel Justo Sueiro. — Queda en consecuencia, el señor Cánepa, en razón de las cesiones hechas, alejado y desvinculado de "Sabuares", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los señores Palleiro Rojo y Sueiro, aceptan la transferencia...". — Es copia fiel, doy fe, y el señor Guillermo Valverde concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industria, Comercial y Financiera", en su carácter de socio Gerente de la misma, según así surge de su respectivo contrato social y reformas introducidas, que se hallan íntegramente protocolizadas al folio cuarenta y dos del protocolo corriente, doy fe, y que en sus partes pertinentes, dicen: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Braulio Maximiliano Valverde Lyons..., Guillermo Valverde..., Dolores Vallebona de Valverde Lyons..., don Jorge Valverde..., don Arturo Valverde..., don Carlos Enrique Sasotti..., don José Manuel Fontecha Morales..., don Manuel Jorge Fontecha..., don Víctor Mauricio Murat..., don Antonio Silva..., don Luis María Urdániz... y don Guillermo Mascarenhas..., conforme a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en esta misma fecha por la Compañía Argentina "Bosques y Colonias, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"..., de la que son únicos accionistas, resuelven transformarla en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Su denominación será "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", y tendrá su domicilo en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Veinticinco de Mayo quinientos dieciséis... — Segunda: Su duración será hasta el ocho de julio del año mil novecientos ochenta... — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir... toda clase de bienes... derechos... — j) Fundar sociedades comerciales o industriales, adquirir el activo y pasivo o formar parte de las que funcionaren legalmente, y transformarse por mayoría de votos en otro tipo de sociedad de las registradas en el Código de Comercio... — Cuarta: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos cada una... totalmente suscripto e integrado por los socios... — Quinta: La administración, fiscalización y dirección, su representación legal, comercial y el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por uno o más Gerentes, socios o no... — En este acto, se designan Gerentes a los socios... Guillermo Valverde... quienes actuarán con las más amplias facultades. — Bajo las bases que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho...". — Es copia fiel, doy fe, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil seiscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y tres del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Tercer testimonio. — Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante... comparecieron don Braulio Maximiliano Valverde Lyons..., don Guillerme Valverde..., doña Dolores Vallebona de Valverde Lyons..., don Jorge Valverde..., don Arturo Valverde..., don José Manuel Fontecha Morales..., don Manuel Jorge Fontecha..., don Víctor Mauricio Murat..., don Antonio Silva..., don Luis María Urdániz.... don Guillermo Mascarenhas.. y doña Cynthia Francisca Bell de Valverde... y don Antonio Salorio... este último en nombre y representación de don Carlos Enrique Sarsotti.. y dijeron: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno, por documento privado... constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera"... por su parte, los señores Luis María Urdániz y Guillermo Mascarenhas, exponen: Que ceden y transfieren a favor de doña Cynthia Francisca Bell de Valverde y doña Dolores Vallebona de Valverde Lyons, a cada una de ellas, las veinte cuotas de capital que también cada uno de ellos tienen en dicha sociedad... — Impuestas las cesionarias de los términos de esta escritura a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación... — Que como consecuencia de todo lo expuesto, todos los actuales socios de la sociedad de referencia, han resuelto incorporar como socia de la misma a Cynthia Francisca Bell de Valverde, suscribiendo novecientas cuotas de cien pesos cada una, que unidas a las que por este mismo acto adquiere, forman novecientas veinte cuotas que representan noventa y dos mil pesos moneda nacional totalmente suscripto e integrado. — Por su parte, la socia doña Dolores Vallebona de Valverde Lyons, aporta como capital, además de lo que tiene ya actualmente aportado en la sociedad, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, totalmente integrado... como consecuencia de la incorporación y aumento de capital... dejan modificado el artículo cuarto... en la forma siguiente: El capital social es de un millón cien mil pesos moneda nacional... — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman... — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco". — Es copia fiel, doy fe, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil cuarenta y siete, al folio doscientos noventa y tres del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Tercer testimonio. — Escritura número novecientos cincuenta y nueve: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante... comparece don Braulio Maximiliano Valverde Lyons.., don Guillermo Valverde..., doña Dolores Vallebona de Valverde Lyons..., don Jorge Valverde..., don Arturo Valverde..., don José Manuel Fontecha Morales..., don Manuel Jorge Fontecha..., don Víctor Mauricio Murat..., don Antonio Silva...,-doña Cynthia Francisca Bell de Valverde... y don Antonio Salorio.. concurriendo todos por propio derecho a excepción del último compareciente que lo hace en nombre y representación de don Carlos Enrique Sarsotti... exponen: Que con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno... constituyeron la sociedad que gira bajo la denominación de "Compañía Argentina de Bosques y Colonias Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera"... que posteriormente, por escritura de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, pasada ante el autorizante, los señores Luis María Urdániz y Guillermo Mascarenhas, cedieron y transfirieron respectivamente a doña Cynthia Francisca Bell de Valverde y a doña Dolores Vallebona de Valverde Lyons, a cada una de ellas las veinte cuotas de capital que también cada uno de ellos tenían en dicha sociedad... — Asimismo, certifico que con fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, todos los socios de la nombrada sociedad, mediante acta que lleva el número once y que se registra al folio dieciocho del Libro respectivo, que tengo para este acto a la vista, por unanimidad se resolvió lo siguiente: Primero: Aumentar el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando fijado el mismo en la cantidad de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Aceptar como socios a las señoras Sylvia Dorotea Velicogna de Valverde... y a la señora María Elena Matilde Alvarez de Toledo de Valverde... la socia Sylvia Dorotea Velicogna de Valverde suscribe a su valor nominal, mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional... la socia María E. M. Alvarez de Toledo de Valverde, suscribe a su valor nominal mil cuotas de cien pesos cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional... el socio Arturo Valverde, suscribe a su valor nominal mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional...

— Quinto: Designar como Gerente al socio Arturo Valverde, manteniendo en sus cargos de Gerentes a los socios señores Braulio Maximiliano Valverde Lyons, Guillermo Valverde y Jorge Valverde... por la presente otorgan y declaran: Quedan incorporados como socios de la sociedad "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", la señora do.

ña Sylvia Dorotea Velicogna de Valverde y la señora María Elena Matilde Alvarez de Toledo de Valverde... — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman... — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco...". — Es copia fiel, doy fe, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos cincuenta y uno, folio doscientos catorce del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — "Tercer testimonio. — Escritura número tres mil ciento cincuenta: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor doctor don Guillermo Valverde... y dice: Que solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro el acta de la sociedad "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", que obra de fojas treinta a treinta y seis del respectivo libro... — Acta número dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis... se reunieron... los señores Braulio Maximiliano Valverde Lyons, Guillermo Valverde, Arturo Valverde, Dolores Vallebona de Valverde Lyons, Jorge Valverde, Sylvia Dorotea Velicogna de Valverde, María Elena Matilde Alvarez de Toledo de Valverde, Cynthia Francisca Bell de Valverde, Marcelo Rogé en representación de Carlos Enrique Sarsotti, José Manuel Fontecha Morales, Manuel Jorge Fontecha, Víctor Mauricio Murat y Antonio Silva, únicos socios de la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera"..., y estando presentes la señora Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, el señor Guillermo Mascarenhas, en representación de la señora Margarita Guisasola de Guisasola, el doctor Alberto César Morixe, el señor Luis Héctor Alvarez de Toledo y el doctor Héctor Horacio Vázquez, resuelven por unanimidad: Primero: Aumentar el capital social en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado el mismo en la cantidad de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Segundo: Aceptar como socios de la sociedad al doctor Alberto César Morixe... a la señora Susana Beatriz Benvenuto de Morixe... a la señora Margarita Guisasola de Guisasola... y señor Luis Héctor Alvarez de Toledo... al doctor Héctor Horacio Vázquez...:

a) El doctor Alberto César Morixe suscribe tres mil novecientos cuarenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan trescientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional... b) La señora Susana Beatriz Benvenuto de Morixe, suscribe mil sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan ciento seis mil pesos moneda nacional... c) La señora Margarita Guisasola de Guisasola, suscribe mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cien mil pesos moneda nacional... d) El señor Luis Héctor Alvarez de Toledo, suscribe quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional...

e) El doctor Héctor Horacio Vázquez, suscribe quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan cincuenta mil pesos moneda nacional... f) El señor José Manuel Fontecha Morales, suscribe dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que representan doscientos mil pesos moneda nacional... — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman... — Hay un sello. — Ante mí: A. May Zubiría". — Es copia fiel, doy fe, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos veintiocho, folio doscientos cuarenta y seis, del Libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, establecido el carácter de los comparecientes, los señores Sueiro y Palleiro Rojo, por sí dicen: Que venden, ceden y transfieren en favor de la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", el señor Sueiro, doscientas treinta y siete cuotas y el señor Palleiro Rojo, ciento treinta y ocho cuotas, o sean en conjunto, trescientas sesenta y cinco cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tienen en mayor cantidad y les corresponde en la sociedad "Sabuares", Sociedad de Responsabilidad Limitada por la suma total de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional legal, cuyo importe reciben en este acto en dinero efectivo y a su satisfacción, de manos del adquirente, ante mí y testigos, doy fe, y por la que otorgan el suficiente recibo y carta de pago en legal forma, dejando constancia que esta cesión involucra el valor de las referidas cuotas y cuanto más les correspondiesen derivado de las mismas, transmitiéndole en consecuencia al adquirente, todos los derechos que sobre las mencionadas cuotas de capital tenían, obligándose por la evicción y saneamiento, conforme a derecho, queda comprobado con el certificado del Registro de la Propiedad que tengo de manifiesto y anexo, doy fe, expedido el veintitrés del corriente, bajo el número veintiséis mil seiscientos cuarenta y dos, que los cedentes no tienen inhibición para disponer de sus bienes. — Por su parte, la Sociedad adquirente, bien impuesta de la presente escritura otorgada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación. — A su vez, los señores Sueiro y Palleiro Rojo, en su carácter de únicos componentes de la aludida sociedad "Sabuares, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según así ha quedado comprobado al principio de la presente, y como consecuencia de esta cesión parcial de cuotas, declaran incorporado a la referida sociedad, en el carácter de socio a la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera" y de conformidad todos ellos resuelven modificar substancialmente el contrato constitutivo de la sociedad, cuyas cláusulas quedarán en el futuro así redactadas: Primero: Los señores don Manuel Justo Sueiro, don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo y la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", dejan constituídos como únicos socios una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la explotación de bosques, compraventa de maderas, explotación de aserraderos, explotación de campos y producción e industrialización de productos forestales, agrícolas, ganaderos y demás afines, con facultad de ampliar y mediante acuerdo unánime de todos los socios el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros ramos de comercio. — Se aclara que actualmente la sociedad se dedica a la explotación de bosques, no pudiendo dedicarse a la explotación de los otros ramos ya enumerados, sin el acuerdo unánime de todos los socios. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SABUARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma entidad social, de acuerdo con el balance que firmado por el Contador Público don Jorge Valverde y los otorgantes, agrego a esta escritura, doy fe, y se constituye por un período de diez años a contar desde el primero de abril del corriente año, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones realizadas por y para la sociedad, pero si los socios no expresaran su voluntad en contrario por telegrama colacionado y con anticipación de seis meses al vencimiento del presente, la sociedad quedará automáticamente renovada por un período de diez años más y tendrá su asiento y real domicilio en la Capital Federal, calle Hipólito Irigoyen número mil novecientos setentitrés, pudiendo instalar fábricas y establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional legal, dividido en fracciones o cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que han suscripto e integrado totalmente los socios en la siguiente proporción: don Manuel Justo Sueiro, doscientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional, equivalentes a doscientas treinta y ocho cuotas; don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo, ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional, equivalentes a ciento treinta y siete cuotas y la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas setenta y cinco cuotas, hallándose dicho capital representado en el negocio que explota la sociedad en un todo de acuerdo al balance a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento. La responsabilidad de los mismos queda limitada al importe de las cuotas suscriptas. — Cuarto: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, en la misma proporción de sus aportes exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por unanimidad resuelvan su integración. — Quinto: La sociedad será administrada por todos los socios que por este acto quedan designados gerentes y el uso de la firma social adoptada será ejercida por dos de ellos en forma conjunta debiendo en todos los casos ser uno de ellos la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial, Comercial y Financiera", quien la ejercerá por medio de su representante legal, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio. — Será necesario la firma conjunta de todos los socios para aquellos actos que se relacionen con la adquisición o transferencia de toda clase de bienes inmuebles y la constitución o aceptación de derechos reales sobre los mismos. Las facultades que derivan de la administración son: comprar, vender, permutar, dar o tomar en pago bienes inmuebles, sean rústicos o urbanos, derechos o acciones litigiosas y dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria sobre bienes raíces y cancelarlas, firmando los instrumentos públicos y privados del caso, pactando los precios, plazos y demás condiciones. Pudiendo hacer uso de crédito en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro Banco particular u oficial garantizando dichos préstamos o documentos con los bienes de la sociedad en los casos y modos previstos en el Código de Comercio, con la facultad de notificarse, impugnar o aceptar las tasaciones o avalúos, pedir subdivisiones de las hipotecas y en general hacer todos los actos y contratos que le exigieren los reglamentos y carta orgánica de las instituciones respectivas. Formar parte en sociedades colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad limitada o accidentales o cualquier otra autorizadas por la ley, representarla en la misma con cuantas facultades le competan y todas ellas modificarlas, prorrogarlas, disolverlas o liquidarlas. Dar y tomar la posesión de los inmuebles, obligarse por la evicción y saneamiento, dar y exigir toda clase de recibos y cartas de pago. Celebrar contratos de locación de servicios y de alquiler ya como locadores o locatarios, hacer habilitaciones, remover al personal cuando lo estimen conveniente y tomar nuevos empleados, convenir sus salarios y hacerles remuneraciones especiales, comprar y vender toda clase de bienes que estén en el comercio, bien sean mercaderías, muebles, etc., formular protestos y protestas, novar obligaciones, recibir mercaderías en depósito, en prenda, uso o a consignación o darlas a su vez, ofrecer o aceptar fianzas, conceder o pedir plazos, quitas o remisiones, lo mismo que renovaciones totales o parciales de los créditos o deuda, consentir en la sustitución de firmas o imponerlas a su vez, hacer consignaciones de sumas de dinero o cosas a favor de terceros y aceptar o no las que se hicieren a favor de la sociedad, contratar seguros y fletamentos, lo mismo que obras nuevas, reconocer o confesar obligaciones, constituir o aceptar prendas en garantía de préstamos o deudas, recibir de terceros, dinero, valores o documentos en depósito o hacerlos a su vez en los Bancos, en poder de particulares o casas de comercio y retirarlos, solicitar préstamos a oro o papel moneda de curso legal en la República y apertura de cuentas corrientes, hacer libramientos contra depósitos existentes o en descubierto hasta el límite que se les fije, cobrar y percibir, suscribir cheques, giros, pagarés, letra de cambio y demás papeles de comercio ya sea como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas. Conferir, revocar y sustituir toda clase de poderes generales, especiales, administrativos o judiciales con amplias facultades, inclusive las de poner y absolver posiciones y prórroga de jurisdicción. Presentarse ante las autoridades administrativas o judiciales, sean nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Obras Sanitarias de la Nación, Control de Cambio en todas y cada una de sus dependencias, pudiendo iniciar y tramitar toda clase de expedientes y apelar o consentir las resoluciones en los mismos. Representar asimismo a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales que competan en todo asunto en que fuere parte o estuviere llamada a intervenir la referida sociedad, ya sea como actora o demandada, arreglar extrajudicialmente por medio de árbitros o arbitradores o en otra forma cualquier asunto o cuestión y en fin otorgarán, aceptarán y firmarán todos los instrumentos públicos y privados que necesario fueren para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Los socios podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o formar parte de sociedades, en actividades similares o análogas a la que se constituye el objeto principal de esta sociedad. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se extenderán todas las resoluciones adoptadas y que firmarán todos los socios, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas que tienen suscriptas y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto favorable de la mayoría de capital, en caso de empate se resolverá por mayoría de personas, salvo que se tratara de la adquisición o transferencia de bienes inmuebles o la constitución o aceptación de derechos reales sobre los mismos, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. — Octavo: Anualmente y todos los treinta de junio se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se hará trimestralmente. El balance general se considerará aprobado si no fuere observado por los socios dentro de los treinta días de serle conocido, de las utilidades realizadas y liquidadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital social, y el resto se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: don Manuel Justo Sueiro: el veintiocho por ciento; don Atanasio Francisco José Palleiro Rojo el veintidós por ciento y la Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera' el cincuenta por ciento el que obligatoriamente deberá ser retirado por los socios salvo que por unanimidad acuerden lo contrario. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si alguno de los socios resolviese ceder sus cuotas de capital, se procederá en la siguiente forma: Si se tratare de los socios señores Sueiro o Palleiro Rojo que resolviesen ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, se darán preferencia recíproca entre ellos y de no aceptarse la misma, tendrá preferencia el socio "Compañía Argentina de Bosques y Colonias, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", y en caso de que ésta no aceptase, el socio vendedor podrá ofrecerlas a terceros extraños de la sociedad. Si el socio que deseare ceder sus cuotas total o parcialmente fuese la "Compañía Argentina de Bosques y Colonias Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial y Financiera", deberá dar la preferencia a los otros socios señores Sueiro y Palleiro Rojo en proporción al capital que cada uno tiene suscripto, si uno de ellos resolviese no aceptar, dicha parte podrá ser adquirida por el otro y sólo en el caso de no aceptación por parte de ambos, o de uno de ellos, podrá ofrecerlas a terceros extraños de la sociedad. Todo lo antedicho deberá ser efectuado mediante notificación fehaciente y las partes deberán pronunciarse dentro del plazo de noventa días desde esa fecha. A los efectos de la cesión y transferencia de cuotas entre los socios el valor de las mismas se fijará de conformidad a las normas que rigen a la Dirección General Impositiva para proceder a la liquidación del Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. — Décima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado podrán optar dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de la declaración legal de la incapacidad, entre:

a) Seguir como socios, en cuyo caso deberán unificar personería, la que gozará de las mismas facultades y derechos y tendrá las mismas obligaciones del socio fallecido o incapacitado; o b). Retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que les correspondiese por capital y utilidades, lo será de acuerdo al último balance general e inventario aprobado por la sociedad. Para su liquidación se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior para el caso de cesión de cuotas. En ningún caso podrán exigir indemnización alguna por llave de negocio, marcas, patentes, activo nominal o por cualquier otro concepto y la parte que les correspondiese les será abonada en cuatro cuotas anuales iguales y consecutivas del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Décimo primero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segundo: Los socios por unanimidad podrán resolver en cualquier momento la transformación de la presente sociedad en otro tipo de sociedad de las autorizadas por la ley, llenando los recaudos pertinentes. — Décimo tercero: El presente contrato se complementa por las disposiciones de la Ley once

mil seiscientos cuarenticinco y suplementariamente el Código de Comercio. Bajo tales conceptos formalizan este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en legal forma. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto que lo son los señores don Juan Carlos Wallace y don Raúl Luis Beguerie, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número diecinueve otorgada el veintitrés del corriente. Raspado: noventiocho, señores, Lyons, compañía, resuelvan. Valen. Justo Sueiro. A. P. Rojo. G. Valverde. Juan Carlos Wallace. Raúl L. Beguerie. Hay un sello. Ante mí: Carlos Pedernera. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Sabuares Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en doce sellos de actuación notarial número cuatro millones novecientos ochentitrés mil quinientos setenta al quinientos ochenta inclusive y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: cincuenta, producción, pagadero, al. Valen. Testado: e. No vale. Hay un sello y firma: Carlos Pedernera. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.500.— e.28|7-Nº 9.429-v.28|7|59

CONSTITUCION PALACE HOTEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Rafael Carmelo Lettieri, argentino, de 45 años, casado; Alberto Agramunt, argentino, de 37 años, soltero; Santiago Granados, español, de 37 años, casado; Oscar José Mattioni, argentino, de 41 años, casado; Marcelino Suárez, argentino, de 37 años, casado; Pablo D'Onofrio, argentino, de 20 años, soltero, debidamente autorizado para ejercer el comercio, según venia que se acompaña como parte integrante de este contrato; Eduardo Llovet, argentino, de 48 años, casado; Nicolás Osvaldo D'Onofrio, argentino, de 37 años, casado; Celedonio Sergio Martínez, argentino naturalizado, de 58 años, casado; Manuel García Domínguez, español, de 53 años, casado; Fermín Pérez, español, de 64 años, casado; Serafín Alvarez, español, de 70 años, casado; Oscar Vázquez argentino de 24 años, soltero; Fernando Rodríguez, español, de 48 años, soltero; Ramón Argibay, español, de 49 años, casado; Indalecio Luis Dorna, argentino, de 53 años, soltero; Aníbal Miguel Basualdo, argentino, de 37 años, soltero, "Los Leones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada en este acto por los socios señores Camilo Rodríguez, argentino, de 43 años, casado e Indalecio García, español, de 44 años, casado; "Andrés García Sintas y Compañía", representada en este acto por el señor Andrés García Sintas, argentino, de 39 años, casado y "Joaquín Rubio y Compañía", representada en este acto por el socio señor Joaquín Rubio, español, de 46 años, casado, todos domiciliados en la Capital Federal, calle Lima Nº 1697, hábiles para convenir, han resuelto celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustada a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará en esta plaza bajo la denominación de "CONSTITUCION PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su asiento principal estará ubicado en esta Capital Federal, calle Lima Nº 1697, sin perjuicio de establecer sucursales o anexos en cualquier otro lugar de la Capital o de la República, como así también de trasladar cuando fuere conveniente a los intereses sociales su domicilio principal a otro lugar de la Capital o del país. — Tercera: Su objeto será la explotación del negocio de hotel ubicado en el domicilio antes mencionado, como cualquier otro negocio igual o distinto que la Sociedad adquiriera. Para el cumplimiento de sus fines, podrá comprar y vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la Sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender inmuebles o muebles, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la (Continúa en el sello de $ 3,00 número 1780926) - (Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1965326) vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires ó cualquier otro particular y oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: Los integrantes de "Constitución Palace Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejan constancia que a los fines de sus derechos y obligaciones, administración y representación de la Sociedad prioridad en la adquisición de las cuotas de los socios que se retiren y cualquier otra situación contemplada en este contrato, se han distribuído en tres grupos: Primero Grupo "A" integrado por los señores Rafael Lettieri, Alberto Agramunt, Santiago Granados, Oscar Mattioni, Marcelino Suárez, Pablo D'Onofrio, Eduardo Llovet y Nicolás Osvaldo D'Onofrio; Segundo Grupo "B", señores Celedonio Sergio Martínez, Manuel García, Fermín Pérez, "Andrés García Sintas y Compañía" y Serafín Alvarez y Tercer Grupo "C", integrado por "Los Leones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Oscar Vázquez, Aníbal Miguel Basualdo, Fernando Rodríguez, Ramón Argibay e Indalecio Luis Dorna y "Joaquín Rubio y Compañía". Desempeñarán funciones y representarán a sus respectivos grupos en la Sociedad dos personas por el grupo "A"; tres personas por el grupo "B" y tres personas por el grupo "C". De dichas personas, conforme se establece en la cláusula novena del presente contrato, una por cada grupo es designada gerente y mencionada expresamente en este contrato. Las restantes personas serán designadas por acta, donde se consignarán sus funciones y retribución, estarán subordinadas a los gerentes y no representarán a la Sociedad. Por razones de mejor administración y para mayor eficacia en la marcha de los negocios, sin perjuicio de los derechos individuales de cada socio, cada grupo unificará sus decisiones y será portador de las mismas ante la Sociedad, el gerente designado á propuesta de cada grupo. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de diez años, computados a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve (a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato). — Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, bastando para ello el voto de la mayoría de cuotas aportadas a la Sociedad. Por igual motivo podrá resolverse la venta del negocio. Resuelta dicha venta por la mayoría indicada, los socios gerentes en la forma en que se estipula en la cláusula novena del presente, para obligar a la Sociedad, quedarán expresamente fa- (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº 1970502) - (Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1780926) cultados para suscribir boletos de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. — Séptima: El capital social lo constituye la suma de pesos tres millones trescientos cuarenta mil setecientos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y tres mil cuatrocientas siete cuotas de pesos cien moneda nacional cada una, totalmente integrado según balance constitutivo que firman por separado y es aportado en la forma siguiente: un mil doscientas treinta y ocho cuotas por el socio señor Rafael Lettieri; un mil ochocientas cincuenta y seis cuotas por el socio señor Alberto Agramunt; ochocientas cuatro cuotas por el socio señor Santiago Granados; un mil cincuenta y una cuotas por el socio señor Oscar Mattioni; seiscientas dieciocho cuotas por el socio señor Marcelino Suárez; seiscientas dieciocho cuotas pir el socio señor Pablo D'Onofrio; un mil doscientas treinta y ocho cuotas por el socio señor Eduardo Llovet; tres mil setecientas once cuotas por el socio señor Nicolás Osvaldo D'Onofrio; tres mil noventa y tres cuotas por el socio señor Celedonio Sergio Martínez; tres mil noventa y tres cuotas por el socio señor Manuel García; tres mil noventa y tres cuotas por el socio señor Fermín Pérez; un mil doscientas treinta y ocho cuotas por "Andrés García Sintas y Cía."; seiscientas diecinueve cuotas por el socio señor Serafín Alvarez; un mil quinientas cuarenta y siete cuotas por "Los Leones S. R. L."; seiscientas diecinueve cuotas por el socio señor Aníbal Miguel Basualdo; novecientas veintiocho cuotas por el socio señor Oscar Vázquez; tres mil noventa y tres cuotas por "Joaquín Rubio y Compañía"; seiscientas diecinueve cuotas por el socio señor Fernando Rodríguez; un mil ochocientas cincuenta y seis cuotas por el socio señor Ramón Argibay y dos mil cuatrocientas setenta y cinco cuotas por el socio señor Indalecio Luis Dorna. — Octava: Las cuotas serán cesibles libremente, pero los integrantes de cada grupo y de la Sociedad tendrán prioridad para la adquisición en iguales condiciones. En consecuencia, decidida la venta por un socio de una o más de sus cuotas, tendrá prioridad en iguales condiciones, primero, los consocios del mismo grupo, de no tener interés los mismos, cualquiera de los socios de los grupos restantes y de no realizar la adquisición estos últimos, podrán ser transferidas a terceros con conformidad de la mayoría de las cuotas. El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas integradas en la Sociedad. — Novena: La administración, dirección y gerencia de la Sociedad será ejercida por los gerentes designados a propuestas, uno por cada uno de los grupos mencionados en la cláusula cuarta y que son los señores Nicolás Osvaldo D'Onofrio, Celedonio Sergio Martínez e Indalecio Luis Dorna. Para asegurar una mejor ejecución de las decisiones sociales, uno de los gerentes tendrá la jerarquía de gerente general, cargo para el que se designa al señor Nicolás Osvaldo D'Onofrio. La remoción o reemplazo de los gerentes será decidida por mayoría de cuotas y el nombrado en lugar del removido o reemplazado será designado por igual mayoría á propuesta del grupo a que pertenecía el gerente saliente. Las funciones que internamente desempeñen (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº 1970505) - (Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1970502) los gerentes será determinada por simple mayoría y consignada en el Libro de Actas. El uso de la firma social 'Constitución Palace Hotel, Sociedad de Responsabilidad Limitada'. estará a cargo del señor gerente general en forma conjunta con uno cualquiera de los restantes gerentes. Todas las operaciones que hacen al objeto de la Sociedad, detalladas enunciativamente en la cláusula tercera serán desempeñadas en la forma indicada o sea con la firma conjunta del señor gerente general y otro de los gerentes, salvo la de comparecer a representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo, Ministerio de Economía y su Secretaría, Instituto Nacional de Previsión o Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro Ministerio, Secretaría o Repartición, donde la representación podrá ser ejercida individualmente por cada uno de los tres gerentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. — Décima: La opinión de los socios será vertida ante su grupo respectivo y el representante, a la vez gerente de la Sociedad, unificado el criterio de sus representados, podrá convocar a los socios para interiorizarlos de cualquier problema o ponerlos al tanto de la marcha de los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquiera de los socios podrá recabar una reunión que será realizada con solo que uno de los gerentes lo considere necesario, las convocatorias deberán ser notificadas con una anticipación no menor de ocho días. Las resoluciones deberán ser asentadas en un Libro de Actas. — Décima Primera: La Sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen, sin perjuicio de los demás que los socios crean indispensables o de utilidad. La contabilidad deberá llevarse con arreglo a la ley, debiendo pasar un informe trimestral del movimiento del negocio a todos los socios. — Décima Segunda: Las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. A los fines de determinar las pérdidas o ganancias, deberá practicarse un inventario y balance general el día treinta y uno de enero de cada año, fecha del cierre del ejercicio comercial. El inventario y balance general deberá ser firmado por los gerentes de la Sociedad y los integrantes de los grupos que la componen, dentro de los sesenta días de practicado y entregado, no pudiendo practicar la distribución de utilidades que a cada socio correspondiera, sino fuese previamente aprobado y suscripto por todos ellos. Entregado el balance a los socios, si éstos no formularen reparos por escrito y en forma fehaciente dentro del término de veinte días, se tendrá por aprobado como si el mismo estuviera firmado. Si el balance fuera observado su aprobación o rechazo será decidido por mayoría de cuotas. — Décima Tercera: Los gerentes y demás representantes mencionados en la cláusula cuarta deberán dedicar (Continúa en el sello de $ 3,00 Nº 1970508) - (Continúa del sello de $ 3,00 Nº 1970505) toda su capacidad y tiempo a la Sociedad, no pudiendo desempeñarse con tarea personal en ninguna otra actividad. Con excepción del señor gerente general don Nicolás Osvaldo D'Onofrio a quien le será permitido desempeñarse en el "Hotel Internacional de Ezeiza", pero sin obstaculizar esta función la marcha del negocio de esta Sociedad, para lo cual es imprescindible la firma del señor gerente general. La excepción caducará y no podrá repetirse si cesara el señor D'Onofrio como gerente general o se desvinculara del mencionado Hotel de Ezeiza. — Décima Cuarta: En caso de retiro de un socio de la Sociedad por no haber podido vender sus cuotas, si la mayoría está conforme con el mismo, se procederá á realizar un inventario balance a fin de determinar el saldo del socio que se retira y el importe que resulte según valores de libros, revaluándose el valor llave en una suma que no podrá ser inferior al 22,5 o|o por sobre el de adquisición, será entregado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas que devengarán un interés del nueve por ciento anual. En igual forma se procederá en los casos de interdicción o separación del socio. Para el caso de fallecimiento o incapacidad, la Sociedad continuará hasta la terminación del contrato o su liquidación con la intervención de un representante del causante o incapaz, debiendo a tal fin los sucesores unificar su personería. Los sucesores del causante o representantes del incapaz tendrán opción a continuar la Sociedad con el precitado requisito de unificación, pero sin ejercer la gerencia si la tenía el causante o incapaz, o en su defecto ejercer el derecho de retiro, en cuyo caso se obrará conforme se estipula en el comienzo de esta cláusula. La decisión de sucesores o representantes del incapaz, deberá efectuarse dentro de los sesenta días de producido el hecho motivo de la modificación, sin perjuicio para los mismos de poder ejercitar el retiro al igual que cualquiera de los socios en la forma preindicada. — Décima Quinta: En el caso de disponerse la liquidación de la Sociedad, la misma será realizada por los socios gerentes en forma exclusiva. — Décima Sexta: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento o rescisión del presente contrato, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal y especial en el domicilio indicado en el encabezamiento, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial. De mutua conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Otrosí decimos: Dejamos constancia que el presente continúa en el sello de $ 3,00 Nº S. 1965321, para firmas. — Firmado: Rafael C. Lettieri, Fermín Pérez, S. Alvarez, Ramón Argibay, Manuel García Domínguez, Celedonio Martínez, Fernando Rodríguez, Camilo Rodríguez, Indalecio García, M. Suárez, P. D'Onofrio, Andrés García Sintas y Cía., I. L. Dorna, Alberto Agramunt, A. M. Basualdo, O. Mattioni, S. Granados, N. O. D'Onofrio, Joaquín Rubio, O. Vázquez y Eduardo Llovet.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.950.- e.28|7-Nº 18.515 D.T. v.28|7|59

PASAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Juan A. Garicoche, con fecha 29 de mayo de 1959, ha sido modificado el contrato de la sociedad "PASAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Se incorporan como socios de la misma los

señores Luis Aramburu, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil sesenta y ocho; don Héctor Giorgetti, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte doscientos ochenta y uno de la ciudad de Bahía Blanca; don Juan Viñas, español, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos ochenta y ocho y don José Moles, español, casado, domiciliado en la calle Acevedo dos mil novecientos sesenta y siete, todos mayores de edad, se aumenta el capital social de la sociedad de doscientos veinte mil pesos a un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y se modifican las cláusulas primera, cuarta y quinta del contrato social que la rige, las que con las modificaciones introducidas quedarán redactadas en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "Pasan. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número novecientos ochenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido por diez y siete mil quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: dos mil setecientas cincuenta cuotas de participación que representan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Conrado Reynaldo Kuehling; dos mil setecientas cincuenta cuotas de participación que representan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional el señor Demetrio Pardo; dos mil cuotas de participación que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Domingo Antonio San Juan; dos mil cuotas de participación que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Julio Navarro; mil quinientas cuotas de participación que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Alberto Proske; dos mil cuotas de participación que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Luis Aramburu; dos mil cuotas de participación que representan doscientos mil pesos moneda nacional, el señor Héctor Giorgetti; mil quinientas cuotas de participación que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Viñas y mil cuotas de participación que representan cien mil pesos moneda nacional, el señor José Moles. Dicho capital se encuentra totalmente integrado de acuerdo con el balance practicado de común acuerdo entre los socios, al primero de abril próximo pasado, según resulta de los libros de contabilidad de dicha sociedad. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de gerentes, los que deberán actuar siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente y tendrán la más amplias facultades para realizar todos los actos que formen el objeto social, conferir poderes generales ó especiales, estar en juicio, transar, someter a la decisión de árbitros, juris o arbitradores, conceder quitas, esperas o remisiones de deudas. — Enmendado — se aumenta el — el — deudas. Sobre raspado: Alberto. Todo vale. — Entre líneas — argentino. — Vale.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 9.432-v.28|7|59

BURASTERO, CASTIGLIONI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que en el carácter de únicos socios de la Sociedad "BURASTERO, CASTIGLIONI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los señores Santiago Burastero, Atilio Norberto Castiglioni, Rodolfo Teodoro Schmidt y Enrique Luis Schmidt, resolvieron por acta de fecha 10 de abril de 1959, y a raíz del fallecimiento del gerente de la sociedad, señor Santiago Rodolfo Burastero, designar gerente al señor Julio Rodríguez, quien podrá actuar con las prerrogativas que emergen del artículo sexto del contrato social, con la limitación de que su mandato puede ser revocado en cualquier oportunidad por simple mayoría de votos, concediéndosele además la autorización para otorgar poderes generales a las personas que crea conveniente, inclusive a los socios. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 500.— e.28|7-Nº 18.516 D.T. v.28|7|59

TOURING SPORT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, señor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que la sociedad "TOURING SPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital social de la suma de Ciento Sesenta Mil pesos a la de Quinientos Mil pesos moneda nacional, a partir del primero de mayo del corriente año. Las trescientas cuarenta nuevas cuotas de capital de un mil pesos cada una, son aportadas por los socios señores Reinaldo Ernesto Walter Reid, Federico Hubscher, Federico Muller y Marcos Juan Ringeisen en la proporción de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno, quedando vigente en todas sus partes las demás cláusulas del contrato que la rige."— Buenos Aires, julio 14 de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.28|7-Nº 18.519 D.T. v.28|7|59

JÓSE FRANCHINI LIMITADA
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben: don José Franchini y doña Teresa Ospital de Franchini, únicos socios de "JOSE FRANCHINI LIMITADA, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída y vigente según contrato social privado celebrado en esta ciudad el veintitrés de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil novecientos treinta y nueve, al folio ciento cuarenta y dos del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve en el libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta y nueve y bajo el número novecientos setenta y siete; modificado parcialmente por instrumento privado celebrado en la Capital Federal el veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintitrés de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil noventa y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y seis del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, el cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, en el libro tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, al folio setenta y nueve y bajo el número novecientos setenta y siete; con posterior modificación parcial celebrada por contrato privado del veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y dos e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el trece de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos cincuenta y siete, al folio trescientos setenta y tres del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con una última modificación parcial realizada por documento privado concluído en esta ciudad el diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el cinco de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos cincuenta y nueve, al folio trescientos treinta del libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en celebrar una nueva modificación parcial de su contrato de sociedad, mediante el aporte de nuevas cuotas de capital social por la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional, elevando en esta forma dicho capital social hasta la suma total de Siete Millones de pesos moneda nacional. Esta modificación parcial del contrato de sociedad y ampliación del capital social se efectúan con efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se encuentran totalmente integradas por los socios las nuevas cuotas de capital hasta completar la diferencia de cinco millones de pesos moneda nacional que implica el aumento convenido en el presente contrato, suma ésta que ya se encuentra incorporada al giro financiero de la sociedad y que proviene de los saldos de las cuentas personales de los socios y en la proporción que más adelante se establecerá, todo según las constancias contables de la firma y del balance general al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, que, suscripto por la sociedad, los socios y el Contador Público Nacional don Luis D. Onetto, se considera como formando parte integrante del presente documento. Cómo consecuencia de todo lo precedentemente convenido se sustituye la cláusula quinta del contrato social por la que queda redactada con el siguiente texto: "Quinta: Capital: El capital social está constituído por la suma de Siete Millones de pesos moneda nacional, dividido en siete mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integradas por los socios en la siguiente proporción: Por don José Franchini, seis mil seiscientos ochenta y cinco cuotas, que representan seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional y por doña Teresa Ospital de Franchini, trescientos quince cuotas que representan trescientos quince mil pesos moneda nacional". En prueba de conformidad firman este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto facultan a sus redactores Dr. Miguel Scolni y|o Dr. Argentino Masci y|o Dr. Ezequiel Lerner para correr con todos los trámites a tal fin y a la obtención de los pertinentes testimonios. (Firmado): Teresa O. de Franchini. — José Franchini. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.- e.28|7-Nº 18.517 D.T. v.28|7|59

BOLPLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Enrique Emilio Fernández, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Malaver mil novecientos treinta y seis, Florida, Provincia de Buenos Aires, Ernesto Havlik, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, domiciliado en Malaver mil setecientos catorce, Florida, Pvcia. de Buenos Aires e Ing. Nicolás Sedlecki, ruso, mayor de edad, casado, domiciliado en Malaver, mil setecientos veinte, Florida, Pvcia de Buenos Aires, con el objeto de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, acordaron las siguiente cláusulas: Denominación, Domicilio y Fines Sociales: Primero: La sociedad se denominará BOLPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en Corrientes 311, pudiendo en lo futuro trasladar su sede, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, y tendrá por objeto principal la fabricación de plantas plásticas con materias primas propias o de terceros y su comercialización, compraventa, importación y exportación, pudiendo asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, incluso las ya enunciadas, con cualquier índole de material plástico y afines en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos. — Operaciones que podrá realizar. — Segundo: Sin perder su carácter esencialmente comercial, podrá: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nula propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos, rurales semovientes, títulos, créditos, acciones y otros valores, por compra o dación en pago, o por cualquier título oneroso o gratuito con hipoteca o prende de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenamiento los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultades para abonar o percibir los importes correspondientes al contado o a plazos o tomando posesión de bienes materiales del acto o contrato. b) Celebrar contrato de locación, como locadores o locatarios, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos o rescindirlos. Hacer o aceptar consignaciones en pago renovaciones, remisiones, quitas de deudas, dar o tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, establecer las formas de pago y las tasas de interés, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza y con cualquier establecimiento nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero. c) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. d) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores en los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución ó garantía o para extraer esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. e) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderado o apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier jurisdicción o fuero incluso del laboral con facultad para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar ju- [illegible]ones, comprometer de árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación. f) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias fijas o flotantes con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. g) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. h) Tomar participaciones en fábricas, establecimientos o sociedades existentes o promover constitución de ellas. i) En ningún caso una de estas operaciones podrá efectuarse a favor particular de uno de los socios o terceros. j) En general realizar todo género de contratos que directa o indirectamente sean vinculados con los fines sociales. — Capital, Tercero: El capital social será de pesos doscientos cuarenta mil moneda nacional ($ 240.000 m|n.) dividido en dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, las que son totalmente suscriptas o integradas en la siguiente forma: El señor Enrique Emilio Fernández, ochocientas (800) cuotas o sea pesos ochenta mil ($ 80.000 m|n.) Ernesto Havlik ochocientas (800) cuotas o sea pesos ochenta mil ($ 80.000 m|n) e Ing. Nicolás Sedlecki, ochocientas (800) cuotas o sea pesos ochenta mil ($ 80.000 m|n). El referido Capital está representado en máquinas, intalaciones, muebles y útiles mercaderías, cuentas a cobrar, saldo caja y Banco y cuentas a pagar según inventario y balance practicado al primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, firmado por todos los socios y que constituye parte integrante de este contrato. — Dirección y Administración. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres o más gerentes que tendrán la representación legal de la sociedad pudiendo realizar en su nombre cualquiera de los actos y operaciones detalladas en la cláusula segunda, y en general todos aquellos ordinarios y extraordinarios que concuerden con los fines sociales. Desígnase en este acto gerentes a los socios Enrique Emilio Fernández, argentino, domiciliado en Malaver mil novecientos treinta y cinco, Florida, Pvcia. de Buenos Aires, Ernesto Havlik, argentino naturalizado, domiciliado en Malaver mil setecientos catorce, Florida, Pvcia. de Buenos Aires, Ing. Nicolás Sedlecki, ruso, domiciliado en Malaver mil setecientos veinte, Florida, F.C.N.B.M., Pvcia. de Buenos Aires, quienes actuarán individualmente. — Duración. — Quinto: La duración de la sociedad es por un plazo de diez (10) años a contar desde el primero de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha ésta a la que se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo pasados dos años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con aviso de ciento veinte (120) días de anticipación y por telegrama colacionado a cada uno de los socios y a la sociedad. —

Cesión de Cuotas. — Sexto: Los socios pueden ceder entre sí, sin autorización de los demás sus cuotas sociales, parcial o totalmente. Para la cesión de parte o totalidad de las cuotas a terceros extraños a la sociedad pueden ser cedidas solamente con el voto favorable de la unanimidad de los socios. Si la transferencia fuera rechazada y el socio insistiera en su propósito los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir dichas cuotas por su valor nominal, reservas libres o facultativas, utilidades líquidas o realizadas, llave, que será igual al valor resultante del promedio anual de los últimos cinco años aunque el precio por los terceros extraños a la sociedad fuera mayor. — Séptimo: El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad. Para cualquier modificación se aplicarán las disposiciones del artículo trescientos cincuenta y cuatro (354) del Código de Comercio y las mayorías allí establecidas. En los demás casos los asuntos sociales serán resuelto por el voto de la mayoría salvo disposición contraria de estos estatutos. — Decisiones de los Socios. — Octavo: Los socios tomarán sus decisiones mediante contestaciones por escrito, a las consultas que se le dirijan a iniciativa de los gerentes o cualquiera de los socios, pudiendo al mismo efecto ser citados a una Asamblea, en cuyo caso se dejará constancia de lo actuado en el libro de actas. — Balance, Utilidades y Pérdidas. — Noveno: El treinta (30) de abril de cada año, se practicará balance e inventario correspondiente al ejercicio fenecido, el que deberá ser sometido a la consideración y aprobación de los socios. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) un cinco (5) por ciento para formar fondo de reserva legal. b) Las sumas necesarias para reservas facultativas. c) El saldo restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Enrique Emilio Fernández, treinta y tres por ciento (33 %), Ernesto Havlik, treinta y tres por ciento (33 %) y Ing. Nicolás Sedlecki, treinta y tres por ciento (33 %). — Liquidación. — Undécimo: Al terminar la sociedad por cualquiera causa será liquidada por los gerentes debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará lo aportado por los socios y el remanente, inclusive las sumas percibidas durante la liquidación si las hubiere se distribuirá en

forma prevista en el inciso c del artículo décimo. — Duodécimo: Si por fallecimiento de un socio, alguno de los demás lo hereda, éste acrecentará sus cuotas de acuerdo con su derecho sucesorio. Los herederos de un socio fallecido que no sean a su vez miembros de la sociedad, se incorporarán de pleno derecho, pero a los efectos del ejercicio de sus derechos y deberes sociales, deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Todo cuanto no se hubiere previsto en el presente convenio será regido por las disposiciones convenidas en los Códigos Civil y de Comercio y especialmente en la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645). Sobrerraspado: ochocientas (800) vale; sobrerraspado: ochocientas (800) vale; sobrerraspado: ochocientas (800) vale. Entre líneas: mayor de edad: vale; entre líneas: mayor de edad: vale; entre líneas mayor de edad: vale. Fdo.· Enrique E. Fernández, Ernesto Havlik, Nicolás Sedlecki.

Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100.— e.28|7-Nº 9.439-v.28|7|59

SAFDIE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Moisés Safdie, argentino, soltero, con domicilio en la calle Argerich 457, de esta Capital y don Alberto Abraham Safdie, argentino, soltero, con domicilio en la calle Argerich 457, de esta Capital, ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, comerciar y disponer se ha resuelto suscribir el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustado a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Bajo la denominación de SAFDIE & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dejan constituída dicha sociedad, con domicilio legal y administrativo en la calle Argerich 457 de esta Capital Federal, teniendo su local de exposición y ventas en la calle Ramón L. Falcón Nº 24 al 28 de la localidad de Ciudadela, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de su posterior traslado, pudiendo de común acuerdo los socios establecer sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El Capital Social ascenderá a pesos moneda nacional de curso legal ciento cincuenta mil, dividido en cuotas de mil pesos m|n. c|l., siendo aportadas cien cuotas por el señor Moisés Safdie, y las cincuenta cuotas restantes por el señor Alberto Abraham Safdie. El capital social se halla integrado por bienes conforme al balance suscripto de conformidad por las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un comercio de venta al por menor pudiendo la sociedad que se constituye: a) Adquirir o vender inmuebles, transferirlos o gravarlos; b) Efectuar toda clase de operaciones con cualquier establecimiento bancario sin excepción; c) Importar y exportar; y, en general, todos aquellos actos lícitos tendientes al cumplimiento de los fines de este contrato para la mejor marcha y desarrollo de la sociedad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de dos años, a contar del uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y, si con una anterioridad de noventa días a dicho vencimiento ninguno de los socios hubiera manifestado por telegrama colacionado su voluntad de disolverla, ésta se considerará de hecho y de derecho prorrogada por un año más y así ininterrumpidamente. Para calcular el monto que le corresponde al socio que se retira, se computará sus cuotas de capital, utilidades o pérdidas y cualquier otro concepto resultante del balance e inventario que con valores actualizados y reales se practicará a dicho efecto. La suma así determinada será abonada en documentos mensuales e iguales sin interés hasta trescientos sesenta días de la fecha del balance de liquidación. — Quinta: Los señores Moisés Safdie y Alberto Abraham Safdie revisten el carácter de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios en forma indistinta, son facultades de la gerencia todas las necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querella judicialmente. El señor Moisés Safdie se obliga a entenderse con la administración y dirección comercial de los negocios sociales, y el señor Alberto Abraham Safdie estará a cargo de las ventas del negocio de la sociedad. — Sexta: En ningún caso se podrá comprometer la firma en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni constituirla en garantía de operaciones extrañas a la misma, ni en las particulares de los socios. — Séptima: Anualmente, los treinta y uno de octubre de cada año, deberá realizarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales, y cada mes los de comprobación y saldos. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: cincuenta por ciento al señor Moisés Safdie, y el cincuenta por ciento restante al señor Alberto Abraham Safdie. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona, que tomará intervención en la sociedad y tendrá las mismas atribuciones y derechos que el causante. — Novena: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, por su interpretación o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, la que estará en este caso a cargo de ambos socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en discordia, quienes en caso de no estar de acuerdo designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo que no haya sido contemplado en este contrato, las partes estarán a lo dispuesto por la ley 11.645, en la forma que lo establece el artículo veinticuatro de la misma y demás disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar señalados "ut - supra". — Fdo.: M. Safdie. — A. A. Safdie.

Buenos Aires, 30 de abril de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.350.— e.28|7-Nº 9.455-v.28|7|59

EDITORIAL GRIJALBO ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 591. Primer testimonio. Escritura número doscientos treinta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: don Juan Grijalbo Serres, de origen español, naturalizado mejicano, casado, con pasaporte de los Estados Unidos Mexicanos número veintiocho mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Perú ochenta y cuatro, piso quinto; don Enrique Libenson, argentino, casado, cédula de identidad número un millón ochocientos diez y ocho mil trescientos cincuenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la casa de la Avenida Forest mil cuatrocientos cuatro; y don Jesús Manuel Alvarado, español, soltero, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos sesenta mil novecientos setenta y seis, de la Policía Federal, domiciliado en Perú ochenta y cuatro, piso quinto; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Primero: Queda constituída la sociedad que se denominará "EDITORIAL GRIJALBO ARGENTINA" con el aditamento legal de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú número ochenta y cuatro, piso quinto, escritorio sesenta y nueve, sin perjuicio de su ulterior modificación y podrá instalar agencias y sucursales en esta Capital, en cualquier punto de la República o en naciones limítrofes. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación, compra, venta y edición de toda clase de libros y revistas, nacionales y extranjeros, y será continuadora de los negocios sociales de la sociedad "Editorial Grijalbo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expirada por terminación de su mandato, asumiendo la responsabilidad de los asuntos y negocios pendientes de dicha sociedad a la fecha en todos sus aspectos, en tal virtud retrotraen los efectos legales del presente contrato a la fecha once de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a contar de la fecha. — Cuarto: El capital estará constituído por la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que son aportadas en la siguiente forma: cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, por el socio señor Juan Grijalbo Serres; cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el socio Enrique Libenson; y cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, o sean cincuenta mil pesos nacionales por el socio Jesús Manuel Alvarado. Dichos aportes están integrados en libros y demás elementos especificados en el balance final de la extinguida sociedad "Editorial Grijalbo" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en dinero efectivo que los socios integrarán en oportunidad de serle requerido por la gerencia de la sociedad. El capital social podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea conforme a lo previsto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cuotas que se emitan, serán ofrecidas a los actuales socios, dando la prelación al señor Grijalbo Serres. En caso de que ninguno de ellos se interesase podrán admitirse nuevos socios hasta completar el expresado aumento de capital, lo que se resolverá por simple mayoría. La misma asamblea resolverá por simple mayoría del modo, forma y tiempo en que deberán integrarse las nuevas cuotas emitidas. — Quinto: Los tres socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente. Se podrá, sin embargo, designar otros gerentes, siempre que lo resolviera la asamblea por mayoría absoluta. Los gerentes de la sociedad, socios o no, tendrán las más amplias facultades en cuanto haya lugar en derecho. Con su firma conjunta, separada o alternativa, representarán y obligarán a la sociedad, entendiéndose las facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con toda la latitud imaginable. En consecuencia, dichos gerentes podrán obligar y comprometer a la sociedad en todo concepto, con las únicas excepciones en que la citada ley y este contrato expresan y claramente establezcan la prohibición a la necesidad de resolución de Asamblea. A tal efecto y en forma meramente enunciativa se declara que los gerentes podrán ejecutar todos los actos inherentes a la naturaleza de la sociedad y a sus fines, y a tal efecto podrán comprar, vender, permutar o por cualquier otro título adquirir o enajenar bienes de toda clase, sean muebles o inmuebles, títulos, créditos, acciones o valores; gravarlos con hipotecas, prendas comunes o agrarias, servidumbres o cualquier otro derecho real; efectuar dichas operaciones al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales; tomar o dar en arrendamiento a cualquier plazo bienes muebles o inmuebles; hacer toda clase de operaciones comerciales, financieras, industriales o bancarias; tomar o dar dinero prestado con o sin interés o en depósito o cuenta corriente, con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, operando con bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Industrial de la República Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro; librar, aceptar, endosar, avalar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, cheques, u otros papeles de negocio y realizar toda otra operación bancaria sin restricciones, registrar derechos de propiedad intelectual, marcas, guías, patentes, señales, efectuar sus transferencias y aceptarlas; y en fin, realizar todo otro acto necesario para el cumplimiento de sus fines, estableciéndose estas facultades con carácter enunciativo y no limitativo y ya se trate de actos de administración como de disposición, los que podrán realizar por sí solos o conjunta, separada o alternativamente, suscribiendo al efecto los instrumentos pertinentes ya sean públicos o privados. — Sexto: Anualmente al treinta de junio de cada año, comenzando en el de mil novecientos sesenta, se practicará un balance general del estado de los negocios. De las utilidades que hubiere se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal del artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los importes que los gerentes dispongan para otras reservas o amortizaciones. Las ganancias o pérdidas que resultaren, luego de efectuarse esas reservas, serán repartidas entre los socios proporcionalmente al aporte de capital. — Séptimo: La sociedad llevará además de los libros que determina la ley, uno de actas donde se asentarán las resoluciones que tome la asamblea o cualquier decisión que tomen los gerentes conjunta, separada o alternativamente y que consideren conveniente asentar en dicho libro. — Octavo: Quedan desde ya autorizados todos los socios gerentes a realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de esta sociedad o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio, de modo que quedan liberados de la prohibición del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Sin perjuicio de la disposición del artículo veintidós de la ley, citada, en caso de disolución de la firma ya sea por vencimiento del plazo o por otra causa, se procederá a la liquidación por los mismos socios gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos no podrán intervenir en la administración y deberán unificar su representación para entenderse con la sociedad. — Undécimo: Para cuanto no esté contemplado en este contrato regirá la ley especial once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio de la Nación. — Duodécimo: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Comercio de esta Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de la materia o de las personas, y a ese efecto constituyen todos los socios domicilio legal en la calle Perú ochenta y cuatro, piso quinto, oficina sesenta y nueve. Bajo estas doce cláusulas dejan formalizado este contrato que los comparecientes se obligan a cumplir como a la ley misma. Leída que les fué a los comparecientes esta escritura se ratificaron en su contenido firmándola de conformidad como acostumbran por ante mí junto con los testigos del acto, don Miguel Jorge Costábile y don Gerónimo Vicente Descalzi, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Juan Grijalbo. E. Libenson. J. M. Alvarado. Tgo.: M. J. Costábile. Tgo.: Descalsi. Hay un sello. Ante mí: Adolfo Maggio. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Editorial Grijabo Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta mil cuatrocientos treinta y cuatro al presente, todos de las serie S que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 1? de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.750.— e.28|7-Nº 9.456-v.28|7|59

WAL - FELL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comecrial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Augusto Gfell, casado, argentino, mayor de edad con domicilio en calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro sexto piso, departamento B, Capital; Alberto Pablo Gfell, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Olleros número dos mil ochocientos sesenta, planta baja, departamento E, Capital; Ernesto Walter Gfell, argentino, soltero mayor de edad, domiciliado en calle Santa Fe número tres mil trescientos noventa y cuatro, sexto piso, departamento B, Capital; y Germán González, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Emilio Mitre número trescientos treinta y siete, departamento uno, Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primero: — Constitúyese por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por principal objeto la compra venta de inmuebles urbanos y rurales, su urbanización y fraccionamientos, la promoción y construcción de edificios por el sistema de propiedad horizontal; dedicarse a comisiones, representaciones, consignaciones y a la administración de propiedades; a la importación y exportación de toda clase de materias primas y productos elaborados; a inversiones y financiaciones, por cuenta propia o de terceros; y a la compra venta de toda clase de bienes, pudiendo desarrollar cualquier otra actividad lícita que convenga a la marcha de la sociedad, pudiendo participar en otras sociedades, de cualquier naturaleza o formarlas con otras personas o entidades. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de "WAL - FELL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, séptimo piso, departamento "R", pudiendo instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país y en el exterior. — Tercero. — El plazo de duración será de dos años a contar desde la fecha del presente, renovables, automáticamente, por períodos iguales de dos años, siempre que el contrato no fuere denunciado por alguno de los socios, mediante notificación fehaciente, dirigida a la sociedad, con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. — El plazo máximo de la sociedad se fija en veinte años. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos de curso legal ($

59.000.— c|l.), dividido en cincuenta (50) cuotas de mil ($ 1.000.— c|l.) pesos de curso legal cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en este acto y en dinero efectivo, en la siguiente proporción: por Ernesto Augusto Gfell, quince (15) cuotas por un total de quince mil pesos de curso legal ($ 15.000.— c l.); Alberto Pablo Gfell, quince (15) cuotas por un total de quince mil pesos de curso legal ($ 15.000.— c|l.); Ernesto Walter Gfell, diez cuotas (10) por un total de diez mil pesos de curso legal, ($ 10.000.— c|l.); y Germán González, diez (10) cuotas por un total de diez mil pesos de curso legal ($ 10.000.— c|l.). — Quinto: — La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes y en tal carácter tendrán la representación legal de la sociedad con su firma individual, en la siguiente forma: Ernesto Augusto Gfell y Alberto Pablo Gfell a su sola firma; y Germán González y Ernesto Walter Gfell, actuando conjuntamente. — En tal carácter podrán obrar con las más amplias facultades y obligar a la sociedad, con la sóla limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas o en fianzas o garantías ajenas al objeto social. — Podrán, en consecuencia: comprar, vender y de cualquier forma gravar y negociar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones; darlos y tomarlos en caución, custodia o prenda; constituir prendas comerciales, agrarias y cualquier derecho real, pactando en cada caso, las condiciones que estimen convenientes; tomar y dar posesión; realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones privadas u oficiales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, en sus casas Centrales y Sucursales, en todos los cuales podrán abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos, con o sin garantía, girar en descubierto, descontar documentos y negociarlos; dar o tomar préstamos de particulares, por los plazos y condiciones que estimen convenientes; representar a la sociedad ante todas las reparticiones de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, sin limitación de ninguna especie; cobrar y percibir, otorgando los recibos cartas de pago, cancelaciones y demás instrumentos que correspondiere; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; ejercitar las facultades a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (excepto las de los incisos quinto y sexto) y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio; y realizar cualquier otro acto relativo a la administración de la sociedad, con las más amplias facultades, por cuanto la enunciación precedente no es de carácter limitativo. — Sexto: — El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, que se dará por aprobado si no es observado por los socios dentro de los sesenta días posteriores. — El primer balance se hará el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

— De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento para reserva legal, hasta completar el importe de la reserva legal; b) Las sumas que los socios fijen para previsiones y reservas especiales; c) Las compensaciones que los socios resolvieran asignar a cada uno de ellos por las funciones y trabajos que hubiesen desempeñado en la sociedad; d) El remanente será distribuído de acuerdo al capital aportado. — Séptimo: — La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, cuando los socios, por mayoría así lo dispongan. — En caso de disolución, la liquidación de la sociedad será ejecutada por los socios. — Octavo: En caso de venta de las cuotas sociales, por alguno de los socios, los demás socios, a prorrata, tendrán derecho preferencial para su adquisición. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal tendrán opción a ingresar a la sociedad, unificando aquéllos su personería o vender sus cuotas. En este último caso, regirán para los demás socios restantes el derecho de preferencia de adquisición. — Décimo: Para el pago del precio de adquisición de cuotas, en los supuestos previstos en las cláusulas octava y novena, se establecerán condiciones de común acuerdo de partes y en caso de desacuerdo, será pagado en seis cuotas bimestrales, con más el interés bancario qeu rija a ese momento. — Undécimo: Cualquier divergencia que se produzca entre los socios, será sometida a la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Duodécimo: Todas las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo aquéllas en que la ley exija unanimidad. Cada cuota representará un voto. Celebrado en Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, en un solo ejemplar que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Ernesto A. Gfell. — Alberto Gfell. — Germán González. — Ernesto W. Gfell. — Sobre raspado: propiedad, será, período, por, plazos, Código, Artículo, treinta, W. Vale. — Certifico que las firmas que anteceden, de los señores Ernesto Augusto Gfell, Alberto Pablo Gfell, Germán González y Ernesto Walter Gfell son auténticas. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Rolandi. — Hay un sello que dice: José Rolandi, escribano público. — Sobre raspado: será, por, plazos, artículo, observado. Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.28|7-Nº 18.525 D.T. v.28|7|59

MOLDINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por contrato privado otorgado en Buenos Aires el 29 de diciembre de 1958, los socios integrantes de la sociedad Sarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Otón Sigfrido Rudich y Guillermo Curtovich, convinieron modificar el citado nombre social sustituyéndolo por el de MOLDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, rectificando en cuanto a la denominación las cláusulas primera, tercera y modificatoria del contrato.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|7-Nº 18.521 D.T.-v.28|7|59

LEON DUBENKO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguient eedicto:

En Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de 1959, entre el Sr. Héctor Bonorino, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo 1252, 4º piso, departamento 27, por una parte, y don Oscar Arnaldo De Luca, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Reconquista 165, por otra, se conviene lo que sigue: Primero: El Sr. Bonorino vende, cede y transfiere a favor del Sr. De Luca 30 cuotas de valor nominal $ 1.000 c|u. que tiene y le corresponde en la sociedad: LEON DUBENKO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, dedicada a la explotación del café, bar dancing, sito en calle Pedro de Mendoza Nº 1441. — Segundo: El precio total de esta cesión es de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), que el comprador paga en el acto de firmar este documento, sirviendo de suficiente recibo y carta de pago. El comprador se hace cargo del activo y pasivo del negocio en la proporción que determine el artículo séptimo del respectivo contrato social, igualmente se hace cargo de la antigüedad del personal y demás cargas sociales en la proporción dicha. — Tercero: El comprador toma posesión del negocio simultáneamente con la firma de este documento. Dentro de la suma abonada se comprende las utilidades que pudieren existir a favor del vendedor que en consecuencia debe tenerse como renunciante de ellas.—Cuarto: El contrato social de León Dubenko S. R. L. se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de mayo de 1950, bajo el Nº 679, folio 321, libro 18 y sus modificaciones subsiguientes del 16 de octubre de 1952 inscripta el 24 de noviembre de 1952, bajo el Nº 2657, folio 67, libro 24; 4 de setiembre de 1956, inscripta bajo Nº 1910, al folio 478, libro 29 y 14 de marzo de 1956, bajo el Nº 468, al folio 147, libro 30 de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinto: Los socios Arón Berman y Dante Bonora que integran la sociedad suscriben el presente y dan conformidad con esta cesión y transferencia. Quedando en consecuencia conformes con el contenido de este documento las partes y la totalidad de los integrantes de la sociedad. Del presente se firman tres ejemplares, uno para cada parte y el tercero para su inscripción al Registro Público de Comercio. S/r.: "30". Vale. S/r.: "c/u.". Vale. O. A. De Luca. — Arón Berman. — Héctor Bonorino. — D. Bonora". — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.150 e.28|7-Nº 18.581 D.T.-v.28|7|59

BOTONERA MOZART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas y Aumento de Capital. — Entre los señores José Barbero Zurita, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia 2255, Capital; Faivel Pestchanker, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 80, Capital, y Luisa Inés Bonfiglio, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Tellier 86, Capital, únicos socios de BOTONERA MOZART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 28 de octubre de 1957, bajo el Nº 3145 al folio 156 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Alberto Raúl Barbero Zurita, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Padilla 779, Capital, y Petrona Etchepare, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Chile 2186, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: El señor Faivel Pestchanker vende, cede y transfiere en plena propiedad al señor Alberto Raúl Barbero Zurita, y éste compra de conformidad la cantidad de treinta y cinco cuotas de capital que posee en "Botonera Mozart Sociedad de Responsabilidad Limitada" más la cantidad de cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco con 22/100 pesos moneda nacional, que le corresponde como crédito de su cuenta particular, todo lo cual forma la suma de setenta y nueve mil quinientos cincuenta y cinco con 22/100 pesos moneda nacional, importe que el señor Faivel Pestchanker recibe del señor Alberto Raúl Barbero Zurita en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Segundo: La señorita Luisa Inés Bonfiglio vende, cede y transfiere en plena propiedad a la señorita Petrona Etchepare, y ésta compra de conformidad la cantidad de treinta y cinco cuotas de Capital que posee en "Botonera Mozart Sociedad de Responsabilidad Limitada", más la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cinco con 22/100 pesos moneda nacional, que le corresponde como crédito de su cuenta particular, todo lo cual forma la suma de ochenta mil setecientos cincuenta y cinco con 22/100 pesos moneda nacional, importe que la señorita Luisa Inés Bonfiglio recibe de la señorita Petrona Etchepare en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Tercero: La cesión de cuotas a que se hace referencia en los artículos primero y segundo tienen plena conformidad del socio señor José Barbero Zurita, y rige a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente, quedando "Botonera Mozart Sociedad de Responsabilidad Limitada", a partir de dicha fecha, compuesta exclusivamente por los señores José Barbero Zurita, Alberto Raúl Barbero Zurita y Petrona Etchepare, subrogando los señores Alberto Raúl Barbero Zurita y Petrona Etchepare, los derechos y obligaciones que tenían respectivamente los señores Faivel Pestchanker y Luisa Inés Bonfiglio. — Cuarto: Entre los señores José Barbero Zurita, Alberto Raúl Barbero Zurita y Petrona Etchepare, únicos socios de "Botonera Mozart Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen de común acuerdo aumentar el Capital Social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, mediante la creación de ochenta nuevas cuotas de Capital o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, suscriptas por los socios de la siguiente manera: El señor José Barbero Zurita suscribe la cantidad de treinta cuota de Capital, o sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que juntamente con las cien cuotas que posee, hacen la cantidad de ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Raúl Barbero Zurita suscribe la cantidad de veinticinco cuotas de Capital, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, que juntamente con las treinta y cinco cuotas que posee hacen la cantidad de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y la señorita Petrona Etchepare suscribe la cantidad de veinticinco cuotas de Capital, o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, que juntamente con las treinta y cinco cuotas que posee hacen la cantidad de sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integran dicho aumento totalmente mediante la capitalización de sus cuentas particulares. — Quedan ratificadas las demás condiciones del Contrato anterior en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se firma la presente Cesión de Cuotas y Aumento de Capital de "Botonera Mozart Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.28|7-Nº 9.458-v.28|8|59

BOTONERA SUDAMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Julio Naidich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliao en la calle Sarmiento Nº 2417, Capital; Adela B. de Naidich, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Sarmiento número 2417, Capital, y Eva Kindler de Naidich, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Mariano Acosta número 81, Capital, únicos socios de "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Directorio Nº 1004, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de abril de 1954, bajo el Nº 627, al Fº 349 del libro 25 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 12 de octubre de 1954, bajo el Nº 2538, al Fº 447 del libro 26 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 12 de setiembre de 1955, bajo el Nº 2336, al Fº 430 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado con fecha 3 de noviembre de 1955, bajo el Nº 2900, al Fº 110 del libro 29 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores José Barbero Zurita, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Independencia número 2255, Capital; Alberto Raúl Barbero Zurita, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Padilla número 779, Capital, y Petrona Etchepare, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Chile Nº 2186, Capital; de común acuerdo convienen: Primero: El señor Julio Naidich, vende, cede y transfiere, en plena propiedad al señor José Barbero Zurita, la cantidad de ciento sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional que posee en "BOTONERA SUDAMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", operación que se efectúa al valor nominal, importe que el señor Julio Naidich recibe en este acto en diecisiete documentos de diez mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés, con vencimientos trimestrales y consecutivos a partir del día 31 de enero de 1960; el señor Julio Naidich, vende, cede y transfiere en plena propiedad al señor Alberto Raúl Barbero Zurita la cantidad de sesenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional que posee en "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", operación que se efectúa al valor nominal, importe que el señor Julio Naidich recibe en este acto en seis documentos de diez mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés, con vencimientos trimestrales y consecutivos, a partir del día 31 de enero de 1960; el señor Julio Naidich, vende, cede y transfiere en plena propiedad a la señorita Petrona Etchepare la cantidad de tres cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", operación que se efectúa al valor nominal, importe que el señor Julio Naidich recibe en este acto en un documento de tres mil pesos moneda nacional, sin interés, con vencimiento el 28 de febrero de 1960. — Segundo: La señora Adela B. de Naidich, vende, cede y transfiere en plena propiedad a la señorita Petrona Etchepare la cantidad de cuarenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad de cuotas que posee en "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", operación que se efectúa al valor nominal, importe que la señora Adela B. de Naidich recibe en este acto en ocho documentos de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, sin interés, con vencimientos trimestrales y consecutivos a partir del día 31 de enero de 1960. — Tercero: La señora Eva Kindler de Naidich, vende, cede y transfiere en plena propiedad, a la señorita Petrona Etchepare la cantidad de diecisiete cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que es la totalidad de cuotas que posee en "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", operación que se efectúa al valor nominal, importe que la señora Eva Kindler de Naidich recibe en este acto en cuatro documentos de cuatro mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, sin interés, con vencimientos trimestrales y consecutivos a partir del día 31 de enero de 1960. En consecuencia, la distribución de cuotas en la sociedad "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda como sigue: el señor José Barbero Zurita la cantidad de ciento sesenta cuotas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Alberto Raúl Barbero Zurita la cantidad de sesenta cuotas, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, y el señor Julio Naidich la cantidad de dos cuotas, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Se modifican los artículos quinto y séptimo del contrato social, que en adelante dirán: Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social con la designación de gerente estará a cargo de todos los socios, firmando el señor José Barbero Zurita solo y los otros socios firmando de a dos, obligando la sociedad con todas las facultades legales,

incluso firmando letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras, y cualqnier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo 1881 del Código Civil. La sociedad no podrá otorgar garantías por terceros que sean ajenos al giro social. — Séptimo: El ejercicio social terminará el 31 de marzo de cada año. De las utilidades líquidas se apartarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar un máximo del diez por ciento del capital social, el resto será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor José Barbero Zurita, el treintidós por ciento; el señor Alberto Raúl Barbero Zurita, el treintidós por ciento; la señorita Petrona Etchepare, el treintidós por ciento, y el señor Julio Naidich, el cuatro por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. Quedan ratificados los demás artículos del contrato anterior mientras no fueran modificados por el presente. En prueba de conformidad, se firma la presente cesión de cuotas de capital de "Botonera Sudamericana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los... días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Julio Naidich. — Eva Kindler de Naidich. — Adela B. de Naidich. — José Barbero Zurita. — Alberto Raúl Barbero Zurita. — Petrona Echepare. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.28|7-Nº 9.459-v.28|7|59

A D O N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Mario Aldo Ferder, argentino, casado, domiciliado en la calle Escalada número 607, de esta Capital, y la señora Ida Devoskin de Ferder, argentina, viuda, domiciliada en la calle Condarco número 2109, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, el que estará regido por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "ADONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El objeto de la sociedad será la industrialización, venta, importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, por cuenta propia y|o de terceros. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Warnes número 1474, de esta Capital, domicilio que podrá ser modificado y|o trasladado de conformidad con la voluntad de los socios. También se podrán establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social de la firma estará constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital suscripto se integra totalmente por los socios en bienes en especie y en la siguiente proporción: Mario Aldo Ferder, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional e Ida Devoskin de Ferder, la cantidad de ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. De estos bienes en especie se hace tradición a la sociedad, que los recibe de conformidad en las personas de los señores socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, los cuales serán gerentes de la misma. Ellos tendrán el uso de la firma social y obligarán a la sociedad con la firma indistinta de ambos. Queda prohibido a los señores socios hacer uso de la firma social por motivos ajenos al giro de la sociedad y utilizarla para fianzas y|o avales a terceros, salvo conformidad de ambos. Los señores socios podrán realizar en nombre de la sociedad todos los actos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: La presente sociedad se constituye por el término de diez años, prorrogable por períodos iguales con el acuerdo de los socios, y tiene efectos legales a partir del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y nueve Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con sólo dar aviso a la misma en forma fehaciente con noventa días de anticipación. En tales casos se efectuará un balance inventario a la fecha del retiro y el haber resultante por capital, reservas libres y utilidades acumuladas, le será reintegrado en un plazo no mayor de dos años, firmándose al efecto pagarés cargados con el interés corriente en plaza para el descuento bancario de documentos. — Queda prohibido a los señores socios transferir la totalidad o parte de sus cuotas sociales a terceros si no es con la aprobación del otro socio. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance, inventario y cuadro general de resultados. Las utilidades que resulten, luego de deducido el fondo de reserva legal hasta donde corresponda, se repartirán entre los socios en la proporción de los capitales efectivamente aportados. En la misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: La sociedad se disolverá si el acuerdo de los socios así lo decide. En estos casos se designará un liquidador con la anuencia de los socios, el que realizará el activo y extinguirá el pasivo, distribuyendo el remanente entre los señores socios en la proporción de los capitales aportados. — Décima: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado el haber que le correspondiere, en los plazos y con las condiciones determinadas en la cláusula séptima. Si el socio supérstite lo deseare, podrá aceptar a los herederos o curadores como socio en lugar del fallecido o incapacitado, en cuyo caso se nombrará un representante que ingrese a la sociedad en nombre de ellos. — Décimoprimera: Los socios tendrán derecho al examen y revisión de los papeles y libros de la sociedad a fin de verificar en cualquier momento la marcha de los negocios sociales. — Décimosegunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución de la firma, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes; y en caso de subsistencia del desacuerdo, los árbitros, antes de laudar, nombrarán otro de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se comprometen a cumplir conforme a derecho, firmándose en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut supra". Firmado: Mario Aldo Ferder e Ida Devoskin de Ferder.

Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.150.— e.28|7-Nº 9.469-v.28|7|59

"MOTOR TECNICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Federico Luis Batiz, casado, domiciliado en la calle 54 Nº 667 (La Plata, Provincia de Buenos Aires); Francisco Javier Correa, casado, domiciliado en Quintino Bocayuva Nº 51, Capital Federal; doña María Bixio de Del Borgia, casada, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 851, Capital Federal; Martha Raquel Castiello de Guilá, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 777; y don Ricardo Cepeda, casado, domiciliado en la calle Córdoba Nº 966, todos argentinos, mayores de edad, en la sede social calle Pueyrredón número setecientos setenta y siete, piso segundo, se conviene lo siguiente: Primero: El socio señor Francisco Javier Correa, cede, vende y transfiere las trescientas treinta y tres cuotas de capital, valor de cien pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación "MOTOR TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor del señor don Ricardo Cepeda. — Esta cesión se realiza por la suma de treinta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, importe que abona en este acto el cesionario, otorgándole el cedente el más bastante recibo colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. — Segundo: El socio señor Federico Luis Batiz, cede, vende y transfiere trescientas cuotas de capital, valor de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Motor Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a favor de la señora doña María Bixio de Del Borgia, cesión que se realiza por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, importe que recibe el cedente de manos de la cesionaria en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: El socio señor Federico Luis Batiz, cede, vende y transfiere el saldo de sus cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad citada en el apartado anterior, o sean treinta y cuatro cuotas a favor de la señora doña Martha Raquel Castiello de Guilá, cesión que se realiza por la suma de tres mil cuatrocientos pesos móneda nacional, importe que recibe el cedente de manos de la cesionaria sirviendo el presente de suficiente recibo. — Como consecuencia de estas cesiones el señor Federico Luis Batiz coloca a las señoras María Bixio de Del Borgia y Martha Raquel Castiello de Guilá en su mismo lugar, grado y prelación. — Cuarto: Que la sociedad "Motor Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado del diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio, el ocho de octubre siguiente, bajo el número dos mil quinientos cincuenta y seis, al folio sesenta y úno, del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con motivo de las cesiones enunciadas en el presente, su capital ha quedado dividido en la forma siguiente: Oscar Castiello trescientas treinta y tres cuotas; María Bixio de Del Borgia trescientas cuotas; y doña Martha Raquel Castiello de Guilá treinta y cuatro cuotas. Quinto: Que de común acuerdo todos los socios presentes resuelven proceder a la modificación de la cláusula Quinta, la que será del siguiente tenor: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida con las más amplias facultades por los socios Ricardo Cepeda, María Bixio de Del Borgio y Martha Raquel Castiello de Guilá, quienes quedan designados gerentes, quienes podrán actuar cualesquiera de ellos en forma individual o conjunta, debiendo su firma personal estar precedida de la leyenda "Motor - Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedando autorizados avalarlos, endosarlos y protestarlos, publicos y privados que sean necesarios y consiguientes a los actos que se realicen de acuerdo al contrato social, pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra institución bancaria oficial, mixta o privada existente o a crearse en el futuro, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, tachar, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales, para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; estar en juicios o contratar obligaciones en cualquier clase de moneda y comprometer en árbitros; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Municipalidad de la Capital Federal, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. En general quedan facultados para administrar la sociedad con la amplitud que le acuerda la Ley Nº 11 645, incluso los actos mencionados en los artículos 608 y 836 del Cód. de Comercio, 816, 839 y 1.181 del Cód. Civil. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar en el lugar y fecha ut supra señalados. Entre líneas: trescientos, vale.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaría.

$ 2.200.— e.28|7-Nº 9.473-v.28|7|59

IEMMA, GARCIA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Luis Iemma, italiano, casado, domiciliado en Fragata Argentina Nº 1763; don Luis Pahor, italiano, casado, domiciliado en Juan Bautista Alberdi Nº 4543, y don José Antonio García, español, casado, domiciliado en Chile Nº 2230, Dto. 3º, todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "IEMMA, GARCIA Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Avda. La Plata Nº 1215, de esta Capital Federal, o donde los socios lo fijaren en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de calzados en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir con cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos, y participaciones sociales, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizados por las leyes sin limitación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 210.000.— m/n.) divididos en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una y es aportado por las partes contratantes de la siguiente forma; cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. ($ 100.000.— m|n.) por el Sr. Luis Iemma; cien cuotas o sean cien mil pesos m|n. de c|l. ($ 100.000.— m|n.) por el Sr. José Antonio García, y diez cuotas o sean diez mil pesos m|n. de c|l. ($ 10.000.— m|n.) por el Sr. Luis Pahor. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y efectos varios según balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato de sociedad. — Cuarta: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución de la sociedad comunicando su determinación mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con antelación de ciento ochenta días del vencimiento del período de cinco años. — Quinta: La administración, representación y dirección será ejercida por los socios José Antonio García y Luis Iemma, quienes actuarán como socios-gerentes, quienes firmarán indistintamente. La parte técnica estará a cargo de los socios Iemma y Pahor. Los socios gerentes podrán suscribir las obligaciones a cargo de la sociedad, hacer pagos, realizar actos contratos y demás operaciones que sean inherentes al desenvolvimiento de la sociedad, quedará sin embargo prohibido afectar la firma social en garantías, fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Deberán firmar agregando a las firmas el sello social. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de todas las existencias sociales. Las utilidades que arroje cada ejercicio será repartida entre las partes contratantes en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal como sigue: el 47.60 % para el Sr. Luis Iemma, el 47.60 % para el Sr. José Antonio García y el 4.88 o|o para el Sr. Luis Pahor. En la misma proporción incidirán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios deberán concentrar su actividad a las operaciones sociales debiendo dedicar todo el tiempo necesario para la buena marcha de los negocios. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato falleciera o se incapacitara uno de los socios la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, quienes unificarán su representación y quienes actuarán en la sociedad en reemplazo del socio fallecido o incapacitado con idénticos deberes y obligaciones. En el caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la sociedad los otros dos socios tendrán derecho preferencial para la adquisición de la parte del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte por ciento en efectivo dentro de los treinta días de la fecha que hiciera conocer su voluntad; el ochenta por ciento restante en diez y ocho cuotas iguales, mensuales y consecutivas que devengarán un interés del diez por ciento anual. — Novena: En caso de que corresponda la disolución de la sociedad por vencimiento de su término o por cualquier otra causa se procederá a su liquidación, actuando como liquidadores los dos socios gerentes en forma conjunta e investidos de las amplias facultades. — Décima: La sociedad no entrará en liquidación si cualquiera de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente el capital aportado con más o menos las utilidades o pérdidas respectivas. Si cualquiera de los socios optaren por hacerse cargo del activo y pasivo social se recurrirá a una subasta en privado y el establecimiento será adjudicado al mejor postor. En cualquiera de los supuestos el pago que corresponda al socio saliente y/o sus herederos se realizará en la forma establecida en la cláusula octava de este contrato. — Décima Primera: Cualquier dificultad, duda o divergencia que se suscitare entre las partes durante la vigencia de la sociedad o con motivo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviera previsto en las cláusulas que anteceden se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En base a las cláusulas del presente contrato las partes otorgan el presente, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de las mismas, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Luis Pahor — Luis Iemma — José A. García.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.100.— e.28|7-Nº 9.479-v.28|7|59

TRAFILACION WELLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ernesto Epelman, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle San Juan 2522, de esta ciudad, y Moisés Wulfman, casado, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Billinghurst 1411, de esta ciudad, convienen lo siguiente: Primero: El señor Ernesto Epelman cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Moisés Wulfman, doscientas noventa y cinco cuotas capital, de valor nominal mil pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad TRAFILACION WELLMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha 21 de julio de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 5 de setiembre de 1958, bajo el Nº 2718, del folio 139 del libro 35 de Contratos de Responsabilidad Limitada. La cesión se realiza con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve y por la suma de $ 295.000 m|n., abonados en la siguiente forma: noventa y cinco mil pesos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma, y el saldo de $ 200 000 m|n. en cuatro documentos iguales de $ 50.000 m|n., con vencimientos escalonados de 30 días, venciendo el primero de ellos el día 20 de julio de 1959. — Segundo: El señor Ernesto Epelman, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Trafilación Wellman, inclusive de la gerencia de la misma, colocando al cesionario en su propio lugar, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: En razón del egreso del socio Ernesto Epelman, la cláusula sexta queda con la siguiente modificación: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Moisés Wulfman quien es designado gerente de la misma con las atribuciones que le acuerda el art. 16 de la Ley Nº 11.645. — La misma forma tendrá el uso de la firma social para todos los actos y operaciones en que la sociedad sea parte, con la sola limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al interés social o afectarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. Ampliando lo precedente, dejamos constancia que la sociedad se hace cargo del Activo y Pasivo existente a la fecha de la disolución y libera al señor Ernesto Epelman de todas sus obligaciones con la misma. En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: E. Epelman. Firmado: Moisés Wulfman. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen Moisés Wulfman y Ernesto Epelman son auténticas y pertenecen a los señores Moisés Wulfman y Ernesto Epelman., quienes justifican su identidad con cédulas de identidad expedidas por la Policía Federal, Nº 2.034.306 y 4.923.766 — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Firmado: Escribano Emilio R. Venini.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.550 e.28|7-Nº 18.536 D.T.-v.28|7|59

AUTOMOVILES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Alberto Ricardo Donadío, argentino, casado, de 46 años de edad; Ricardo Olivero, argentino, soltero, de 48 años de edad, y Ricardo González, argentino, soltero, de 44 años de edad, todos con domicilio en la calle Lavalle Nº 1943, de esta Capital Federal, convienen en la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "AUTOMOVILES GOLF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 5386, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer filiales o sucursales tanto en la República como en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde el 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por otro lapso igual. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de automóviles, camiones y toda clase de automotores de fabricación nacional o extranjera, como también la compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de todas aquellas mercaderías que los socios estimen conveniente realizar. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 1.500.000.— m/n. c/l., dividido en 15.000 cuotas de $ 100.— m/n. c/l. cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, de acuerdo y conforme al balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por simple mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social, con excepción de los casos que se trate de cambio de objeto o aumento o reducción de capital, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del artículo 18 de la Ley 11.645. — Séptima: Quedan designados en calidad de gerentes los tres socios, quienes en ningún caso suscribirán con su sola firma cualquier contrato o documento que se refieran a negocios de la sociedad y que obliguen a la misma, siendo preciso e indispensable en todos los casos, la firma conjunta de dos de ellos. Será atribución de los gerentes, además de administrar los negocios que forman el objeto social, las siguientes: librar, aceptar, endosar, girar, descontar, ceder, cobrar, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés, vales, pólizas y cualesquiera otros documentos de crédito público o privado; cobrar, percibir, aceptar pagos por entrega de bienes y dar recibos o cartas de pago; celebrar contratos de sociedad con otras personas o sociedades, así como de locaciones, por los plazos que estimen, incluso locaciones de servicios; suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales o comerciales, y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Central y Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, todo de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicación de bienes; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianza cuando fuera necesario a los fines sociales, acordar cartas de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros asegurando los bienes de la sociedad; endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; conferir poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, debiendo tomarse todas las resoluciones en la forma indicada en la primera parte de esta cláusula La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la Ley 11.645, estableciéndose que el precio a pagarse por las cuotas en caso de hacerse uso de la opción, no podrá ser superior a su valor nominal con más el importe de las utilidades distribuídas en los tres últimos ejercicios. Bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión, quienes serán avisados con quince días de anticipación. — Novena: La incorporación de nuevos socios, hasta el límite legal, será resuelta por la voluntad social, quienes fijarán las formas y condiciones en que se admitirán las mismas. — Décima: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán toda vez que los socios lo requieran, la sociedad practicará el 31 de diciembre de cada año un balance e inventario general, que se considerará aprobado, si los socios no hacen llegar su objeción por escrito, dentro de los diez días de haber tomado conocimiento del mismo. Las utilidades que resulten, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal, y demás reservas especiales que pudieran crearse, se distribuirán entre los socios en proporción a los respectivos capitales aportados. Las pérdidas, si existieran, serán soportadas en idéntica proporción. — Undécima: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios que represente las 4|5 partes del capital social, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del capital; en este caso, los socios que lo deseen, podrán evitar la disolución, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Duodécima: Para el caso que sobreviniera el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, los demás socios sobrevivientes o hábiles, practicarán dentro de los quince días un inventario y balance general que será firmado por ellos y por los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, en tres cuotas semestrales sin intereses. — Décima tercera: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Décima cuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — A. R. Donadío. — R. Olivero. — Ricardo González.

Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, de Vizzotto, secretaria.

$ 3.300.— e.28|7-Nº 9.485-v.28|7|59

LION D'OR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que se ha presentado la sociedad mencionada: "LION D'OR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" solicitando la modificación del contrato social inscripto en este Registro el veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, Número quinientos dos, folio doscientos sesenta, libro veintisiete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Se modifica el capital social elevándolo de cuatrocientos mil a un millón de pesos y se incorporan a la sociedad los señores Teresa Pujol de Cotonat y Julio M. Cotonat Pujol quedando válido en lo no modificado el contrato anterior. — Buenos Aires, julio 7 de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: "julio", vale. E|l.: "Lion D'or Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 400. — e.28|7-Nº 18.538 D.T.-v.28|7|59

ACLARACION

METALURGICA ROES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 23|7|59, se deslizó un error en un párrafo de la Cláusula Quinta de la citada sociedad el cual se transcribe a continuación:

El capital social lo suscriben los socios en la siguiente forma: Julio Rogovsky, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal;...

e.28|7-Nº 18.241 v.28|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS MORALES. — Buenos Aires, junio 8 de 1959. — José M. Monclá, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.704 D.T.-v.7|8|59

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSUELO GRELA de VAZQUEZ. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.675 D.T.-v.7|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL MINUTELLA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.678 D.T.-v.7|8|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS o ELA o ELE SERLIN — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — (Publicar por diez días). — B. Laurencena, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.693 D.T.-v.7|8|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME ELISCOVICH. — Buenos Aires 17 de julio de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.640 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CORIZZO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.698 D.T.-v.7|8|59

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de EVERARDO ANTONIO FORICHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.676 D.T.-v.7|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO VICTOR DUCLOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.684 D.T.-v.7|8|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 28), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BANDIROLA. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.667 D.T.-v.7|8|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN DI NOIA. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.670 D.T.-v.7|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a los herederos y acreedores de don CALIXTO GARCIA o CALIXTO LUCIO GARCIA o CALIXTO GARCIA DIEZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 1.500 e.28|7-Nº 18.665 D.T.-v.7|8|59

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38 del Dr. Alberto Noceti, llama a herederos y acreedores de ANA MARIA ERCILLA DE LEO de VENUTO, por el término de diez días. — Buenos Aires, 4 junio de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.500 e.28|7-Nº 18.686 D.T.-v.7|8|59

Nº 20

El Juzgado Civil 20 del Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PEREIRO GARCIA DE MUIÑO DOLORES. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.000 e.28|7-Nº 18.658 D.T.-v.7|8|59

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, ha fijado la audiencia del día 1º de septiembre de 1959, a las 15.30 horas, para la junta

de verificación de créditos en autos "ZINNO ANTONIO s/concurso civil", previniéndose que a los acreedores inasistentes se los tendrá por adheridos a las resoluciones que tomen la mayoría de los comparecientes. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 400.— e.28|7-Nº 18.701 D.T.-v.29|7|59

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54 cita a herederos y acreedores de BAUTISTA CIRILO MUCHADAA, por treinta días. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.596-v.7|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El señor Juez Dr. Atilio José Dossola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ROSA MUZUPAPPA o MUZZUPAPPA de PAPAIANNI. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9,380-v.1º|8|59

Paz 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIO SECONDI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.699 D.T. v.1º|8|59

Nº 3

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. J. E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don LUIS ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1958. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.690 D.T. v.1º|8|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELISA ELENA BENAZET de CRAIG. — Secretaría, julio 14 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.665 D.T. v.1º|8|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RODRIGUEZ de SANCHEZ y de FRANCISCO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Carlos Dominguez, prosecretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647 D.T. v.1º|8|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6 de Paz, sita por cinco días a herederos y acreedores de EUGENIO FRANCISCO NOTO. — Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.643 D.T. v.1º|8|59

Nº 8

Julio Brandán Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA EIZAGUIRRE de GANCHEGUI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.648 D.T. v.1º|8|59

El doctor Julio Brandán Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JORGELINA MARIA MARGARITA LAZZARI de CASINI. — Buenos Aires, 23 de julio 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.696 D.T. v.1º|8|59

Nº 9

El Doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO FRANKLIN LOUDET WILDE. Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 18.694-D.T.-v.7|8|59

Nº 16

El Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña JUANA BERDIER Vda. de ALMEIDA. Buenos Aires, abril 8 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.702-D.T.-v.1º|8|59

El Dr. Conrado Díaz Molina a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a ISMAEL LUIS VIDAL a estar en derecho en autos: "Garibaldi, Miriam Ruth c|Vidal, Ismael Luis y otro", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 450.— e.28|7-Nº 18.692-D.T.-v.30|7|59

Nº 17

El Juez, Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO NICOLOSI. Buenos Aires, abril 13 de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.689-D.T.-v.1º|8|59

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARRONI. Buenos Aires, julio 22 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.662-D.T.-v.1º|8|59

Nº 32

El Dr. José M. Arias Uriburu, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO GERVASIO CLAVEL. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.647-D.T.-v.1º|8|59

Nº 35

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MAZZOTTA CESAR FRANCISCO JUAN. Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.602-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de tres días que a una nueva presentación en convocatoria de "ESTABLECIMIENTO METALURGICO SCARPA S. R. L.", se ha designado la audiencia del día 19 de agosto a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos correspondiente, continuando en sus funciones el mismo síndico señor José Ricardo Tirado. Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.592-v.30|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, doctor Alejandro de Gainza (Secretaría Nº 12), se hace saber por dos días que en los autos: "TALLERES TRIAS-ELECTRO MECANICA INDUSTRIAL DE CARLOS SILVA, su quiebra", el liquidador ha presentado estado de distribución, el cual será aprobado si no se formulara observación dentro del plazo de cinco días, a partir de la última publicación. Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 500.— e.28|7-Nº 18.697 D.T.-v.29|7|59

Nº 6

El doctor Eduardo N. Guzmán, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a TINTORERIA "LOS MIL COLORES" SOC. DE RESP. LTDA. para que dentro de dicho término tome intervención en los autos seguidos por Borys Sternberg sobre cobro ordinario, bajo apercibimiento de designarle al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Buenos Aires, 10 de marzo de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.000 e.28|7-Nº 18.703 D.T.-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

Por cinco días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Azul, doctor Alberto Huarte, se notifica, en los autos caratulados "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD c|a|Sucesión FRANCISCA RUIZ de CHAVES, Expropiación", a los herederos de don Remigio Chaves, o a quien resulte propietario de la fracción de terreno sita en la chacra 84 del Ejido de Saladillo, de una superficie de 679,81 metros cuadrados, la siguiente resolución: "Azul, noviembre 3 de 1955. — Agréguese y acuérdase al expropiado Remigio Chaves en el término de veinticuatro horas para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de dársele por decaído el derecho dejado de usar (art. 12 de la ley 50). — A lo demás téngase presente. — Notifíquese por intermedio del señor Juez de Paz de Saladillo, oficiándose. — Jorge A. Zavala Rodríguez". Azul, diciembre 11 de 1957. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 2.000 e.28|7-Nº 18.671 D.T.-v.19|8|59

CORRIENTES

El Juez Federal de Corrientes, doctor Pedro G. De La Fuente, cita y emplaza por el término de cinco días a RAFAELA MAIDANA, GENTIL VACIS, JOSE VICENTE VACIS, JUAN VICENTI VACIS, ITALA MAIDANA, RAFAEL GENTIL VACIS, ROSA ARGENTINA VACIS o quien o quienes se consideren con derecho sobre el material a extraerse (suelo seleccionado), quienes deberán comparecer a tomar la participación que por derecho les corresponda, ya sea por sí o por medio de apoderado, en el juicio caratulado: "Estado Nacional Argentino c|Maidana Rafaela y Suc. Vacis Gentil s|expropiación", (Exp. Nº 490|957), que tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de designárseles defensor al Oficial de Ausentes de este Tribunal. Corrientes, 11 de diciembre de 1958. — Germán A. Trim, secretario.
$ 1.750 e.28|7-Nº 18.672 D.T.-v.1º|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: San Martín, frente Ruta 8 y calle Quintana, propiedad edificada en lotes 9, 10, 23 y 24, mza. I. Miden: Lotes 9 y 24: 10m. frente por 27m51 y 30m13 de fondo y 10m336 contrafrente. Sup.: 288,20 m.c. Lotes 10 y 23: 10m. frente por 30m13 y 32m74 fondo y 10m336 contrafrente. Sup.: 314,35 m.c. El locatario se halla en estado de quiebra. Base: $ 291.945,78. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, secretaría del Dr. José Farga, a propuesta de parte, en los autos "ROSATI y CRISTOFARO S. A. METALURGICA INDUSTRIAL c|ALESSANDRELLI, VICTOR ANTONIO y otros s|cobro hipotecario". Rematarán el miércoles 5 de agosto a las 16 en Florida 239. 8 % seña, 3 % comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. Buenos Aires, julio 22 de 1959. — 5 días Boletín Oficial y La Prensa. — José Farga, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.548-v.1º|8|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, se hace saber por cinco días en los autos "TIKVAN GUSTAVO c|SHIEFER FRANCISCO s|ej.", que el martillero Raúl A. Fernández, a propuesta de parte, rematará al contado y al mejor postor el día 7 de agosto, a las 15 horas, sobre la misma finca de la calle Agustín Obelleyra 650 entre las de Belgrano y Matienzo, ubicada en el partido de San Martín, paraje "José Ingenieros", lote 2, manz. 31, superficie total 366,66 m.2, ad corpus. Seña 8 %. Comisión 3 %. Base $ 50.000 m|n. Buenos Aires, julio dos de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.666 D.T.-v.1º|8|59

Nº 16

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Dr. Enrique J. R. Sojo, hácese saber por cinco días que en los autos: AGUERO MARCELINO y otra c|VELAZQUEZ JUAN BRUNO s|cobro hipotecario, el martillero don Julián Vergara, a propuesta de parte, rematará en la misma el domingo 9 de agosto de 1959, a las 11 horas, una propiedad desocupada sita en La Plata, provincia de Buenos Aires, calle 44 Nº 1048 esquina 16, edificada en lote 6, manzana I, sección primera, midiendo 10 metros frente calle 44 por 20 fondo y frente calle 16. Base $ 30.000 moneda nacional, al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. Título en autos reconoce hipoteca que se ejecuta y otra por $ 20.000 a favor señoritas Luciana Soulard y Clorinda María Giusti. — Buenos Aires, julio 22 1959. — Publicación ordenada en el Boletín Oficial y diario "Crítica". — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.554-v.1º|8|59

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 31 del escribano Ricardo Ballestero Barruti, en el juicio sucesorio de don ALEJANDRO FERNANDEZ, se hace saber por ocho días, que el martillero Elías Malte rematará al contado y al mejor postor, con las bases de $ 173.000 m|n. y pesos 147.266,66 m|n., las fincas ubicadas en Emilio Mitre 1030|32, compuesta de casa habitada al frente y dos departamentos, hallándose este último parcialmente desocupado y el resto del edificio con contratos vencidos; y Centenera 1401|07 esquina Av. Castañares, ocupada, compuesta de local y 2 habitaciones, el domingo 9 de agosto, a las 11 horas y 15 horas respectivamente, en las mismas. Seña 8 %. Comisión 3 % al comprador, en efectivo. Más detalles en secretaría o en mi oficina: Alvarez Jonte 2435, T. E. 59-1806, D. G. L. Nº 34.773 y 34.772. Buenos Aires, julio dieciséis de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.200.— e.28|7-Nº 9.609-v.5|8|59

Nº 23

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "LA MONUMENTAL S. A. de CAPITALIZACIÓN c|BUSACCA FAUSTO ELIO s| ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en San Fernando, calle Callao, antes Sobremonte. 1822, de 43m30 frente al S.O. y 43m30 de fondo. Base $ 134.270,16 m|n. 8 % a cuenta de precio y 3 % de comisión. Buenos Aires, julio diez y siete de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500 e.28|7-Nº 18.660 D.T.-v.1º|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos "ARGIRO S. A. c/MINDIUK, RUBEN, s/ejecución prendaria", ha sido designado el martillero don Luis Angel Bellini para que proceda a la venta en pública subasta y al mejor postor de los siguientes bienes: una máquina para rebajar cortes del calzado, marca "Normal", Nº 00387, con mesa; un motor monofásico alternado de 1/2 C. V., con freno, marca "Mech", Nº 14388; una máquina para coser composturas brazo largo del calzado, marca "Singer", Nº F 5.729.770, estilo 29 K 31, con mesa y un motor monofásico alternado de 1/4 C. V., marca "Electromac", Nº C 15287, todo en el estado en que se encuentra. El remate se llevará a cabo el próximo 10 de agosto, a las 10 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital. Los bienes se exhiben diariamente, entre las 9 y 12 y las 15 y 18 horas, en el local de la calle San Juan Nº 3836, Capital. Venta al contado. Base $ 12.600.—, corresponde 50 o|o de la deuda. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.650.— e.28|7-Nº 18.645 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días que en los autos "FABREGAS, JUAN c/JOSE TOFOLO y MIGUEL TOFALO s/ej. prend.", el martillero Alfredo N.

Vidal procederá a la subasta en público remate, al contado y al mejor postor con la base del 50 o|o de la deuda reclamada en autos, de los siguientes efectos: "una máquina amasadora marca "Supermatic", modelo M 57, Nº 1107, completa, con polea fija y loca para accionamiento a transmisión; una máquina sobadora marca "Supermatic", modelo M 57 Nº 1157, completa, con polea fija y loca, para accionamiento a transmisión, y una máquina ralladora de pan marca "Juan Fábregas", número 1356, completa, con motor eléctrico acoplado marca "Iame", Nº 87041 de 0.5 HP. para corriente alternada, monofásica, 220 voltios", el día 1º de agosto, a las 15 horas, en la calle Saavedra número 374. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.200.— e.28|7-Nº 18.679 D.T.-v.30|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/CARLOS ALFREDO ARGUELLES, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 8.50 horas, en Defensa 1124, Capital: una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 133, Nº 1748, "completamente equipada", que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 31.680.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.28|7-Nº 9.560-v.30|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 14) en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/JESUS VILLAR, s/ejecución prendaria", se hace saber por tres días que el martillero Jorge Atilio Spalla, designado a propuesta de parte, rematará el día 21 de agosto de 1959, a las 9 horas, en Defensa 1124, Capital: una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 104, Estelar Nº 861, en el estado en que se encuentra, y que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base m$n. 31.415.—. Al contado. Comisión de práctica. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 900.— e.28|7-Nº 9.561-v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "ALBANO, ANTONIO AGUSTIN c|ALFREDO BORRO, su quiebra s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 6 de agosto a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble en esta Capital, José Pedro Varela 5546-50 esq. Francisco Bauza 2595, edificado en lote 2, manzana K, de 10m45 al S.O. sobre Bauza, 7m45 al N.O. sobre J. P. Varela, 14m62 al N.E. y 11m35 al S.E. Base: $ 160.000 m|n., 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 18.661-D.T.-v.1º|8|59

Nº 8

JUDICIAL. — Orden Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Carlos Castro Walker, secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "D'ADDINO, CARMELO A. y JOSE HERCULES c|SEBASTIAN ANAS, ejec. Prend.", el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará un automóvil marca "Dodge" mod. 1947, Sedan 4 puertas, color negro, motor Nº D-24-87172, patente de la Cap. Fed. Nº 309512, con la base de $ 200.000.— al contado, el lunes 10 de agosto a las 15, en Juan María Gutiérrez 3963, Capital. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio veinte y tres de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 750.— e.28|7-Nº 18.664-D.T.-v.30|7|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 9 de la Cap. Federal, Dr. Tomás Guillermo Mansilla, Secretaría Nº 27 del Dr. Guillermo F. Tabanera, se hace saber por tres días que el Martillero Sr. Victorio Alejandro Seghesio, a propuesta de parte, procederá a rematar en autos "MORA, JUAN RODOLFO c|LUCKENICH, JOSE R. y otro s|ejec. Prendaria", el día 8 de agosto de 1959 a las 11 horas, en la calle San José 1754, Capital, lugar donde se exhibe, con la base de $ 58.000 m|n. el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo 1929, sedan 4 puertas, motor Nº A. 1297660, patente Nº 959518, de la Prov. de Bs. Aires. Seña y a cuenta de precio 30 %. Comisión 10 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 900.— e.28|7-Nº 18.674-D.T.-v.30|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"C"

CARLOS AVERSA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de agosto de 1959, a las 18 horas, en el local social calle BEAZLEY Nº 3651, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado.

2º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 17º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.577 v.1º|8|59

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN S. A., C., I. y F.

San Blas Nº 1609 — Capital Federal

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b) de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, que se celebrará a las 21,30 horas en el local, sito en la calle Avenida San Martín Nº 3147, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de propiedad, autorización de los Señores Accionistas.

2º Forma de financiar dicha compra.

3º Firma de un contrato para regular las relaciones comerciales con los señores Accionistas.

4º Designación de dos Accionistas presentes para firmar el Acta de Asamblea. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Juan Jiménez, presidente. — Mario Aladro, secretario.

$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.601 v.1º|8|59

"H"

HIRSCH S. A. C. e I

CONVOCATORIA

Convócase Accionistas, Asamblea General Extraordinaria para el día 10|8|59, horas 18,30, en Montevideo 513, 1º Piso, para tratar:

1º Aumento capital autorizado y designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.571 v.1º|8|59

"L"

LOS AROMOS S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 14 horas, Corrientes 456, 2º, Dto. 26, p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado, según art. 4º estatutos;

2º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.605 v.1º|8|59

"P"

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración del mandato de gerencia.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan, por tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 2.500.— e.28|7-Nº 9.567-v.1º|8|59

PARTENOPEA ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
N. 8051

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de agosto de 1959, a las 10.30 horas, en el local social, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 20º del estatuto.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 9.568-v.1º|8|59

"V"

VILLA COLOMBO S. A. C. I. F. e I.

Convócase a los señores accionistas de Villa Colombo S. A. C. I. F. e I. a Asamblea General Ordinaria de accionistas en el local de la calle Sarmiento 309, 4º piso, para el día 11 de agosto próximo, a las 18 horas, a tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero: Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30/6/59.

Segundo: Remuneración del Directorio y del síndico.

Tercero: Elección de síndicos.

Cuarto: Elección de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|7-Nº 9.614-v.1º|8|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Roberto V. Mancinelli, martillero, Avenida Gaona 1665, T. E. 59-2444, avisa: Alberto Noborn Shinya, vende negocio tintorería, ALBARIÑOS 577, Capital, a Enrique Roth y Zeltan Roth. — Rec. ley y dom. partes, mis oficinas.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.562-v.1º|8|59

Org. Campitelli, martillero público, G. J. Campitelli, oficina Larrea 505, avisan Arnaldo Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino, venden a Marino Osvaldo Caporossi, Ismael Juan Prieto y Juan López Fernández el negocio de "Garage", sito ANDRES ARGUIBEL 2053, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.558-v.1º|8|59

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa Arsenio Rafael Aizugaray, vende a José Pizzini, el negocio de "Garage de Alquiler", sito AVELINO DIAZ número 533, libre gravámenes. — Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.557-v.1º|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisa: que Manuel Fernández del Río y Víctor Hugo Fernández, venden su negocio de "Hotel Alojamiento" denominado "Marion", sito en la calle AVENIDA CORRIENTES 1943, Capital, a Pedro Francisco Barabani, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.573-v.1º|8|59

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisa: que Pedro Francisco Barabani, vende su negocio de "hotel pensión", sito en la calle AVENIDA BELGRANO 1719, 3er. piso "F", Capital, a Adelina Rodríguez Otero de Rodríguez, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.574-v.1º|8|59

Roberto M. Blanco, escribano público, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Anónima "Cruz Minera, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio en AVENIDA CALLAO 938, planta baja, Capital Federal, adquiere el fondo de comercio perteneciente a "Labores Mineras Cruz del Sud", S. R. L., con igual domicilio, del ramo de explotaciones mineras que efectúa en San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, oposiciones y reclamos en el domicilio de las partes antes indicado.

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.608-v.1º|8|59

"B"

Se hace saber por el término de ley, que la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos", integrada por Orlando José Sforza, José Armando Sforza y Juan Américo Sforza, con domicilio en la calle BULNES Nº 1724, cuyo objeto es dedicarse a la explotación del ramo de taller de tapicería y decorados, se transformará en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "Sforza Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Bulnes Nº 1724 en la que serán socios los señores Orlando José Sforza, José Armando Sforza, Juan Américo Sforza y Carlos Alfredo Sforza todos domiciliados en Bulnes Nº 1724, haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la Sociedad Mercantil Colectiva "Sforza Hermanos" a partir del 1º de enero de 1958. — Oposiciones en Escribanía Briones, Lavalle 1430, piso 7º B, domicilio que constituyen las partes.

$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.583-v.1º|8|59

Ley 11.867. — Se comunica que Voltolina y Compañía, Sociedad que usa la denominación complementaria de "Sociedad Importadora Holandesa", dedicada al comercio de importación y exportación de mercaderías, con domicilio en BARTOLOME MITRE 2002, de esta Capital, se transforma en Sociedad Importadora Holandesa Vir Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de aquélla. Reclamaciones de ley, escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.599-v.1º|8|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Francisco Oliveira y Antonio Corral venden al señor Felisindo Nogueira el negocio de panadería mecánica, calle BALBASTRO Nº 1636-44-48. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.587-v.1º|8|59

"C"

Basso & Cía., corredores matriculados, avisan: Virginia Silvana Bassetti de Santos y Enrique Horacio Santos, venden a Elisa Ostrovsky de Saidman el negocio de despensa, sito en CURAPALIGUE 1769 domic. part's. — Reclamos ley, Rivadavia 1575, 3 piso, Capital.

$ 500.— e.28|7-Nº 9.555-v.1º|8|59

Se hace saber por el término de ley, que la sociedad que gira en esta Capital, bajo la denominación de "Sommar", Sociedad Mercantil Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", integrada por don Oscar Alperin y don Enrique Alperin, con domicilio en la calle CORRIENTES Nº 330, 2º piso, cuyo objeto es la compraventa de toda clase de productos agrícolas, en especial cereales y oleaginosas y la comercialización de carnes y sus subproductos en todas sus formas, tanto en el mercado interno como en el internacional, se disolverá con efecto retroactivo al 1º de julio de 1958, por transformarse en "Sommar", Sociedad Mercantil, Argentina, Sociedad en Comandita por acciones, constituída por Alberto Abraham Boris Nicenboin y don Eduardo Alfredo Deslex, con domicilio en la calle Corrientes 330, 2º piso, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Oposiciones de ley: Escribanía Briones, Lavalle 1430, 7º piso B.

$ 1.750.— e.28|7-Nº 9.582-v.1º|8|59

Samuel Sadikoff y Mauricio Zadicoff, avisan que con retroactividad al 30 de septiembre de 1958, dan por disuelta la razón "Sadikoff Hnos.", propietaria de "Muebles Cuenca", con domicilio en CUENCA 3119, Capital, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Samuel Sadikoff. Reclamos de ley en domicilio partes, mismo negocio.

$ 750.— e.28|7-Nº 9.618-v.1º|8|59

Se hace saber que "Frigorífico San Cristóbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Estanislao Zeballos 3171, de la Ciudad de Santa Fe y sucursal en COCHABAMBA 1773, de Capital Federal, dedicada a explotación y comercialización de aves y productos de granja transfiere activo y pasivo a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal

$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.606-v.1º|8|59

Se hace saber que la Sociedad de Hecho "Antonio Leva y Roberto Leva" y don Roberto Leva, con domicilio en CALIFORNIA 2125, dedicados a la industria del frío, frigorífico y aves, transfieren activo y pasivo a "Frigorífico California, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", mismo ramo, con sede en Sarmiento 767, piso 5º. Reclamos de ley: Escribanía Puiggari. Sarmiento 930, 6º B, Capital Federal.

$ 1.000.— e.28|7-N 9.607-v.1º|8|59

"E"

El escribano José Clemente Alonso, con domicilio en la calle Sarmiento número 643, Capital Federal, comunica que el activo y pasivo de la Sociedad Colectiva "Juana C. de Arciello e Hi-

jo", con domicilio en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 3527, de esta ciudad, dedicada a la fabricación de balanzas, básculas, etc., será transferido a "Trebol Sociedad en Comandita por Acciones", con igual domicilio y objeto, como aporte de capital que efectuarán todos sus socios, en oportunidad de otorgarse la respectiva escritura de contrato. Reclamos en mi oficina. José Clemente Alonso, escribano.
$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.585-v.1º|8|59

"H"

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32. Capital, T. E. 38-7573. avisan: Hotel Prince S. R. L. integrado por los señores Abelardo Alvarez Riestra y Norma Gasparín Rodríguez venden a Nicasio Martínez el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle HUMBERTO PRIMO 1189, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.604-v.1º|8|59

"L"

Se hace saber por el término de ley que los señores Pablo Coll y Claudio José Caveri, socios de la disuelta sociedad "Luxor" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle LAVALLE 663-669 de esta ciudad, dedicada a la explotación del cine "Luxor", transfieren con efecto al 31 de diciembre de 1958, a "Coll y Caveri" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Lavalle 780 de esta ciudad, todos los derechos, acciones y obligaciones, que les corresponden en la citada Sociedad disuelta. Escritura y reclamos, escribanos Ricardo Saraví Tiscornia y|o Jorge Stanley Jones con oficinas Sarmiento 643, Capital Federal.
$ 1.250.— e.28|7-Nº 9.586-v.1º|8|59

Juan Castro, martillero público, oficinas calle Santiago del Estero 1353, Cap., avisa Carmelo José Pedro Silvestre, vende su negocio de "panadería mecánica", sito calle LUZURIAGA número 208-10, Cap. a Raimundo Viñes. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes contratantes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.593-v.1º|8|59

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Jacobo Kucher y Carlos Bojarsky venden a Fernando Manuel Castro su carpintería mecánica, sito en la calle LINNEO Nº 2122, libre de todo gravamen y deudas. Recl. ley y domic. partes, mis oficinas, Pareja 3420, Cap.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.588-v.1º|8|59

"M"

Nicolás V. Gutiérrez, martillero público, Paraná 433, 3º, of. 2, Capital, avisan: que Elvira Elena Spaggiari, vende su negocio de "Perfumería y Artículos de Regalos", sito en la calle MARIANO ACHA 4799, Capital a Esther Ermita Díaz de Baralé, libre de toda deuda, gravamen y|o prenda, domicilio partes, reclamos de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.572-v.1º|8|59

"P"

Jorge Antonio Lardizábal, comunica que Julio Rubén García, le ha vendido su negocio de depósito de quesos y almacén por mayor, calle PAMPA 5631, Capital. — Reclamos ley, mismo domicilio de las partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.553-v.1º|8|59

Al comercio: Bernasconi, Ferrara, Piccini y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Agüero Nº 1560, oficina Nº 1, planta baja, Capital Federal, avisan que los señores Enrique Alvarez, Serafín Gándara, José Gómez y Delmiro Estévez venden a los señores Angel Capásso, Eloy Gismondi y José Osvaldo López su negocio de restaurant y bar denominado "Anchorena", ubicado en la calle PARAGUAY Nº 2802, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.28|7-Nº 9.578-v.1º|8|59

De acuerdo a la Ley 11.687, se comunica que "Glas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Glas & Cía., Comercial, Industrial, continuando las operaciones de su antecesora, importación y venta de motores y repuestos para automotores, en el domicilio de la misma, PUEYRREDON 672, Capital. Los reclamos de ley efectuarlos en el domicilio indicado que es el de las partes.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.613-v.1º|8|59

"R"

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Damiani Leonardi vende a Jesús Nieto Arán, Julio Nieto Arán, Angel Nieto Arán y Francisco Ferreiro Lois, el hotel, RIVADAVIA 6340|46. Recl. de Ley, mis oficinas, dom. partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.612-v.1º|8|59

"S"

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Larrea 505, avisa José Rodeiro, vende a Ciro Scognamiglio el negocio de "Garage de Alquiler", sito SEGUI 336, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.559-v.1º|8|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. púb., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan que José Giannetti vende a Rafael Fubbri, Dante Archento y Centenario Rostagno su negocio bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla, sito en SEGUROLA 1183-97-99 Esq. CESAR DIAZ. Activo y pasivo cargo compradores. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.281-v.1º|8|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|7 al 28|7|59.

"T"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Manuel Fernández, vendió al señor Rodolfo García, libre de deudas y gravámenes, su negocio de garage y/o afines, ubicado en la calle TINOGASTA 5242, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.617-v.1º|8|59

Corradini & Cía., martilleros públicos, oficinas A. Jonte 4401, avisan: Antonio Emilio Martínez, vende a Isterio Argentino Palas, su mitad parte indivisa de la fábrica de calzados, sita en TELLIER Nº 4612/14, Cap. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.
$ 500.— e.28|7-Nº 9.611-v.1º|8|59

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos
S. A. Ind. y Com.

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del día 29 del corriente, está a su disposición en la caja de la sociedad, Ramón L. Falcón 4626, de 15 a 18 hs., el dividendo del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958, del 4 % en efectivo para las acciones preferidas y del 5 % en efectivo y 5 % en acciones, para todas las acciones, correspondiendo 0.05 de acción ordinaria por cada acción preferida u ordinaria. Al depositar las acciones, el tenedor deberá manifestar si por las fracciones que no lleguen a una acción, opta por cobrar el dividendo en efectivo, o abonarlo, para recibir una acción más.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7.Nº 9.575-v.30|7|59

ATANOR
Compañía Nacional para la Industria Química, Sociedad Anónima Mixta
PAGO DE DIVIDENDOS Y CANJE DE CERTIFICADOS

La Asamblea General Ordinaria celebrada el 18 de marzo último, aprobó el dividendo del 25 % (23 % en acciones liberadas y 2 % en efectivo), como distribución de utilidades correspondientes al ejercicio Nº 15 cerrado el 31 de diciembre de 1958. En el mes de noviembre próximo pasado, la sociedad puso a disposición de los señores accionistas —mediante la emisión de certificados al portador— un dividendo provisional del 10 % en acciones.
El Directorio, de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, resolvió poner a disposición de los señores accionistas el dividendo del 15 % restante, a saber: 13 % en acciones liberadas, categoría "B", de iguales características a las que están en circulación, con goce de dividendos desde el 1º de enero de 1959 y 2 % en efectivo, de cuyo importe se ha de descontar al capital privado el monto correspondiente al impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes. La Dirección General de Fabricaciones Militares recibirá acciones liberadas de la categoría "C" (nominativas). Además y simultáneamente, se procederá al canje de los citados certificados provisionales al portador y por fracción de acción.

Con tales motivos los señores accionistas podrán ejercer sus derechos a partir del 31 de julio próximo, contra entrega del cupón Nº 9 y|o respectivos certificados provisionales al portador, en nuestras oficinas sitas en Lavalle 348, 5º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 14 a 17. Asimismo, se atenderá en el recinto de la Bolsa de Comercio de Rosario, Córdoba 402, Rosario de Santa Fe, de 9 a 11 y de 15 a 17.
Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con los términos de la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuestos a los Réditos (Res. Nº 555 (R) D. G. I.).
Se recomienda muy especialmente a los señores accionistas efectuar la presentación de cupones y certificados provisionales por acción y|o fracción en forma conjunta. — El Directorio.
$ 3.000.— e.28|7.Nº 9.590-v.30|7|59

CARLAN
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6º del Estatuto, que la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de setiembre de 1958, resolvió aumentar el capital social a $ 5.000.000, y que el Directorio dispuso la emisión de las series 12 b a 25, de acciones ordinarias al portador, de $ 100.— cada una, por un total de pesos 2.700.000, con lo que queda emitido hasta el total autorizado de $ 5.000.000. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.594-v.30|7|59

ROBERTO F. CAMPOS
S. A. I. C. F. I.

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 1º de agosto de 1959 se abonará en efectivo, en Senillosa 1544, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 7 % para las acciones preferidas y del 16 % para las acciones ordinarias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7-Nº 9.595-v.30|7|59

FLAMEX TALAMONI
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

De acuerdo a lo que establece el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 10.000.000, o sea hasta la suma de $ 25.000.000. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7.Nº 9.597-v.30|7|59

METALURGICA EDISON
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Anúnciase por tres días el aumento del capital autorizado de esta sociedad de m$n. 5.000.000 mediante la emisión de cinco series, correlativamente enumeradas desde el Nº 3 al Nº 7 inclusive, de 10.000 acciones ordinarias al portador cada serie, con derecho a un voto, y de un valor nominal de m$n. 100 — cada una; con lo que el capital suscripto elévase a m$n. 15.000.000, según resolución del Directorio y escritura Nº 164, inscripta bajo el Nº 1.371, al folio 526 del libro 51, tomo A del Registro Público de Comercio de la Capital. — El Directorio.
$ 900.— e.28|7-Nº 9.603-v.30|7|59

Soc. An. Industrial, Comercial y Financiera
ROSARSA

Se avisa a los accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 29|12|1958, se elevó el capital autorizado a $ 40.000.000.— y se emitieron acciones ordinarias por pesos 20.000.000.—. — El Directorio.
$ 450.— e.28|7-Nº 9.610-v.30|7|59

I. P. S. A. M.
Industrias Puerto San Martín
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea del 27 de abril de 1959, el capital ha sido aumentado de $ 17.000.000.— a $ 21.011.900.—.
$ 150.— e.28|7-Nº 9.615-v.28|7|59

FAGRAL
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones de las series 13ª, 14ª, 15ª y 16ª, tipo "B", de un voto por cada acción de $ 100.—, que totalizan la suma de pesos dos millones moneda nacional. La emisión de estas acciones llevará dividendo a partir del día 1º del mes de suscripción si se pagan totalmente antes del día 11 inclusive. En caso contrario el dividendo correrá a partir del día 1º del mes siguiente. Para la suscripción tendrán preferencia los actuales poseedores en proporción a las acciones de su pertenencia. A tal fin harán uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días, a contar de la última publicación, según términos del Decreto 852|1955. — El Directorio.
$ 1.350.— e.28|7-Nº 9.576-v.30|7|59

INDOQUIMICA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria
CANJE DE ACCIONES

En la Contaduría de esta Sociedad, calle Crámer 1238, puede hacerse efectivo el canje de las acciones en circulación por los nuevos valores, de acuerdo con lo resuelto por la reforma del Art. 5º de los Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 450.— e.28|7-Nº 9.584-v.30|7|59

AREMAR
C. I. F. S. A.
EMISION SERIES 11ª y 12ª

Se comunica a los Sres. Accionistas a los fines dispuestos en el Art. 8 que según lo dispuesto por la Asamblea General celebrada el 31|3|59 se emitieran las series 11ª y 12ª por $ 500.000.— cada una en acciones de $ 100.—, ordinarias al portador. La integración se deberá efectuar al contado en el acto de la suscripción gozando de dividendos por el presente ejercicio. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.580-v.30|7|59

"LOS GOBELINOS"
S. A. C. e I.

Autorizado por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, avisa a los Sres. accionistas poseedores de acciones ordinarias, que a partir del próximo día 31 del corriente se procederá, en Florida 125, Capital Federal, al pago del saldo del dividendo correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1958, entregando acciones ordinarias de 1 voto que gozan de dividendo a partir del 1º de Enero del corriente año, a razón de 8,7209, contra presentación del cupón Nº 3. — Las fracciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de Enero de 1955. — El Directorio.
$ 750.— e.28|7-Nº 9.564-v.30|7|59

SETEA
S. A. Comercial, Industrial y de Estudios Técnicos

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 35 series de 1.000 acciones al portador de m$n. 100.—. La integración debe ser total y en efectivo y con el derecho a la preferencia estatutario.
$ 150.— e.28|7-Nº 9.547-v.30|7|59

T. I. A. S. A.
TIENDAS INDUSTRIAS ARGENTINAS
Suipacha 140 Buenos Aires

A los efectos que correspondan, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el día 3 de Julio de 1959, ha aumentado el capital autorizado al importe de m$n. 13.000.000.—, ratificando la emisión de las series 79 hasta 88, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones ordinarias al portador de la clase B, de un valor nominal de $ 100.— cada una, con derecho a 1 voto y con derecho a dividendos a partir del día 1º de Abril de 1958, y fijando que deben emitirse 12 series de acciones ordinarias de la clase A con derecho a 3 votos, y 18 series de acciones ordinarias de la clase B con derecho a 1 voto, compuesta cada una de ellas de 1.000 acciones al portador, de un valor nominal de $ 100.— cada una, y con derecho a dividendo a partir del día 1º de Abril de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 9.550-v.30|7|59

COLOIDAL S. A.
Com., Fin., Inm. y de Mand.
Corrientes 316 Capital Federal

Se hace saber a accionistas que el Directorio resolvió emisión total series 6ª y 7ª y parcial serie 8ª, acciones ordinarias al portador. Emisión total m$n. 5.390.000.— destinada para capitalizar aporte autorizado permiso Banco Central con ajuste artículo Séptimo inciso de los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.28|7-Nº 9.556-v.30|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA EMILIA DEPIETRI de NACIMENTO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.562-D.T.-v.6|8|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARROLAIN o BILLARROLAIN de URQUIA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.500 e.21|7-Nº 18.234 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.231 D.T.-v.31|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de QUINTO DOMENICONI.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.095 D.T. v.29|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, por Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE PELLEGRINI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.006 D.T. v.28|7|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AMARO CASERO y ADELAIDA GARAVAGLIA de CASERO.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.270 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña LIA ESTHER CORONEL de MORANDO.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.17|7-Nº 18.052 D.T. v.28|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANGELOZZI.
Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.637-D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3), llama por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO AGRASAR (Secretaría Nº 5).
— Buenos Aires, junio 10 de 1959 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.472 D.T.-v.5|8|59

El Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN MESA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.307 D.T.-v.3|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cítase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FORTUNATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.145 D.T. v.30|7|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de AVELINA BOO de REIMUNDEZ. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.509 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA HERNANDEZ de ALCALA. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1958. — Félix R. de Igarzábal, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.506 D.T.-v.5|8|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7), emplaza por diez días a JUAN RAMON LASCANO, SOFIA CESCHI de LASCANO, EMILIO ACHAVAL, QUE RUBINO CECCHINI o a los herederos de éstos o a terceros, que se consideren con derecho sobre un lote de terreno, sito en esta Capital, Cramer 4679 (parcela 14, manzana 150, sección 43, Catastro Municipal) para que estén a derecho dentro de quince días de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en autos "Cecchini Ercilia Emma y otros, posesión treintañal".
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.500.— e.17|7-Nº 18.034 D.T. v.28|7|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTELLUCCIO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.495 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANDAGLIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.259-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO PEREDA MENDANHA o CECILIO P. MENDANHA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.215 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ALVAREZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.960-v.29|7|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA PASTORINI de MANGINI.
Buenos Aires, abril seis de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.019 D.T. v. 28|7|59

Nº 6

El doctor Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, por la Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ACABI CHIRINIAN de MANOUKIAN o AKAPI SKIRINIAN o AKABI SKIRINIAN. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.500 e.25|7-Nº 18.526 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA LORIDO. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.410 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DONARINI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.321 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARSETTI de VITALE.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.287 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ZORREGUIETA.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.221 D.T. v.30|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ABALO o ABALO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.124 D.T. v.29|7|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RYSIA o ROSA STURM.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.983-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LOJOYA de MAZZA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.100 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON FAIFMAN o FAYFMAN.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.098 D.T. v.29|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABDUL MASI ABBOUD.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.031 D.T.v.28|7|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MORELLO de IANNELLO.
Buenos Aires, primero de julio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 17.998 D.T. v.28|7|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría, Nº 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO BOSE o BANDINELLI RICARDO ROBIOLIO o RICARDO ROBIOLIO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.541-D.T.-v.6|8|59

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cítase por diez días a los herederos y acreedores de RAUL ANGEL TORIBIO SCALABRINI ORTIZ. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.511 D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO GOBBI o GOBBI y ZANARDI. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.522 D.T.-v.5|8|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos, y acreedores de JORGE TANANS. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.25|7-Nº 18.497 D.T.-v.5|8|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MESLEM DAMEN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.227 D.T.-v.31|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON RIOBO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.195 D.T. v.30|7|59

El señor Juez en lo Civil doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MEDICI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18 087 D.T. v.29|7|59

Nº 8

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de ABUSZ NOECH GOLDSZTAIN o ABUS NOE GOLDSZTAJD o ABUS NOE GOLDSZTAIN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.617-D.T.-v.6|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 15 a mi cargo, se hace saber por tres días a don JORGE GOLAND y doña CARMEN ZAPATERO que en los autos "Goland, Carlos Alberto, su tutela" la señora María Cruz Zuñiga de Schabus ha solicitado la tutela del menor Carlos Alberto Goland. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 600.— e.25|7-Nº 18.529 D.T.-v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría del doctor José M. Monclá, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PABLO POLLA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.475 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GARCIA y MANUELA CABEZA de GARCIA.
Julio, 13 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.533-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GAMBAUDI de VILASECA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.173 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO VENTADES o VENTADES SAN ROMAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.054 D.T.v.28|7|59

Nº 9

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto (Juzgado Civil Nº 9, secretaría Nº 17), cita por tres días a NORBERTO REAL, JULIO MELO y AUGUSTO BURGOS CASTELLI. Autos: Magenta de De la Silva, Margarita, sucesión, a efectos del art. 38 de la Ley de Arancel.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 450.— e.27|7-Nº 18.537-D.T.-v.29|7|59

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, por la secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE KAPLUN. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.512 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don REMO RAUL BENITO FASCIA. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.501 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO TREBINO. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.463 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (a cargo del Juzgado Nº 9). Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO OCTAVIO MELIAN LAFINUR.
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.340 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FELISA MARTINEZ de GALLEGOS y EMILIA GALLEGOS de MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.352 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ENRIQUE BADO.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.292 D.T.-v.31|7|59

El doctor Jorge Roberto Luis Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO o EMILIO DIETRICH.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.276 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedo-

res de dón ESTEBAN SITEK. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.143 v.31|7|59

El señor Juez Civil doctor Jorge L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BATTISTELLI.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.151 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 19, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION AYERZA de PERO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.273 D.T. v.31|7|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO PASQUINELLI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.150 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a, herederos y acreedores de doña LUCIA PONZIO de NASCIMBENE o LUCIA ADELA ERCOLINA PONZIO de NASCIMBENE.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ ..500.— e.17|7-Nº 18.070 D.T.v.28|7|59

Nº 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE BERTE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.477 D.T.-v.5|8|59

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándolo por diez, a herederos y acreedores de CAROLINA TILDE LAZARO (o LAZARO BENITO) de de IBARRA.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.500 e.20|7-Nº 18.144 D.T.-v.30|7|59

La Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR DIONISIO FUENTES. — (Publíquese por diez día).
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.18|7-Nº 18.121 D.T.-v.29|7|59

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIÑEIRO o don ANTONIO PIÑEIRO BARGIELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.279 D.T. v.31|7|59

Nº 11

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 del doctor Aníbal J. Larrosa, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BERUTTI de GIORI.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.421 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL DOMINGO FACIO — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Aníbal L. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.461 D.T.-v.4|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 del doctor Mario Cecilio Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GULMAN.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e 23|7-Nº 18.347 D.T.-v.3|8|59

El Juez Nacional [illegible] lo Civil, d[illegible]or Agu[illegible] E. Tisco[illegible], Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acr[illegible]dor[illegible] AGUSTI[illegible] PUNTUR[illegible]RO.
Buenos Ai[illegible] julio 19 de 1959. — M[illegible] Ceci[illegible] P[illegible]i, [illegible]retario.
$ 1.000 — e.23|7-Nº 18.319 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NUÑEZ LOPEZ.

Buenos Aires, junio veintinueve de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.200 D.T.-v.30|7|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO ANGEL CUTULI.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.084 D.T.-v.29|7|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVI de GALLUZZI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.281 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA MEDRANO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 8.760-v.28|7|59

El doctor Agustín E. Tiscornia Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MAQUEIRA o MAQUEIRA LANDIN.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.027 D.T.v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VARELA MARTINEZ o JUAN RAMON VARELA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.061 D.T.v.28|7|59

Nº 12

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría 34, cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON SCHILLER o SZLAMA SCHILLER.
Buenos Aires, febrero doce de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.548-D.T.-v.6|8|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRA DIEZ de CUERVO. Publíquense por diez días. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.550 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO INOCENCIO BARRIOS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 13 de julio d. 1959. — Luis Solari, secretario.
$ ..000.— e.25|7-Nº 18.498 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ZACCARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.490 D.T.-v.5|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría número 24. cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CANEVARI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.443 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.459 D.T.-v.4|8|59

Alberto R H. Gartland, Juez en lo Civil. Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA SOLEDAD GONZALEZ de GONZALEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e 24|7-Nº 18.395 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis Solari secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.170 D.T.-v.30|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.212 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO NAVEIRA o NAVEIRA MIRAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dieciséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.148 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ELIAS FATTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.191 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIO SCANNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.141 v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: EUGENIO SIMONETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.128 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GABRIEL PEDUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.126 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN FAUSTINO CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.051 D.T.v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LUIS ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 17.991-D.T.-v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN PEDRO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.067-D.T.-v.28|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA TAVERNA de MARINI. (Publíquense por diez días).
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.068-D.T.-v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAQUEL SCOTTI de CASELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.065-D.T.-v.28|7|59

Nº 13

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de MOISES JACOBO GOTLIB.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.404 D.T.-v.29|7|59

El doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Civil 13, Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES FRANCISCA DE LA TORRE de VILLAMOR.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.387 D.T.-v.4|8|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ZAPPIA. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.260 D.T. v.31|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO BARRIOS y BERNARDINA DOMINGUEZ de BARRIOS. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.229 D.T. v.31|7|59

El Doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE EULISIS DIGIORGIO.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.057-D.T.-v.28|7|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA AUNZO DE IBARGARAY.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.485 D.T. v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS PEDRO ODERIGO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.610 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIECZYSLAW OKON. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.417-v.5|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO MIGUEL ALFONSO.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.419 D.T.-v.4|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.418 D.T.-v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRUDENCIO CARPY.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.338 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALDAVE.
Buenos Aires, 15 julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.362 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DE BONIS. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.275 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO GARAVANO y MANUELA TORREIRO de GARAVANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.197 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 14 de la Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cítase por diez días a herederos y acreedores de don DAVID AISENBERG.
Buenos Aires, julio diez de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.217 D.T.-v.30|7|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTOR BUZIO.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.103 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de

LEONOR o LEONORA o MARIA LEONOR ALVAREZ de MENENDEZ.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.110 D.T.-v.29|7|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES PLANA de ESTELLES. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.601 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN ESCALA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.540 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín de Villar, a cargo del Juzgado Nro. 15, Secretaría Nro. 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA HERCULINA FAVERGIOTTI de FAVERGIOTTI.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.438-v.5|8|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don MATIAS SUSTERMAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.523-D.T.-v.5|8|59

Agustín M. Villar, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES FILOMENA FARINA de PADIN. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.338 v.4|8|59

El Juez en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO MAZZITELLI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.315 v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LUIS COMASTRI o LUIS COMASTRI. — (Juzg. Civil Nº 15. Secretaría Nº 30). Buenos Aires, julio 17 de 1959. — J. A. Quinteros, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.365 D.T.-v.3|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 45, del Dr. Julio A. Quinterno, cita por cinco días a estar a derecho a doña LEONARDA MARIA FERRANTE de BAYALA, en el juicio que le ha promovido su esposo Eugenio Bayala, sobre divorcio.
Buenos Aires, marzo 6 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 750.— e.23|7-Nº 18.318 D.T.-v.28|7|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE FARGEALLAH TABET. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18 334 D.T. v.31|7|59

El Dr. Agustín M. Villar Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, cita por 10 días a herederos y acreedores de CLELIA LUCIA RAZZANO de GAMBA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — S. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.213 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VILLAR DE BARRES.
Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.182 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BENJAMIN JOSELEVICH.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.099 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 29), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.033-D.T.-v.28|7|59

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de BLAS SACCONE.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.486 D.T. v. 5|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS VERDARO. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.581 D.T.-v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 32, en los autos "Quintieri, Oscar Gabriel y otra, sobre adopción", cita por cinco días a SALVADOR RUSSO y ANA FERRARA para que tomen intervención en el pedido de adopción de la menor Ana María Russo, formulado por los señores Oscar G. Quintieri y Elena Pei de Quintieri, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.624 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor César C. San Miguel (Juzgado 16, Secretaría 32), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO ANSELMO MARELLI.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.518-D.T.-v.5|8|59

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA MARTINEZ de OBES. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.460 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Secretaría 32), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALBERTO DROCCO.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.379 D.T.-v.3|8 59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por cinco días a don PEDRO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lebrero Eugenia S|Autorización" bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.23|7-Nº 18.322 D.T. v.28|7|59

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel (Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA OGANDO de IGLESIAS. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1000.- e.23|7-Nº 18.312 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GOLDBERG. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.294 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Martín, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA COSENTINO de DE LUCA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.202 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPES. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.063 D.T. v.28|7|59

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MARIA DICIERI de TAFURI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.27|7-Nº 18.620 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DE SOIZA REILLY o JUAN JOSE SOIZA REILLY. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.638 D.T. v.6|8|59

El señor Juez Nacional, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de MARIA GERDE de GARCIA GAMES. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.547 D.T.-v.6|8|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE CAFFARO. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.621 D.T.-v.6|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO GARRO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.293 D.T. v.4|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de GAMBINO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.291 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CURA de ABUD.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.189 D.T.v.30|7|59

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Sec. Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE BRAUNGARDT y de BERTA SCHUMANN de BRAUNGARDT. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.194 D.T.v.30|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de YEHUDA BENLOLO o JEHUDA BENLOLO o IEHUDA BENLOLO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.090 D.T. v.29|7|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR BRACHFELD. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.556 D.T. v.6|8|59

El Dr. H. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO PISONI. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.558 D.T. v.6|8|59

El Doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ARELLANO. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.563 D.T. v.6|8|59

Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VENDITTO de ZUCCHI. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.407 D.T. v.4|8|59

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA VIRGINIA MAXIMA JUSTONI de GERARDI. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.296 D.T.-v.31|7|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BONIFACIO. Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 17.980 D.T.v.30|7|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS LOAYZA MIRANDA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
e.20|7-Nº 6.967-v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José M. Moncló, secretario.
$ 1.000.- e.1°|7-Nº 18.064 D.T. v.28|7|59

Nº 19

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, y todos aquellos que se consideren con derecho en la sucesión de doña MARIA FRANCISCA PESCE de ROMANO y|o MARIA PESCE de ROMANO. — Secretaría Nº 37. — Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.24|7-Nº 18.442 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SCHUSTER. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.445 D.T. v.4|8|59

El Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Sec. Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MALVINA REINER de BALLA. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Pedro M. Olaño, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.085-D.T. v.29|7|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA JACINTA BERGHMANN de OLIVERA. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.623 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez a cargo Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días herederos y acreedores de CLOTILDE ZABALA VIUDA de PINASCO. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.622 D.T. v.6|8|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de la Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRONDONA.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.539-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a doña ISABEL de la TORRE para que tome intervención en los autos "Grisafio Rafael y otra S|Adopción del menor José Antonio de la Torre", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.23|7-Nº 18.353 D.T. v.28|7|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ROSA DEL PRADO de PAREDES. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.305 D.T. v.3|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de AHMAD HASSAN. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.306 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Sec. Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIELLA MOLISANI o MOLISANO, de DI RISIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.230 D.T.-v.31|7|59

Nº 22

Roberto Ramé, Juez del Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por 10 días a herederos y acreedores de AMALIA LOPEZ de PALMAS

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.534-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional Civil, cita por cinco días a don IPPOLITO SPARTACO para que esté a derecho en los autos "Spartaco, Gabriela s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Pobres y Ausentes. — Secretaría Nº 44.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 18.559-D.T.-v.31|7|59

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEDAGE. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.224 D.T. v.30|7|59

Nº 24

El Juez en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, hace saber por tres días que se presentó DECUDEMIO LOZANO, solicitando la adición del prenombre ALBERTO.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 300.— e.27|7-Nº 18.592-D.T.-v.29|7|59

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado 24), cita por cinco días a JORGE JOSE BERGER para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Vicenta Francia Cesarino de Berger por divorcio (Secretaría 47), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, marzo 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.473-D.T.-v.30|7|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N: 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS CRESPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.205 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALCIRA RODRIGUEZ DE LA TORRE de NOCETTI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
e.20|7-Nº 6.970 v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LO COCO de LO COCO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.094 D.T. v.29|7|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN TRISTAN ALBERTO, o ALBERTO J. BALAGUER.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.636-D.T.-v.6|8|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VICENTE CARABAJAL. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500.— e.24|7-Nº 18.381 D.T. v.4|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY ZLOTNICKA o ZLOTNIZKA o SLOTNIZKA o ZLOTNIZKY de AKERMAN. — Buenos Aires, 10 julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$1.000 e.21|7-Nº 18.233 D.T.-v.31|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RIPOLL. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.20|7-Nº 6.971 v.30|7|59

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO BLAZICA. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.119 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de WILLIAM o GUILLERMO Mc HARDY. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.041. D.T. v.28|7|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52 del Dr. Horacio Liberti, cita por cinco días a don JUAN RODOLFO MAEGLI a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos que sobre pérdida de la patria potestad de sus hijos le ha promovido en nombre de ellos su esposa doña Sara Elena Bárbara de Maegli, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en dichos autos.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.534-v.31|7|59

El Júez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña ANTONINA DOMINGA CHIANALINO de GAITAN.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 18.594-D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL COSTA o MANUEL COSTA CASTRO.
Buenos Aires, mayo 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 18.510-D.T.-v.5|8|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO MARIA LOPEZ o LOPEZ del CORRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.192 D.T. v.30|7|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ CARNES de PEREZ o DOLORES LOPEZ de PEREZ (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.198 D.T. v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ESPOSITO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.142 D.T. v.29|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA LIBUA de ARNAUDO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.925 v.29|7|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ARAUJO o ARAUJO RODRIGUEZ de TORREIRA. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.354 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA de ESPENA. — Buenos Aires, junio primero de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.262 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASOLASCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.301 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a hedederos y acreedores de don MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.289 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEONOR BORDIGONI o BORDIGONE de PORRETTI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
e.20|7-Nº 6.972 v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JACOBA GARRONE de ZUNINO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. Publicar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.149 D.T. v.30|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Jdo. Nac. 1ra. Instancia, Civil Nº 27, Sec. Nº 53, hace saber por diez días iniciación juicio sucesorio ESPERANZA MARTINEZ de RIVERA y cita por treinta días a sus herederos y acreedores. Bs. As., 13 de julio 1959 — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.082 D.T. v.29|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ITALIANSKY de PARONIK. — Secretaría, mayo 12 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.116 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOMEO o BARTOLOME o BARTOLOME JUAN BALDI y SERAFINA DIANA de BALDI. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario
$ 1.500.- e.17|7-Nº 18.001 D.T. v.28|7|59

El Sr. Juez en lo Civil, Marcial F. E'cheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURELIA DIADEMA de POZZO y don JOSE POZZO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.023 D.T. v.28|7|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de dona AMELIA ZERDA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.309 D.T. v.3|8|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTINEZ. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959 — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.086 D.T. v.29|7|59

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de quince días al señor MAX SUTER para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Elsa Finke de Suter sobre divorcio, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.24|7-Nº 18.456 D.T. v.29|7|59

El Doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN MALUF. — Buenos Aires 13 de marzo de 1959. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.020 D.T. v.28|7|59

Nº 30

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30, de la Capital Federal, Secretaría Nº 60, llama por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MEDINA de FUENTES. — Buenos Aires, enero 8 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.420 D.T. v.4|8|59

El Doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a acreedores y herederos de Don JOSE POGGIO. — Buenos Aires, Julio 7 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.379 v.4|8|59

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO HUGO JOSE o HUGO SETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.285 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SAMUEL CASTRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.216 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL PESCUMA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.117 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EUMELIA de JESUS ARAOZ de DAGAND. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.131 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranuldo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ELIAS HERSZ SZRIBER o ELIAS HEROZ SZRIBER. — Buenos Aires, junio 14 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.101 D.T. v.29|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA CHITTO de LAGROTTA y de RAFAEL LAGROTTA.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500. —e.27|7-Nº 18.598 D.T.v.31|7|59

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MELONARI y ASUNCION PRATARELLI o MARIA PRATARELLI de MELONARI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.333 D.T. v.28|7|59

Nº 2

El Dr. Conrado Díaz Molina, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MERCEDES ABAL de NOVELLINO.
Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.629 D.T.-v.31|7|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MANFREDI de RIBOLZI.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.408-D.T.-v.29|7|59

El Juez Doctor Arturo R. Pillado Matheu (Juzgado Nacional de Paz Nº 2), cita por cinco días a herederos y acreedores de: RITA ISABEL CORTES o CORTES NEVES.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 9.368-v.29|7|59

Nº 3

El Juez Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA VIRGINIA MARTINEZ Vda. de LOPEZ.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.546 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, Jorge E. Bargalló, cita por cinco días a herederos y acreedores de ZENON CEJAS y MARIA BONIFACIA MORAN de CEJAS.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Fernando B. Durao, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.564 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE RODRIGUEZ de GUTIERREZ.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.467-v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acree-

dores de Doña ERCILIA ELEUTERIA PEREIRA o PEREYRA de MAYORANO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.204 D.T. v.30|7|59

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SAMPEDRO.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.560 D.T.-v.31|7|59

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA KOMEL de DAMEUCIC. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.304 D.T. v.28|7|59

Nº 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JULIO JORGE PALMEYRO.
Secretaría, julio 12 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 9.319-v.29|7|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GIUDICE. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.344 D.T. v.28|7|59

Nº 8

El doctor Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz de la Capital a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL HIZKYJ.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.613 D.T.-v.31|7|59

Nº 9

El Dr. Simón Kantor, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO ALMEIDA SILVA.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.533 D.T.-v.31|7|59

El Juez Doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPPELLETTI y MARIA CAMPAGNA de CAPPELLETTI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.310 D.T. v.28|7|59

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 10, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE INSUA y doña ASUNCION VISCIGLIA de INSUA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.611 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO CACHARO.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.463-D.T.-v.29|7|59

Nº 11

Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLAVIA AUGUSTA MOYANO de PINEDA EZCURRA.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.543 D.T.-v.31|7|59

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL PESO y doña JULIA MARIA ESPOSITO de PESO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.323 D.T.-v.28|7|59

Nº 12

El Doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CANGIANO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.511 v.31|7|59

Nº 13

El Doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 13), cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR GIORDANO. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.634 D.T. v.31|7|59

El Juez doctor Francisco E. Doria, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA REMUÑAN de REMUÑAN y de don JESUS REMUÑAN.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.513 D.T.-v.30|7|59

El Dr. Francisco E. Doria, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA INES FROHLICH de HAUFLER.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, ofic. 1º, prosecretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.448-D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DORNA.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, ofic. 1º, prosecretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.431-D.T.-v.29|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Juan A. González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 31 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.532 D.T.-v.30|7|59

Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TORIBIA del CORAZON DE JESUS PERALTA de CABRERA.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.474-v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, Dr. Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de CESAR IACHINO o IACCHINO o JACHINO.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.399-D.T.-v.29|7|59

El doctor J. A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a los herederos y acreedores de MIJELSON de SCHVARTZMAN SARA.
Buenos Aires, 22 de abril de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.411 D.T.-v.29|7|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M Senet, a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE SCRIVERI y DOMINGA CALLE de SCRIVERI.
Buenos Aires, octubre 21 de 1958. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500. —e.24|7-Nº 18.436 D.T.-v.29|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FERRERO.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.424 D.T.-v.29|7|59

Nº 18

Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de tres días al señor JACOBO SASSON, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Jacobo Sasson y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 6.343,60 m|n.", que tramitan por ante el Juzgado a su cargo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 750.— e.25|7-Nº 18.509 D.T.-v.28|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ROMUALDO ALCHOURRON.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.435 D.T.-v.29|7|59

Nº 20

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Guaita, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MATILDE SABELS de STANITZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.496 D.T. v.30|7|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO CARLOS FACIO y ROSA VALENTINA SCHENONE de FACIO.
Buenos Aires julio 14 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.401 D.T.-v.29|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA o MARIA DOMINGA BEBILAQUA o MARIA BEVILACQUA de CIPOLLA. — Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.633 D.T. v.31|7|59

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE IGNACIO ALBERTANO CANTARELL LART. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.474 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA ELISA VOCOS GIMENEZ de PELLICORE. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.476 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO CALICCHIO y don FRANCISCO GREGORIO CALICCHIO.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.403 D.T.-v.29|7|59

El doctor Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 21), cita por cinco días a herederos y acreedores de GUZMAN de MARCHAIS HORTENCIA. S|sucesión.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.388 D.T.-v.29|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAMILO BOLLA APONTE. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.527 D.T. v.30|7|59

El doctor Carlos A. Leiva, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 22 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX BRUSCO y de doña MARIA ADELA LUCHIA de BRUSCO.
Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 750. —e.24|7-Nº 18.446 D.T.-v.29|7|59

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de DIONISIA FELISA EMILIA CLAUSEN de CAZENAVE. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Graciano J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.596 D.T. v.31|7|59

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO OSCAR DURRUTY. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.471 D.T. v.30|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.376 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUCHETTI.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.372 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO NATALIO LEMONCI y MAGDALENA MORESCO Vda. de LEMONCI.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.371 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.374 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARNALDO DOS REIS.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.373 D.T.-v.28|7|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE RETTA. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.497 v.31|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS o CARLOS AMLETO ROMEO ANGELINO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.25|7-Nº 18.514 D.T. v.30|7|59

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO TELEKY.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.378 D.T.-v.28|7|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 (Secretaría Bartolomé E. Lastreto), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA LEONOR RIAMBAU o RIAMBAU y GESTIDO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.320 D.T.-v.28|7|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ o JUAN SANCHEZ GOMEZ.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Enzo M Mazzardi, secretario.
$ 500.— e 24|7-Nº 18.394 D.T.-v.29|7|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FORTUNATO ANSALDO — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.383 D.T.-v.29|7|59

Nº 32

El Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MONICA o MONICA JOSEFA ALMANDOS de BLANCO; doña MARIA DEL CARMEN o CARMEN BLANCO de COLOMBO; don ENRIQUE CARMELO COLOMBO y doña FERMINA VERDI de COLOMBO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 750.— e.25|7-Nº 18.520 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARACELI o MARIA ARACELI PALACIO de ALVAREZ. — Buenos Aires, julio 28 de 1958. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.414 D.T.-v.29|7|59

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TORIBIA LOPEZ.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.366 D.T.-v.28|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEVERONE de PASTOR RIS.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500. —e.23|7-Nº 18.348 D.T.-v.28|7|59

Nº 33

El Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o GARCIA FIGUEIRAS. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.608 D.T. v.31|7|59

Nº 34

El Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 34, de la Capital, cita por tres días a JOSE FERNANDEZ GAGO, en los autos "Prieto, Tiverio c|Fernández Gago, José y ocupantes, desalojo F. de Pago", para que comparezca a la audiencia señalada para el día 20 de agosto de 1959, a las 15 horas a absolver posiciones y reconocer firmas y documentos, todo bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 600.— e.27|7-Nº 18.618 D.T. v.29|7|59

Nº 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MADAIO. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.607 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de AMERICO SEVERO DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.361 D.T.-v.28|7|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA GOYENECHE. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.416 D.T.-v.29|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de FACORRO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.349 D.T.-v.28|7|59

Nº 39

El Doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don MARCOS o MORDKO CHUSIT. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.553 D.T. v.31|7|59

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz. Juzgado 39, llama por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA CATALINA LANDONI de FERRARIO. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.415 D.T.-v.29|7|59

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado de Paz Nº 40, cita y emplaza por tres días a doña ISABEL CASTILLA de GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Sotero de García, Mateos y López, Diego y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Víctor M. Wallich, secretario.
$ 600.— e.25|7-Nº 18.499 D.T. v.28|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959 — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6189 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N". Lavalle 1636 piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1636, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O Ocampo, Juzg. Correc. "N", Lavalle 1636, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a MERARDO HUMBERTO JURADO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20358 "Caja Nacional de Ahorro Postal — D|defraudación — C|Jurado Merardo Humberto", que se le sigue ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.23|7-Nº 6.996-v.28|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Crim. Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.23|7-Nº 6.997-v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO BRAHIN AIDOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.23|7-Nº 6.999-v.28|7|59

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ANITA VIDELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.23|7-Nº 6.998-v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE B. CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño-evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.23|7-Nº 7.000-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a INES OCHOA, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.23|7-Nº 7.002-v 28|7|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría Nº 1 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1958... Resuelvo: Decretar la liquidación sin quiebra de la sociedad "JORGE A. OTTOLENGHI y Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pueyrredón 1998, a cuyo fin designase liquidador a Philips Argentina S. A... Reténgase la correspondencia epistolar y telegráfica... Intímese a quienes tengan bienes o documentos de la sociedad los pongan a disposición del liquidador, bajo apercibimiento de ley. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la sociedad, bajo apercibimiento para quienes lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas, de las obligaciones que tuvieren, en favor de la masa... Decrétase la inhibición general de bienes de la mencionada sociedad, a cuyo fin líbrese oficio al Registro de la Propiedad. Regúlanse en doce mil pesos moneda nacional, los honorarios del contador don José A. Odorisio, por sus trabajos en autos. Hágase saber esta declaración por edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial y El Cronista Comercial... Pedro R. Taranco". — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.750.— e.24|7-Nº 18.396 D.T.-v.29|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a BLANCA ETELVINA SILVA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.350 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a MIGUEL YALLONARDO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.358 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a FRANCISCO MIGUEL MENTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.356 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días a ROGELIO NICOLAS ROMERO y ELSA BLANCA PARDO de ROMERO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.355 D.T. v.28|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del Autorizante, se hace saber por tres días: Que en la convocatoria de acreedores de don JACOBO HAMUI se ha postergado la Junta de verificación de créditos para el día 5 de agosto de 1959, a las 14 horas.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 600.— e.25|7-Nº 18.484 D.T. v.28|7|59

Nº 6

El doctor Eduardo N. Guzmán, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por cinco días que en la convocatoria de acreedores solicitada por CIFRE viuda de JUAN & CIA. S.R.L., se ha fijado la audiencia del día 14 de setiembre, a las 15 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores que se celebrará con los que concurran, debiendo los mismos presentar dentro de los veinte días los títulos de sus créditos al síndico don Alfredo S. Aprea, con domicilio en Talcahuano 638, 4º piso "A". — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 18.554 D.T.-v.31|7|59

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 30, hace saber por 3 días a don JOSE EIDELMAN, que en el juicio "Cunio Lázaro V. c|Eidelman José s|ejecutivo", el señor Juez proveyó: "Buenos Aires, 8 de mayo de 1959. Y vistos: Atento a lo manifestado por el señor Defensor de Ausentes a fs. 42, y haciéndose efectivo el apercibimiento decretado a fs. 8, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 486, 498 y 507 del C. de Ptos., Fallo esta causa de trance y remate ordenando llevar adelante esta ejecución contra José Eidelman hasta

tanto haga íntegro pago a don Lázaro V. Cunto de la suma de quinientos veinte mil ochocientos veinte pesos m|n., en concepto de capital, sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora doctor Francisco Cunto en la suma de cincuenta y cinco mil pesos m|n. (arts. 6 y 15 Ley 14.170). Notifíquese. Sáquese testimonio de la presente sentencia por secretaría y archívese. Rep. la foja. Alberto Zambrano".

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Scorza, secretario.
$ 1.350 e.25|7-Nº 18.482 D.T.-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

El Juez Federal, doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a ANIBAL PEIRANO, o quien resulte propietario, para que comparezca hacer valer sus derechos en el juicio que le sigue: Dirección Nacional de Vialidad, por expropiación de los lotes 6 y 7, manzana A. frente Ruta Nacional 2, Partido Dolores, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para su representación.

La Plata, 23 de diciembre de 1958. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.443-v.30|7|59

Por 10 días. — El Juez Dr. Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO POLICELLA.

La Plata, julio catorce de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio. secretario.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 18.423-D.T.-v.4|8|59

Por 10 días. El Juez doctor Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de URBANO. — La Plata, julio 14 de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.269 D.T. v.31|7|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal de la provincia, hace saber por término legal en autos "MARTINEZ, PATROCINIO, s/propia quiebra", señálase audiencia verificación créditos día 31 julio 1959, horas 10, bajo apercibimiento ley. Síndico doctor Cristóbal F. Martos, domiciliado Deán Funes 874. — Formosa, julio 17 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.564-v.31|7|59

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA de DELLAGNOLO. Sucesión.

Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 9.305-v.28|7|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERALTA.

Formosa, julio 6 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.309-v.3|8|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL ALBORNOZ, sucesión. Formosa, marzo 6 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.280 D.T. v.31|7|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo, por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SARAVIA de OROZCO, sucesión. — Formosa, mayo 20 de 1959. Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.277 D.T. v.31|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — En Avellaneda, Villa Dominico, calle San Lorenzo 776, entre Arredondo y Mansilla, edificada en el lote 4, manzana B, que mide 8m66 de frente por 29m37 de fondo al N E. y 29m38 al S. O., o sean 254,38 ms. cs. Base $ 37.637 m/nal. El domingo 2 de agosto, a las 11 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del doctor Santo S. Faré, en el juicio CASTRO de LANNES, ELVIRA contra BUTNAR, NICOLAS, s/cobro ejecutivo. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y El Pueblo. Martillero Juan B. Scévola, con oficina Bolívar 778, T. E. 34-2209. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.500.— e.27|7-Nº 18.627 D.T.-v.31|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, por ante la Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y El Pueblo, que el martillero don Eduardo L. Larco designado a propuesta de parte en los autos sucesorios de don MIGUEL CARLOS VICTORICA, rematará con la base del 50 % de la tasación judicial que obra en autos. las obras pictóricas ejecutadas por el pintor causante que son 200 y 56 de otros autores, remate que llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de agosto, a las 21 horas, en el salón "Galería Witcomb" de la calle Florida 760, donde se exhiben a partir del lunes 27 de julio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 3.500 e.17|7-Nº 18.059 D.T.-v.28|7|59

Nº 5

El Sr. Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "JAUREGUI, RICARDO c|RUBINO, ANGEL y BLANCO, MANUEL JESUS s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en Munro, Part. de V. López, —Belgrano esq. Alvarello, antes Pasaje San Martín 4595—, en lote 25 A, de 7m92 frente al S.O., s|Belgrano, 14m34 al S.E. s|Alvarello, 3 mts. ochava al S., 16m41 costado N.O. y 10m58 al N.E., sup. de 166,70 mts. cs. Base: $ 30.000 m|n.

Buenos Aires, julio trece de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.364-D.T.-v.28|7|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 13, se hace saber por dos días en los autos "WAHNISH, MAY LUISA, su concurso", que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará el viernes 31 de julio, a las 15, en Esperanza 937, donde se exhibe, de 10 a 15 horas, un automóvil "Hudson", modelo 1946. sedan 4 puertas, de 6 cilindros, con radio. motor Nº 3252344, chapa Municipalidad de la Capital Nº 445.498, libre de todo gravamen. Sin base y al contado. Seña 20 por ciento, comisión 10 o|o. El bien será entregado previa aprobación del remate e integración del saldo de precio. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 600.— e.27|7-Nº 18.630 D.T.-v.28|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por tres días, que en los autos "EMILIA ANGELA CAIMI GARMENDIA s|sucesión", el martillero Ungaro & Barbará S.R.L., ha sido designado para vender en pública subasta, en su hotel de ventas de la calle Rodríguez Peña 1874, el día miércoles 5 de agosto próximo a las 21 y 30 horas los siguientes efectos: Un piano de pie, tres pedales, marca F. L. Neumann Hamburg; un ánfora de porcelana de Sèvres con pie; un pie de caoba con bronce de 1,10 mts. de altura; un bronce de un guerrero de 0,50 mts. de altura; una figura de bronce que representa un beduino sobre un camello; un juego de cuatro piezas de porcelana y un bronce artístico firmado por J. D'Aste "Fete aux village". Sin base y al mejor postor.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 9.461-v.28|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15 del autorizante, hace saber por tres días que en los autos testamentarios de doña MARIA HAEDO de BRACERAS se ha designado al martillero Ungaro & Barbará S.R.L., para que en pública subasta, sin base y al mejor postor proceda el día miércoles 5 de agosto próximo a vender a las 21 horas en su hotel de ventas de la calle Rodríguez Peña 1874, una cama de roble con respaldo y mesitas adheridas con su colchón y colchas de damasco, dos cómodas de roble unidas con espejo grande biselado y cristal; un cuadro óleo figura Cristo copia; un prendedor de brillantes, brillantitos y platino; una cadena platino y perlas; una pulsera oro y brillantes; un prendedor brillantitos y oro; un collar de perlas de fantasía con broche de brillantes perla y brillantitos y demás efectos y muebles personales que figuran inventariados en fojas 53|54. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 21 julio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.200.— e.25|7-Nº 9.462-v.28|7|59

JUDICIAL: Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 3m66 por 30m82 costado N.E.; 29m67 costado S.O. y 8m74 en el contrafrente. Sup.: 263,17 m.c. Base $ 32.500.—. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, secretaría del Dr. José M. Monclá, a propuesta de partes, en los autos "BOSCO de ORTEGA, ROSA y otros c|BISACCIA, ROQUE y MASTANDREA de BISACCIA, MARIA (sucesiones) división de condominio". El domingo 9 de agosto a las 16 hs. en la misma. 8 % a cuenta de precio, 3 % de comisión. Giménez Zapiola y Cía., S.R.L.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.500.— e.25|7-Nº 9.392-v.5|8|59

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19) hace saber por cinco días que en autos "VESFRIT MOISES c|PURICELLI JUAN E. y otros, hipotecario", que el día 30 de julio, a las quince y treinta horas, los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", rematarán en San Martín 388, Capital, el inmueble en Partido de San Isidro, Avda. Centenario esq. Washington (4 de Junio), edificado en lote "4", manzana "A" que mide: 7m35 frente al N.E. sobre Avda. Centenario, 24m69 al S.E sobre Washington, 3m65 ochava al E., 25m02 al N.E. y 10 mts. al S.O. con sup. total de 259.20 mts. Base de venta $ 520.043, al contado. Seña: 8 o,o Comisión: 3 o o.

Buenos Aires, julio 13 de 1959. — B. S. Laurencena, secretario.
$ 1.500 e.24|7-Nº 18.444 D.T.-v.29|7|59

Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado. Lote de terreno baldío. Ruíz de los Llanos 447 e|Alejandro Magariños Cervantes y Camarones. Lote 18. Manzana "T". Mide 10 mts. de frente al S.O. por 33m51 de fondo. Sup. total: 335,10 m|c. Ad-córpus. Posee pared de cerco y puerta de hierro al frente. Vereda mosaicada y pavimento asfáltico pagado. Base: $ 192.066,66 al contado. Remate: Domingo 16 de agosto, a las 15 horas, allí. O|Sr. Juez Nac. de lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría del Dr. Juan A. Navarro Pizurno, autos: "AGUIRRE de CORCOLES, TEODORA s|sucesión". 8 % de seña a cuenta de precio. 3 % de comisión. Informes: Acevedo 661. T. E. 54-1449. Oscar A. Mezzullo. 5 publicaciones.

Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.500.— e.25|7-Nº 18.489-D.T.-v.30|7|59

Nº 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá a rematar en pública subasta, el domingo 2 de agosto, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, paraje denominado Beccar, sobre la calle antes Washington, actualmente General Mosconi 118 (e) Garibaldi y Darwin, edificada sobre lote 11, manzana C., que mide 8,66 metros de frente al Nord-Oeste, 23,206 metros de fondo al Nord-Este y 8,66 metros al Sud-Este. Superficie 200.851 metros cuadrados "ad corpus". Base $ 118.664.— m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "SANCHEZ, CONSUELO y MARIA c/NANNI, HECTOR OMAR y otro, s/ejecución hipotecaria". — Buenos Aires, 17 julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.000.— e.27|7-Nº 18.535 D.T.-v.31|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 34 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "LULOAGA, FERMIN c|FUENTES BALDOMERO, s|cobro hipotecario", el martillero Julio Arnaldo Miranda, a propuesta de parte, subastará públicamente la unidad señalada con el Nº 1 de la planta baja, que forma parte del inmueble sito en la calle Belgrano números 3002|04|06, esquina Rioja Nº 405, Ley 13.512 de Propiedad Horizontal. Consta de 2 locales, sótanos y entrepiso con superficie propia de 533 m2. En las condiciones de locación en que se encuentra. El domingo 2 de agosto, a las 16.30 horas, allí. Base $ 156.000.— m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.500.— e.25|7-Nº 9.464-v.30|7|59

Nº 18

JUDICIAL. — En block, dos casas desocupadas. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, se hace saber por cinco días que ha sido designado de oficio el martillero señor Roberto M. Mombelli, en los autos "MARLETTA, SALVADOR y otros contra JARDON, RICARDO y otra, por ejecución hipotecaria", para que efectúe la subasta de las propiedades ubicadas en el partido de San Martín, pueblo de Caseros, paraje Villa Parque Carlos Colombo, edificada en el lote Nº 1 de la manzana 13, con frente a la calle San Martín, formando esquina a la calle Dos (hoy General Urquiza Nº 8, chalet San Cayetano) que mide 7,19 metros de frente al N. E. sobre la calle San Martín, 21,80 metros en su otro frente al N. O. sobre la calle General Urquiza, 3 metros en la ochava que mira al Norte, formando por la intersección de ambas calles 9,31 metros en su costado al S. O.; lindando con parte del lote 26, y 24,01 metros en el S. E., donde tiene lindero al lote 2 con una superficie de 221,28 mts2. Base de venta al contado $ 82.296.58 m/n. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de agosto. a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. Edictos B. Oficial y La Prensa. — Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 2.750.— e.27|7-Nº 18.615 D.T.-v.31|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos: DOMINGO JUAN contra DARRITCHON de RODRIGUEZ CLEMENTINA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de agosto, a las 17 horas, en la misma, una propiedad calle Escalada Nº 587|89, ocupada por el propietario y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m79 de frente; 8m20 en el contrafrente; 17m26 costado N.O y 19m50 costado S.E. Base $ 80.500. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.249-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MOBILIO, JUAN CARLOS c|IVANCOVSKY, JACOBO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía, a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamento designado con el número 6, del quinto piso del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 4237, con superficie propia de 102,10 mts. cs. y terraza de 101,95 mts. cs., según resulta del testimonio de escritura obrante en autos. Base $ 300.000 m|n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 3.000 e.20|7-Nº 18.184 D.T.-v.30|7|59

Nº 21

JUDICIAL: Saraza 1065-67-69, entre José María Moreno y Centenera, base $ 216.666.66, el inmueble, según convenio de fs. 132, se entregará desocupado, la parte que ocupa el condominio, en el acto de darle la posesión al adquirente. Edificada en terreno de 8m66 de frente al S., sobre la calle Saraza, 21m10 y 20m66 en sus costados O. y E., 8m10 de contrafrente al N.; lote Nº 19, manzana 13, dominio inscripto el 19 de junio de 1943. Tomo 1.102. Zona Sud, folio 54, Nº de finca 59.417. El jueves 30 de julio, a las 16 hs., en n|hall Sarmiento 643. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del tercer día de aprobado el remate. Títulos agregados en autos. Orden Juez doctor Manuel E. Cáceres, autos "MATULIS ALEJANDRO c|CERNIUS, PABLO, s|división de condominio". Los martilleros se han designado a propuesta de parte. Secretaría del doctor Julio E. Gerez. 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 y 3975. 5 Publs. B. Oficial y Crítica.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.250 e.24|7-Nº 18.437 D.T.-v.29|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "RODRIGUEZ, JOAQUIN, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble calle Río de Janeiro 895|97, edificado en lote 26, de 8m66 frente al S. O. por 37m10 al N. O. y 34m15 al S. E., base $ 117.600.— m|n., pudiendo quedar $ 70.000 m|n. en hipoteca con vencimiento al 19 febrero 1960, con 8 o|o interés anual; en este caso escrituras ante señor Ricardo Wright y/o

Raúl M. Esteves. 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Julio Pi Gerez, secretario.
$ 1.750.— e.25|7-Nº 18.524 D.T.-v.30|7|59

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, de la Capital Federal, doctor Manuel Enrique Cáceres, hácese saber por diez días que el martillero Carlos Macagno autorizado en juicio "VALENTINI ALBERTO JORGE y otro contra AZZI QUITERIO s|división de condominio" que tramita por ante la Secretaría 41, venderá el dos de agosto a las 14.30 horas, sobre las mismas, a) Sin base y al mejor postor, fracción en Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires, señalada como lote 1 manzana 142 c, chacra 142, plano agrimensor Raúl Deandreis con superficie 9.807 metros 86 dms. cuadrados según mensura y 9.807 mts. 98 dms. cuadrados según plano. b) 239 lotes señalados mismo plano con números 1 a 13 fracción 120 h; 1 a 12 de la 120 g; 1 a 12 de la 120 f; 1 a 12 de la 120 e; 1 a 12 de la 120 d; 1 a 12 de la 120 c; 1 a 14 de la 132 j; 1 a 14 de la 132 g; 1 a 14 de la 132 e; 1 a 14 de la 132 a; 1 a 14 de la 132 c; 1 a 14 de la 132 k; 1 a 14 de la 132 h; 1 a 14 de la 132 f; 1 a 14 de la 132 d; 1 a 14 de la 132 b; 1 a 14 de la 143 a; y 1 a 12 de la 143 b; todas de la chacra 130, de Bahía Blanca, con una superficie, la chacra aludida, de 57 h. 87 c. 64 a y 90 cm. cuadrados según mensura y 57 h. 87 c. 62 a. 87 cm. cuadrados según planos. Base a mejorar de $ 85 m|n. por lote y por cuota en 136 cuotas, debiendo abonar 2 cuotas en el acto de la subasta; otras 3 a los 45 días del remate, fecha en que se suscribirá el boleto de compraventa y 5 más en el momento de suscribirse las escrituras traslativas del dominio dentro de los 180 días del remate, ante el escribano de Bahía Blanca, José Fernando Carcereny. Las 126 cuotas restantes se abonarán en 126 mensualidades consecutivas, sin interés, con garantía hipotecaria en primer grado. Venta libre de todo gravamen con impuestos pagos al día de la escrituración. Libre de ocupantes. Los que paguen al contado gozarán de un descuento del 25 % sobre precio compra. Martillero: percibirá 10 cuotas hasta momento escrituración, el 8% de seña y comisión de ley, a cargo compradores.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 8.500.— e.21|7-Nº 9.237-v.31|7|59

Nº 23

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, secretaría Nº 45, se hace saber por el término de diez días que a propuesta de parte, ha sido designado martillero el señor Roberto M. Mombelli, en los autos "WIERZBICKI, TADEO ESTANISLAO contra GREGORIO de DEL PONTE, MARIA JOSEFA ANGELICA (sucesorio), s|ejecutivo", para que remate la propiedad ubicada en la calle Sarmiento 1720 al 1728, entre Callao y Rodríguez Peña, edificada en un lote de terreno compuesto de 8,66 metros frente al Norte por 42,97 metros de fondo, teniendo un martillo a su favor en el costado Oeste que empieza a los 34,64 metros de la línea de la calle y mide 8,33 metros en sus lados Este y Oeste y 17,84 metros en sus lados Norte y Sud, encerrando una superficie de 520.727 metros ad corpus. La finca Sarmiento 1720 es una amplia propiedad a todo lujo y confort, se hace contar que existen tres habitaciones arrendadas y el resto ocupada por los copropietarios y demandados que deberá ser entregado desocupado, la parte baja Sarmiento 1728, local negocio en toda su extensión, como también el sótano y dependencias. Base de venta $ 500.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remate a efectuarse en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. El jueves 6 de agosto, a las 17 horas. La propiedad podrá ser visitada de 16 a 18 horas. Mayores datos al martillero señor Roberto M. Mombelli, 59-4485. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 6.000.— e.25|7-Nº 18.470 D.T.-v.5|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría del doctor Julio C. Benedetti, hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos LENGE, PASCUAL contra SANCHEZ SOLA DIEGO (s|ejecución) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de agosto, a las 16 horas, en la misma, una propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra, ocupada por el propietario, sita en Villa Madero, Avenida General Paz Nº 16067, que mide 8m66 por 43m30. Base pesos 140.000 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.250.— e.24|7-Nº 9.374-v.29|7|59

Nº 28

JUDICIAL. — En Lanús. — Calle Liniers 321 e|Dr. Melo y Luis María Drago. A 2 cd. Av. Pavón y Máximo Paz. — Por disposición Sr. Juez Dr. José Manuel Campos, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría del autorizante, en autos "COLOMBO de CALCATERRA, CARLOTA y ALVAREZ, MANUEL c|ANTIDORO, DOMINGO, cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. J. M. Olagaray rematará la propiedad ocupada, situada en calle Liniers Nº 321 de la localidad de Lanús (Bs. Aires), que consta de hall, comd., 2 dorm., baño, coc. y terraza, en terreno 72,81 m.c. s| título. Base: $ 49.000.— m|n. Al contado. El sábado 1º agosto, 15 horas. En la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.235-D.T.-v.28|7|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BEYREUTHER, JUAN s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en Partido de San Martín, Agustín de Obelleyra 640, edificado en lote 3, manzana 3, de 8m66 frente al O. por 42m57 de fondo, con base de $ 150.000 m|n., al contado, entregándose libre de ocupantes. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.363-D.T.-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 3

JUDICIAL: Orden Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, autos "RAÑA JUAN c|PITA JUAN MANUEL s|ejec.", rematará el martillero Raúl T. Ezeyza el viernes 31 de julio de 1959, a las 16 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso primero izq. donde se exhiben de 11 a 12, lo siguiente: un escritorio de roble, sillas, sillones, fichero metálico y caja fuerte. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Efectivo. Edictos 2 días B. Oficial y La Ley.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.27|7-Nº 18.632 D.T.-v.28|7|59

Nº 8

El señor doctor Julio C. Brandan Aráoz, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, Secretaría del firmante, hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PODIO Y PONZETTI ESTEBAN JUAN s|ejec. que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, Nº 10.894 equipado, base: m$n. 2.968. Comisión 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 600.— e.27|7-Nº 18.585 D.T.-v.28|7|59

Nº 9

JUDICIAL. — Sin base. Heladera eléctrica Siam familiar. Lavarropas Hoover. Licuadora Ime. Orden: doctor Simón Kántor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9. Juicio: "PARANA FINANCIERA SOC. EN COM. POR ACCIONES c|TROTTA DARIO s|ejec. prendaria". Remata: Alfredo Calarota, T. E. 48-5458, el día 31 de julio, a las 10 y 30 hs., en San José 1754, donde se exhiben. Al contado. Comisión: 10 o|o. Publicaciones: 2 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos R. Clement, secretario.
$ 400.— e.27|7-Nº 18.557 D.T.-v.28|7|59

Nº 12

El Sr. doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz número 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELIAS EDUARDO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover fabricado por Siam Nº 35.276, completamente equipado. Base: m$n. 2.754. Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.588 D.T.-v.29|7|59

El señor doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PATANE ALFREDO s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 37 782 fabricado por Siam. Base: $ 2.754. Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.587 D.T.-v.29|7|59

El señor doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SHAMMAH JAIME s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2.117, Nº 37.591. Base: m$n. 2.835. Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas, Defensa 1124, Cap. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.580 D.T.-v.29|7|59

El señor doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CEREIJO ABEL ANIBAL s|ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2.117, Nº 44.732, falta el agitador con su correspondiente tuerca. Base: $ 5.175. Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el salón de ventas de la calle Defensa 1124. Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551.
Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.579 D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados S.I.A.M. DI TELLA LTDA. S.A., c/VIDELA SINFOROSA s/ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 23383, desarmado y completo con todas sus piezas. Base: m$n. 1.224. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124. Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.577 D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados S. I. A. M. DI TELLA LTDA., S. A. c/TARANDO DE GARCIA BARROS MARIA ESTHER s/ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 46502, fabricado por Siam, completamente equipado. Base: m$n. 1.593. Comisión 10 % al contado, El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.570 D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados S. I. A. M. DI TELLA LTDA., S. A. c/HERNANDEZ ANTONIO M. s/ ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo 2117. Nº 45418, completamente equipado. Base: m$n. 4.830. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.568 D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados S. I. A. M. DI TELLA LTDA., S. A. c/CORRAL ARTURO s/ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará una heladera a gas, marca Siam, modelo A-300, G. N.: Nº 13015, completamente equipada. Base: $ 5.420. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.567 D.T.-v.29|7|59

N 13

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, doctor Francisco Doria, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/GARCIA ENRIQUE s/ ejecutivo, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 19260. Base: m$n. 1.359. Comisión 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital, se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 750.— e.27|7-Nº 18.593 D.T.-v.29|7|59

El señor doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 13, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA., S. A. c/CRESSEVICH DE FRIAS LIDIA s/ ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 24477, fabricado por Siam. Base: M$n. 2.754. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.565 D.T.-v.29|7|59

Nº 18

El señor Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA S. A. c|BACIGALUPO, EDUARDO s|Ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 304619. Base: m|n. 7.376.—. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124. Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.583-D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MURUZABAL, JUAN CARLOS s|Ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 33115, completamente equipado. Base: m|n. 4.725.— Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.584-D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan A. Casaubón. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA c/CARDOSO ANDRES V. s/ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un equipo de motobombeador eléctrico, marca Siam, modelo 1508, Nº 14300, completamente equipado. Base: $ 2.430. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531. 40-9420. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.571 D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 18, secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA, LTDA., S. A. c/SCHIAVO ENRIQUE LUIS s/ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 24495. Base: m$n. 2.142. Comisión 10 por ciento al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu

Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.578 D.T.-v.29|7|59

Nº 23

El señor Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 23, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA c|GABRIELIDIS, NICOLAS s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 21493 completamente equipado. Base: m|n. 3.176.—. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montesquieu Nº 551. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.566-D.T.-v.29|7|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, a cargo del Doctor Miguel Echegaray, Secretaría del firmante, se hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BOTTIERO, ROBERTO C. s|Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 22370 fabricado por Siam. Base: $ 2.466.—. Comisión 10 % al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital, donde puede visitarse o informes en Tucumán 1531, Capital, 40-9420. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.591-D.T.-v.29|7|59

El señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|BERMEJO, HECTOR A. s|Ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 85, Nº 408185, completamente equipada. Base: m$n. 8.460.—. Comisión: 10 % al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montesquieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, 40-9420.
Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.589-D.T.-v.29|7|59

El Señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del Firmante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COLLI DE DIAZ LUISA J. s|Ejec., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 032769, completamente equipado. Base: m$n. 4.725. — Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en la calle Montes Quieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán Nº 1531, 40|9420. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.574 D.T. v.29|7|59

El Señor Dr. Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del Firmante, hace saber por tres días en los, autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MANRIQUE ARMANDO NICOLAS s. Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 46570, fabricado por Siam, en funcionamiento. Base: m$n. 3.186. — Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en la calle Montes Quieu Nº 551. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40|9420. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.573 D.T. v.29|7|59

El Señor Dr. Horacio Cornille, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24, Secretaría del firmante, hace saber por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| APRA RICARDO PABLO s|Ejec. Prend., que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Siam, Modelo 2117-Nº 33294. Base: m$n. 4.725. — Comisión 10 o|o al Contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montes Quieu Nº 551. Capital. Informes en Tucumán 1531-40|9420. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.572 D.T. v.29|7|59

Nº 29

El Sr. Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ARCANGELLI de CANAVES ROSA s|Ejecución Prendaria, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará 1 lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 033903, fabricado por Siam. Base: m$n. 2.754. — Comisión: 10 o|o al contado. El día 28 de agosto, a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. Se exhibe diariamente en Montes Quieu Nº 551, Capital. Informes en Tucumán 1531, Capital. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.586 D.T. v.29|7|59

El señor Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|WACHTER MANUEL s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 32003, fabricado por Siam Base: m$n. 2.754. — Comisión: 10 o|o al Contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montes Quieu 551, Capital. Informes en Tucumán 1531-40 9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.5[illegible] D.T. v.29|7|59

El señor Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 29, Secretaría del firmante, hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c| BRUNO GINO ENRIQUE s|Ejecutivo, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará un lavarropas eléctrico marca Hoover Nº 44215, fabricado por Siam. Base: $ .754. — Comisión: 10 o|o al Contado. El día 28 de agosto a las 11 horas, en el Salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital. — Se exhibe diariamente en Montes Quieu 551, Capital. — Informes en Tucumán 1531-40|9420. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 900.— e.27|7-Nº 18.576 D.T. v.29|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero Carlos Yéregui, rematará el miércoles 29 de julio, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. Una máquina de inyección de plásticos marca "Vekor Plast. Met. Plástica", Ind. Arg., tipo R. O. capacidad 4 onzas con bomba hidráulica de 6 pistones con motor marca "Mocar" Nº 954/16/8032 de 6 1/2 c.v. y con accesorios completa. Base $ 65.830 m|n., al contado. Comisión 10 o|o, autos: "AYALE, ANTONIO c|SINGER, ABRAHAN s|ejecución prendaria". Exposición Avda. Cobo 1871-73, día 29 de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.050 e 25|7-Nº 18.483 D.T.-v.28|7|59

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del doctor Francisco M. Bosch, se hace saber por 3 días, en autos: "GUZMAN Y CIA. S. R. L. c|IRMA ELECTRA MUÑOZ de GONZALEZ y otro, ejecución prendaria", que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 28 de julio, a las 15 hs., en Luzuriaga 235-37, una cortadora de fiambre "Berkel", modelo 7, Nº 128.777; una cervecera marca "Pedrol", modelo 2 canillas de cerveza y 1 para agua Nº 235, con 10 mts. de caño de plomo para el agua y una heladera eléctrica mostrador de 3 mts., marca "AG", modelo M. v. s. 300 Nº 701, Completa. Base: $ 16.285.50. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 22 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 900.— e.25|7-Nº 18.528 D.T.-v.28|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 10, se hace saber por tres días en autos: "COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra THEMIS SELENE PIUMA, ejecución prendaria", que ha sido designado el martillero señor Alfredo Blanco, quien venderá en pública subasta el 10 de agosto próximo, a las 14 hs., en Montevideo 438, una registradora marca National, modelo 842-E, Nº S-527164. Base $ 27.210 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.424-v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 10, se hace saber por tres días en los autos: "COMPAÑIA DE CAJAS REGISTRADORAS NATIONAL contra SALAYA ROMERA ANTONIO, ejecución prendaria", que ha sido designado el martillero señor Alfredo Blanco, quien venderá en pública subasta el 10 de agosto próximo, a las 14.15 hs., en Montevideo 438, una registradora National modelo 852-E, Nº SW-26 974-I. Base $ 31.600 m|n. c|l. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 900.— e.25|7-Nº 9.423-v.28|7|59

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 11 del doctor Américo J. Macedonia, se hace saber por cinco días que en autos "CLAVEL BORRAS JAVIER contra AUGUSTO M. LUCAS (h), sobre cobro ejecutivo", que el martillero Roberto Daul, rematará el día 3 de agosto de 1959 a las 18 horas en el local sito en la calle Moreno número 1441, donde se exhiben, un lavarropas marca "Norge" sin número visible y un juego de hierro para patio pintados de blanco, cuatro sillones. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 %, ambas pagaderas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Americo J. Macedonia, secretario.
$ 1.500 e.24|7-Nº 18 384 D.T.-v.29|7|59

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARTES GRAFICAS BODONI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de agosto de 1959, 17 horas en Reconquista 533, 4º piso, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 30|4|59.
2º) Remuneración Directorio y Síndico y Distribución de Utilidades.
3º) Elección de Directores, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.503-v.31|7|59

ALFREDO E. KOCH
Viñedos y Bodega
Soc. en Com. por Acciones

Convócase a los socios solidarios y comanditarios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959 a las 11 hs., en Moreno 970, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2º Retribución a los socios solidarios.
3º Distribución de utilidades.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Alfredo E Koch.
$ 900.— e.25|7-Nº 9.466-v.28|7|59

AZULAY, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede calle Piedras Nº 614 p. 1º. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones de los socios gerentes.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 2.250.— e.23|7-Nº 9.294.v.28|7|59

"B"

BALCHEN S. A.
Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de agosto de 1959, horas 12, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|59.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.411-v.30|7|59

BAFICO, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 8.417

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1959, a las 18 horas en el local social, 25 de Mayo Nº 347, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1958.
2º Fijación del número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda el Art. 15º del Estatuto.
$ 2.250.— e.24|7-Nº 9.316-v.29|7|59

"C"

CONDARCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para 6 de agosto 1959, 11 horas en Diagonal Roque Sáenz Peña 1219, para tratar:
1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1º, Cód. Com., Ejercicios 30 de junio 1957, 30 junio 1958 y 30 junio 1959.
2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.434-v.30|7|59

COMPAÑIA RADIO ELECTRICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los Estatutos, que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en calle Corrientes 2702, debiéndose tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al décimo octavo ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del Síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los Estatutos, se lleva a conocimiento de los Sres. accionistas que para tomar parte de las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.
$ 2.500.— e.24|7-Nº 9.136-v.29|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|7 al 25|7|59.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 1.941

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27º de los Estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 15 de julio en curso, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Autorizado.
2º Reforma de los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 11º y 37º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma, como mínimo en la Caja de la Sociedad.
$ 2.750.— e.24|7-Nº 9.341-v.29|7|59

CREDITO BARRIO BOEDO S.A.F.C.I.
3ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de Agosto de 1959, horas 21 en Boedo 1049, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio; Ejercicio 31-5-59.
2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.358-v.29|7|59

CERRO DE LA CRUZ
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 4 de agosto de 1959 a las nueve y media horas, en Reconquista 331, para considerar:
1º Considerar documentos art. 347 inciso 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 abril de 1959.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000. —e.24|7-Nº 9.332-v.29|7|59

CAYETANO E. SANTUCCI
Sociedad Anónima
Marítima, Comercial,
Industrial e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de agosto de 1959, 12 horas, Lavalle 3691, tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8|1|1959.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 7.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23 7-Nº 9.268-v.28|7|59

"E"

EL CEIBO
Institución Tradicionalista Argentina
Conforme arts. 10, 37, 38, 39, 40 y 41, de los estatutos, convócase a Asamblea Gral. Ord. 31|7|59, 21 hs., en Santa Fe 2428, a tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura acta anterior.
2º Nombrar 2 socios a fin de firmar el acta.
3º Tratar ejercicio cerrado 30|6|59.
4º Designación 5 socios a efectos del escrutinio y proclamación de candidatos electos.
5º Elección de nuevas autoridades en lugar de los que cesan. — Miguel A. Fernández Cristobo, Insp. Gral. de Gen. Nac. (R.).
$ 750.— e.27|7-Nº 9.518-v.29|7|59

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES
SAN ANDRES
Soc. Anón., Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1959, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Talcahuano 736, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 9.264-v.28|7|59

"F"

FLORCALDE S. A.
Talleres Calderería y Afines
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de agosto de 1959, a las 11 horas en Av. de Mayo 981, 3º piso, para tratar:
1º Aumento capital autorizado y emisión acciones.
2º Ratificación designación Directores, aumento miembros del Directorio y designación nuevos Directores.
3º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.517-v.31|7|59

FAMACO
Soc. Anón. I. C. y F.
Nº Registro 7.098
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de agosto de 1959 horas 11, en Cangallo 2501, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|58.
2º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.496-v.31|7|59

FRIGORIFICO EL CONDOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 5 de agosto de 1959, 18 y 30 horas, en Sarmiento 559, 6º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social.
2º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 21 de los Estatutos.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.472 v.30|7|59

"I"

I N V E R C O
S. A. Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 10 de agosto de 1959, a las 9.30 horas, en Maipú 116, 1er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de Estatutos.
2º Autorizar al Directorio para tramitar las reformas.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.421 v.30|7|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local calle Belgrano Nº 2852, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección autoridades arts. 16, 19 y 27 de los Estatutos.
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.287-v.28|7|59

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
Registro Nº 583
Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para julio 31 de 1959 a 18 horas en San José 1653, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar asuntos prescriptos por art. 347, inco. 1º, Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 9.313-v.28|7|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1959, a las 11.30 horas, en el local calle Belgrano Nº 2852, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.286-v.28|7|59

"K"

KING RANCH ARGENTINA
(ESTANCIAS REY)
S. A., Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 4 de agosto de 1959, a las 17 hs., en Reconquista 657, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación y nombramiento Síndico ad-hoc.
2º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º Cód. Com., Ejercicio 31|12|1958.
3º Nombramiento Directores y Síndicos y remuneraciones.
4º Dos accionistas firma acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.437 v.28|7|59

"L"

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima, Metalúrgica, Industrial y Comercial
TERCERA CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 17, inciso 1º) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de agosto próximo a las 9,30 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno Nº 755, con objeto de considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.
2º Modificación de los artículos 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 27 de los estatutos.
3º Autorización especial al señor presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios inclusive los que se refieren a los artículos 295 y 319 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1959. — Horacio N. Bruzone, presidente. — César B. Pertierra, secretario.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el artículo 13 de los estatutos, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 2.600.— e.27|7-Nº 9.487-v.30|7|59

L A N
S. A. Ind. Com. Agrop. y Fin.
CONVOCATORIA
Nº de Registro 8.445
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 21 de agosto a la hora 13, en la sede social, Piedras 111, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de abril de 1958 y 30 de abril de 1959 y distribución de utilidades.
2º Elección de nuevo Directorio, síndicos y dos acciones para que firmen el acta. — El Directorio.
$ 1.000 — e.27|7-Nº 9.519-v.31|7|59

"LA CALPENSE" S. A.
Comer., Fin. e Inmobiliaria
Cítase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de agosto de 1959, a las 18 hs. en Avda. de Mayo 833, piso 2º, para tratar esta orden del día:
1º Consideración de la documentación indicada en el Art. 347 del C. de Comercio, correspondiente al 11º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Elección de 3 directores titulares y 1 suplente; 1 síndico titular y 1 suplente por un año.
3º Autorización para distribución de un dividendo provisorio.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.24|7-Nº 9.330-v.29|7|59

LABORATORIOS GLAXO (ARGENTINA)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA Nº 2.994
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Agosto de 1959, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, Escr. 609, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado (Art. 4º Estatutos);
2º Designar dos accionistas firmar acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 9.367-v.29|7|59

LOPEZ & LOPEZ
Automotores, S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial
Florida 229, Of. 718, Bs. As.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el local social Florida 229, 7º piso, oficina 718, Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente por el término de un (1) año;
3º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750. —e.23|7-Nº 9.205-v.28|7|59

LA AUTOMATICA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de agosto de 1959, a las 14 horas en el local social, calle Gral. Martín de Gainza Nº 1022, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y número de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas de las disposiciones de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 9.265-v.28|7|59

"M"

MANZANARES S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 10 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar:
1º Reforma total de los estatutos sociales, sin alteración del término de duración de la sociedad.
2º Designación de los miembros del directorio, así como del síndico titular, para que cualesquiera de ellos indistintamente, gestionen la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolos a aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.25|7-Nº 9.412 v.30|7|59

M. IGLESIAS HEVIA Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1959, a las 18.30 horas en el local de Avenida de Mayo 1365, escrit. 25, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1955 al 30 de noviembre de 1956.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondiente al 1er. ejercicio económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1956 al 30 de noviembre de 1957 y el 2do. ejercicio económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1957 y el 30 de noviembre de 1958.
3º Asignaciones al Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.750.— e.23|7-Nº 9.263-v.28|7|59

MARIO P. VASSALLO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de agosto de 1959, a las 21 horas, en la calle Libertad 745, Departamento A, Planta Baja, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Consideración de los documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30 de junio 1959.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de presidente, vicepresidente, directores y síndicos.
d) Considerar la adquisición del fondo de comercio de la Sociedad Colectiva Mario P. Vassallo & Cía., de acuerdo a los valores del balance al 30 de junio de 1959 de dicha sociedad.
e) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.24|7-Nº 9.329-v.29|7|59

"R"

ROPALI-INDARMET S. A.
Convócase Accionistas de Ropali-Indarmet S. A., Com., Ind., Fin. e Inm., a Asamblea General Extraordinaria, día 7|8|59, 15 horas, Estados Unidos 451|9, p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un Director por renuncia de un miembro del Directorio;
2º Ampliación del número de miembros del Directorio y elección si correspondiera;
3º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — Buenos Aires, 22 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.524 v.31|7|59

"S"

SUPERCASTOR
Compañía Industrial, Comercial e Inmobiliaria, S. A.
Se convoca accionistas Asamblea Gral. Ord. día 8 agosto 1959, 9 hs., en R. S. Peña 832, sigte.

ORDEN DEL DIA:
1º Designación dos accionistas firmar Acta.
2º Considerac. doc. art. 347 del C. de C., ejerc. cerrado 31|5|1959.
3º Considerac. pedido retiro cotización acciones Sociedad en Bolsa Comercio Bs. As.
4º Número miembros Directorio y elección.
5º Elección Síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.420 v.30|7|59

SUPERCOMAR S. A.

Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 521, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del Capital suscripto y realizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.23|7-Nº 9.311-v.28|7|59

SUPERCOMAR S. A.

Compañía Argentina de Comercio Industria, Finanzas e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Balance General, Inventario, Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades, Informe del señor Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección, por dos años, de un director titular en reemplazo del Sr. Juan P. Figini que renunció.
3º Elección, por un año, de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.23|7-Nº 9.308-v.28|7|59

SULFISUD

Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
Nº 8.510

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento número 329 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.296-v.28|7|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1958|59, cerrado el 31 de marzo de 1959 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años; un consejero efectivo por un año; doce consejeros suplentes por un año; y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivas y dos suplentes para el ejercicio 1959|60.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente — Sr. José L. Servente, Vice Secretario.
$ 9.000.— e.13|7-Nº 8.588-v.29.7|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 8 de julio del corrte. de acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, queda nuevamente citada en segunda convocatoria para el día 29 de julio próximo, a las 17.30 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Reforma estatuto social.
El socio contribuyente que no pudiendo concurrir desee conferir a otro socio su representación deberá solicitar personalmente o por carta a la gerencia de la institución la entrega de un formulario oficial de carta poder que tendrá que llevar el sellado de ley.
Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente. — Sr. José L. Servente, Vice Secretario.
$ 6.000.— e.13|7-Nº 8.586-v.29 7|59

"T"

TOLON S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1959, a las 16 horas, en Av. Julio A. Roca 546, 3er. piso, Dto. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, que corresponde al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.535 v.31|7|59

"U"

URBIS

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Agosto de 1959, horas 15.30 en Bdo. de Irigoyen Nº 546, 9º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio; Ejercicio cerrado el 30|4|1959.
2º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.299-v.28|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Se avisa que Nina Cuculevska de Onatskyj vende a Manuel Ares su negocio de hotel, sito en la AVENIDA LEANDRO ALEM 431, 6º piso, de esta Capital. Reclamo de ley: C. Maipú 497, 4º piso, Dto. 7, domicilio de las partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.489-v.31|7|59

García Milla, Guarino y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano Nº 82, Capital Federal, T. E. 45-2084 y 2101, avisan: Julio González, Arturo González, José Dimodera, Basilio Alfonso Qualeta y José María Dávila, venden a los Sres. Carlos Alberto Fernández, Luis Alberto Barbería, Pedro Aldea Molina, Mariano Aldea Molina y Adolfo Liste, negocio restaurant, bar y heladería, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1765|67, Capital. — Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas. — Fecha pago facturas plaza, septiembre 7 de 15 a 17 horas.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.516-v.31|7|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. con of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan: Que el señor Rodolfo José Rodríguez, vende a los señores Ernesto Luis Ballarati y Rafael Gómez su negocio de hotel pensión, sito en la AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 447, 7º piso, izquierda, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.502-v.31|7|59

Juan Sabatella, martillero público, con oficinas en la calle Sanabria 4543, avisa que Saturnino Mario González y Ana María Teruel venden su negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle AVDA. AMERICA 4269, sus domicilios, a Osvaldo Enrique Zapata, domiciliado en la calle Juan Agustín García 3159. Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.542-v.31|7|59

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-3691 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que los señores Dionisio Miranda, Rafael Miranda y José Antonio Miranda, venden a los señores Eloy Noriega, José Luis Fernández, Adolfo Munin y Plácido Vázquez, el negocio de despensa denominado "Caseros", sito en la calle AVENIDA CASEROS Nº 1096, Capital Federal, donde se domicilian los vendedores. Domicilio de los compradores y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.531-v.31|7|59

Emilio Gazcón avisa al comercio que vende su negocio de librería e imprenta, sito en la AVENIDA GAONA 2765, Capital Federal, a los señores Guillermo De Lorenzo y Miguel Rondinella, domicilio de partes mismo negocio. — Reclamos de ley, Paraná 583, 3º piso.
$ 500.— e.25 7-Nº 9.389-v.30.7|59

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: Ana Felisa Barreto vende a Nieves Vázquez de González y Jesús González Conde su hotel alojamiento, AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 2240. Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.452-v.30.7|59

Administración Foncalvi C. I. C. Emilio Fontán, Mart. Públ., avisa que por su intermedio Oscar Campos, Humberto Berardinnelli, Nicolás Carrizo y Roberto Carlos Corvi venden a David Rivas y Antonio Malpartida Bermejo su negocio de panadería sito en la calle AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5525|27 de Capital Federal. — Reclamos de ley en Avenida Santa Fe Nº 2376,80, Martínez, que es dom. partes.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.477-v.30|7|59

Bagnato y Cía., martilleros, Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan que Juan José Pucci vende al Sr. Vicente Toscani el kiosco de cigarrillos y afines, ASAMBLEA 394. — Reclamos de ley en n/ oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.419-v.30|7|59

Ante el escribano Raúl C. Molinari, Moreno 508, piso 1º, A. Gasparri y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, establecida en la Capital Federal, con escritorios en AVDA. JUAN DE GARAY 840, que se dedica a la compra-venta de papas y toda otra clase de frutos del país, transfiere su fondo de comercio, con su activo y pasivo al uno de enero inclusive, del corriente año, a favor de "Gasparri y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" (antes Cuyogaspa) con domicilio también en Avda. Juan de Garay 840, domicilio de las partes para reclamaciones de Ley.
$ 1.250.— e.24|7-Nº 9.322-v.29|7|59

Aguilera & Marchelli, Martilleros, E. Ríos 528, avisan: Carlos Alberto Vilariño vende a Alonso López (h.) su parte mitad fiambrería, ARREGUI 6277, tomando comprador total Activo y Pasivo. Reclamos Ley y dom. partes n|ofs
$ 500.— e.24|7-Nº 9.349-v.29|7|59

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), Of. Av. Callao 406, 1er. piso, T. E. 45-8012, al comercio avisan: que los señores Mariano Rosendo Santos, Manuel Pablo Santos y Eugenio Alfredo Bugallo venden al señor Cipriano Cuesta su negocio de restaurante y bar sito en la calle ALMIRANTE BROWN Nº 102|12 esquina PILCOMAYO, de la Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.351-v.29|7|59

Daniel Mosquera y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Raquel A. de Fuks y Carmen de las Mercedes Domínguez de Fernández venden a José Barcia, José M. Vigil e Isidro Martínez, su negocio de hotel y alojamiento (habilitación en trámite) calle AVENIDA CABILDO Nº 1634, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.365-v.29|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68 - T. E. 88-7071, avisan que Andrés Bassignana vende a Luciano Gaona su negocio hotel pensión sito AVDA. DE MAYO 881, 6º piso, Dto. F. Cap. — Oposiciones ley n/oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.280-v.28|7|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa: Giancarlo Sala vende a sus socios José Severino Palatini y Marino De Lorenzo, la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados, AV. CABILDO 680. — Activo y pasivo cargo compradores. Domic. partes en el negocio. — Reclamos ley en mis ofic., Pasaje San Carlos 38.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.314-v.28|7|59

"B"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 40-391 (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), que el señor Argentino Rasillo vende al señor Celestino De Pedro Nicolás, el negocio de hotel alojamiento denominado "Argentino", ubicado en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1484, Capital, donde se domicilia el vendedor. El comprador constituye domicilio en nuestras oficinas, donde se atienden los reclamos de ley.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.530-v.31|7|59

Se hace saber que Laureano Fernández, César Aladro, Julio Gómez, Carlos Simón, Ramiro Díaz, Manuel Deus, Isaías Salceda y Felipe de la Fuente venden a la "Sucesión de J. R. Baamonde, S. R. L.", su negocio de bar "Brasil", sito en la calle BRASIL Nº 1059. — Reclamos de ley, calle Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.440-v.30|7|59

"C"

El escribano M. Vengerow, con oficinas en Viamonte 1519, 1º A, de la Capital Federal, comunica que "Frigorífico Luis Pedró y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 4261, y establecimiento de industrialización y faenamiento de ganados, y sus anexos, en Monte Chingolo, Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, con frentes a las calles Armesti, Venezuela y Río Bamba, transfiere su activo y pasivo social a "Pedró Hnos.", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. — Interpónganse reclamos en Avenida Belgrano 535, piso 11º, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.250.— e.27|7-Nº 9.505-v.31|7|59

Los señores Carlos José, Héctor Luis y Roberto López venden a Miguel Matías Isas, Samuel León Torgovitzky y Elena María Rimoldi de Torgovitzky, el negocio de fábrica y venta de helados, masas y sandwiches, sito en la calle CUENCA 2729, de esta Capital. Oposiciones de ley en la escribanía Héctor Bergalli, calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 5º, G, domicilio constituído por las partes.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.541-v.31|7|59

Avisa: José Arias Alvarez que ha transferido la tercera parte que le corresponde por boleto de compra del negocio de café, bar, CORRO 18 esquina RIVADAVIA, al señor Roberto Gómez. Reclamos ley, Uruguay 389, Capital, dom. partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.528-v.31|7|59

Se comunica que "Manero y Cía. Soc. de Resp. Ltda.", vende a José María Vila, en comisión, las instalaciones que constituyen el fondo de comercio del negocio de venta de calzado para señoras, de la calle CABILDO número 1801, de esta ciudad, en el cual se establecerá negocio de sastrería y venta de artículos para hombres en general. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A, donde las partes constituyen domicilio a tal efecto.
$ 1.000.— e.25|7-Nº 9.445-v.30|7|59

Avisa Horacio P. Saint Jean, martillero público de la Organización Alba, Uruguay 654, 8º P., Of. 806, T. E. 40-4935, que José Mata vende a Eugenio Becerra negocio de lechería y venta de helados, sito CORRO Nº 416, Capital. — Domicilio partes, mismo negocio. — Recl. ley n|oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.431-v.30|7|59

Héctor Viciconti y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Boedo 1933, Capital, 91-2367, avisan: Los señores Francisco Felipe Carlino y Carmelo Camarda venden a la señora Lucía Litardo de Díaz, su negocio de carnicería CASTRO BARROS 1270, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|3-Nº 9.433-v.30|7|59

Antonio González, balanceador y martillero público oficinas Santiago del Estero 315, piso 2do. 25, avisa que: Teresa Carmen Caputo de Pandullo en calidad de única propietaria de la fiambrería, quesería y venta de bebidas, sito en COLOMBRES 20 de esta Ciudad, vende a César Romero y Juan Fernández Fernández. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, n|oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.274-v.28|7|59

"CH"

Amelio & Cía., martilleros, San Juan 3600, avisan que José Lobera y Hortencia Marín de Lobera venden a Luis Domínguez Domínguez y Juan Fernández López, su negocio de hotel, pensión, sito en CHARCAS 1643, de esta Capital. Recl. de ley y domic. de las partes en n|oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.529-v.31|7|59

"D"

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Av. de Mayo 962, T. E. 37-2802 que: Angel Ochoa vende a Elvisa F. Lunaschi, despacho de pan, DONADO 2168. Domicilio contratantes y reclamo ley, mis oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.399-v.30|7|59

Alonso & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 196 avisan: José Vilas transfiere a José Antonio Sánchez y Benedicto Suárez negocio "Despensa" sito Dr. JUAN F. ARANGUREN 2091|99 esquina GRANADEROS, domicilio partes. Reclamaciones ley nuestras oficinas.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.366-v.29|7|59

"E"

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1378, Capital, avisa: José Rodríguez vende su negocio quiosco golosinas y cigarrillos, ESQUIU 1035, Capital, a María Esther Fernández de Valledelacqua y Ovila Cagigal de Vázquez. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.27|7-Nº 9.522-v.31|7|59

"F"

Escribanía Barcan, Avda. de Mayo 769, avisa que Manuel Tajes vende su parte de González y Tajes, estación de servicio FAMATINA 3391 esq. PEPIRI, libre de pasivo a Isaac Chites, allí domiciliados. Reclamos escribanía Barcan, Avda. de Mayo 769, Capital.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.460-v.30|7|59

"G"

Enrique F. Ghezzi, escribano, con oficinas en la calle Paraguay Nº 1535, piso 3º, hace saber que la sociedad "Morgenstern Cueros S. A. Comercial e Industrial", se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Juan Morgenstern e Hijos", con arreglo al balance al 31 de diciembre de 1957. — Domicilio de las partes: GURRUCHAGA Nº 374. — Reclamos de ley, Paraguay 1535, 3er. piso, que es domicilio partes.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.481-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Bernardo Filliau, vende al señor César González su negocio de garage y|o afines, sito en GALICIA Nº 1976, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.446-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Roberto Francisco Gómez vende al señor Victorino Fernández, su negocio de garage y|o afines, sito en GENERAL CESAR DIAZ 3158, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas
$ 750.— e.25|7-Nº 9.449-v.30|7|59

Rodolfo Américo Antoniello con domicilio en calle Quince de Agosto Nº 538, Sáenz Peña, hace saber que vende sus máquinas a la sociedad "Querol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Reclamos en calle GENERAL G. de ARTIGAS Nº 529, Dp. B, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.381-v.29|7|59

"H"

Agueda y Fernández S. R. L., martilleros, avisan: Aurelia Hernández vende a Anita Valentini de Rimondini negocio de despacho de pan sito en HUBAC Nº 4881, Cap. Recl. ley: Uruguay 263, 2º 23, Cap.
Este aviso anula y rectifica el aparecido en este Boletín del 22|5|59 al 29|5|59 bajo el Nº 5.497.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.471-v.30|7|59

Al Comercio: Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre Nº 2579 avisan: Que por su intermedio los señores Jesús Ramiro, Enrique Linares y Juan José Antonio Cacace venden libre de todo pasivo el negocio del ramo de panadería mecánica, sita en la calle HERRERA Nº 1118|20 a los señores Jaime Salgueiros, Luis De Vega y Matías Domínguez. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal, en las oficinas de los intermediarios, donde lo constituyen las partes.
$ 1.250.— e.24|7-Nº 9.321-v.29|7|59

Avisa: B. Veigas, Calviño & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao Nº 220, piso 1º T. E. 45-8758, que María Horacia Suárez, vende a Alejandro Castro Morgadas, su negocio de hotel alojamiento, calle HUMBERTO I Nº 2719, Capital. Dom. partes neg. Recl. n|oficinas.
$ 500.— e.24|7-Nº 9.371-v.29|7|59

"I"

Arias y Vázquez, Mart. Púb. c|ofic. H. Yrigoyen 535, Cap. avisan: que José Cano Villar vende a Vicente Alberto Vitale su neg. hotel-pensión sito INDEPENDENCIA 1009, Cap. dom. part. — Recl. ley n|ofic.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.297-v.28|7|59

"J"

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Cap., avisan que Joaquín Cores vende a Ana del Carmen Vidart su neg. de despacho de pan y vta. helados, sito en JUFRE 1001, Cap., domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.463-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Márquez, vende a los señores Carlos Cardín y Francisco Cardín su negocio de garage y|o afines, sita en JUANA AZURDUY Nº 3743|45|47, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.275-v.28|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de existir un error en el nombre de uno de los compradores, en el Boletín Oficial del 17|7 al 23 7|59.

"L"

"Fabricantes Unidos de Medias", Sociedad Anónima Comercial e Industrial", dedicada a fabricación y venta de medias, domicilio: LAVALLE 2673, avisa que toma a su cargo activo y pasivo de "Fabricantes Unidos de Medias" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con igual domicilio. Reclamaciones ley: escribano Aldo H. Borzoni, Montevideo 785, 5º p., Capital.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.521-v.31|7|59

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5675, avisa: Domingo Zingoni y José Zingoni venden a Herminio Mateo, Luis García, Horacio Marina y Félix Lucas su negocio de hotel alojamiento calle LAVALLE 870, pisos 2 y 3, domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 750.— e.27|7-Nº 9.495-v.31|7|59

Se avisa al comercio que Manuel Rodríguez, vende a Israel José Burak y Samuel Zweig, libre de gravamen, su negocio de peluquería LIBERTAD Nº 132. — Reclamaciones de ley calle Libertad Nº 124, domicilio de las partes. Buenos Aires, 21 de julio de 1959.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.398-v.30.7|59

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese despacho de pan y comestibles, establecido en pasaje LA HUELLA Nº 5261, de esta Capital. — Vendedora: Herminia Alvarez de Blanco. — Comprador: José López Castro. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.406-v.30|7|59

Aguilera & Marchelli, Martilleros Públicos, Of.: E. Ríos 528, avisan: Alfonso Gonzalo Vilar, Manuel Sarandeses y Enrique Asorey (S. de Hecho), venden su Almacén y Despacho de Bebidas Alcoh., LAS CASAS 4001 esq. J. MARMOL 1793 a Alfonso Domínguez y Sra. Dominga Barbarita Barlo de Domínguez, todos allí domic. Reclamos Ley a n|ofs.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.359 v.29|7|59

Rogelio T. Buccino, martillero público oficina Lavalle 1171, 9º piso. Avisa que Marcos Adequi Baygorria vende a Silvestre Armando Dominici, su cuota social de la "Cantina La Porteñita", sita en la calle LAVALLE 4805, Capital, domicilios de las partes reclamaciones de la Ley mis oficinas.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.383 v.29|7|59

"M"

Salinas y Cía., bal. y mart. of. Carabobo 1519, avisan: Julián Iñigue Iñiguez, vende a Andrés Rey su negocio de fiambrería, MARTINIANO LEGUIZAMON 3249, Capital, domicilio partes. — Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.430-v.30|7|59

Eugenio Mauriño Landín, martillero público, oficinas Cangallo 1409, piso 1º, avisa al comercio que, con su intervención, Hugo Vicente Segarra vende a Blas Magaldi y Rodolfo Morist, su parte en el negocio de fabricación de repuestos y accesorios para bicicletas denominado "Establecimiento Industrial Magal", sito en MIRALLA 1068, Capital, propiedad de la sociedad de hecho "Magaldi, Morist y Segarra", integrada por los nombrados y que se disuelve, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.250.— e.25|7-Nº 9.404-v.30|7|59

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa Manuel Francisco Do Rego, vende a R. bertto Fiorcal Bralo negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Flor de Villa Crespo", sito calle MALABIA Nº 771|75, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.272-v.28|7|59

Al Comercio: Carlos Alberto Maculan, Escribano, comunica que don Natalio Matzkin, vende al señor Juan Martín Espiño el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor ubicado en esta Capital, en la calle MONTIEL número 1591|1593. — Reclamos de Ley en mi Escribanía, Avda. Julio A. Roca 550, Capital Federal.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.293-v.28|7|59

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 3º, ofic. 315|17, comunica al comercio, que don José Abraham Jullo y don Gino Pinazzi, venden a don Rogelio Trassens, el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3252, y el PASAJE MARTIN GRANDOLI, domicilio de las partes. Reclamos de ley en las oficinas del escribano.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.291-v.28|7|59

"N"

Con intervención de "La Comercial". Naredo Vallina & Cía., Martilleros Públicos, con domicilio en Azcuénaga 75, Capital Federal, los señores Constantino Varela y Alvaro Fernández, venden a los señores Carlos Eduardo Cinnaghi y Armando Luis Cinnaghi, su negocio de Panadería y Fábrica de Masas, sita en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 358. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.000.— e.24|7-Nº 9.363 v.29|7|59

"O"

Pedro F. Cinderi Jorza, bal. mart públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Natalio Circosta & Avelino Valerio Menéndez venden a Isaac Azzola, Marcelino Azzola & Héctor Manuel Alonso, negocio elaboración y venta de pastas frescas", OLAVARRIA Nº 781 domicilio partes. — Reclamos Ley: mi oficina.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.352 v.29|7|59

"P"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan: que José Rispau Viñas vende a Ricardo Arilla, Miguel Geli y Manuel Selas la cuarta parte indivisa del negocio de pizzería, heladería y bar sito en PEDRO GOYENA 123, Capital. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.25|4-Nº 9.454-v.30|7|59

César Fortunato Massero avisa que vendió libre de deudas y gravámenes a Alfonso Ricardo Massero su parte indivisa del taller mecánico "Massero Hnos." de esta Capital, calle PARAGUAY 5138|40, donde las partes constituyen domicilio para reclamos legales.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.405-v.30|7|59

"R"

Orlando Parracia, balanceador, Avda. Coronel Roca 1378, Capital, avisa: Carlota Adams de Franck vende su hotel alojamiento, RAMON FREIRE 1944, Capital, a Manuel Fernández y Alberto Ludiliani. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.
500.— e.27|7-Nº 9.523-v.31|7|59

A. Luis Schteinbarg corredor y martillero público nacional, of. cinas en la Avda. Cabildo Nº 1278, Capital Federal, T. E. 76-3957. Avisa: al comercio en general que el señor Oscar Luis Antonini, vende a los señores Juan Bangista Del Curto y Santos Strano su negocio de bar y minutas denominado "El Pingüino", sito en la calle REPUBLIQUETAS Nº 1524 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.509-v 21|7|59

"S"

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: María Rosa de Piaggio vende a Ana Felisa Barreto su hotel alojamiento SAN PEDRITO número 610. Reclamos ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 500.— e.25|7-Nº 9.450-v.30|7|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención José María Castelo Noya, Antonio Lago Agra y Pedro Castelo Arman venden su negocio de hotel-alojamiento sito en SALTA 368, Capital, a José Rivas y Juan Antonio Rivas libre de todo gravamen. — Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.328-v.29|7|59

Al Comercio: Hijos de S. Lorenzo Cabrera y Enrique y Olmar Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos (en común para esta venta), con oficinas calle Alsina Nº 1495, Piso 1º, T. E. 38 Mayo 7991 y 6478, avisan que Alfredo y Miguel Antonio Alonso venden a Elvira y Nélida Prieto, su negocio de Hotel y Alojamiento, establecido en esta Capital, calle SAI A Nº 995. — Reclamos término ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.347 v.29|7|59

Jorge Cabral, corredor, domiciliado en Montevideo 1094, 8º-B, Capital, hace saber que Carteras "Lucy" S.R.L. (Capital $ 50.000 m|n.), vende al Señor Elías Bendayán, el negocio de venta de carteras, denominado "Carteras Lucy S.R.L.", sito en la calle SANTA FE 1012, Capital Federal. — Domicilio de la vendedora Paraguay 2586 y del comprador en Charcas 2240 -37, ambos de la Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 750.— e.24|7-Nº 9.370 v.29|7|59

Se hace saber que el señor Alfredo Di Biasi vende al señor Omar Alberto Vulcano, el negocio de boite sito en la calle SAN MARTIN 498, Capital. — Reclamos de ley en dicho domicilio, que es de las partes.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.282-v.28|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. — T. E. 88-7071, avisan que José Giannetti vende a Rafael Fabbric, Dante Archento y Centenario Rostagno su negocio bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla sito en SEGUROLA 1183-97-99 esq. CESAR DIAZ. — Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.23 7-Nº 9.281-v.28|7|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3353, Lanús — T. E. 208-3506, avisa que el Sr. Roberto Reyes, vende su panadería mecánica, sita en SENILLOSA 1575|77, Capital, a los señores José Pablo Terranova y Juan Terranova. — Reclamo de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750 — e.23 7-Nº 9.288-v.28|7|59

"T"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Carlos Zanfranceschi vende a María Virginia Coronel de Bagala el negocio de despacho de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle 3 DE FEBRERO Nº 2742. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle 3 de Febrero 2721, y la compradora en la calle Coronel Niceto Vega 4689, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.27|7-Nº 9.589-v.31|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor Rodolfo García vende a los señores Juan Julio Gachie y Luis Valentín Suárez su negocio de garage y|o afines, sito en TINOGASTA Nº 5242, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.25|7-Nº 9.447-v.30|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vende el negocio de Despacho de Pan y Venta de Helados, sito en esta Capital, calle TERRERO 797. — Vendedor: Luis Fernández Campos, domiciliado en Terrero 797, Capital. Comprador: Armando Tocci, domicilia-

do en Avda. La Plata 1455, Capital. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.24 7-Nº 9.376 v.29|7|59

"U"

Rafael Gurfinkel, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, el señor José Marcelino Basanta vende a los señores Roberto Manuel Presas y Juan Pascual Leone su negocio de taller mecánico de automotores sito en USPALLATA 3525. Capital. Domicilio partes y reclamos ley, sus oficinas: Alsina 2709, Capital.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.457-v.30|7|59

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que los señores Luis Fernández, Victorino Fernández y Miguel Fernández venden a los señores Juan Ruffini, Alberto Ruffini, Julio Ruffini y Emilio Villamor, su negocio de estación de servicio sito en UGARTECHE 3177, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.25 7-Nº 9.448-v.30 7|59

"V"

R. J. López, mart. públ., avisa: que Angela Mazzitelli Vda. de Cardozo, vende a Israel Ze'gner, su neg cio librería y juguetería, situado VARELA 84, Cap. Fed., dom. partes y reclamos ley mis of., Varela 853, T. E. 63-5773.

$ 500.— e.27 7-Nº 9.513-v.31|7|59

Los conyuges: José María Estévez López y María Teresa Rodríguez de Estévez, domiciliados en la calle Viamonte Nº 1384, piso 1º; vende a doña María Teresa Klem, con domicilio en la calle 25 de Mayo Nº 611, el hotel pensión, ubicado en la calle VIAMONTE número 1384, primer piso. Interviene Agustín Faragasso. — Reclamaciones escribanía Barrenechea, Hipólito Yrigoyen número 434, 3er. piso, Dep. C.

$ 750.— e.25 7-Nº 9.4 2-v 30 7 59

Rodríguez y González, Balanceadores, Avisan: Rafael Mazzucco, vende a Manuel Bouso, Manuel García y Carlos Guillermo Rodríguez, negocio lechería, productos lácteos y helados, denominado Santa Brígida concesión Nº 20, VICENTE LOPEZ Nº 1776, Capital, domicilio partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas, Uruguay Nº 228.

$ 750.— e.25 7-Nº 9.418-v.30|7|59

"Z"

El escribano Angel F. Maloberti. Av. R. Sáenz Peña 680, comunica que Carlos Antonio Gonella adquiere con retroactividad al 1º de julio de 1958, de Angel Fazio, la mitad del taller mecánico y reparaciones en general, sito en esta Capital, calle ZELARRAYAN número 855; y ahora con el otro socio Francisco Bisceglia venden todo, al señor Jesús Viña. Reclamos de ley por ambos actos al escribano indicado, domicilio legal de las partes.

$ 1.000.— e.27 7-Nº 9.527-v.31|7|59

REMATE COMERCIAL

ANTERIORES

J. Alonso e Hijo, martilleros públicos, con oficinas H. Irigoyen 2326, T.E. 47-1986, avisan que el día 3 de agosto de 1959 a las 15 horas rematarán todas las existencia en muebles, útiles y maquinarias del negocio sito en la calle INDEPENDENCIA 3632, orden José Díaz. Con domicilio allí. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.510-v.31|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA, ARCANCO

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la autorización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto la emisión de v$n. 2.000.000 (dos millones) en acciones ordinarias al portador, Serie "B", con derecho a un voto cada una, y con goce de dividendo a partir del 1º de octubre de 1958, que se ofrecen en suscripción, a la par, a los actuales tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad, en proporción a sus respectivas tenencias, a razón de una acción nueva por cada 3,5 acciones que posean. Los derechos deben ser ejercidos por los tenedores de acciones ordinarias nominativas, contra presentación de los títulos respectivos, a los efectos de su sellado y por los tenedores de acciones ordinarias al portador, contra presentación del cupón Nº 3.

El pago de las acciones deberá ser efectuado en la siguiente forma: 40 % en el momento de la suscripción: 30 % antes del 31 de agosto de 1959: 30 % antes del 30 de septiembre de 1959.

La suscripción deberá ser efectuada en la Sección Títulos de Roberts, Meynell & Cía., S. A., Reconquista 314, 3er. piso, desde el 27 de julio al 10 de agosto de 1959 inclusive, de 14 a 16 horas.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 1.950.— e.27|7-Nº 9.540-v.29|7|59

MUNDITAS S. A.

Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que ha emitido las series 2ª y 3ª del capital por $ 600.000.— cada serie, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción correlativamente por cada serie y en los términos legales. — Horacio Rossi, Presidente.

$ 450.— e.27|4-Nº 9.271-v.29|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|7 al 25|7|59.

HIERROTAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que la Asamblea General realizada el 30 de abril de 1959, decidió aumentar el capital autorizado en tres millones de pesos m|n. (m$n. 3.000.000). — El Directorio.

$ 450.— e.27|7-Nº 9.532-v.29|7|59

INVREA, S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Llámase a suscripción e integración total en efectivo, a la par de $ 4.000.000 de acciones ordinarias al portador (series B, C, D y E). — Luis Sáenz Peña 747. — El Directorio.

$ 600.— e.27|7-Nº 9.536-v.29|7|59

GORBATO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Sociedad ha resuelto emitir las Series 31ª a 35ª, ambas inclusive, de las Acciones Ordinarias "Clase A" y 36ª a 40ª, ambas inclusive de las Acciones Ordinarias "Clase B", de 2 500 Acciones c|u., respectivamente, v$n. 100.—.

La suscripción se efectuará de acuerdo a las condiciones establecidas en la Asamblea General Ordinaria del 3|5|59, con integración inmediata en efectivo. — El Directorio.

$ 750.— e.27|7-Nº 9.500-v.29|7|59

LA RAZON

Sociedad Anónima Editorial, Emisora, Financiera y Comercial

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 22 de julio de 1959, se abonará el dividendo del 22 por ciento correspondiente al 35º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

El pago se efectuará contra entrega del Cupón Nº 35 en la Administración de esta sociedad, calle Av. de Mayo 729|41. — El Directorio.

$ 600.— e.27|7-Nº 9.507-v.29|7|59

S. A. Financiera y Comercial FUHRMANN LDA.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 15ª a 20ª por un valor total de m$n. 6.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.27|7-Nº 9.515-v.29|7|59

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia Nº 959

Se comunica a los señores tenedores de debentures, emisión agosto 2, 1948, que esta Sociedad llama a licitación para el rescate de títulos con cupón Nº 46, 1º de diciembre de 1959 y siguientes adheridos, hasta cubrir el fondo amortizante de m$n. 140.000.— correspondiente al reembolso con vencimiento al 1º de setiembre 1959.

Las propuestas serán recibidas bajo sobre cerrado, lacrado y sellado, en las oficinas de los agentes pagadores, señores Ernesto Tornquist & Cía. Ltda., Bartolomé Mitre 531, Buenos Aires, hasta las 13 horas del día 6 de agosto de 1959. — En este último lugar y fecha a las 15,30 horas, se efectuará la apertura de los sobres, en presencia del Escribano Público, Fideicomisario, y los interesados que concurran, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.

El pago de los títulos de las ofertas aceptadas se efectuará contra entrega de los mismos, a los Agentes Pagadores arriba mencionados, a partir del 1º de setiembre de 1959.

Esta Sociedad se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que considere necesario, en aquellas que fueren aceptadas.

Buenos Aires, Julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.750.— e.27|7-Nº 9.490-v.31|7|59

CASA PETCHERS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Exportadora, Importadora y Financiera

Comunica a los señores accionistas que por Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1959 se aumentó el capital social a la suma de $ 7.500.000.

El Directorio resolvió emitir las series 16 al 45 de acciones ordinarias de la clase B, formadas por 1000 acciones cada serie de $ 100.— cada acción.

Los accionistas podrán ejercer su opción dentro de los 15 días corridos a partir de la fecha. — El Directorio.

$ 600.— e.25|7-Nº 9.476-v.28|7|59

EL CHELITO, S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Comunícase el aumento de capital autorizado de m$n. 500.000.—, a m$nacional 1.500.000.—, y se llama a suscripción por emisión de las series 6º a 15º por un total de 1.000 acciones por valor de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.442-v.28|7|59

ALUD

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica aumento de capital autorizado de m$n. 600.000 a m$nacional 900.000. — El Directorio.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.428-v.28|7|59

ALAMBRICA S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de agosto de 1959 se abonará, en el domicilio de la Sociedad, calle Beauchef Nº 559, Capital Federal, el dividendo del 10 % en efectivo correspondiente a las acciones ordinarias de 1 voto y ordinarias 5 votos perteneciente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958, según lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 23 de abril de 1959. El pago se efectuará contra la presentación del cupón Nº 4.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones, en esta materia, de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 900.— e.25|7-Nº 9.441-v.28|7|59

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S. A.

Corrientes 311, Buenos Aires

AUMENTO DE CAPITAL

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 14 de julio de 1959, procedió al aumento del capital autorizado de la Sociedad en $ 20.000.000 mediante la emisión de 200.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 cada una de la clase "B", delegando en el Directorio la oportunidad, forma e integración de las mismas. El Directorio en virtud del mandato conferido en su reunión del día 21 de julio procedió a emitir las 200.000 acciones de la clase "B". — El Directorio.

$ 750.— e.25|7-Nº 9.407-v.28|7|59

COMPAÑIA MECA DE PUBLICIDAD

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 23|5|56 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 5.000.000. — El Directorio.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.465-v.28|7|59

MAXI

Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2da. y 3ra. de acciones ordinarias del capital autorizado por un total de m$n. 400.000.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.415-v.28|7|59

CLORADORA ARGENTINA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días, que el Directorio ha resuelto emitir la segunda y tercera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "B" (un voto) o sea por un valor de $ 500.000 m/n. cada serie, equivalente a 10.000 acciones de $ 100 cada una. — El Directorio. — Buenos Aires, julio 22 de 1959.

$ 600.— e 25|7-Nº 9 413-v.28|7|59

PEREZ SERRA Y CIA.

Comercial, Industrial y Financiera

Registro Nº 8.985

SUSCRIPCION DE ACCIONES

El Directorio en sesión de fecha 8 de julio de 1959, resolvió la emisión a la par de $ 1.000.000 m|n., valor nominal de acciones al portador con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre pmo, en la siguiente forma: A) Series 23º a 30º, por un total de $ 500.000 valor nominal, de acciones ordinarias clase "A", pagaderas 10 %, al contado y saldo cuando lo resuelva el Directorio; B) Series 31º a 35º por un total de pesos 500.000 m|n. valor nominal de acciones preferidas, clase "C", pagaderas 10 % al contado y saldo en 9 cuotas mensuales. Las acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo del 12 %, acumulativo por tres ejercicios y una participación adicional de 1½|10 del dividendo que se adjudique a las acciones ordinarias en cada ejercicio, hasta un máximo del 10 % de las utilidades según estatutos. — El Directorio.

$ 1.350.— e.25|7-Nº 9.393-v.28|7|59

SAMACOR S. A. CONSTRUCTORA

Cap. Autorizado $ 10.000.000

Se comunica a los señores accionistas que se ha procedido a la emisión de las series sexta a décima, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A" por un total de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.400-v.28|7|59

SAMACOR S. A. CONSTRUCTORA

Cap. Autorizado $ 10.000.000

Se comunica a los señores accionistas que se ha puesto a su disposición el dividendo del 10 % en acciones ordinarias clase "A" aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1959, el que será abonado en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 747, 3er. piso. — El Directorio.

$ 600.— e.25|7-Nº 9.401-v.28|7|59

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER & CIA. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 de los estatutos y Decreto 852 se hace saber por tres días que por escritura Nº 178, pasada al folio 853 el 25 de junio de 1959 ante el escribano Saúl Enrique Machline se protocolizó la emisión de las series 301 a 305 de acciones ordinarias de cinco votos y de las series 306 a 330 de acciones ordinarias de un voto, por un valor nominal en conjunto de pesos 1.500.000 m|n. — El Directorio.

$ 600.— e.25|7-Nº 9.388-v.28|7|59

CURTIEMBRE LOS CABRITOS SOC. ANON.

Reg. N. 6.194

Ofrecimiento suscripción acciones ordinarias

Se hace saber a los señores accionistas, por tres días, que el Directorio ha resuelto ofrecer la suscripción e integración de quinientas ochenta (580) acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 58.000 de la serie Nº 45 y las series Nº 46 al 60, incl., o sea un total de quince mil quinientas ochenta (15.580) acciones por v$n. 1.558.000. El pago de dichas acciones deberá efectuarse al contado en el momento de la suscripción, a la par, en las oficinas de la sociedad, calle Directorio número 5961, Capital Federal. La preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días siguientes a los de la última publicación de este anuncio, mediante la presentación del cupón Nº seis, el que vencido ese término quedará nulo y sin valor alguno. Las acciones ofrecidas gozarán de dividendo desde el día 1º de marzo de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.25|7-Nº 9.390-v.28|7|59

PRIMOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber a los accionistas de Primotex, S. A. Comercial e Industrial que el Directorio ha resuelto emitir dos series de diez mil acciones cada una, llevando el capital al total autorizado de diez millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.25|7-Nº 9.391-v.28|7|59

AMANDI S. A.

Comercial e Industrial

Se hace saber que por resolución del Directorio del 19 de junio ppdo., se emiten acciones ordinarias de Amandi S. A. Comercial e Industrial, con derecho a un voto por acción por un valor total nominal de m$n. 675.500.— que podrán ser suscriptas en su administración, calle Congreso 4917 de esta Ciudad en las siguientes condiciones: Se integrará en dinero en efectivo el 50 por ciento del valor suscripto, en el mismo momento y el saldo se abonará en el plazo de un año en cuatro cuotas trimestrales iguales. Se recuerda a los señores accionistas que podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días hábiles a partir del 15 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.24|7-Nº 8.269-v.29|7|59

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del 10|7 - 15|7|59.

DIBEL S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Por omisión en la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|59 a las 16.30 inclúyese como punto 6º el siguiente: Fijación de nueva fecha de balance general. El Directorio.

$ 750.— e.24|7-Nº 9.385-v.29|7|59